

Deusto Journal of Human Rights

Revista Deusto de Derechos Humanos

<http://djhr.revistas.deusto.es/>
DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr>

ISSN 2530-4275
ISSN-e 2603-6002

No. 10 Year / Año 2022

DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr102022>

Human rights and social protest: a complex and necessary relationship

Contents / Índice:

Introducción, *Mariano Aguirre*

I. ARTICLES / ARTÍCULOS

El derecho a la protesta social y la acción de las Naciones Unidas
Guillermo Fernández Maldonado

Demanding what is rightfully theirs. The link between social justice protests
and economic, cultural, and social rights
Mohamed Berrada

The role of protests on the journey to a politics without violence
Jenny Pearce, Iván Garzón Vallejo

We'll miss it when it's gone: The assault on –and the fight to save– democracy
in the United States today
Jeff Kelly Lowenstein, Danny Postel

El «estallido social» colombiano: Reflexiones sobre protesta y derechos
humanos en democracias débiles
Rodrigo Uprimny

La agenda feminista en la propuesta de una nueva Constitución para Chile
Virginia Guzmán

Abuelas de Plaza de Mayo y la búsqueda de los niños apropiados: repertorios
de acción y estrategias políticas en dictadura y democracia
Fabrizio Laino Sanchis

Stand by lives: depoliticizing families of political prisoners in post-revolution Egypt
Committee for Justice-Geneva

II. BOOK REVIEWS / CRÍTICAS BIBLIOGRÁFICAS

Deusto Journal of Human Rights

Revista Deusto de Derechos Humanos

DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr>

Deusto Journal of Human Rights is included in:
La *Revista Deusto de Derechos Humanos* está incluida en:



Deusto Journal of Human Rights

Revista Deusto de Derechos Humanos

No. 10

2022

DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr102022>

Editorial Office / Oficina Editorial

Trinidad L. Vicente (Editor), Deusto Journal of Human Rights
University of Deusto
Pedro Arrupe Human Rights Institute
Apartado 1
48080 Bilbao, SPAIN
E-mail: revista.derechos.humanos@deusto.es
URL: <http://djhr.revistas.deusto.es/>

Copyright

Deusto Journal of Human Rights / Revista Deusto de Derechos Humanos is an Open Access journal; which means that it is free for full and immediate access, reading, search, download, distribution, and reuse in any medium only for non-commercial purposes and in accordance with any applicable copyright legislation, without prior permission from the copyright holder (University of Deusto) or the author; provided the original work and publication source are properly cited (Issue number, year, pages and DOI if applicable) and any changes to the original are clearly indicated. Any other use of its content in any medium or format, now known or developed in the future, requires prior written permission of the copyright holder.

Derechos de autoría

Deusto Journal of Human Rights / Revista Deusto de Derechos Humanos es una revista de Acceso Abierto; lo que significa que es de libre acceso en su integridad inmediatamente después de la publicación de cada número. Se permite su lectura, la búsqueda, descarga, distribución y reutilización en cualquier tipo de soporte sólo para fines no comerciales y según lo previsto por la ley; sin la previa autorización de la Editorial (Universidad de Deusto) o la persona autora, siempre que la obra original sea debidamente citada (número, año, páginas y DOI si procede) y cualquier cambio en el original esté claramente indicado. Cualquier otro uso de su contenido en cualquier medio o formato, ahora conocido o desarrollado en el futuro, requiere el permiso previo por escrito de la persona titular de los derechos de autoría.

© Universidad de Deusto
Apartado 1 - 48080 Bilbao, ESPAÑA
e-mail: publicaciones@deusto.es
Web: <http://www.deusto-publicaciones.es/>

ISSN: 2530-4275

ISSN-e: 2603-6002

Depósito legal: BI - 1.859-2016

Printed in Spain/Impreso en España

Editor / Directora

Trinidad L. Vicente Torrado (Universidad de Deusto, España)

Editorial Assistant / Asistente editorial

Gustavo de la Orden Bosch (Universidad de Deusto, Bilbao)

Editorial Board / Consejo de redacción

Elaine Acosta (Florida International University, EE.UU.)

Cristina de la Cruz (Universidad de Deusto, España)

Francisco Javier García Castaño (Universidad de Granada, España)

Elvira García (Instituto Tecnológico de Monterrey, México)

Felipe Gómez (Universidad de Deusto, España)

Letizia Mancini (Università degli Studi di Milano, Italia)

Asier Martínez de Bringas (Universidad de Deusto, España)

Encarnación La Spina (Universidad de Deusto, España)

Imanol Zubero (Universidad del País Vasco, España)

Advisory Board / Consejo asesor

Francisco Javier Arellano (Universidad de Deusto, España)

Isabel Berganza (Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Perú)

Cristina Blanco Fdez. de Valderrama (Universidad del País Vasco, España)

Elif Tugba Dogan (Ankara University, Turquía)

Francisco Ferrandiz (Centro Superior de Investigaciones Científicas, España)

M.ª José Guerra (Universidad de la Laguna, España)

Aitor Ibarrola (Universidad de Deusto, España)

Liliana Jacott (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Barbara Kail (Fordham University, EE.UU.)

Nadia Lachiri (Université Moulay Ismaïl, Marruecos)

María Oianguren Idígoras (Gernika Gogoratuz, España)

Karlos Pérez de Armiño (Universidad del País Vasco, España)

Carmen Quesada (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)

Rosa M.ª Soriano (Universidad de Granada, España)

Gorka Urrutia (Universidad de Deusto, España)

Fernando Val (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)

Pedro Valenzuela (Universidad Javeriana, Colombia)

Franz Viljoen (University of Pretoria, Sudáfrica)

Deusto Journal of Human Rights

Revista Deusto de Derechos Humanos

No. 10/2022

DOI: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr102022>

Human rights and social protest: a complex and necessary relationship

Contents / Índice

Introducción
Mariano Aguirre 11

I. ARTICLES / ARTÍCULOS

El derecho a la protesta social y la acción de las Naciones Unidas
Guillermo Fernández Maldonado 27

Demanding what is rightfully theirs. The link between social justice protests and economic, cultural, and social rights
Mohamed Berrada 55

The role of protests on the journey to a politics without violence
Jenny Pearce, Iván Garzón Vallejo 77

We'll miss it when it's gone: The assault on –and the fight to save– democracy in the United States today
Jeff Kelly Lowenstein, Danny Postel 103

El «estallido social» colombiano: Reflexiones sobre protesta y derechos humanos en democracias débiles
Rodrigo Uprimny 133

La agenda feminista en la propuesta de una nueva Constitución para Chile <i>Virginia Guzmán</i>	161
Abuelas de Plaza de Mayo y la búsqueda de los niños apropiados: repertorios de acción y estrategias políticas en dictadura y democracia <i>Fabrizio Laino Sanchis</i>	185
Stand by lives: depoliticizing families of political prisoners in post-revolution Egypt <i>Committee for Justice-Geneva</i>	211

II. BOOK REVIEWS / CRÍTICAS BIBLIOGRÁFICAS

Hinton, Elizabeth. 2021. <i>America on Fire. Police Violence, Black Rebellion and the Fracturing of a Nation</i> . Londres: William Collins Books. 396 p.	237
Ortiz, Isabel, Sara Burke, Berrada Mohamed y Hernán Cortés Saenz. 2022. <i>World Protests. A Study of Key Protest. Issues in the 21st Century</i> . Cham: Palgrave Macmillan. 185 p.	
Eyal, Nadav. <i>Revolt. 2021. The Worldwide Uprising Against Globalization</i> . Londres: Picador. 515 p.	241

Derechos Humanos y protesta social: una relación compleja y necesaria. Introducción al monográfico

Human rights and social protest:
a complex and necessary relationship.
Introduction to the monograph

Mariano Aguirre¹
Chatham House
Fundación Friedrich Ebert

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2608>

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

Cómo citar/Citation: Aguirre, Mariano. 2022. «Derechos Humanos y protesta social: una relación compleja y necesaria. Introducción al monográfico». *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 11-23. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2608>.

La protesta social en numerosos países del mundo ha estado presente desde principios de este siglo, generando, como fueron los casos del movimiento de Porto Alegre, la «primavera árabe», *Occupy Wall Street*, los indignados del 15-M español, y el movimiento *Black Lives Matter*, altas expectativas de cambios políticos y económicos. Según el *Carnegie Endowment for International Peace* (2022), desde 2017 hasta noviembre de 2022 ha habido 400 protestas antigubernamentales en 132 países, y 23% de ellas han durado más de tres meses.

Las razones que han llevado a cientos de miles de personas a las calles de Santiago de Chile, Nueva Delhi, Washington D.C., Quito, o Beirut, y a enfrentarse a las autoridades durante semanas o meses, han sido variadas, entre otras, rechazo a políticas de austeridad económica, en favor de la democracia real frente a la que consideran formal y contra el autoritarismo, en defensa de los derechos civiles, denunciando la corrupción de políticos y élites, exigiendo contar con sistemas de salud y educación universales (y criticando las privatizaciones en estos dos terrenos), y, en general, contra políticas injustas².

¹ E-mail: maguiernst@hotmail.com. Orcid: 0000-0001-7186-359X

² Por ejemplo, miles de familias en España y otros países fueron expulsados de sus hogares, y todavía ocurre en 2022, porque sus propietarios perdieron sus

También, las movilizaciones han sido por reivindicaciones históricas de pueblos indígenas y minorías, contra la guerra (por ejemplo, en Rusia desde la invasión a Ucrania en febrero de 2022), para defender el medio ambiente, contra el patriarcado y en favor de derechos y libertades para gays, lesbianas y transexuales, como críticas a políticas de liberalización, privatización y supresión de ayudas del Estado a sectores laborales, y exigiendo trabajo. A estas causas se suma que la represión gubernamental provoca, en general, protestas más fuertes.

Pese a la diversidad de cuestiones, el nexo entre la mayor parte de ellas es el rechazo a políticas que en las últimas cuatro décadas se han denominado neoliberales, favorables a disminuir el papel del Estado en la relación entre este, el sector privado y el del trabajo, recortar el poder de los sindicatos y fomentar que cada individuo es una empresa libre en sí mismo, facilitar la movilidad de capitales y bienes disminuyendo impuestos y tarifas arancelarias en el contexto de la globalización, y reducir los fondos para políticas públicas sobre necesidades básicas al tiempo que privatizar los servicios de salud, educación y seguridad. El resultado más visible es la desigualdad, que se manifiesta en múltiples niveles y espacios.

Las políticas neoliberales han conducido a la falta de confianza en el Estado, que se manifiesta de diversas maneras. Por un lado, el intento de «tomarlo» por parte de movimientos, partidos y gobiernos de ultraderecha en Estados Unidos, Europa, Rusia, y América Latina para acabar con políticas liberales y socialdemócratas (consideradas comunistas). Por otro, no contar con él en países del Sur Global en los que la fragilidad de las instituciones estatales las hace casi inexistentes y desconocidas para partes de sus sociedades.

Esta desconfianza, y no tener al Estado ni siquiera en cuenta, es posiblemente una de las cuestiones más dramáticas que enfrenta la democracia. El creciente alejamiento entre los políticos y sus electores en países democráticos abrió una brecha que ha venido a llenar la ultraderecha con un discurso que recoge las inquietudes de una parte importante de la ciudadanía al tiempo que subraya y agita contra las supuestas causas y amenazas: la migración, los

empleos durante la crisis financiera de 2008 o en el curso de la pandemia. Al no poder pagar las hipotecas, la justicia dictaminó que las propiedades debían ser entregadas a los bancos para ser subastadas. En cambio, los responsables de la crisis, bien sea directivos de empresas, bancos y compañías financieras o altos cargos de los ministerios de Economía, no sufrieron ninguna penalización. Ver Marta Curiel (2022).

cambios en los modelos de familia, el feminismo, el ecologismo, la izquierda y, al final del camino, la misma democracia que por ser demasiado abierta habría permitido la destrucción de las sociedades tradicionales y sus valores. Estos temas están presentes en los gobiernos autoritarios que reprimen a la oposición, pero mantienen formas electorales como en Rusia y Turquía, o que fomentan el odio étnico (India).

Este número de *Deusto Journal on Human Rights/Revista Deusto de Derechos Humanos* presenta una serie de artículos que se ocupan del vínculo entre protesta social y derechos humanos. La cuestión de la desigualdad y la injusticia está presente en varios ellos. La mayor parte de los textos se refieren al caso latinoamericano, pero se pueden extraer enseñanzas y reflexiones sobre casos para y sobre otras partes del mundo. El conjunto de los artículos presenta los argumentos que vinculan derechos humanos con protesta y la relación con la violencia; los instrumentos jurídicos que garantizan los derechos a la protesta en el marco de Naciones Unidas; se aborda la cuestión de género desde la perspectiva de la contribución que las mujeres han tenido a la protesta y el proceso constitucional chileno, se tratan los casos particulares de la búsqueda de desaparecidos en Argentina a través de casi tres generaciones, y el impacto de la represión sobre las familias de encarcelados que fueron parte de la protesta social en Egipto.

Se incluye también un artículo sobre la protesta social en Estados Unidos ante la crisis de la democracia y los peligros que representan la radicalización hacia posiciones de extrema derecha del Partido Republicano y la ideología y práctica del *Trumpismo*. Este texto es de particular relevancia en la medida que Estados Unidos fue uno de los principales impulsores del orden liberal y de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial, y ha sido hasta ahora un punto de referencia democrático, aunque en muchas ocasiones sus intereses nacionales fueron puestos en contra de los principios de ese orden y esos derechos.

1. Derechos y explotación laboral

A primera vista, la relación entre derechos humanos y protesta social parece obvia, especialmente desde perspectivas históricas y jurídicas. Las luchas para lograr mejores condiciones de vida y laborales durante varios siglos han ido en paralelo a las demandas y el logro de tener derechos a escala nacional y, a partir de la

creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919 y Naciones Unidas en 1945, extenderlos y garantizarlos como acuerdos internacionales.

No todas, sin embargo, son cuestiones del pasado. En su historia del trabajo, Jan Lucassen (2021, 314) indica que entre el siglo xx y el xxi ha habido casos de esclavitud ejercida por el estalinismo en la ex URSS, por el nazismo en territorios ocupados por Alemania, en China bajo el poder de Mao Tse-tung y actualmente en Corea del Norte. Además, las condiciones en que trabajan muchos emigrantes no documentados (denominados «ilegales») son muchas veces de «trabajo sin libertad».

Por otra parte, la destrucción parcial del Estado del Bienestar y la consiguiente precarización del trabajo y pérdida de servicios públicos ha hecho perder a millones de personas derechos adquiridos a lo largo de varios siglos. Basta comparar las condiciones en que trabajaban adultos y niños durante la Revolución Industrial con los niveles de protección logrados por el sector laboral en países con avanzados Estados de Bienestar a partir de la década de 1960. Tampoco es historia pasada las pésimas condiciones en que viven y trabajan otros millones de personas en muchos países, por ejemplo, en la minería ilegal en África subsahariana y Colombia, en la actualidad. La OIT estima que «50 millones de personas vivían en esclavitud moderna en 2021. De estas personas, 28 millones estaban en trabajos forzados y 22 millones estaban atrapadas en matrimonios forzados. El número de personas en esclavitud moderna ha aumentado significativamente en los últimos cinco años. En 2021, 10 millones de personas más se encontraban en la esclavitud moderna en comparación con las estimaciones globales de 2016» (International Labor Organization 2022).

Estas situaciones de esclavitud moderna son el escalón más bajo en sistemas de explotación, pero están conectados en los circuitos de producción global. Sin llegar a casos tan extremos, las consecuencias de la desigualdad, ampliamente analizadas en las últimas dos décadas, son en gran medida el origen de las protestas sociales actuales. El trabajo de Mohamed Berrada que aquí se publica explora la vinculación entre protesta social y los derechos humanos económicos, culturales y sociales (de segunda generación). El autor forma parte de un equipo que ha hecho un seguimiento sistemático de la protesta social mundial durante dos décadas, analizando la dificultad que parecen tener los grupos sociales que protestan para desagregar y presentar públicamente la demanda de justicia en términos de derechos (Ortiz *et al.* 2022)

Como explica Sara Burke, de la Fundación Friedrich Ebert, y miembro de ese equipo:

A pesar del principio de que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, el campo de Derechos Humanos carece de un enfoque que unifique a los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y a los derechos civiles y políticos, por otro. El progreso en los derechos civiles y políticos, la así llamada «primera generación» de Derechos Humanos, tales como el derecho de asociación, de expresión y de religión, se controla verificando la presencia relativamente poco ambigua, o la ausencia, de resultados negativos (por ejemplo, incidencia de encarcelamiento arbitrario o censura). Mientras que el progreso de los derechos económicos, sociales y culturales, la «segunda generación» de Derechos Humanos, monitorea su realización progresiva a lo largo del tiempo. En el caso de los derechos económicos, se hace a través de indicadores económicos que muchos manifestantes pensarían que son inaccesibles debido a su naturaleza técnica (Burke 2014).

En el marco de referencia entre la desconfianza en el Estado, la crisis de la democracia y el ascenso de la ultraderecha, la protesta social emerge como una resistencia al neoliberalismo, al autoritarismo y en favor de nuevas formas de hacer política. Como ha ocurrido previamente con otros momentos de alta protesta social, por ejemplo, durante la década de 1960, sus resultados son y serán variados. Las revueltas de esa década sirvieron como catalizadoras para que movimientos como el feminista ganaran el peso suficiente para producir cambios legales, institucionales y sociales. Tuvieron también influencia, especialmente en Estados Unidos y Europa Occidental, en el fin de la guerra de Vietnam, y dejaron abierto el camino para que entre las décadas de 1970 y 1980 se fortaleciera el movimiento medioambientalista, nacieran partidos Verdes, y el movimiento por la paz tuviese un fuerte desarrollo, aunque luego casi desapareció a partir del fin de la Guerra Fría (Engler y Engler 2022).

En el caso de América Latina, nuevos tipos de movimientos sociales, como las Madres de Plaza de Mayo y las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos desempeñaron un papel importante en el regreso a la democracia en Argentina, y en procesos de reparación que se prolongan hasta hoy en ese país, en Chile, en el juicio al ex presidente Alberto Fujimori en Perú (2007), y más recientemente en Colombia donde el Acuerdo de Paz de 2016 dio lugar a la creación de una Comisión de la Verdad y un tribunal

especial para juzgar crímenes contra la humanidad. Aunque todavía en curso, también es de gran importancia la investigación que se lleva a cabo en México sobre la desaparición y asesinato por parte de autoridades de diferentes niveles de 43 estudiantes de Ayotzinapa en 2014. Las violaciones de Derechos Humanos en México han dado lugar a una importante rama de la investigación académica dedicada a la impunidad.³

En el terreno de juzgar a perpetradores de violaciones masivas de Derechos Humanos, el movimiento anti-Apartheid en Sudáfrica dio también lugar a los procesos de justicia transicional, que tuvieron su proyección e influencia en los juicios de este mismo tipo en Ruanda con motivo de las matanzas de 1994. De ambas experiencias aprendieron los negociadores del proceso de paz de 2016 en Colombia, donde la cuestión de las víctimas tuvo un peso fundamental.

El artículo de Francisco Laino Sanchis publicado en este número de la revista presenta el caso de las Abuelas de Plaza de Mayo, un interesante ejemplo de protesta social pacífica y transgeneracional, casi 50 años después de la dictadura militar que llevó a cabo la desaparición de miles de personas: «La demanda social por la identificación de las personas apropiadas durante la última dictadura sigue plenamente vigente en la Argentina actual y seguirá siendo un fuerte reclamo en las próximas décadas. (...) Si bien muchas de las integrantes originales de Abuelas de Plaza de Mayo ya han fallecido, su lucha es continuada hoy por la generación de sus nietos y nietas (y, de a poco, también por sus bisnietos y bisnietas) y por diferentes sectores sociales y políticos que han hechos propios sus reclamos».

2. Procesos no lineales

Como advierten en su artículo Jenny Pearce e Iván Garzón, la relación entre protesta y cambio social no es directa. En efecto, es una relación compleja, en el sentido que no se trata de procesos lineales, los diferentes factores y actores en juego generan dinámicas imprevisibles, y los resultados son, generalmente, inciertos y dan lugar a más incertidumbres que certezas. El desarrollo de la sociedad civil en las últimas cuatro décadas ha normalizado, por una parte, la protesta. Organizaciones como *Greenpeace* realizan acciones que, si bien no son masivas, encarnan simbólicamente la protesta social y

³ Ver, por ejemplo, los trabajos de México Evalúa: <https://www.mexicoevalua.org/tag/impunidad/>

la representan, a través de su base de socios. Otras organizaciones, siguiendo con el ejemplo medio ambiental, como *Extinction Rebellion*, llevan a cabo acciones mucho más de choque situándose directamente en la desobediencia civil.

Los límites de la protesta, o sea, hasta dónde se puede perturbar la vida de una ciudad, o cortar autopistas, en sistemas democráticos para llamar la atención del poder, es una cuestión que va unida a la respuesta y justificaciones del Estado y su utilización de la fuerza y medidas penales, y es también abordado en los artículos de Guillermo Fernández Maldonado y Rodrigo Uprimny. Este último, trata la cuestión del equilibrio entre la violencia en la protesta, la respuesta del Estado y que no se oculte la razón de la protesta. El fin es evitar, dice, que:

la legítima sanción penal de ciertos hechos violentos cometidos en el estallido social (no) se traduzca en un silenciamiento mayor del derecho a reclamar de las poblaciones discriminadas y cuyos derechos constitucionales han sido tradicionalmente violentados. Un Estado democrático debe tener mayor tolerancia con la protesta de los grupos sociales que se encuentran en situaciones sociales angustiantes, incluso cuando esa protesta pueda tornarse tumultuosa.

Diferente es el caso de la protesta que no tiene espacio legal, y es prohibida y reprimida, como actualmente en Myanmar, Nicaragua, Irán o Rusia. En ese caso el Estado actúa sin controles ni equilibrios, aunque intente justificar su acción acusando supuestas conspiraciones externas.

Pearce y Garzón se ocupan de la cuestión crucial de hacer política sin violencia. La protesta, explican, no es solo un vehículo válido sino también necesario para el camino hacia una política sin violencia. Esto se basaría en que el cambio social no se producirá solo a través de la consolidación de la democracia representativa. La protesta social, afirman, debe entenderse como una expresión normal de las frustraciones ciudadanas en las democracias contemporáneas, no siempre como un estallido excepcional o extraordinario ante circunstancias concretas. Las democracias, afirman, necesitan sus «periferias críticas» para ampliar la participación y la capacidad de respuesta al cambio.

El caso chileno, que tratan también Pearce y Garzón, y la feminista Virginia Guzmán, es importante por las acciones contra todo tipo de instituciones y bienes públicos y privados de la ciudadanía que

Llevaron a cabo algunos grupos en las manifestaciones que se mantuvieron casi constantes desde 2008. Esto ha generado un debate sobre los límites de la protesta, entre quienes consideran que es contraproducente ya que llegan a poner a parte de la ciudadanía en contra, y los que la justifican como una medida de «indignados» y hartos de que las autoridades estatales y el sector privado no los escuche.

La pérdida del referéndum en septiembre de 2022 sobre una nueva Constitución se debería, en parte, a la asociación que sectores de la ciudadanía habrían hecho entre violencia de la protesta social y posible caos si se aprobaba. En el caso chileno y colombiano, como en las protestas en el Líbano en 2019, un amplio sector de los participantes rechazó a los partidos políticos, e inclusive a algunos actores sociales organizados, a los que consideran parte del problema y no de la solución, mostrando una seria crisis de representación (Khatib 2019).

La vinculación entre protesta social que exige el cambio social y derechos humanos tampoco es lineal ni automática. El derecho a la protesta, explica la organización no gubernamental, *Article 19*, «implica el ejercicio de numerosos derechos humanos fundamentales y es esencial para garantizar todos los derechos humanos» (Article 19 2016, 3). En su contribución para este número, Guillermo Fernández Maldonado, Representante del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), afirma que «(E)l derecho internacional de los derechos humanos (...) establece para los Estados claras obligaciones legales de respeto, protección y garantía del derecho a la protesta social, en cuanto ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y otros derechos humanos igualmente reconocidos». Su artículo presenta detalladamente la serie de instrumentos legales con los que cuenta el Derecho Internacional, y en particular Naciones Unidas. A la vez, utilizando el caso latinoamericano, indica los problemas derivados de la brecha entre la normatividad y su aplicación, y los que surgen de respuestas policiales exageradas a la protesta social, junto con las recomendaciones y la cooperación con los gobiernos que ofrece la ACNUDH.

3. Cuando la protesta llega al poder

La protesta social en varios países de zona andina de América Latina ha generado respuestas muy variadas. El movimiento indígena en Ecuador, liderado por la Confederación de Naciones Indígenas de

Ecuador (CONIE), no ha logrado avances en sus reivindicaciones y el país se encuentra en 2022 en estado de emergencia declarado por el gobierno que ejerce una fuerte represión contra los ciudadanos que organizan manifestaciones y huelgas.

La serie de grandes manifestaciones en Colombia llevadas a cabo entre 2019 y 2022 frenaron algunas iniciativas del presidente conservador Iván Duque (como una reforma fiscal regresiva que tuvo que retirar), pero no consiguieron que el poder implementase cambios sustanciales en cuestiones como la reforma de los sistemas privados de salud y educación. Pese a la caracterización conspirativa que hizo el gobierno de la protesta, esta tuvo, como explica Rodrigo Uprimny, características importantes y diversas, desde su composición (combinando estructuras organizadas con grupos de jóvenes que actuaban fuera de ellas) hasta el tipo de acciones de los manifestantes, y una reacción represiva, utilizando al Ejército, que el Estado intentó presentar dentro de un marco legal especial.

Sin embargo, la cadena de manifestaciones, que cesaron de forma súbita, pasó a ser parte no formal del movimiento que llevó al poder en 2022 a Gustavo Petro, candidato de una coalición de partidos y movimientos de izquierda y centro, apoyados por coordinadoras y grupos indígenas y afrocolombianos. Es ahora un desafío para los grupos y coordinadoras de la protesta social definir la relación a establecer con el gobierno de Petro. A la vez, será uno de los más grandes problemas del nuevo presidente y su vicepresidenta, la afrocolombiana Francia Márquez, cómo conciliar los tiempos de la política, las alianzas de su coalición, las presiones del sector empresarial, y satisfacer las demandas de sus electores. Sin lograr ese equilibrio, la protesta social, previsiblemente, volverá a las calles.

En el caso de Estados Unidos, que explican aquí Jeff Kelly Lowenstein y Danny Postel, la serie de resistencias a las políticas y medidas represivas de la Administración Trump (incluyendo su intento de sacar el Ejército a la calle para reprimir las manifestaciones de *Black Lives Matter*) formaron parte indirecta de la movilización social y electoral que llevó al poder al candidato demócrata Joe Biden en las elecciones de 2020.

4. El papel de las mujeres

En el interesante caso chileno, la protesta social tuvo entre sus diversos componentes una fuerte presencia del feminismo. Como

explica en su artículo Virginia Guzmán, miembro de la comisión redactora de la Constitución que se votó en septiembre de 2022, las mujeres fueron protagonistas y proveyeron al proyecto constitucional una serie de perspectivas vinculadas con Derechos Humanos influidas por diversas tendencias del feminismo, pero que abarcaron otros campos, mostrando una mirada desde las mujeres hacia el conjunto de los problemas de la sociedad. Esta mirada amplia formaría parte de la presencia de mujeres en otras protestas, que les proveerían un carácter socialmente más transversal. Pese al resultado negativo del referéndum, la experiencia chilena es un caso importante del que aprender para otros países y movimientos.

El papel de la mujer en la protesta social reclamando derechos está fuertemente presente en 2022 en las calles de Irán. Con motivo de la muerte en prisión de una joven que había sido detenida por llevar el velo de forma «incorrecta» se han extendido las manifestaciones y los enfrentamientos con el poder. Miles de mujeres se están manifestando, quitándose el velo en espacios públicos, apoyadas por muchos hombres. La libertad de las mujeres se ha proyectado en demandas de libertad y democracia para toda la sociedad. El régimen de Teherán ha respondido con mucha dureza, pero las manifestaciones no han cesado, situando también en este país a las mujeres en primera línea.

5. Las respuestas del poder político-económico

El artículo de Ahmed Sena, del Committee for Justice (Ginebra), que se publica aquí aborda el aspecto habitualmente poco estudiado desde el campo de los Derechos Humanos de la represión hacia los núcleos familiares de presos encarcelados durante la ola represiva contra activistas de la denominada «Primavera árabe», tomando a Egipto como caso. Los levantamientos populares en varios países de Oriente Medio y Norte de África, que llevaron en circunstancias diferentes al fin de los gobiernos dictatoriales de Túnez, Egipto y Libia, generaron la expectativa de cambio social en la región, y que la sociedad civil pudiese generarlo. Sin embargo, la guerra en Siria, el golpe de Estado en Egipto contra el gobierno de los Hermanos Musulmanes, y la guerra civil en Libia, entre otros retrocesos, cortaron esas expectativas.

Desde 2013, el régimen de Abdelfatah El-Sis lleva a cabo una dura represión y represalias contra familias de reclusos. Esta represión afecta indirectamente a las familias de los presos a través de una variedad

de dificultades socioeconómicas, obstaculizando la independencia financiera y fomentando la despolitización. El trabajo explora cómo las familias responden a la crisis socioeconómica provocada por la represión y de qué manera esto opera sobre los presos políticos y su voluntad de cambiar el orden establecido.

En la actual onda larga de protestas sociales, algunas vinculadas a derechos han tenido, por otra parte, resultados exitosos. En Sri Lanka en julio de 2022 renunció el presidente, acusado de corrupción, gracias a la presión social. En Bután y Gabón los movimientos sociales lograron que se descriminalizaran las relaciones del mismo sexo. Uno de los casos más notables fue la revuelta campesina en India.

En noviembre de 2019 el gobierno indio presentó tres leyes para la reforma del sistema rural que fueron fuertemente resistidas por movimientos campesinos durante casi tres años. Los agricultores indios argumentaron que las leyes socavarían sus medios de subsistencia al eliminar los apoyos a los precios, eliminar las limitadas protecciones que sobreviven luego de décadas de reformas neoliberales, y fortalecerían el control corporativo de la agricultura. La aprobación de estas leyes provocó un movimiento de protesta masivo. Cerca de 700 granjeros murieron durante la protesta, y miles fueron arrestados, antes que el gobierno retirarse las leyes (Quinquillà *et al.* 2022). Pese a ello, el gobierno de Narendra Modi ha continuado recortando las libertades de la sociedad civil.

En la misma línea, en los últimos tres años los poderes políticos reprimeron brutalmente y acabaron, en gran medida, con las protestas en Tailandia, Myanmar, Hong-Kong y Bielorrusia, al tiempo que aprovecharon la pandemia del Covid-19 para imponer medidas restrictivas, en algunos casos anticonstitucionales, sobre sus poblaciones (Civicus 2021). Ante esta fuerte represión, en algunos casos las protestas, o una parte de sus actores, han evolucionado hacia la radicalización con uso de la fuerza contra el Estado, como ha ocurrido en Myanmar y entre sectores de la protesta urbana y la mapuche en Chile.

Datos de la Universidad de Harvard y el análisis de Erica Chenoweth (2022), del *Radcliffe Institute for Advanced Study* en esa Universidad, indican que los últimos dos años no han resultado buenos para la protesta social. Esto se debería, primero, a que la polarización política permite a los gobiernos movilizar y radicalizar a un sector de la ciudadanía en contra de quienes protestan.

Segundo, si bien los medios sociales (*social media*) ofrecen amplias posibilidades para organizar acciones rápidas y masivas, no favorecen, por otra parte, que las organizaciones críticas del Estado hagan trabajo

político más meticuloso y de largo plazo y forjen alianzas, si es posible con sectores dentro del Estado, al estilo de la política tradicional. En la medida que los organizadores de la protesta carecen de infraestructura política, los poderes estatales tienen más facilidad para atacar, reprimir y también usar la *social media* para desprestigiarlos (Fisher 2022; Chenoweth 2022).

La protesta social seguirá directa e indirectamente asociada a los Derechos Humanos en la medida que se aplique una concepción amplia de estos, con interpretaciones vinculadas a las diferentes formas de la injusticia. Entre las importantes propuestas que hacen los autores en este número, tanto para el Estado como para el sector privado y las Naciones Unidas, resalta la de Uprimny al indicar que «la mejor forma de *desescalar* las violencias» es «escalar los derechos humanos poniéndolos en el centro del manejo de la crisis».

Así mismo, como señala Mohamed Berrada en su artículo, aunque parezca una ingenuidad, los poderes públicos y los responsables económicos harían bien en considerar que la satisfacción de las demandas de la protesta social crearía sociedades más estables.

La falta de reconocimiento de los derechos económicos y sociales como derechos humanos básicos que deben priorizarse, explica este autor, solo puede alienar aún más a los menos favorecidos del resto de este planeta hasta el punto eventualmente de que ya no se les consideraría como participantes iguales, habiendo sacudido efectivamente el fundamento mismo de la idea de los derechos humanos, esto es, que todos somos iguales.

Referencias bibliográficas

- Article 19. 2016. *The Right to Protest. Principles of the Protection of Human Rights*, Chapter 19, Londres, Acceso el 15 de octubre 2022. https://www.article19.org/data/files/medialibrary/38581/Right_to_protest_principles_final.pdf
- Burke, Sara. 2014. «Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los Derechos Humanos como lenguaje para lograr el cambio social», *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, junio-diciembre. Acceso el 4 de noviembre de 2022. <https://sur.conectas.org/es/que-nos-dice-una-era-de-protestas-globales-sobre-la-efectividad-de-los-derechos-humanos-como-lenguaje-para-lograr-el-cambio-social/>
- Carnegie Endowment for International Peace. 2022. *Global Protest Tracker*. Acceso el 9 de noviembre de 2022. <https://carnegieendowment.org/publications/interactive/protest-tracker>

- Civicus. 2021. *State of Civil Society Report 2021*, Civicus: Johannesburgo. Acceso el 2 de noviembre de 2022. <https://civicus.org/state-of-civil-society-report-2021/wp-content/uploads/2021/05/CIVICUS-State-of-Civil-Society-Report-ENG-OVERVIEW.pdf>
- Curiel, Marta. 2022. «Porqué sigue habiendo desahucios en España», *El País*, podcast, 7 de junio. Acceso el 9 de noviembre de 2022. <https://elpais.com/podcasts/hoy-en-el-pais/2022-06-07/por-que-sigue-habiendo-desahucios-en-espana.html>
- Chenoweth, Erica. 2022. «Can nonviolent resistance survive COVID-19?» *Journal of Human Rights* 21, No. 3: 304-316. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14754835.2022.2077085>
- Engler, Mark y Paul Engler. 2022. *Manual de desobediencia civil*. Barcelona: Icaria.
- Fisher, Max. 2022. «Even as Iranians rise up, protests worldwide are failing at record rates», *The New York Times*, 30 de septiembre. Acceso el 30 de septiembre de 2022. <https://www.nytimes.com/2022/09/30/world/middleeast/iran-protests-haiti-russia-china.html>
- International Labour Organization. 2022. *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*, Acceso el 26 Octubre 2022. https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_854733/lang--en/index.htm
- Khatib, Lina. 2019. «Lebanon is experiencing a social revolution», *Al-Jazeera*, 20 de octubre. Acceso el 21 de octubre: <https://www.aljazeera.com/opinions/2019/10/20/lebanon-is-experiencing-a-social-revolution>
- Lucassen, Jan. 2021. *The Story of Work. A New History of Humankind*, Londres: Yale University Press.
- Ortiz, Isabel, Sara Burke, Berrada Mohamed y Hernán Cortés Saenz. 2022. *World Protests. A Study of Key Protest. Issues in the 21st Century*. Palgrave Macmillan. doi.org/10.1007/978-3-030-88513-7
- Quinquillà, Arnau, Bruno Palombini y Katie Sandwell. 2022. *Dare to Win: Lessons from the Indian Farmers Movement*, Transnational Institute, 6 de mayo. Acceso el 23 Octubre 2022. <https://www.tni.org/en/article/dare-to-win-lessons-from-the-indian-farmers-movement>

I

Articles

Artículos

El derecho a la protesta social y la acción de las Naciones Unidas

The right to social protest and the action of the United Nations

Guillermo Fernández Maldonado¹

Representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas
para los Derechos Humanos en México

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2609>

Fecha de recepción: 07.07.2022

Fecha de aceptación: 24.09.2022

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

Cómo citar/Citation: Fernández Maldonado, Guillermo. 2022. «El derecho a la protesta social y la acción de las Naciones Unidas». *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 27-54. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2609>.

Sumario: Introducción. 1. El desarrollo del marco jurídico y la institucionalidad en la ONU. 2. Contribuciones del sistema universal de protección con el respeto, protección y garantía del derecho a la protesta social. 2.1. La interpretación de las obligaciones de los Estados. 2.1.1. Los comentarios u observaciones generales de los Comités de los Tratados. 2.1.2. La interpretación desde los procedimientos especiales. 2.2. Otras formas de interacción disponibles sobre la protesta social. 2.2.1. Comités de los tratados. 2.2.2. Procedimientos especiales. 2.2.3. Examen periódico universal. 3. Contribuciones desde la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 3.1. Las presencias de ACNUDH en los países. 3.2. La observación de las protestas sociales. 3.2.1. La observación de la protesta social por ACNUDH. 3.3. Acciones preventivas: el caso de la Minga indígena de Colombia. 3.4. Promoción, asesoría técnica y capacitación. 3.5. Informes y declaraciones públicas. Reflexiones finales. Referencias bibliográficas.

Resumen: El artículo analiza las entidades, recursos y acciones del sistema de protección internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas en favor del derecho a la protesta social en América Latina. Aborda la evolución normativo-institucional y posibles interacciones de gobiernos y sujetos de derechos con los órganos de los tratados, los procedimientos especiales, el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del

¹ E-mail: guillermofm2003@yahoo.com. Orcid: 0000-0003-4906-602X

Alto Comisionado de Derechos Humanos. Busca atender la necesidad de un mayor conocimiento del mandato y las capacidades de acción de las Naciones Unidas en la materia. También explica la desigual presencia y respuesta ante presuntas violaciones de este derecho, que contrasta con las altas expectativas sociales sobre la acción internacional.

Palabras clave: Naciones Unidas, ACNUDH, protesta social, reunión pacífica, América Latina.

Abstract: The article analyzes the entities, resources and actions of the United Nations international human rights protection system in favor of the right to social protest in Latin America. It addresses the normative-institutional evolution and possible interactions of Governments and rights-holders with treaty bodies, special procedures, the Universal Periodic Review of the Human Rights Council and the Office of the High Commissioner for Human Rights. It seeks to address the need for greater knowledge of the United Nations' mandate and capacities for action in this area. It also explains the unequal presence and response to alleged violations of this right, which contrasts with the high social expectations on international action.

Keywords: United Nations, OHCHR, social protest, peaceful assembly, Latin America.

Introducción²

Las manifestaciones, protestas y otras formas de acción colectiva reflejan la interdependencia de los derechos humanos, pues suponen el ejercicio de varios derechos, como la libertad de expresión, de reunión pacífica, la asociación y participación política. Pero este ejercicio reviste especial importancia porque ha sido esencial para avanzar en el reconocimiento y la vigencia de los derechos humanos:

A lo largo de la historia, las protestas y manifestaciones han sido motores de cambio y factores importantes que contribuyeron a la promoción de los derechos humanos. En todas las regiones del mundo y en todas las épocas de la historia, defensores anónimos y activistas reconocidos han liderado e inspirado movimientos de protesta que prepararon el terreno para los logros conseguidos en la esfera de derechos humanos (Jilani 2007, párr. 4).

Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos (2000), el derecho a la reunión pacífica permite expresarnos colectivamente y participar en la configuración de las sociedades y, junto con otros derechos, es el fundamento de todo sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo. El libre ejercicio de estos derechos puede desempeñar un papel fundamental al permitir presentar ideas y metas en la esfera pública y determinar el apoyo u oposición a esas ideas y objetivos. Cuando se utiliza para ventilar quejas, puede crear oportunidades para la solución inclusiva, participativa y pacífica de las diferencias.

El derecho de reunión pacífica debiera ser analizado en su dimensión de derecho humano, así como de motor fundamental para avanzar en el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos, en particular para las poblaciones más marginadas. Por encarnar demandas sociales de cambio, la falta de respeto y protección de los derechos vinculados con la protesta pacífica suele asociarse con políticas represivas y regímenes de corte autoritario.

Pero el avance alcanzado por los movimientos sociales, en cuanto al reconocimiento legal de sus derechos, en buena medida no ha logrado su objetivo de transformar la vida de las personas, porque persiste una gran brecha entre la norma y su implementación por los Estados. Este es el caso de la región latinoamericana. Es por esta razón

² Descargo de responsabilidad: Las opiniones expresadas pertenecen al autor y no reflejan necesariamente la posición de las Naciones Unidas.

que el derecho de reunión pacífica es, cada vez más, la vía para exigir cambios profundos en las políticas y desempeño de los Estados, para que cumplan con garantizar la vigencia de los derechos ya reconocidos. Una buena referencia son los movimientos de mujeres:

Las mujeres impulsan cambios en todo el mundo, ya sea alzando la voz contra la militarización y la actuación policial discriminatoria, luchando contra la pobreza y la desigualdad económica, reivindicando la democracia y la libertad política, promoviendo los derechos de la mujer y la igualdad de género, mejorando las comunidades u organizándose en favor de unas condiciones de trabajo justas y de la justicia climática (Voule 2020a, párr. 1).

La protesta social en la región latinoamericana de las últimas décadas³ posee como común denominador que la ciudadanía exige más a las democracias, una mayor participación, transparencia, rendición de cuentas y un mayor acceso a derechos como la salud, educación, medio ambiente, trabajo, seguridad, igualdad y no discriminación. De igual manera, la afectación del derecho a la consulta previa y consentimiento de los pueblos indígenas ha producido movilizaciones sociales en la región.

La respuesta gubernamental más frecuente a esta constante de protestas ha sido un uso desproporcionado de la fuerza, medidas para inhibir la participación ciudadana, la estigmatización y criminalización de la protesta social y de quienes defienden los derechos humanos⁴.

Ante este amplio y complejo panorama, el presente artículo analiza el papel de las entidades de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) vinculadas al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, en torno al derecho humano de libertad de reunión pacífica y otros derechos asociados, con énfasis en el derecho a la protesta social en la Latinoamérica. Busca responder algunas preguntas sobre la acción o inacción de la ONU en esta materia. ¿Por qué observa o se pronuncia en torno a las manifestaciones o protestas? ¿Quién tiene el mandato de hacerlo y cómo lo hace? ¿Cómo puede la sociedad civil informar y solicitar la acción de la ONU? ¿Este trabajo ha contribuido con el reconocimiento, comprensión o el ejercicio más libre y seguro de este derecho?

El estudio no tiene una pretensión global ni exhaustiva. Ofrece información y ejemplos sobre cómo la ONU ha ejercido esta acción en la región latinoamericana, sobre la base de la experiencia del autor en el campo de derechos humanos.

³ Para un análisis de las protestas y pandemia véase Nava y Grigera (2022, 111-138)

⁴ Véase por ejemplo INREDH (2011).

1. El desarrollo del marco jurídico y de la institucionalidad en la ONU

Un primer aspecto en favor del ejercicio de la manifestación pacífica y la protesta social es, sin duda, la evolución normativa en el marco de la ONU, a través de diversos instrumentos internacionales que reconocen este derecho, así como del desarrollo de un sistema universal de protección, complementario de los mecanismos regionales y nacionales, para apoyar a los Estados a cumplir con sus obligaciones internacionales.

Los derechos humanos aparecen como parte esencial de la ONU desde su fundación. En el preámbulo de la Carta de Naciones Unidas (1945), los pueblos declaran estar resueltos «a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas».

Más importante aún, cuando se leen sus fines, queda claro que los derechos humanos son uno de sus pilares, a la par de la paz y seguridad internacional, el desarrollo y la acción humanitaria:

Artículo 1: Los propósitos de las Naciones Unidas son: (...)
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (Naciones Unidas 1945).

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), aprobada por la Asamblea General de la ONU (1948)⁵, es hoy la carta magna internacional en materia de derechos universalmente reconocidos. Su Art. 10 se enfoca en dos de los principales derechos vinculados con la protesta social: «1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas».

Los derechos reconocidos en la DUDH han sido progresivamente desarrollados en tratados e instrumentos internacionales⁶. Así, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) señala en su Art. 21:

⁵ Pese a su vocación universal, en los documentos oficiales de ese momento aparece como Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

⁶ El derecho es reconocido en el Art. 15 de la Convención sobre derechos del Niño, el Art. 5 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Son evidentes las diferencias entre ambos textos. En la DUDH existe un reconocimiento pleno y conjunto del derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas. En el PIDCP se separan los derechos y el apartado sobre el derecho de reunión pacífica dedica la mayor parte de su texto a las restricciones que los Estados podrían establecer. Este ejemplo revela la necesidad de contar con una interpretación uniforme sobre el alcance de los derechos reconocidos, para prevenir que los Estados establezcan limitaciones que impidan su efectivo ejercicio. Esta es una de las esferas en que cobra especial importancia la institucionalidad de la ONU.

De forma paralela al avance normativo, se desarrolló el andamiaje institucional para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU⁷, que reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos⁸, es el órgano intergubernamental más importante del mundo en materia de derechos humanos. Para un mejor cumplimiento de sus funciones, construyó los «procedimientos especiales», materializados en mandatos para expertos independientes o relatores especiales, geográficos o temáticos, así como grupos de trabajo⁹.

De otro lado están los órganos o comités de los tratados, previstos en los diferentes tratados de derechos humanos¹⁰. Se trata de comités de expertos independientes con el mandato de supervisar y facilitar el

⁷ Compuesto por 47 Estados, está encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos, hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones. Véase: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/about-council>

⁸ El Secretario General de la ONU propuso crear un Consejo de Derechos Humanos que «sustituiría a la actual Comisión de Derechos Humanos, cuya capacidad para desempeñar sus funciones se ha visto menoscabada por la disminución de su credibilidad y su profesionalidad» (Annan 2005a).

⁹ Los procedimientos especiales son expertos independientes en derechos humanos con el mandato de informar y asesorar al Consejo desde una perspectiva temática o de país. Actualmente existen 45 mandatos temáticos y 13 mandatos de país. Véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council>

¹⁰ Los tratados de derechos humanos que incorporan un comité y otros instrumentos jurídicos internacionales relevantes pueden ser consultados en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-listings#tab-1>

cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en estos tratados¹¹. Juegan un papel muy importante en la interpretación del alcance de los derechos reconocidos y las obligaciones asumidas.

Es significativo que las personas que integran los comités o los procedimientos especiales sean elegidas por los Estados Miembros por su experticia y experiencia en la materia; no son funcionarios de la ONU ni reciben ninguna remuneración por su labor.

Si bien la arquitectura institucional es un importante avance, los recursos humanos y financieros de que dispone el sistema universal de protección son insuficientes *vis-a-vis* lo que se requiere para cumplir sus mandatos en todo el planeta. Así, por ejemplo, el Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación¹² recibe quejas, procesa informaciones, prepara informes y recomendaciones, informa al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, realiza visitas oficiales y académicas sobre su mandato en los 193 países miembros de la ONU.

La acción de los procedimientos especiales y comités de los tratados no es homogénea, pues requiere de la voluntad del Estado, mediante la ratificación del tratado o el aceptar la visita de un relator especial. Esta es una de las razones por la que en 2006¹³ se creó el Examen Periódico Universal (EPU), donde el desempeño de cada Estado es analizado y recibe recomendaciones de los demás Estados sobre la base de que, al adherirse a la Carta de la ONU, asumieron obligaciones en materia de derechos humanos, al margen de si han ratificado o no tratados de derechos humanos¹⁴.

En 1993 se realizó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en cuyo marco se adoptó la Declaración y Plan de Acción de Viena¹⁵. Allí se formularon recomendaciones para el fortalecimiento y armonización de la capacidad de supervisión de la ONU sobre los derechos humanos. Una de las recomendaciones fue la creación del Alto Comisionado para

¹¹ Cada Estado Parte debe adoptar medidas que garanticen que las personas en su territorio disfruten de los derechos estipulados en el tratado. Hay diez órganos de tratados integrados por expertos independientes, elegidos por los Estados, con mandatos renovables de cuatro años: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies>

¹² El actual titular es Clément Voule: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association>

¹³ Tras la Cumbre Mundial de 2005, la Asamblea General aprobó varias medidas para fortalecer los mecanismos de derechos humanos de la ONU. Ver párrafos 121 y ss. A/RES/60/1 de 24 de octubre de 2005.

¹⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-main>

¹⁵ *Declaración y Plan de Acción de Viena* 1993. A/CONF.157/23. Aprobada el 15 de junio de 1993. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

los Derechos Humanos¹⁶ por la Asamblea General, lo que sucedió el 20 de diciembre de 1993¹⁷.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se convirtió así en el referente en esta materia en la ONU, con funciones heredadas del anterior Centro de Derechos Humanos –vinculadas a la asistencia técnica y logística de las diversas entidades de la ONU en Ginebra, Suiza–, del mandato recibido de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos¹⁸:

- Promover y proteger los derechos humanos.
- Recomendar a los organismos de la ONU que mejoren la promoción y la protección de los derechos humanos.
- Promover y proteger el derecho al desarrollo.
- Prestar asistencia técnica a los Estados para actividades en pro de los derechos humanos.
- Coordinar programas de información pública y educación en derechos humanos de la ONU.
- Trabajar activamente para eliminar los obstáculos para la realización de los derechos humanos y evitar la continuación de las violaciones de derechos humanos.
- Dialogar con los gobiernos para asegurar el respeto de los derechos humanos.
- Mejorar la cooperación internacional para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Coordinar las actividades de promoción y protección de derechos humanos en la ONU.
- Racionalizar, adaptar, reforzar y simplificar el mecanismo de la ONU en derechos humanos.

No obstante, lo que más potenció su impacto en la observación, promoción y asesoría, fue su despliegue en los países. Para valorar este aspecto en su real dimensión se debe pensar que antes, la interacción de la ONU en esta materia era monopolio de las cancillerías y misiones permanentes de los países en Ginebra, con difícil acceso para las personas, organizaciones e incluso otros actores estatales.

Esta presencia territorial, sin embargo, no ha logrado una fortaleza y cobertura acorde con las necesidades objetivas de atención en los países de la región y el mundo. Si bien ACNUDH tiene un mandato global, su efectiva implementación depende de su presencia, capacidad

¹⁶ Véase: <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner>

¹⁷ Asamblea General 1994. A/RES/48/141, de 7 de enero de 1994.

¹⁸ Véase: <https://www.ohchr.org/es/about-us/mandate-un-human-rights>

y recursos en un país. Con frecuencia en la región, amplios sectores de la población tienen una percepción positiva de la ONU, pero también disponen de poca información sobre los mandatos, capacidades y funcionamiento de las entidades que la conforman. Así, por ejemplo, se cree que ACNUDH tiene oficinas en todos los países de la región, como sí sucede con otras agencias de la ONU. En realidad hoy tiene oficinas de país solo en Colombia, Guatemala, Honduras y México. Dos oficinas regionales cubren los demás países (la Oficina Regional para América Central con sede en Panamá y la Oficina Regional para América del Sur, con sede en Santiago de Chile)¹⁹.

Una de las formas más recientes de presencia en el terreno es la del asesor/a de derechos humanos. Se trata de una persona experta enviada por ACNUDH a un país, donde analiza la situación de derechos humanos y asesora al Equipo de la ONU sobre como fortalecer las instituciones nacionales y sociedad civil para promover, proteger o exigir los derechos humanos. Esta figura, presente en 54 países²⁰, ha demostrado flexibilidad y excelentes resultados, pese a contar con muy pocos recursos.

El claro mandato de ACNUDH lo coloca ante las sociedades nacionales como la cara visible de la ONU en materia de derechos humanos, pero su real capacidad de acción ante situaciones graves de derechos humanos, como ocurre en ocasiones en la protesta social, contrasta con las altas expectativas de la población.²¹

2. Contribuciones del sistema universal de protección con la vigencia del derecho a la protesta social

2.1. *La interpretación de las obligaciones de los Estados*

La interpretación es un aspecto central en todas las ramas del derecho. Pese a los esfuerzos del legislador por alcanzar una redacción clara, las

¹⁹ Las oficinas regionales suelen disponer de una persona en los países de cobertura. Hay otras figuras especiales de presencia como una misión en Venezuela, Bolivia y Perú, bajo el paraguas de la Oficina del Coordinador Residente de la ONU. En ciertos casos la supervisión se realiza desde la sede en Ginebra.

²⁰ Para más información sobre su mandato y despliegue véase: <https://previous.ohchr.org/SP/Countries/Pages/HumanRightsAdvisorsIndex.aspx>

²¹ Por ejemplo, para apoyar en los temas de migración y el refugio, prioritarios para México y donde es esencial un enfoque de derechos humanos, entre el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) disponen de cerca de 900 funcionarios en el país. La oficina de ACNUDH en México dispone de una sola persona para abordar el tema.

normas siempre están sujetas a interpretación: «el derecho es como el arte, que típicamente es hecho para ser interpretado» (Raz 1996, 33).

La importancia de una interpretación del sentido y alcance de las disposiciones legales es aún mayor en el derecho internacional. Lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados²² es útil, pero insuficiente. Como se ha señalado, el régimen general de interpretación de las normas internacionales finalmente reside en la competencia discrecional de los Estados, que proyectan sus competencias cuasi exclusivas en la creación y la interpretación de estas normas (Villán 2006, 235). Pero cuando hablamos de tratados de derechos humanos, ya no se trata de obligaciones entre Estados, sino con los habitantes en su territorio.

Con frecuencia, en los tratados multilaterales encontramos textos con una redacción general e incluso ambigua. Esta amplitud con frecuencia se atribuye a la necesidad de encontrar una redacción que facilite que un mayor número de Estados estén dispuestos a asumir las obligaciones que contienen dichos instrumentos internacionales.

Este tipo de textos plantea problemas, pues una clara interpretación del alcance del derecho y de lo que debe hacer el Estado es esencial para contribuir con su vigencia, a través del monitoreo, evaluación y exigencia.

Así, por ejemplo, respecto del Art. 21 del PIDCP sobre el derecho de reunión pacífica, resulta esencial tener claridad de qué se entiende y cómo se determina que una manifestación o protesta social es «pacífica» o cuál es el significado que corresponde dar, por ejemplo, a los términos «restricciones», «necesarias» o «moral pública» respecto de las limitaciones por ley que el Estado está habilitado establecer para el ejercicio del derecho o de las situaciones en que el gobierno piensa habilitado para hacer uso de la fuerza por considerar que una protesta es «ilegal» o «violenta».

2.1.1. LOS COMENTARIOS U OBSERVACIONES GENERALES DE LOS COMITÉS DE LOS TRATADOS

A los comités de los tratados se les facultó para formular comentarios u observaciones generales que, originalmente, tenían la finalidad de promover la aplicación del tratado, destacar deficiencias en informes

²² El art. 31 de la *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*, de 1969, señala: «Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin».

periódicos de los Estados o sugerir mejoras en su procedimiento. Se buscaba que los Estados tuvieran claridad sobre qué información debían enviar a los comités. Pero estos comentarios u observaciones generales se convirtieron en un real ejercicio de interpretación del alcance de las obligaciones de los tratados. Se trata de un innovador aporte al derecho internacional general, que reconoce el monopolio de la interpretación de un tratado a los Estados.

Así, por ejemplo, cuando los Estados o la ciudadanía tienen dudas o distintas interpretaciones sobre el contenido y alcance las obligaciones estatales sobre el derecho a la reunión pacífica que reconoce el art. 21 del PIDCP, el Comité de Derechos Humanos (2020) pone a su disposición una interpretación a través de la Observación general n.º 37, relativa al derecho de reunión pacífica. Esta observación general aborda la interpretación de la mayoría de los aspectos relevantes en la materia. No solo reconoce la protesta social como ejercicio legítimo del derecho de reunión pacífica, sino que, por llevar un mensaje político, el Estado debería facilitarla y protegerla en mayor medida.

Así, el contenido de la observación general ofrece claros criterios sobre cuándo se puede considerar una manifestación o protesta social violenta o no pacífica. El tema es crucial pues, con frecuencia, los gobiernos califican de violenta una manifestación para no sentirse obligados a respetarla y, a partir de allí, recurrir al uso de la fuerza para ponerle fin.

La observación general señala que la conducta de determinados participantes se puede considerar violenta si las autoridades presentan pruebas creíbles de que, antes del acto o durante su celebración, incitaron a utilizar la violencia y es probable que esas acciones causen violencia; los participantes tienen intenciones violentas y obran en consecuencia, o la violencia por su parte es inminente. Pero también señala que los casos aislados de tal conducta no bastan para considerar a toda una manifestación o protesta como no pacífica.

Una protesta social violenta se caracteriza por una violencia generalizada y grave, señala la observación general. No hay una línea divisoria clara entre las reuniones pacíficas y las violentas, pero hay una presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas²³. Además, los actos de violencia aislados de algunos participantes no se deben atribuir a los demás²⁴. Por lo tanto, algunos participantes

²³ La Observación general 37 cita al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Lashmankin and others v. Russia* (demanda n.º 57818/09 y otras 14), sentencia de 7 de febrero de 2017, párrs. 402 y 403.

²⁴ En este caso se basa en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Frumkin v. Russia*, párr. 99.

pueden estar protegidos por el artículo 21, mientras que otros no. Pero incluso en este último caso, conservan todos sus demás derechos humanos, señala la observación general, como alerta de la necesidad del uso necesario, proporcional y progresivo de la fuerza.

Otra vía de interpretación del comité son sus decisiones sobre quejas de particulares. Por ejemplo, al señalar que el requisito de informar a la policía antes de una manifestación no era incompatible con el art. 21.²⁵ No obstante, no supone atribuir amplia discrecionalidad a la policía, que solo puede establecer límites a una manifestación ante amenazas serias e inminentes, y no un peligro eventual (Salazar 2010, 257).

Estos son ejemplos de lo que ofrece una observación general o una decisión del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho de reunión pacífica, al que debemos sumar otras sobre derechos relacionados, así como observaciones generales y decisiones de otros comités.

Esta interpretación tiene una especial importancia práctica para la vigencia del derecho a la protesta social, pues será la que utilice el Comité de Derechos Humanos para evaluar los informes y el desempeño de los Estados en cuanto a sus obligaciones sobre este derecho; será la interpretación que oriente a los Estados para adoptar normas y políticas coherentes con sus obligaciones; será la interpretación que usarán las personas y organizaciones para exigir a los Estados cumplir sus obligaciones y, en su caso, defender sus derechos ante las instancias nacionales e internacionales, incluso los «informes sombra» ante los comités de los tratados o el EPU; será también la interpretación que utilicen todas las instancias de la ONU, incluso ACNUDH, en sus tareas de monitoreo, asesoría e incidencia. Esta interpretación pasa a formar parte de los estándares internacionales de derechos humanos.

2.1.2. LA INTERPRETACIÓN DESDE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Si bien los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos no disponen de observaciones generales²⁶, a través del ejercicio de sus funciones sí difunden y aplican los estándares internacionales de

²⁵ Comité de Derechos Humanos. 1994. *Caso Kivenmaa c. Finlandia*. Comunicación n.º 511/1992: Finlandia. 08/11/94. CCPR/C/52/D/511/1992 (Jurisprudence).

²⁶ No obstante, sí contribuyen con el contenido de las observaciones generales. Por ejemplo, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación colaboró con la redacción de la citada observación general 37. Véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association/contributions-special-rapporteur-general-comment-37>

la interpretación proveniente de los comités de los tratados y otras instancias regionales de derechos humanos.

En su interlocución, evaluación, informes y recomendaciones, las relatorías especiales desarrollan y aplican una interpretación de las obligaciones internacionales relacionadas con su mandato. Cuando reciben información sobre presuntas violaciones, las analizan, envían comunicaciones o acciones urgentes. Esta interacción se basa también en un ejercicio de interpretación de las normas de derechos humanos.

De entre los mandatos temáticos de los procedimientos especiales, sin duda destaca el Relator Especial sobre los derechos de libertad de reunión pacífica y de asociación. Se debe prestar especial atención a sus informes temáticos ante la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que contribuyen con la interpretación de las obligaciones en esta materia, así como identifican, analizan y emiten recomendaciones sobre los retos que tiene la vigencia de la libertad de reunión pacífica, el espacio democrático y la protesta social en todo el mundo²⁷.

2.2. *Otras formas de interacción disponibles sobre la protesta social*

En diversa medida, los comités de los tratados y los procedimientos especiales²⁸ reciben y se pronuncian sobre quejas, preparan informes, realizan declaraciones a los medios y realizan visitas a los países. Hoy existen medios y procedimientos que facilitan que cualquier persona u organización envíe información que, a su vez, activa diversas vías de interacción con los Estados. Los pronunciamientos públicos, decisiones, informes y recomendaciones son importantes no solo para orientar la acción de los Estados, sino como herramientas de incidencia para la sociedad civil y ACNUDH, así como para sensibilizar a la opinión pública.

2.2.1. COMITÉS DE LOS TRATADOS

Los comités de los tratados reciben y analizan informes periódicos que remiten los Estados Parte, pero también reciben los denominados

²⁷ Los informes del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pueden consultarse en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association>

²⁸ También es posible interactuar con el Consejo de Derechos Humanos a través de un procedimiento de denuncia <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/complaint-procedure/hrc-complaint-procedure-index>

«informes sombra» de actores no estatales (ACNUDH 2022). Es una vía que permite informar, de manera global y para un período específico, sobre los obstáculos y retos para el ejercicio de la protesta social, que puede incidir en las recomendaciones del comité a los Estados.

Aunque son más frecuentes los pronunciamientos públicos de procedimientos especiales, los comités de los tratados también los realizan. Esta esfera permite ver las sinergias entre comités, derechos y sujetos de derechos. Si bien es en el Comité de Derechos Humanos que se centra la atención sobre pronunciamientos sobre el uso de la fuerza en protestas sociales, también lo hacen otros comités. Así, por ejemplo, en 2022, el Comité de Derechos del Niño expresó «su profunda preocupación ante información que ha recibido sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes por parte de las fuerzas de seguridad ecuatorianas durante las recientes protestas y movilizaciones promovidas por los pueblos indígenas»²⁹. Comunicados como el del Comité contra la tortura en 2021 son más explícitos: «México: La detención y tortura de un defensor de derechos humanos pone a la luz la criminalización de la protesta social, concluye un Comité de la ONU»³⁰.

2.2.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

En 2020, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación describió las formas de interacción en esta materia:

A lo largo de los últimos diez años, los titulares del mandato han tratado de promover un entorno propicio para el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Con ese fin, han centrado sus esfuerzos en señalar a la atención de la comunidad internacional las amenazas y obstáculos que dificultan el ejercicio de esos derechos y en ayudar a ampliar su marco normativo y el apoyo que suscitan entre diversos interesados, lo que ha resultado en: 12 visitas a países, 1 visita de seguimiento, la presentación de 7 informes temáticos ante la Asamblea General y 9 ante el Consejo de Derechos Humanos, 1.448 comunicaciones y cientos de declaraciones públicas, así como innumerables reuniones, seminarios y consultas (Voule 2020b).

²⁹ Véase: <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/ecuador-un-committee-urges-end-violence-against-children-during-protests>

³⁰ Véase: <https://www.ohchr.org/es/2022/01/mexico-detention-and-torture-human-rights-defender-highlights-criminalization-legitimate>

Los titulares de los mandatos realizan visitas a los países³¹, en cuyo marco recogen información, se reúnen con actores estatales y no estatales y evalúan la situación general de los derechos humanos conforme a su mandato. Suelen dar una conferencia de prensa al final de su visita, y luego presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos. Las visitas a un país³² tienen la ventaja de acercarles a la fuente de información de primera mano. No obstante, estas visitas son escasas, pues se trata de unas pocas personas con mandatos complejos en todo el planeta, que dependen de que el país anfitrión acepte la visita y de que existan recursos disponibles en la ONU³³.

Otra vía es cuando, sobre la base de información presentada por cualquier persona, organización o institución nacional de derechos humanos³⁴, los procedimientos especiales activan las «comunicaciones» o cartas de alegación enviadas a los gobiernos, actores no estatales e incluso organizaciones intergubernamentales, en las que solicitan información de violaciones de derechos humanos –que pueden ser objeto de una carta de denuncia– violaciones de derechos humanos en curso o potenciales –que pueden llevar a un llamamiento urgente– o preocupaciones relacionadas con normas, políticas o prácticas que incumplen normas internacionales de derechos humanos. También pueden pedir medidas para prevenir o poner fin a la violación, su investigación judicial, etc.

Las comunicaciones buscan alertar a los gobiernos y otras entidades sobre presuntas violaciones de los derechos humanos; solicitar se impidan, detengan o investiguen, o que se adopten medidas correctivas e informar al Consejo de Derechos Humanos sobre las comunicaciones, para así sensibilizar a la opinión pública, así como sobre la evolución de la legislación y las políticas que han abordado en cierto período.

³¹ Véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures-human-rights-council/country-and-other-visits-special-procedures>

³² El Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos puede consultarse en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G07/131/96/PDF/G0713196.pdf?OpenElement>

³³ Ante la renuencia de algunos países a recibir visitas oficiales, incluso cuando tienen una invitación abierta, así como debido a los escasos recursos para financiarlas, es frecuente que los titulares de los mandatos realicen «visitas académicas», que les permiten visitar el país e interactuar con los actores nacionales.

³⁴ Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (defensorías del pueblo, procuradurías o comisiones de derechos humanos, etc.) son esenciales para la promoción y vigencia de los derechos humanos en un país. Su reconocimiento internacional requiere adherirse a los Principios de París, aprobados por la Asamblea General de la ONU en 1993. La Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en colaboración con ACNUDH, les otorga membresía y estatus con base en dichos principios: <https://www.ohchr.org/en/countries/nhri> y <https://ganhri.org/>

En 2021, tras informar a procedimientos especiales de las amenazas de muerte a miembros del Comité del Paro Nacional creado en 2019 en Colombia, tres relatorías especiales, incluyendo Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación, enviaron una carta de alegación al gobierno colombiano solicitando explicaciones y, en un anexo, las referencias a normas y estándares internacionales que debe observar el Estado³⁵.

2.2.3. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Si bien el EPU es un proceso entre Estados, permite recibir información de sociedad civil, academia, institución nacional de derechos humanos, organizaciones internacionales, incluso la ONU (ACNUDH s.f.). Culmina con un conjunto de recomendaciones dirigidas al país examinado. Este espacio político permite analizar el desempeño de un Estado sobre el derecho a la protesta social y dirigirle recomendaciones.

Este fue el caso de Nicaragua, a donde ACNUDH envió un equipo de observadores, de acuerdo con el gobierno, tras la violenta represión a las protestas en 2018³⁶. Sobre la base de su trabajo se emitió un informe crítico del desempeño estatal, cuyo impacto hizo que el gobierno pusiera fin a su presencia en el país. En 2019 Nicaragua pasó por el examen del EPU y muchas de las recomendaciones al gobierno estuvieron dirigidas a permitir el retorno y cooperación con ACNUDH, y a cumplir sus obligaciones sobre el derecho a la protesta social y derechos vinculados. Por ejemplo, la recomendación de Gran Bretaña fue: «Disolver los grupos paramilitares, prevenir el uso excesivo de la fuerza policial e investigar a los autores de delitos con el fin de proteger los derechos de asociación y de reunión pacífica» (Consejo de Derechos Humanos 2019).

En otros casos es el propio Consejo de Derechos Humanos quien interpreta. Así, respecto del deber estatal de protección a quienes participan en reuniones pacíficas, mediante su Resolución 22/10, instó a los Estados a protegerles «donde sea necesario, contra cualquier forma de amenaza y subrayó para tal efecto el papel de las autoridades» (Consejo de Derechos Humanos 2013, párr. 4).

³⁵ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26984>

³⁶ El autor estuvo a cargo del equipo desplegado.

3. Contribuciones desde la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

3.1. *Las presencias de ACNUDH en los países*

ACNUDH tiene su sede en Ginebra, así como una importante oficina en Nueva York. En 2021 el despliegue de presencias de ACNUDH en el terreno comprendía 19 oficinas de país y oficinas independientes, 11 componentes de derechos humanos en las misiones de paz de las Naciones Unidas, 12 oficinas y centros regionales y 54 asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países y en los proyectos de integración de los derechos humanos³⁷. También dispone de una Unidad de Respuesta Rápida para un pronto despliegue en situaciones de emergencia.

Tres años después de creada ACNUDH, se acordó establecer la primera oficina en un país, merced al acuerdo suscrito con el gobierno colombiano en 1996³⁸. Hoy es la oficina de país más grande de ACNUDH, solo superada por componentes de derechos humanos de algunas misiones de la ONU³⁹.

Si bien en general todas las presencias de ACNUDH gozan del prestigio y credibilidad de la ONU, la capacidad para el cumplimiento de mandato global es muy desigual pues, como se señaló, depende de la magnitud de su presencia en cada país, de los recursos humanos y financieros, así como del margen de acción de los gobiernos anfitriones concedan. Esta dispar capacidad de las presencias en la región no refleja necesariamente las necesidades en materia de derechos humanos de los países⁴⁰. De modo que, la efectividad de sus tareas de observación, prevención, incidencia, asesoría técnica y capacitación en torno a situaciones concretas relacionadas con la protesta social, no será proporcional a su gravedad o necesidad, sino a las capacidades y recursos disponibles de ACNUDH en dicho país.

³⁷ Para más detalles véase <https://www.ohchr.org/es/about-us/where-we-work>

³⁸ Véase: <https://www.hchr.org.co/mandato/>

³⁹ Véase: <https://www.ohchr.org/es/countries/democratic-republic-congo> y <https://peacekeeping.un.org/es/mission/monusco>

⁴⁰ Así, por ejemplo, la Oficina de ACNUDH en Colombia llegó a disponer de unas 130 personas en 15 presencias en territorio. En el caso de México, país que casi duplica a Colombia en población y territorio, también con grandes retos de derechos humanos, ACNUDH tiene solo una oficina con 20 personas. El extremo son casos como los de Brasil o Argentina, donde solo hay una asesora en derechos humanos, que depende de la Oficina Regional para América del Sur.

3.2. *La observación de las protestas sociales*

Tras la caída de muro de Berlín, se abrió la posibilidad de que la ONU desarrolle sus actividades en favor de la paz y seguridad internacional no solo en conflictos armados internacionales, sino también para contribuir a poner fin a un conflicto armado interno en un país. Ese fue también el momento en que la ONU recuperó a los derechos humanos como un eje prioritario de su trabajo. El regreso a las raíces fundacionales de los tres pilares de la ONU fue resumido por Kofi Annan, Secretario General de la ONU, de la siguiente manera:

No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos. Si no se promueven todas esas causas, ninguna de ellas podrá triunfar. (Annan 2005b, párr. 17)

Las primeras misiones de mantenimiento de la paz de la ONU sobre conflictos armados internos, en El Salvador (ONUSAL)⁴¹ y Guatemala (MINUGUA)⁴², tuvieron en común el ser establecidas antes de alcanzar un acuerdo de paz definitivo entre los gobiernos y las guerrillas del FMLN y la URNG, respectivamente, así como que inicialmente solo verificaban la situación de los derechos humanos sobre la base de un acuerdo específico entre las partes. Posteriormente las misiones ampliaron su mandato para verificar el cumplimiento del conjunto de acuerdos de paz. En estas primeras misiones, sin embargo, los componentes de derechos humanos no tenían mayor vínculo con la ACNUDH como ocurre en la actualidad⁴³.

⁴¹ Mediante la Resolución 693 del Consejo de Seguridad de la ONU, de 20 de Mayo de 1991, se crea la Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador, cuyo mandato inicial será verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José, el 26 de julio de 1990. Véase: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/596/29/PDF/NR059629.pdf?OpenElement> y <https://peacekeeping.un.org/en/mission/past/onusal.htm>

⁴² Mediante la resolución A/RES/48/267, de 28 Septiembre 1994, la Asamblea General estableció una Misión de Verificación de los Derechos Humanos Derechos Humanos y del Cumplimiento de los Compromisos del Acuerdo Global de Derechos Humanos en Guatemala. Véase: <http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2016/04/Acuerdo-Derechos-Humanos.pdf>

⁴³ Hoy ACNUDH apoya a los componentes de derechos humanos de las misiones de paz en la planificación estratégica, asesoramiento normativo y especializado, asistencia técnica y apoyo operacional. Colabora con Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), Asuntos Políticos (DAP) y Apoyo a las Actividades sobre el Terreno (DAAT) desde el diseño de una misión de paz hasta su puesta en marcha hasta su reducción. Véase <https://previous.ohchr.org/SP/Countries/Pages/PeaceMissionsIndex.aspx>

El respeto y protección del derecho a la libertad de reunión pacífica, así como el uso de la fuerza conforme a los estándares internacionales, eran claramente parte del mandato de observación de ambas misiones, referido a los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Estas misiones también fueron la oportunidad para avanzar, no sin dificultades, hacia un trabajo coordinado y complementario en materia de derechos humanos entre observadores policiales y civiles. En el caso de ONUSAL, a pesar de existir tres divisiones (militar, policial y derechos humanos), algunos observadores policiales también formaron parte de los equipos de derechos humanos desplegados en el país. En el caso de MINUGUA, se desestimó esa triple división y todas las oficinas en el país disponían de equipos con observadores civiles, policiales y militares, trabajando en temas de observación y fortalecimiento institucional en derechos humanos.

Este tipo de misiones supuso un gran cambio en cuanto a las capacidades de observación de la ONU en materia de derechos humanos. Los diferentes mecanismos de protección de la ONU tienen, por su naturaleza y recursos disponibles, limitaciones para obtener y verificar información sobre casos y situaciones de derechos humanos. Una misión de la ONU con un mandato de observación de derechos humanos, cientos de observadores con experticias complementarias, oficinas en todo el país y capacidad para desplazarse en vehículos, helicópteros y aviones, multiplica exponencialmente la capacidad de obtener, verificar, analizar y utilizar la información en esta materia. Adicionalmente, la rapidez con que esa información era utilizada con los actores nacionales contrasta con los tiempos y limitaciones de los mecanismos en Ginebra. No obstante, en ambas misiones, el ejercicio más amplio y sistemático relacionado con el derecho de reunión pacífica y asociación, estuvo vinculado con procesos electorales más que con la protesta social.

Posteriormente, se establecieron políticas internas destinadas a asegurar que en estas misiones existiera un enfoque de derechos humanos desde su concepción, bajo el liderazgo de ACNUDH. En 2021, ACNUDH tenía desplegados alrededor de 900 funcionarios en 11 componentes de derechos humanos de las misiones de paz de la ONU.

3.2.1. LA OBSERVACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL POR ACNUDH

Los observadores de ACNUDH disponen de la formación y experticia para observar el ejercicio del derecho de reunión pacífica y el uso de la fuerza por agentes del estado, conforme a los estándares internacionales.

Dado que las presencias de ACNUDH no disponen de recursos humanos suficientes para una comprensiva observación de la protesta social, sea por su magnitud, frecuencia o realización simultánea en varias partes del país, es preciso usar otras fuentes de información, confiables y contrastadas, para estar en capacidad de ejercer sus funciones.

Ante denuncias o noticias de un desempeño estatal violatorio de sus obligaciones, como el uso excesivo de la fuerza o detenciones arbitrarias, es muy probable que ACNUDH busque verificar esa información, la analice con los estándares internacionales y la utilice para cumplir las funciones, incluso declaraciones públicas.

Para ello dispone, además de funcionarios entrenados y metodologías probadas, de una red de actores y contrapartes, a los que les une una relación de confianza, a los que puede acudir rápidamente para obtener información y contrastarla con otras fuentes. Se acude, además de a los denunciantes, a entrevistas con testigos, víctimas y sus familiares, funcionarios públicos y autoridades, periodistas, organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Se realizan visitas al lugar de los hechos, a centros de detención, fiscalías, etc. Se revisan documentos, registros gráficos, etc.

La presencia permanente de ACNUDH en un país es un factor determinante para lograr y mantener esta red de contrapartes de confianza. Pero, además, el seguimiento permanente de la evolución de la situación de derechos humanos en un país por esta presencia de ACNUDH permite disponer de información del contexto y antecedentes que le permiten interpretar mejor y más rápidamente la información, su credibilidad y alcance.

3.3. *Acciones preventivas: el caso de la Minga indígena de Colombia*

Las acciones preventivas conjugadas con las de observación de una protesta por ACNUDH han demostrado que pueden ser muy efectivas, salvan vidas y contribuyen al diálogo. A continuación, se resume una experiencia que tuvo lugar durante un paro indígena o «minga» en el Cauca, Colombia.

Con frecuencia, una de las medidas en la minga es bloquear el paso vehicular por la carretera panamericana que lleva al puerto de Buenaventura, por el que pasa más del 40% del comercio colombiano⁴⁴.

⁴⁴ La primera minga indígena en el Cauca tuvo lugar en 1999 y la carretera fue bloqueada por 23 días.

En tanto el diálogo no se instale o este se dilate, el bloqueo puede llevar al desabastecimiento de ciertos productos, impedir libre acceso a hospitales, etc. El gobierno suele enviar a la policía (Escuadrón Móvil Anti Disturbios) para liberar el bloqueo, lo que eleva tensiones, suele llevar al uso excesivo de la fuerza y a violaciones al derecho a la vida e integridad.

Gracias a que ACNUDH tenía una oficina en esa zona, con relaciones de confianza con las organizaciones indígenas convocantes, se lograron importantes acuerdos previos sobre las medidas de fuerza: bloqueo parcial y no total de la carretera, permitir el paso por horas de los vehículos, el libre paso de vehículos de emergencia como ambulancias y bomberos, etc. Dado que las protestas ocurrían al mismo tiempo en varios lugares, ACNUDH disponía de los números de contacto de quienes lideraban la protesta en cada punto. Observadores de ACNUDH se desplegaban y recorrían la zona en vehículos oficiales, para mantener informada a la sede central y los enlaces en Bogotá, así como recibían instrucciones para contribuir con reducir los riesgos de una escalada de violencia.

En Bogotá, ante este tipo de eventos, se suele organizar un Puesto de Mando Unificado (PMU), liderado por altas autoridades del Ministerio de Interior, con presencia de mandos de la policía y el ejército, la Defensoría del Pueblo, así como de otras entidades del gobierno. Parte de esta buena práctica ha sido la disponibilidad del gobierno de incorporar a funcionarios de ACNUDH en el PMU. Gracias a ello, las autoridades disponían en tiempo real de información de la protesta, tanto por vía de la policía en el lugar como de los funcionarios ACNUDH desplegados, además de recibir la asesoría de ACNUDH para tomar decisiones más alineadas con los estándares internacionales.

Este mecanismo permitía que, cuando observadores de ACNUDH veían señales de un potencial choque entre la policía y los manifestantes, trasladaba la información al PMU, desde donde las autoridades podían ordenar a la policía retroceder para evitar el enfrentamiento, al tiempo que ACNUDH enlazaba con los liderazgos de la protesta para que los participantes también retrocedieran o mitigaran su actuación.

Este tipo de acción preventiva precisa que se cumplan varios requisitos. Sin duda, la voluntad de autoridades y movimientos de la protesta. Acordar medidas de coordinación de manera previa a la protesta. Disponer de los recursos humanos capacitados, medios de transporte y comunicación suficientes, etc. Resulta impracticable en protestas espontáneas, que no tienen detrás organizaciones ni liderazgos con quienes mantener una interlocución.

3.4. *Promoción, asesoría técnica y capacitación*

La ACNUDH realiza de manera amplia y consistente tareas de divulgación, promoción, asesoría técnica y capacitación en relación con el derecho a la libertad de reunión pacífica, así como sobre el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública (Naciones Unidas 1990).

Una de las actividades es la elaboración y difusión de publicaciones que sistematizan el estado del arte de las normas y estándares internacionales de derechos humanos aplicables (ACNUDH 2022b y ACNUDH 2015). Son herramientas de especial utilidad para los Estados y la sociedad civil, así como para la capacitación e incidencia de ACNUDH.

Una de las áreas de asesoría técnica e incidencia es la normativa y de política pública sobre el derecho a la protesta social y el uso de la fuerza. Por ejemplo, las observaciones y recomendaciones al «Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana»⁴⁵ en Colombia o las «Consideraciones preliminares sobre la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional de Registro de Detenciones» en México (ACNUDH 2019).

ACNUDH hoy es más rigurosa al momento de evaluar solicitudes u ofrecer de capacitación para la policía. Es frecuente que las policías se declaren «formadas» en derechos humanos, pero su desempeño no refleja esa formación, pues persisten las graves violaciones a los derechos humanos en las protestas y no hay una rendición de cuentas adecuada. No debe limitarse a un curso, sino abarcar una formación integral, operativa y medible, respecto del uso de la fuerza, mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

3.5. *Informes y declaraciones públicas*

Uno de los instrumentos más importantes y útiles sobre los retos de un país es un informe al Consejo de Derechos Humanos, con base en el trabajo de una presencia de ACNUDH. Allí están las actividades realizadas, el análisis de la situación de derechos humanos, sobre la base de los hallazgos de la observación, y las recomendaciones⁴⁶. No

⁴⁵ Véase: <https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2021/01/Comentarios-Decreto-003-version-final-1.pdf>

⁴⁶ Véase, por ejemplo, los informes anuales de la Oficina de ACNUDH en Colombia: https://www.ohchr.org/es/documents-listing?field_geolocation_target_id%5B980%5D=980&field_content_category_target_id%5B180%5D=180&field_content_

obstante, la mayoría de las presencias en la región no tiene en su mandato el elaborar informes periódicos.

Otros informes se refieren a situaciones de crisis, basados en el monitoreo, en países donde no existe una presencia de ACNUDH. El mencionado caso de las protestas de 2018 en Nicaragua culminó con un informe especial:

El presente informe describe los patrones de violaciones de derechos humanos y abusos cometidos entre el 18 de abril y el 18 de agosto de 2018 en relación a las protestas sociales y consiguiente crisis política en Nicaragua. El informe está basado en el monitoreo de derechos humanos realizado por la Oficina Regional para América Central de la OACNUDH y, desde el 26 de junio de este año, por un equipo de la OACNUDH desplegado en Managua (ACNUDH 2018).

Igualmente, en 2019, tras la crisis post electoral en Bolivia, ACNUDH desplegó una misión cuyo trabajo fue reflejado en informes:

Los relatos de las víctimas de lesiones y testigos en Sacaba y Senkata, así como la documentación y el material audiovisual analizados por OACNUDH, indican que las fuerzas de seguridad recurrieron al uso innecesario o desproporcionado de la fuerza contra las personas manifestantes, en violación de las normas y estándares internacionales aplicables. Múltiples fuentes verificadas por OACNUDH sugieren que las fuerzas de seguridad del Estado utilizaron municiones letales para dispersar a las personas manifestantes (ACNUDH 2020a, párr. 13).

No obstante, una de las formas más rápidas y efectivas de informar, incidir y realizar recomendaciones que puedan influir en el curso de los acontecimientos son las declaraciones o comunicados de prensa:

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021. (...) La ONU-DH ha documentado en los últimos años diferentes formas de agresiones contra las mujeres defensoras. En los contextos de manifestaciones, especialmente del movimiento feminista, la ONU-DH ha identificado estigmatización, detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, violencia sexual, amenazas, uso de lenguaje estereotipado y amenazante, entre otras formas de agresiones contra las mujeres que ejercen sus derechos en el espacio público (ACNUDH 2021f).

category_target_id%5B182%5D=182&field_entity_target_id%5B1349%5D=1349&field_entity_target_id%5B1350%5D=1350&sort_bef_combine=field_published_date_value_DESC

Ginebra/Bogotá, 15 de diciembre de 2021 – Las autoridades colombianas deberían reformar su forma de gestionar las protestas para evitar más pérdidas de vidas y más personas heridas como ha sucedido durante las manifestaciones masivas que tuvieron lugar a partir de abril de este año en el contexto del Paro Nacional (...). Entre el 28 de abril y el 31 de julio, la Oficina de Derechos Humanos de la ONU en Colombia recibió alegaciones de muertes de 63 personas en el contexto de las protestas. Hasta la fecha, la Oficina ha verificado 46 muertes, de las cuales 44 eran civiles y dos eran policías. De las muertes documentadas, el 76% de las víctimas murieron por heridas de bala (ACNUDH 2021a).

En otras ocasiones los comunicados abarcan realidades regionales y se emiten conjuntamente:

22 de julio de 2021.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y las presencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Latina (...) advierten con preocupación que, en el ejercicio del derecho a la protesta y reunión pacífica, frecuentemente son reprimidas de manera violenta por parte de integrantes de las fuerzas de seguridad, así como por actores privados (ACNUDH 2001d).

Los comunicados también se realizan de manera conjunta con otras agencias de la ONU (ACNUDH 2021e) o con la institución nacional de derechos humanos (ACNUDH 2020b). Pero sin duda el mayor impacto internacional se alcanza cuando la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos o su portavoz⁴⁷ realiza las declaraciones:

Ginebra, 30 de mayo 2021 – La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, expresó su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en la ciudad colombiana de Cali desde el 28 de mayo, donde 14 personas habrían muerto y 98 habrían resultado heridas, 54 de ellas por armas de fuego, en actos de violencia mientras la ciudad conmemoraba un mes de paro nacional (ACNUDH 2021c).

⁴⁷ Estamos profundamente alarmados por los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Cali en Colombia la pasada noche, cuando la policía abrió fuego contra los manifestantes que protestaban contra la reforma tributaria, matando e hiriendo a varias personas, según la información recibida (ACNUDH 2021b).

Reflexiones finales

El reconocimiento de la protesta como un derecho es fruto de luchas sociales y se ha convertido en el principal medio para exigir al Estado la vigencia de los derechos humanos. En muchos países pasó de ser un delito a ser un derecho (Uprimny y Sánchez Duque 2010, 59).

El derecho internacional de los derechos humanos, en coherencia con la normativa constitucional de los países de la región latinoamericana, establece para los Estados claras obligaciones legales de respeto, protección y garantía del derecho a la protesta social, en cuanto ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y otros derechos humanos igualmente reconocidos.

El sistema universal de protección de derechos humanos de la ONU, que refuerza la acción del sistema interamericano de derechos humanos, ha puesto a disposición de los Estados y de los sujetos de derechos, una interpretación uniforme de las obligaciones internacionales estatales, así como recomendaciones para atender los retos particulares de cada país.

A la extendida y preocupante respuesta estatal a las protestas sociales con el uso desproporcionado de la fuerza, el sistema universal ha ofrecido recomendaciones sobre qué hacer y no hacer, basadas en las normas internacionales, así como desde ACNUDH, cooperación para la formación de la fuerza pública en el uso de la fuerza conforme a los estándares internacionales, la observación, incidencia, informes y comunicados.

Hoy el sistema universal de protección es un espacio al que pueden acudir todas las personas que se han sentido afectadas en sus derechos en el marco de una protesta social. Los mandatos de procedimientos especiales están en capacidad de reaccionar rápidamente, de solicitar información al gobierno y otros actores, hacer pública su posición sobre los hechos a la luz de las obligaciones internacionales y emitir recomendaciones. Estas acciones respaldan a las víctimas, apoyan la abogacía e incidencia ante las autoridades.

La experiencia señala que la mejor forma de que ACNUDH apoye a un Estado para cumplir con sus obligaciones sobre el derecho a la reunión pacífica es con una oficina en el país, con un mandato pleno, recursos humanos y financieros suficientes, y despliegue en el territorio. Este tipo de presencia, que debería considerarse una expresión del interés y apoyo de la comunidad internacional, es poco comprendida y frecuentemente vista como incómoda por los gobiernos.

La positiva evolución normativa-institucional del sistema de protección de la ONU, en buena medida fruto de la incidencia de la

sociedad civil, nació y se mantiene con un claro desbalance entre las necesidades, los mandatos y las capacidades institucionales. La oferta que supone el abanico de instituciones, mecanismos, recomendaciones, asesorías y capacitaciones disponibles para los Estados, solo podrá lograr cambios sustanciales en el desempeño estatal si existe una verdadera y sostenible voluntad política.

Referencias bibliográficas

- ACNUDH. 2022a. *Guía de capacitación para la presentación de informes a los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas*. Acceso el 12 Febrero 2022. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Part_1_Manual_SP.pdf
- ACNUDH. 2022b. *La protección del derecho a la protesta. Estándares Internacionales de derechos humanos*. Acceso el 24 de mayo: <https://hchr.org.mx/publicaciones/la-proteccion-del-derecho-a-la-protesta-estandares-internacionales-de-derechos-humanos>.
- ACNUDH. 2021a. *Colombia debe reformar de manera urgente la gestión de protestas para prevenir más violaciones a los derechos humanos*. Acceso el 12 de febrero de 2022. <https://www.hchr.org.co/comunicados/colombia-debe-reformar-de-manera-urgente-la-gestion-de-protestas-para-prevenir-mas-violaciones-a-los-derechos-humanos-informe-de-naciones-unidas/>
- ACNUDH. 2021b. *Declaraciones de la Portavoz de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos sobre situación de Colombia durante manifestaciones*. 4 de mayo 2021. Acceso el 7 de abril de 2022: <https://www.hchr.org.co/comunicados/declaraciones-de-la-portavoz-de-la-alta-comisionada-de-la-onu-para-los-derechos-humanos-sobre-situacion-de-colombia-durante-manifestaciones/>
- ACNUDH. 2021c. *Colombia: Bachelet llama al diálogo y al respeto de los derechos humanos tras nuevas informaciones sobre muertos y heridos en Cali*. Acceso el 7 de abril de 2022: <https://awww.hchr.org.co/comunicados/colombia-bachelet-llama-al-dialogo-y-al-respeto-de-los-derechos-humanos-tras-nuevas-informaciones-sobre-muertos-y-heridos-en-cali/>
- ACNUDH. 2021d. *La CIDH, su RELE y ONU Derechos Humanos hacen un llamado a los Estados de la región a proteger a las mujeres en el marco de las propuestas y su participación en los movimientos feministas*. Acceso el 12 de febrero de 2022. <https://www.hchr.org.co/comunicados/la-cidh-su-rele-y-onu-derechos-humanos-hacen-un-llamado-a-los-estados-de-la-region-a-proteger-a-las-mujeres-en-el-marco-de-las-protestas-y-su-participacion-en-los-movimientos-feministas/>
- ACNUDH. 2021e. *ACNUR, OIM y ONU-DH llaman a respetar los estándares internacionales en el uso de la fuerza*. Acceso el 20 de enero de 2022: <https://hchr.org.mx/comunicados/acnur-oim-y-onu-dh-llaman-a-respetar-los-estandares-internacionales-en-el-uso-de-la-fuerza/>

- ACNUDH. 2021f. *La ONU-DH llama a las autoridades a garantizar la labor de las mujeres defensoras de los derechos humanos*. Acceso el 20 de enero de 2022: <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-llama-a-las-autoridades-a-garantizar-la-labor-de-las-mujeres-defensoras-de-derechos-humanos/>
- ACNUDH. 2020a. *La situación de los derechos humanos tras las elecciones generales del 20 de octubre de 2019 en Bolivia*. Acceso el 12 de febrero de 2022. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/BO/OACNUDH-Informe-Bolivia-SP.pdf>
- ACNUDH. 2020b. *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ACNUDH condenan las agresiones contra una manifestación pacífica en Guanajuato*. Acceso el 12 de febrero de 2022. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-cndh-y-la-onu-dh-condenan-las-agresiones-contra-manifestacion-pacifica-en-guanajuato/>
- ACNUDH. 2019. *Nota informativa. Consideraciones preliminares sobre la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional de Registro de Detenciones*. Acceso el 12 de febrero de 2022. <https://hchr.org.mx/comunicados/nota-informativa-consideraciones-preliminares-sobre-la-ley-nacional-sobre-el-uso-de-la-fuerza-y-la-ley-nacional-de-registro-de-detenciones/>
- ACNUDH. 2018. *Informe Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018*. Acceso el 12 de febrero de 2022. http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf
- ACNUDH. 2015. *Protesta social y derechos humanos. Estándares internacionales y nacionales*. Acceso el 12 febrero de 2022. <https://acnudh.org/protesta-social-y-derechos-humanos-estandares-internacionales-y-nacionales/>
- ACNUDH. s.f. *Aprovechar al máximo la utilización del Examen Periódico Universal en los países. Guía práctica*. Acceso el 12 de febrero de 2022: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/UPR/UPR_Practical_Guidance_SP.pdf
- Annan, Kofi. 2005a. *Declaración del Secretario General ante la Asamblea General*. Acceso el 14 abril 2022. <https://www.un.org/spanish/largerfreedom/statement.html>
- Annan, Kofi 2005b. *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Informe del Secretario General*. 21 de marzo de 2005. A /59/2005. Párrafo 17.
- Comité de Derechos Humanos. 2020. *Observación general núm. 37, relativa al derecho de reunión pacífica* (artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). CCPR/C/GC/37.
- Consejo de Derechos Humanos. 2019. *Examen periódico universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Nicaragua A/ HRC/42/16 de 5 de julio*.
- Consejo de Derechos Humanos. 2013. *La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, A/HRC /RE S/22/10, 9 de abril*.

- INREDH. 2011. *Criminalización de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Ecuador*. Quito: Cotopaxi.
- Jilani, Hina. 2007. *Informe de la Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/62/225.
- Naciones Unidas. 1945. *Carta de las Naciones Unidas*. Acceso el 24 de mayo de 2022. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas. 1948. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Acceso el 24 de mayo de 2022. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. 1990. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Acceso el 7 de febrero de 2022. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- Nava, Agustín y Juan Grigera. 2022. «Pandemia y protesta social en América Latina: tendencias, actores y demandas de la conflictividad social y laboral en Brasil, Argentina, Chile y Colombia. 2019-2020». *Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda X*, n.º 20: 111-138.
- Raz, Joseph. 1996. «¿Por qué interpretar?» *Isonomía* 5: 25-40.
- Salazar, Daniela. 2010. «El derecho a la protesta social en Ecuador». En *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Compilado por Eduardo Bertoni, 101-143. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Uprimny, Rodrigo y Luz María Sánchez Duque. 2010. «Derecho penal y protesta social». En *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Compilado por Eduardo Bertoni, 47-74. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Villán, Carlos. 2006. *Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Madrid: Trotta.
- Voule, Clément N. 2020a. *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Elogio de la participación de las mujeres en el activismo y la sociedad civil: el disfrute de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación por las mujeres y las niñas*. A/75/184.
- Voule, Clément N. 2020b. *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Diez años dedicados a la protección del espacio cívico en todo el mundo*. A/HRC/44/50

Demanding what is rightfully theirs. The link between social justice protests and economic, cultural, and social rights

Exigir lo que justamente les corresponde.
El vínculo entre las protestas por la justicia social
y los derechos económicos, culturales y sociales

Mohamed Berrada¹
The New School for Social Research

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2621>

Submission date: 20.07.2022
Approval date: 30.11.2022
E-published: December 2022

Citation/Cómo citar: Berrada, Mohamed. 2022. «Demanding what is rightfully theirs. The link between social justice protests and economic, cultural, and social rights.» *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 55-75. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2621>.

Summary: Introduction. 1. Mapping social justice protests onto economic, social and cultural rights. 2. Social justice as human rights. 3. Human rights as social justice. Conclusion. References.

Abstract: The right to peaceful assembly and association have been central to the notion of human rights since their very first iterations. A selection of key peaceful protest movements in the 21st century shows that the movements themselves are expressing demands that are in line with the human rights approach (Ortiz *et al.* 2022). Among the main findings is that over half of protest movements incorporate some economic or social justice demand (higher wages, jobs, housing, healthcare, pensions...). This article looks at protest movements that have demands that are linked to rights expressed by the UN International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (United Nations 1966). Though protesters do not express their demands in the language of human rights, their demands for social justice are mostly already enshrined in the declaration. The author compares demands of economic justice to their counterpart in terms of rights, stressing the need for countries to reexamine their own policies considering these protests or potentially face escalating social unrest.

Keywords: Human rights, economic social and cultural rights, protest movements, redistribution, social justice.

¹ E-mail: mohamed.berrada@gmail.com. Orcid: 0000-0002-6932-4340

Resumen: El derecho a la reunión pacífica y la asociación han sido fundamentales para la noción de derechos humanos desde sus primeras iteraciones. Una selección de movimientos de protesta pacífica clave en el siglo XXI muestra que los propios movimientos expresan demandas que están en línea con el enfoque de derechos humanos (Ortiz *et al.* 2022). Entre los principales hallazgos de la citada investigación se encuentra que más de la mitad de los movimientos de protesta incorporan alguna reivindicación económica o de justicia social (mejores salarios, empleo, vivienda, sanidad, pensiones...). Este artículo analiza los movimientos de protesta que tienen demandas que están vinculadas a los derechos expresados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Naciones Unidas 1966). Aunque los manifestantes no expresan sus demandas en el lenguaje de los derechos humanos, sus exigencias de justicia social están en su mayoría consagradas en la Declaración. El autor compara las demandas de justicia económica con su contraparte en términos de derechos, enfatizando la necesidad de que los países reexaminen sus propias políticas considerando estas protestas o se enfrenten potencialmente a un malestar social cada vez mayor.

Palabras clave: Derechos humanos, derechos económicos, sociales y culturales, movimientos de protesta, redistribución, justicia social.

Introduction

The twenty first century, albeit being only a couple of decades old, has witnessed a global reuptake of mass protests. Estimates and databases vary, but all point to a rising phenomenon: the International Monetary Fund (IMF) calculated about 12.5% yearly average increase between 2016-2022² (Barett 2022); a report from the center for strategic and international studies estimates an 11.5% yearly increase between 2009 and 2019 (Brannen, Haig and Schmidt 2020); Ortiz *et al.* (2022) shows an increase of 10.5% yearly in the 2006-2020 period. The latter source brings the analysis deeper by dissecting and classifying demands made by these movements revealing a wide range of topics as varied as climate, democracy, gender, food and fuel prices, public services to cite but a very limited list. One category of grievances is of particular interest here: demands for economic and social justice. The paper starts from these demands and «translates» them into the economic, social and cultural rights. As it appears from there, the lack of realization of these rights can be presented as the rationale behind these protests. Two separate lines of questioning stem from this translation: (1) why is there seemingly little popular linking between the human rights framework and social justice demands if the two are so deeply linked? And (2) why would countries be reluctant to realize enshrined rights despite the mass demands of their populations? It is argued that both protesters and human rights organizations could benefit from using the human rights framework for economic and social justice goals. Furthermore, governments should take with more gravity the need for the realization of these rights as they risk increasing instability when these demands are not met and reevaluate certain policy decisions that may be harmful to human rights and society.

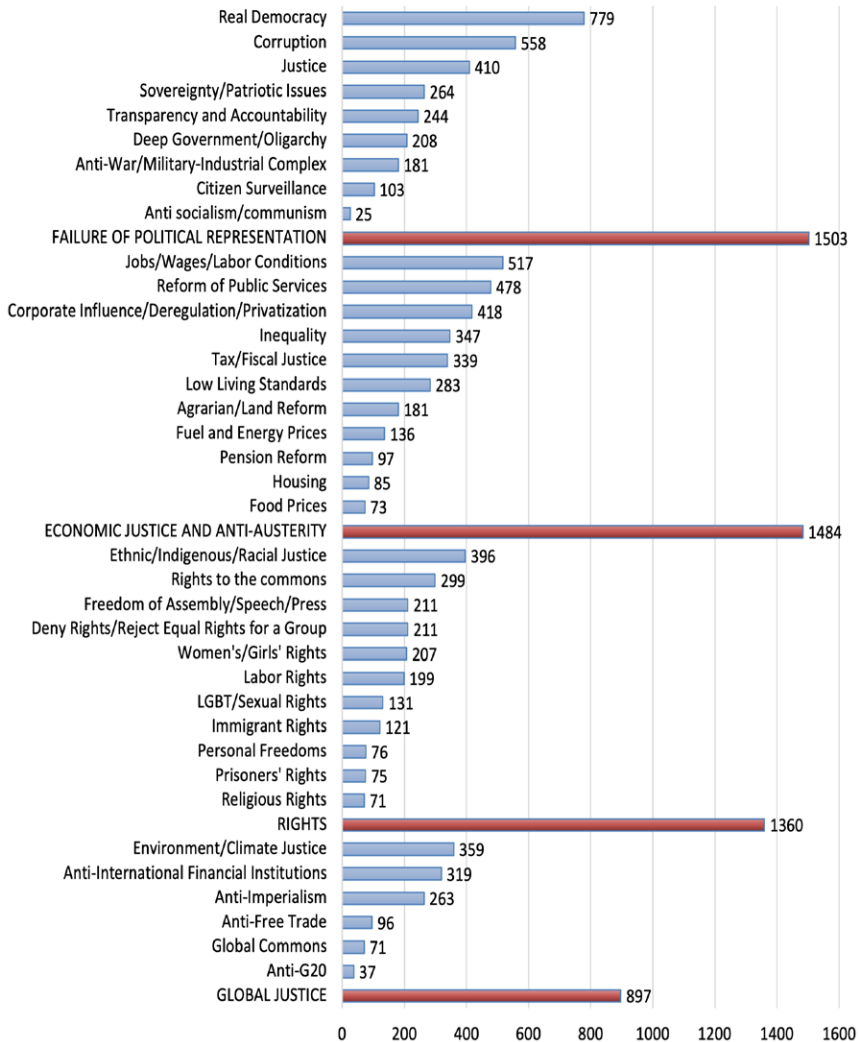
1. Mapping social justice protests onto economic, social and cultural rights

Ortiz *et al.* (2022) develop a research methodology that gathers demands or grievances of social movements directly as they are expressed by protesters. This allows them to create a complete taxonomy of what protesters are demanding and they categorize these demands into four clusters, failure of political representation, economic justice and anti-austerity, civil rights, and global justice. Mapping

² The estimate was originally expressed as a quarterly growth of 3%; the 12.5% per year is my calculation.

almost three thousand protests, the result is a representation of what people demand and gives a sense of the relative importance of each demand or cluster of demands (see Figure 1).

Figure 1
Number of protests by grievances or demands



Source: Ortiz et al. 2022, 17.

This overall image of protest movements allows them to draw multiple conclusions, the most relevant for this paper being the almost equal number of protests relating to economic justice as to one's relating to failures of political representation and ahead of civil rights protests. These economic justice protests end up representing over 50% of the movements studied between 2006 and 2020³. They are divided in eleven separate grievances:

- Jobs wages and labor conditions
- Reform of public services
- Corporate influence, deregulation, and privatization
- Inequality
- Tax and fiscal justice
- Low living standards
- Agrarian and land reform
- Fuel and energy prices
- Pension reform
- Housing
- Food prices

The mainframe of Economic Social and Cultural Rights is embedded in the ten articles that constitute part III of the covenant, these are articles six to fifteen. They can be defined into nine rights for ease of understanding/reading (Ikawa 2020)⁴:

- The right to work (article 6)
- The right to just and favorable conditions of work (article 7)
- The right to form and join trade unions and the right to strike (article 9)
- The right to social security (article 9)
- The right for assistance and protection of the family and the prohibition of child labor (article 10)
- The right to an adequate standard of living for oneself and one's family, including adequate food, clothing, and housing and to the continuous improvement of living conditions (article 11)
- The right to the highest attainable standard of physical and mental health (article 12)

³ The research methodology recognizes the nature of protests as being about multiple issues thus the overlap of certain protests across categories, this does not lower the magnitude of economic justice demands.

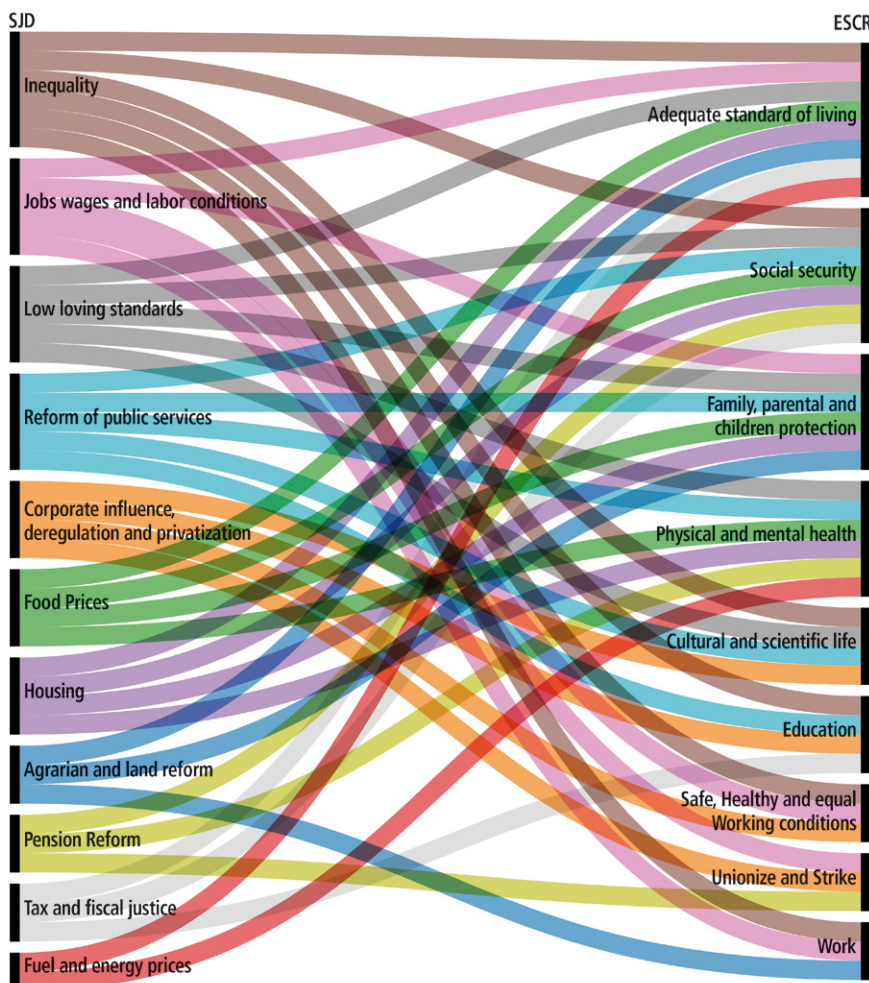
⁴ Though Ikawa separates article 15 into two distinct rights, it is here adapted into one overall right to education.

- The right to education (articles 13 and 14)
- The right to take part in cultural life and to benefit from scientific progress (article 15)

The similarities with the eleven social justice demands categorized by Ortiz *et al.* (2022) through the analysis of almost 3,000 protests between 2006 and 2020 may not be immediately evident, but the demands listed earlier each link to at least a few rights protected under the covenant. Taking these two lists of eleven Social Justice Demands (SJD) and nine Economic Social and Cultural Rights (ESCR) as a basis for representation of both protest issues on the one hand and economic, social and cultural rights on the other, we can draw a relational chart of linkages between the two taxonomies (see Figure 2).

- *Inequality*: Representing 12% of world protest movements, the demand for more equitable economic outcomes questions the political decisions that would favor the elite rather than the middle class or the masses, some mobilizations that emphasized inequality have gained international traction, such as the occupy movement, the *indignados*, the Arab Spring and the Latin American Spring. Inequality can be seen as the result of inadequate progress in terms of the right to an adequate standard of living; lack of expansion of social security as well as the elites capture of scientific and cultural rights; the latter two have been especially marked during the Covid-19 pandemic as a major source of unequal outcomes within and between countries. Inequality also results from limited progress in terms of the right to work and the right to safe, healthy and equal working conditions.
- *Jobs, wages and labor conditions*: the most important cause of economic and social justice protests, in 18% of reported protests, are partially a response to the 2008 financial meltdown and the jobs crisis that followed; they can be directly linked to the right to work and the right to safe healthy and equal working conditions, as well as the right to unionize and strike. They also reflect a lack in terms of the right to an adequate standard of living in such cases when minimum wages cannot cover a family's expenses.

Figure 2
Relational graph of ESCRs and SJDs



Source: Author's analysis of SJDs and ESCRs presented using <https://www.rawgraphs.io>

- *Low living standards*: this demand may be the closest in its expression to the spirit of the right to an adequate standard of living, and present in 10% of protests. Many in this category are an expression of peoples will against austerity policies following 2008, and the demand for higher social benefits following the Covid-19

pandemic. These demands point also towards violations of the rights to social security, family parental and children protection, physical and mental health, and cultural and scientific life.

- *Reform of public services*: a close second in terms of the most often cited factor, in 17% of protests, demanding reforms to education and healthcare systems, water treatment, or public transport among other demands. While they directly point at the rights to social security, the right to education and the right to physical and mental health, fulfilling these demands would also be significant in terms of advancements for the right to family, parental and children protection and the right to cultural and scientific life.
- *Corporate influence, deregulation and privatization*: in 15% of the cases protesters opposed the interest of corporations when these are being put ahead of the public interest. Such cases may be the result of structural adjustment programs in the case of developing countries, but also the consequences of wide austerity measures such as in Greece. Such policies would negatively impact the rights to unionize, public education, working conditions and equal access to scientific and cultural life.
- *Food prices*: representing about 1% of world protests⁵, high food prices are a direct threat to the right of physical and mental health, to the right to family parental and children protection, and the right to an adequate standard of living. Besides these, it must be pointed out that protests regarding food prices could be also be a consequence of lacking social security that ought to provide help for the poorest.
- *Agrarian and land reform*: 6% of the worlds protests contest changes to land laws and other reforms that may negatively impact farmers, thus impeding on the farmers right to an adequate standard of living directly, as well as their families and children right to protection, it also represents a denial of the right to freely chose one's work by forcing some farmers off their land.
- *Pension reform*: the austerity pressures that mounted after 2008 helped pushed the protests relating to pension reforms to 3.5% of world protests. Pension reforms that would limit the services offered to retirees would directly encroach on their right to social security and their right to mental and physical health.

⁵ The study referenced here was published before the war in Ukraine. It is most likely that protests relating to food prices would surge with the recent inflationary trends following both the pandemic and the war.

- *Tax and fiscal justice*: are cited in 12% of protests around the world, demands focus on inadequate taxation and tax evasion. They impact the possibility of expansion of social security and education directly, and more generally impact all government spending that would go towards the realization of an adequate standard of living for all.
- *Fuel and energy prices*: these protests often result from the removal of subsidies that were dismantled by austerity policies or structural adjustment programs. Their importance is not to be diminished as they represent 5% of the reason for protest worldwide. The brutal removal of a subsidy is an infringement on the right to adequate standard of living, especially when families relying on the subsidy are offered no alternative for transportation and heat, the latter potentially impacting their right to physical and mental health.

Presented this way one can see that every SJD links back to at least two ESCRs and every ESCR links towards at least three SJDs. In a sense, protesters are demanding what is already rightfully theirs, at least in countries that ratified the treaty, since those demands are already entirely in line with protected human rights. Similarly, it can be observed that the violation of a right⁶ thus linked to a SJD is a direct source for discontent of protesters. Put in another way, if the fulfilment of the ESCRs that relate back to a SJD is complete, or at least properly progressing, it would respond at least partially to the demand for social justice expressed by the protests and is likely to lower the number of protests in the future.

2. Social justice as human rights

With SJDs expressed by protesters «translated» into its ESCRs, it becomes clear that economic and social justice demands and economic, social and cultural rights are expressions of very similar, indeed almost identical, desires or goals in terms of social progress. Protesters demand outcomes that are clearly intelligible in terms of human rights, and yet somehow almost entirely expressed outside of that framework.

⁶ Given the progressive nature if the implementation of ESCRs, a violation would only occur in those countries that regressed in the protections they offer their citizens; interestingly the World Protests study shows that protests decrease in countries where inequality decreases, and increase in countries where inequality is rising.

This dissonance is not accidental. ESCRs have been arguably neglected by the human rights community since their inception⁷. Human Rights Watch, for instance, did not even recognize them as human rights until 1993 (Alston 1997), with some resistance towards ESCRs being rights at all still present among vocal members of the community (Neier 2015). In the period 2005 to 2015, Amnesty international report emphasized Cultural and Political Rights (CPR) violations 80% of the time for global players and 86% for least developed countries, almost entirely ignoring ESCRs (Mchangama 2015). Furthermore, without being outright denied, ESCRs have been subject to forms of distortions due to a market-friendly economic views that would reduce them to formal guarantees rather than substantive material entitlements (O'Connell 2011). This has been especially true during the neoliberal era starting in the 1980s, with a generalizing belief of «the superiority of the market over any other form as means to solve social issues» (Crouch 2013).

It is true that two concepts of human rights, or two notions of freedom become at play, the first as associated with negative liberty and the second with positive liberty (Berlin 1969). The mutual coexistence of these two concepts is central to the development of society; the absence of psychological freedom (expressed by the first-generation of human rights, negative rights) could lead to fascism, and the absence of social freedom (expressed by ESCRs, positive rights) could lead to extreme poverty. On a purely theoretical level, these rights are indeed different. We must also recognize the historical divide regarding the promotion of each set of rights by each block of the cold war era, as pointed out by S. Burke (2015, 61) «the historical disagreement over the relationship between rights and justice is reflected today in contradictory perspectives [...] held by the activists [and] human rights bodies and organizations».

But the distinction is more of a philosophical, historical and legal nature than a practical one. For either set of rights would be a cost to society that would need to be financed, as mentioned by Philip Alston (1997, 189): «it is absurdly simplistic to assert, as advocates of civil and political rights do regularly, that resources are irrelevant to protecting civil and political rights.»

⁷ Though one must recognize that there has been significant advancement since the mid 1990s in terms of integrating the rights-based approach to global human rights practice (Clark 2022), the point here is to emphasize that the bulk of the work still centers around political rights.

In practice, financing different parts of government that ensure the continued realization of human rights are also costly, and are also progressively realized. To be all equal before the law means that there is a judiciary branch that would apply this law equally to all, a police system that ensures the safety of citizens, a legislative branch to enact the democratic will of the people, to cite but a few. Here are some numbers:

- The United Kingdom prison system costs a little over 4 billion dollars (UK Ministry of Justice 2020).
- The United States yearly judiciary budget hovers around 8 billion US dollars (Congressional Research Service 2022).
- The Canadian police force costs around 15 billion dollars per year (Canada Statistics 2020).
- The French ministry of interior has a 20-billion-dollar budget (Ministère de l'intérieur 2021)
- The European Union spends around 27 billion dollars on their prison system (Aebi and Tiago 2021)
- The United States spends 80 billion dollars annually on corrections (McLaughlin *et al.* 2016)

We contrast these numbers with some estimated costs for the full realization of ESCRs, as well as contrasting these costs with the possible private/exclusionary alternatives that already exist:

- Ending hunger in the USA is estimated at roughly 25 billion dollars (Berg 2016).
- Ending homelessness in France would cost in the whereabouts of 4.2 billion dollars⁸.

The main point here is to remind us that human rights of the first generation do cost society to be realized, despite their nature. They require some redistribution of resources to be enacted. Their costs are by no means insignificant being in the billions, but also not significantly different from the cost of realizing certain ESCRs.

Since neither the right to food nor the right to shelter are fully realized, the costs mentioned earlier are estimates and it is simply their order of magnitude that should be relevant. But the lack of realization of certain rights does create a cost on society, and not only in terms of possibly higher number of protests, but in monetary terms:

⁸ Based on 14,000 Euros per homeless person (Katchadourian and Leon 2013) and an estimated 300,000 homeless in the country.

- The healthcare costs incurred by the US due to food insecurity was estimated at 77 billion dollars (Berkowitz *et al.* 2018).
- The costs associated with homelessness in France are around 6.2 billion dollars⁹.

A more direct comparison of two opposing systems can also be used as a form of natural experiment to enquire about the possible superiority of generalized government support for some ESCRs. If we compare the US private healthcare system and the European public healthcare. The total US healthcare expenditure is around 4.1 trillion dollars (Center for Medicaid and Medicare Services 2020), in a privatized system for about 330 million people. The total health expenditure in Europe is just over 1 trillion dollars (Eurostat 2022), in a universal/public system for about 450 million people. Not only is the overall cost to society lower, but it is also more efficient: «American adults are less healthy than Europeans at all wealth levels» (Avendano *et al.* 2009).

The image here is one where it seems to be less costly to guarantee ESCRs and answer SJDs at the same time than leaving them to some market mechanisms. And in fact, many countries have already started enacting programs geared towards the realization of ESCRs as is clearly visible in the case of European healthcare, and perhaps more silently seen in the quasi-universality of free education (at least at primary levels). There is an understanding that these social goods are potentially positive for all society, and as seen just before solving them on a political rather than a market level may be less costly overall. The biggest caveat is that they are always expressed as policy programs and not as human rights. If there are efforts made around the world to mitigate the effects of hunger and homelessness, if social security gets expanded, it is not presented in the language of human rights but as some expansion of social programs; this categorization implies that it can be reduced or denied entirely from one government to the next, not unlike what happened in the neoliberal¹⁰ period with the Thatcher and Reagan governments in the UK and the US, and more largely around the world with growing within country inequality since the 1980s (Chancel *et al.* 2021). If we categorically switch

⁹ These are very hard to estimate, multiple efforts have been made throughout Europe, the 6 billion figure is a relatively low estimate based on costs estimated by the French Délégation interministérielle à l'hébergement et à l'accès au logement in 2018 (available at <https://www.gouvernement.fr/publications-documents-de-la-dihal>), some estimates could go as high as 10 billion. For more details see the European Observatory on Homelessness report (Pleace *et al.* 2013).

¹⁰ For a deeper view of the link between inequality neoliberalism and human rights see Heintz (2018).

the discourse towards a human right based one, we could not only achieve a new understanding of what our rights as human beings are, but we could potentially secure the idea of non-regression and protect against the impact of short- or medium-term political waves. This is not to argue that there is some fundamental contradiction between economic rights and the neoliberal market capitalism we are in today, they are rather entirely compatible¹¹. Going a bit further, if indeed the neoliberal turn influenced the political apparatus under the disguise of political neutrality (Gourcuff 2014), we could reclaim these tools. Since «all human rights are universal, indivisible and interdependent and interrelated» (The World Conference on Human Rights 1993), we could argue in favor of a mandatory application of ESCRs regardless of a political process in the name of a political neutrality that universally respects human rights.

The power of human rights lies specifically in their name; they are rights that we ought to enjoy by the simple virtue of being human, they are (or at least ought to be) entirely disconnected from the ongoing political discourse of the epoch and the economic system of the time. Social movements would benefit from framing their demands in terms of human rights to shift the discourse towards the necessity of the realization of ESCRs rather than a *de facto* political fight for social justice. A lot of resistance on the full realization of ESCRs from some governments that is (in)justified on economic grounds could no longer weigh on the debate in the same way: if expressed in terms of rights, the lack of realization of universal housing programs can no longer be justified on some economic agenda, since the data presented earlier tends to point towards more efficiency in economic terms when certain basic economic needs are socialized. It is no more acceptable than to silence the press in the name of a supposed greater good to come. Changing our understanding of social justice to one of human rights would also mean that acceptable thresholds of hunger, homelessness or restricted healthcare would radically change, in a social program view it suffices that the program does some level of good, in a human rights perspective the only acceptable limits would need valid reasons and reasoning, in the same way that limits to the right of free assembly can only be limited on grounds of threats to the public order¹². Similarly limits to the right to food would be only limited by a shortage, or some natural disaster, and could not be limited by some economic

¹¹ This should not be constructed as an argument in defense of a neoliberal economic order, but rather a way of pointing out that we are falling far short of the justiciable potential of even this highly unequal social arrangement.

¹² And since Covid-19 limit have also been placed around certain fundamental freedom to protect populations.

factors such as speculation on the price of grains (Kaufman 2010). The lack of action from some governments on ESCRs/SJDs is even the more alarming when presented with estimations of cost that could possibly reduce the economic cost on society, possibly drastically, when these are realized. The only plausible explanation we are left with for the slow or absent realization of ESCRs/SJDs is one of concentrated power, «the self-reinforcing 'political economy' effects of increased inequality [...] which can adversely impact individual and societal well-being as well as economic performance» (Stiglitz 2012).

3. Human rights as social justice

The full realization of human rights cannot be done without both a set of negative and a set of positive rights. This dual mechanism is seen here as the two sides of the same coin, the spirit of human rights cannot be fulfilled without both psychological and social freedoms being enshrined as human rights. There is obviously the direct implication that a lack of shelter or food to the point of one's life being at risk renders the right to free speech or freedom of assembly almost irrelevant at the extreme. But some higher level of economic redistribution has been used as a ruling strategy of certain types of autocratic regimes to help ensure their continued grasp on power (Pelke 2020). The absence of ESCRs opens the door to populists that would seek power in the name of redistributive justice all the while enacting programs that would endanger the rest of human rights. Protest movements against economic inequality that remained unanswered have somewhat been captured by various forms of right-wing populism (Ortiz *et al.* 2022). Rising inequality and economic insecurity in the US was one of the central factors in the successful campaign of Donald Trump to become president (Campbell 2018).

When Aryah Neier (2013) rejects the validity of social justice as human rights on the basis that they are about redistribution of resources rather than redistribution of power, he fails to recognize that redistributing of power requires that of resources, and redistributing resources implies that of power. The material conditions cannot be just ignored or brushed aside, despite the theoretical immediacy of first-generation human rights, all human rights have been progressively realized, and even more they have been progressively realized thanks to large mobilization of protesters and are being realized thanks to large mobilization of state resources. The ongoing fight for equal rights between genders cannot be suddenly resolved, it is a process, if most can

agree that gender equality has been advancing over the past century it is hard to argue that its realization has been either immediate or complete. We understand the goals of CPRs to be progressively realized even when we stress the absolute need for their total realization. It should go the same for ESCRs, they are to be progressively realized all the while we should be appalled by the slimness of their violations.

For ESCRs to become fully actionable, more work is still needed on the legal terrain for them to become fully justiciable, as argued earlier it would not suffice for ESCRs to remain solved only through social policy programs, as these are strongly influenced by ideology. The justiciability of ESCRs lacking is almost a self-fulfilling prophecy, if the argument is that there is no legal framework to apply these rights then we simply must create them, it is as much a political process as human rights themselves have been. Protest movements would benefit from shifting towards a human right based discourse. In fact «social change movements cannot avoid engagement on this terrain, and it is difficult to see how they can do this effectively without some type of 'higher law' discourse of the kind captured in the idiom of fundamental rights» (Klare 2015). Opening a dialogue between social movements and human right organizations could pave the way to advancing ESCRs and SJDs through national human rights institutions on multiple levels, including monitoring progress and government policy, examining complaints alleging infringements, identifying national benchmarks and indicators to measure their realization, even advise governments (Gomez 2020). Further engagement on the legal terrain would also lead to actionable results, ESCRs have already been incorporated in various ways in constitutions around the globe, in fact more than three quarter of world constitutions already enacted at least one justiciable ESCR (Rosevear, Hirshl and Jung 2019).

A rights-based approach to SJDs is necessary if we are to limit the worst outcomes of economic systems in a way that parallels the need for rights-based approaches to limit the worst outcomes of political systems. The 21st century is an epoch of accelerating concentration of economic power. The continued expansion of the global capitalist system around the world, and the reinterpretation of human rights to fit its expansion, will only further this concentration, since the beginnings of capitalism economists who analyzed the system concluded that it has a propensity to centralize or concentrate wealth, be it in the hands of landlords for David Ricardo (1817/2004), capitalists for Karl Marx (1887/2015), entrepreneurs for Joseph Schumpeter (1943/2003) or most recently «patrimonial capitalists» for Thomas Piketty (2013). In the very same way that there was and continues to

be a need for the redistribution of symbolic power, partially achieved through democratic separation of powers and enshrined through CPRs, so is there a need for the redistribution of material resources. Beyond the continued build-up of legal frameworks that is necessary, we need to start understanding human rights as a way to confront violence and injustice at both socio-economic and civil-political levels (Kurasawa 2007). If it remains true that this framework does not preclude extreme inequalities, such that «human rights, even perfectly realized human rights, are compatible with inequality, even radical inequality» (Moyn 2018), it is also true that full realization of political rights is not theoretically incompatible with a (benevolent) dictator. The whole point of insisting on political and economic rights as basic and non-negotiable is to create all the possible conditions where no dictator (however benevolent) could truly rise, similarly the full realization of economic rights would most likely protect us in effect from generalized extreme inequality (however generous the richest amongst us).

This is precisely why policy and program-based responses to SJDs cannot replace their enactment as rights, just as political rights are enshrined in constitutions that are hard to change. Societies are in permanent evolution, and ESCRs include a level of relative well-being, programs and policies can be left behind towards a slow death, even the most progressive ones can be rendered entirely ineffective and irrelevant regarding new advancements. Social Security in the US used to provide excellent pensions until the 1960s, but the program has been slowly gutted and silently repegged from inflation up to a point where the pension it offers is almost never sufficient (Massey 2007). When presented with certain facts of the abundance of material well-being of the 21st century: we produce about 1&½ times the necessary food to feed 10 billion people¹³ (Holt-Giménez *et al.* 2012); the estimates for homeless people in the US approximate 650 thousand in comparison to roughly 16 million empty housing units (Kolomatsky 2022); the ten richest men in the world have more wealth than the bottom 3 billion (Ahmed *et al.* 2022), it becomes clear that we can certainly do much more in terms of redistribution and further the realization of ESCRs as well as respond to SJDs. Of course, the existence of these material conditions cannot immediately be used to solve all social problems, but it is a proof that the limitations towards the realization of ESCRs are not born out of natural disasters but

¹³ If we prioritize human consumption instead of biofuels and animal feedlots, that would entail changes in peoples nourishment habits, but remains more than feasible.

are consequences of a human made economic system that could be mitigated, in the words of Keynes (1934, 374): «there is no reason not to lower the stakes of the game».

We can only wonder why there has been historically such resistance to enacting social justice as human rights in a legally binding way, perhaps there is a lingering belief that if all humans are given by right the necessary means of a decent life, they would no longer have any incentive to participate in the economic system. This kind of reflection seems to be outdated when faced with the success of countries with very high social redistribution, in fact even the IMF conceded after studying a panel of countries that «there is surprisingly little evidence for the growth destroying effects of fiscal redistribution»¹⁴ adding afterwards that «narrowing of inequality helped support faster and durable growth, apart from ethical, political or broader social considerations» (Ostry, Berg and Tsangarides 2014, 26). Allison Corkery's insight brought forward by working with mining affected communities in South Africa that movements dominantly use a political economy frame while human rights are deployed in a liberal injustice one is of prime relevance here (Corkery 2022). Without questioning the political economy of market capitalism that most of the world lives in today, ESCRs remain the best tool we currently have in order to push forward a progressive agenda. One can even speculate that the full realization of human rights, by allowing true independent and free thinking unburdened by fears of one's physical integrity (be it from torture or hunger), may bring about a renewed imagination as to what our political economy could be.

Conclusion

This article has pointed towards the necessity of realizing ESCRs on multiple grounds. Each of them separately ought to be sufficient to push towards the full implementation of strong policies to realize these rights as soon as possible. It is the will of the people as expressed in massive protest movements. It is probable that is a cheaper cost to society to put in place mechanisms that completely support ESCRs rather than the sometimes-meagre policies that are in place today. It could avoid costly revolts and revolutions whose outcomes are

¹⁴ The word «surprisingly» reveals the bias within international financial institutions specifically and economic profession at large, the default assumption is usually «redistribution is bad for growth», despite mounting evidence to the contrary.

unknown¹⁵. Inequality levels that rhyme with lack of ESCRs impede on the democratic process. Even the possibility of the realizing first generation human rights without ESCRs is questionable.

Peoples demands are but a reflection of the conclusions reached by the international community before the onset of the neoliberal era. The mass mobilizations in favor of economic justice in an era of wealth concentration rhymes with the mass mobilizations in eras of massively concentrated political powers. People rose against monarchs in Europe in the 18th and 19th century to gain political and civil freedom. The colonized nations of Africa and Asia rose against their masters to regain autonomy and mastery over their own lives in the 20th Century. Perhaps are we witnessing the rise of the poor and the disadvantaged by the system to renegotiate their place in the world. The absence of response by governments to peoples economic and social justice demands would eventually lead to riots, revolts, and revolutions on the longer run, as they have South of the Sahara (food riots of 2008); in West Asia and North Africa (the Arab Spring of 2011) and most recently South America (the Latin American Spring). The heavy toll that they take in terms of disrupting the economy and worse the potential loss of multiple lives. The absence of recognition of economic and social rights as basic human rights that need to be prioritized can only further alienate the least well off form the rest of this planet, eventually to a point they would no longer be seen as equal participants, having effectively shaken the very foundation of the idea of human rights, that we are indeed all equal.

References

- Aebi, Marcelo F., and Mélanie M. Tiago. 2021. *Prisons and Prisoners in Europe 2020: Key Findings of the SPACE I report*. Lausanne: Council of Europe and University of Lausanne.
- Ahmed, Nabil, Anna Marriott, Nafkote Dabi, Megan Lowthers, Max Lawson, and Leah Mugehera. 2022. *Inequality kills*. Oxfam GB: Oxfam Briefing Paper.
- Alston, Philip. 1997. «Making economic and social rights count: A strategy for the future.» *The Political Quarterly* 68, No. 2: 188-195

¹⁵ Perhaps the events in North Africa and West Asia between 2010 and now are the best example of unpredictable outcomes, some countries have seen improvements in the political arena, some in the economic one, virtually none in both and some have plunged into war and chaos. The long-term impact of these revolts is still very much unknown.

- Avendano, Mauricio, M. Maria Glymour, James Banks, and Johan P. Mackenbach. 2009. «Health disadvantage in US adults aged 50 to 74 years: A comparison of the health of rich and poor Americans with that of Europeans.» *American Journal of Public Health* 99, No. 3: 540-548. Doi: 10.2105/AJPH.2008.139469.
- Barett, Philip. 2022. *Reported Social Unrest Index*. Working Paper, Washington: IMF.
- Berg, Joel. 2016. *How we can end hunger in America*. 22 November. Accessed April 14, 2022. <https://justharvest.org/joel-berg-can-end-hunger-america-1/>
- Berkowitz, Seth A., Sanjay Basu, James B. Meigs, and Hilary K. Seligman. 2018. «Food insecurity and health care expenditures in the United States, 2011-2013.» *Health Services Research* 53, No. 3: 1600-1620. doi: 10.1111/1475-6773.12730.
- Berlin, Isaiah. 1969. *Four essays on liberty*. Oxford: Oxford University Press.
- Brannen, Samuel J., Christian S. Haig, and Katherine Schmidt. 2020. *The age of mass protests: Understanding an escalating global trend*. Washington: Center for strategic and international studies.
- Burke, Sara. 2015. «Will human rights help us get social justice?» In *Can human rights bring social justice*, edited by Douthie Lettinga and Lars van Troost, 59-64. Netherlands: Amnesty International.
- Campbell, John L. 2018. *American discontent: The rise of Donald Trump and decline of the golden age*. Oxford: Oxford Scholarship Online.
- Canada Statistics. 2020. *Police resources in Canada 2019*. December 8, Accessed April 16, 2022. <https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2020001/article/00015-eng.htm>
- Center for Medicaid and Medicare Services. 2020. *National Health Expenditure Data*, Accessed April 12, 2022. <https://www.cms.gov/Research-Statistics-Data-and-Systems/Statistics-Trends-and-Reports/NationalHealthExpendData/NationalHealthAccountsHistorical>
- Chancel, Lucas, Thomas Piketty, Emmanuel Saez, and Gabriel Zucman. 2021. *World inequality report 2022*. World Inequality Lab. wir2022.wid.world
- Clark, Ann Marie. 2022. *Demands of justice: the creation of a global human rights practice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Congressional Research Service. 2022. *Judiciary Budget Request FY2023*, April 25. Accessed April 14, 2022. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/IF/IF11842#:~:text=The%20FY2023%20judiciary%20budget%20request,funds%20for%20judicial%20retirement%20accounts>
- Corkery, Allison. 2022. «Can human rights help social movement activists frame inequality as injustice? Lessons from mining affected communities in South Africa.» *Human Rights Quarterly* 44, No. 2: 364-386. DOI:10.1353/hrq.2022.0013.
- Crouch, Colin. 2013. *The strange non-death of neoliberalism*. Cambridge: Polity.
- Eurostat. 2022. *Government expenditure on health, 2020*, Accessed April 12, 2022. https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Government_expenditure_on_health#:~:text=General%20government%20expenditure%20in%20the,8.0%20%25%20of%20GDP%20in%202020

- Gómez, Mario. 2020. «Advancing economic and social rights through national human rights institution.» In *Research handbook on economic, social and cultural rights*, edited by Jackie Dugard, Bruce Porter, Daniela Ikawa and Lilian Chen, 327-349. Northampton: Elgar.
- Gourcuff, Marianne. 2014. «L'impact du tournant néolibéral sur les dispositifs de protection des droits et des libertés.» *La revue des droits de l'homme* 6. DOI: 10.4000/revdh.779
- Heintz, James. 2018. «Inequality, neoliberalism and human rights.» In *Economic and social rights in a neoliberal world*, edited by Gillian MacNaughton and Diane F. Frey, 27-40. Cambridge: Cambridge University Press. DOI: 10.1017/9781108284691.002
- Holt-Giménez, Eric, Annie Shattuck, Miguel Altieri, Hans Herren, and Steve Gliessman. 2012. «We already grow enough food for 10 billion people... and still can't end hunger.» *Journal of Sustainable Agriculture* 36, No. 6: 595-598. DOI: 10.1080/10440046.2012.695331
- Ikawa, Daniela. 2020. «The international covenant on economic social and cultural rights.» In *Research handbook on economic, social and cultural rights as human rights*, edited by Jackie Dugard, Bruce Porter, Daniela Ikawa and Lilian Chenwi, 14-26. Northampton: Edward Elgar.
- Katchadourian, Sylvie, and Myriam Leon. 2013. «Un chez soi d'abord, l'expérience marseillaise.» *Lien Social*, May 30: 10-18.
- Kaufman, Frederick. 2010. «The food bubble.» *Harpers*, July: 27-31.
- Keynes, John Maynard. 1934. *The general theory of employment, interest and money*. London: Cambridge University Press.
- Klare, Karl. 2015. «Critical perspectives on social and economic rights, democracy and separation of powers.» In *Social and economic rights in theory and practice*, edited by Helena Alviar Garcia, Karl Klare and Lucy A. Williams, 19-38. Leiden: Routledge.
- Kolomatsky, Michael. 2022. «Vacant homes everywhere.» *The New York Times*, March 10.
- Kurasawa, Fuyuki. 2007. *The work of global justice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Marx, Karl. 1887/2015. *Capital, a critique of political economy*. Moscow: Progress Publishers.
- Massey, Douglas S. 2007. *Categorically unequal: the American stratification system*. Russel: Sage Foundation.
- Mchangama, Jacob. 2015. «Against a human rights based approach to social justice». In *Can human rights bring social justice?* Edited by Doukje Lettinga and Lars van Troost, 53-58. Netherlands: Amnesty International.
- McLaughlin, Michael, Carrie Pettus-Davis, Derek Brown, Chris Veeh, and Tanya Renn. 2016. *The economic burden of incarceration in the United States*. Institute for Justice Research and Development of Florida State University.
- Ministère de l'intérieur. 2021. *Chiffres clefs du budget 2022*, October. Accessed April 14, 2022. https://www.interieur.gouv.fr/sites/minint/files/medias/documents/2021-10/Chiffres-clefs-budget-2022_0.pdf

- Moyn, Samuel. 2018. *Not enough: human rights in an unequal world*. Cambridge: Harvard University Press.
- Neier, Aryeh. 2015. «Human rights and social justice: separate causes.» In *Can human rights bring social justice?* edited by Lars van Troost Douthet Lettinga, 47-52. Netherlands: Amnesty International.
- Neier, Aryeh. 2013. «Open Global Rights.», *Open Democracy*. July 22. Accessed May 2, 2022. <https://www.opendemocracy.net/en/openglobalrights-openpage/misunderstanding-our-mission/>.
- O'Connell, Paul. 2011. «The death of socio-economic rights.» *The Modern Law Review* 74, No. 4: 532-554.
- Ortiz, Isabel, Sara Burke, Mohamed Berrada, and Hernán Saenz Cortés. 2022. *World protests, A study of key protest issues in the 21st century*. Palgrave MacMillan.
- Ostry, Jonathan D., Andrew Berg, and Charalambos T. Tsangarides. 2014. *Redistribution, inequality and growth*. Washington: IMF.
- Pelke, Lars. 2020. «Inclusionary regimes, party institutionalization and redistribution under authoritarianism.» *Democratization* 27, No. 7: 1301-1323.
- Piketty, Thomas. 2013. *Le capital au XXIème siècle*. Paris: Le seuil.
- Pleace, Nicholas, Isabel Baptista, Lars Benjaminsen, and Volker Busch-Geertsema. 2013. *The costs of homelessness in Europe*. Comparative Studies on Homelessness, Brussels: EOH.
- Ricardo, David. 1817/2004. *On the principles of political economy and taxation*. Liberty Fund.
- Rosevear, Evan, Ran Hirshl, and Courtney Jung. 2019. «Justiciable and aspirational economic and social rights in national Constitutions.» In *The future of economic and social rights*, edited by Katharine G. Young, 37-65. Cambridge: Cambridge University Press.
- Schumpeter, Joseph. 1943/2003. *Capitalism, socialis, and democracy*. London: Routledge.
- Stiglitz, Joseph E. 2012. «Macroeconomic fluctuations, inequality, and human development.» *Journal of Human Development and Capabilities: A Multi-Disciplinary Journal for People-Centered Development* 13, No. 1: 31-58. DOI: 10.1080/19452829.2011.643098_
- The World Conference on Human Rights. 1993. *Vienna Declaration and Programme of Action*. Vienna: UN General Assembly.
- UK Ministry of Justice, *Costs per place and costs per prisoner by individual prison*, 29 October 2020. Accessed April 14, 2022. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/929417/costs-prison-place-costs-prisoner-2019-2020-summary.pdf
- United Nations. 1966. «International covenant on economic, social and cultural rights.» *United Nations General Assembly*. December 16. Accessed April 12, 2022. <https://www.refworld.org/docid/3ae6b36c0.html>.

The role of protests on the journey to a politics without violence

Las protestas sociales en el camino hacia una política sin violencia

Jenny Pearce¹

London School of Economics and Political Science

Iván Garzón Vallejo²

Universidad Autónoma de Chile

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2623>

Submission date: 07.08.2022

Approval date: 28.11.2022

E-published: December 2022

Citation/Cómo citar: Pearce, Jenny and Iván Garzón Vallejo. 2022. «The role of protests on the journey to a politics without violence.» *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 77-101. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2623>.

Summary: Introduction. 1. Violence, politics and critical democratic peripheries. 1.1. Violence, the State and legitimacy. 1.2. Violence as a phenomenon with its own distinctions. 1.3. Critical democratic peripheries and the potential for politics without violence. 2. The social outbursts in Chile and Colombia: from the barricades to the ballot box. References.

Abstract: This article explores the relationship between protest, violence and the possibility of a politics without violence. It argues that protest is not only a valid but also a necessary vehicle for the journey towards a politics without violence. Nevertheless, violence can emerge within protests as well as in response to them. The article will propose a thinking tool for understanding violence as a phenomenon with multiple expressions. It discusses movements to de-sanction violence and the research that has highlighted the role of non-violent protest, constructive nonviolent action and civil resistance in the history of social change. It will reflect on recent data bases which record the rise in protests in recent years and the role of violence within them. Finally, it will take the social protests in Chile and Colombia in 2019 and 2021, where although violence erupted mainly as vandalism and looting, with severe violent

¹ E-mail: J.Pearce3@lse.ac.uk. Orcid: 0000-0002-9250-8412

² E-mail: ivan.garzon@uautonoma.cl. Orcid: 0000-0002-3471-3688

police responses, both protests, we argue, contributed to delineating a politics without violence through generating intermediation channels between the demands of the street and the institutional mechanisms for processing social change.

Keywords: Protests, violence, Chile, Colombia, social change.

Resumen: El artículo explora la relación entre protesta, violencia y la posibilidad de una política sin violencia. Argumenta que la protesta social no solo es válida sino necesaria en el camino hacia una política sin violencia. Sin embargo, la violencia puede surgir dentro de las protestas y en respuesta a ellas. El artículo propone una herramienta para pensar la violencia como un fenómeno con múltiples expresiones. Discute los movimientos para sancionar la violencia y las investigaciones que han destacado la protesta no violenta, la acción no violenta constructiva y la resistencia civil en la historia del cambio social. Reflexionará sobre bancos de datos recientes que registran el aumento de las protestas en los últimos años y el papel de la violencia dentro de ellas. Finalmente, se estudiarán las protestas sociales en Chile y Colombia en 2019 y 2021, pues aunque hubo violencia en forma de vandalismo, saqueos y violentas respuestas severas policiales, ambas protestas, argumentamos, contribuyeron a delinear una política sin violencia al generar canales de intermediación entre las demandas de la calle y los mecanismos institucionales de tramitación del cambio social.

Palabras clave: Protestas, violencia, Chile, Colombia, cambio social.

Introduction³

This article explores the relationship between protest, violence and the possibility of a politics without violence. It will argue that protest is not only a valid but also a necessary vehicle for the journey towards a politics without violence. This is based theoretically on the proposition that social change will not take place only through the consolidation of representative democracy. Social protests must be understood as a normal expression of citizen frustrations in contemporary democracies, not always an exceptional or extraordinary eruption in the face of specific circumstances. Democracies need their critical peripheries⁴ in order to extend participation and responsiveness to change. Authoritarian regimes are unlikely ever to change without them. At the time of writing (July 2022), a peaceful mass protest in Sri Lanka led to the resignation of the President deemed responsible for corruption and economic catastrophe. Tens of thousands joined peaceful protests against authoritarianism and the ethno-majoritarianism of the government. The challenge is whether the mobilisation can be sustained in order to deepen democracy over the long term. The same month, London marked the 50th anniversary of the first Gay Pride march, a moment which began the process of changing mindsets towards gay rights and opened a completely new debate on sexuality. In the latter case, a long-term change began. Arguably, protests are more effective in the field of culture and values. Can «de-sanctioning violence»⁵ in society be an example of this?

While authoritarian governments by their nature are geared to preventing social and political change, representative democracies are often also resistant to demands for greater social and economic equality, for instance. State actors in many parts of the world use violence when challenged or to defend the status quo, even in established democracies⁶. Democratic peripheries within the latter, as

³ Our thanks to Eleanor Douglas for help with translation.

⁴ The idea of «critical democratic peripheries» refers to social action outside mainstream political institutions and electoral processes, in which people seek to subject the functioning of purportedly democratic systems to scrutiny through methods which respect democratic norms but which highlight their limitations.

⁵ The idea of «de-sanctioning violence», is when social action visibilises violences previously not recognized as such and which are often implicitly accepted socially and politically (Pearce 2017).

⁶ In the US, the killing of George Floyd by a police officer in 2020 while he begged for his life, sparked a wave of protests in the US and other parts of the world, around the treatment of black people by the police, that became known as the Black Lives

well as within authoritarian or partially democratic political systems, enable new voices or silenced voices to emerge and claim the active practice of citizenship as essential to democratizing representative democracies as well as to challenging the concentration of wealth and power and homogenized social identities. This includes addressing the conditions that reproduce violence in any polity. In their study of key protest issues in the 21st century, Ortiz *et al.* (2022) find evidence that the world has been shaken by protests since 2010, occurring in all world regions and across all country income levels but with a greater prevalence in middle- and high-income countries. The main grievances that led to protests in the 2006 to 2020 period were: failure of political representation and political systems, economic justice and anti-austerity, civil rights, and global justice⁷.

However, do such peripheries also polarize society more and potentially or actually generate violence rather than question its role in politics? Over the last decades, more and more protests have overtly aimed to be non-violent and many have actually emerged precisely to name violences previously not recognized as such or ignored, and ultimately to de-sanction them (Pearce 2017). The World Protest Platform (2022) records that between 2005 and 2021 there were 906 protests worldwide, in which violence was a method in 146 and vandalism and looting took place in 140. Police violence, however, was used in 176 protests; there were arrests in 369 and there were deaths in 150.

Violence here is understood as a phenomenon with its own distinctions and multiple expressions (Pearce 2020). The first part of this article will briefly discuss a working tool for thinking about violence. It will discuss movements to de-sanction violence and research that has highlighted the role of non-violent protest, constructive nonviolent action and civil resistance and action in the history of social change (eg. Chenoweth and Stephen 2011). Nevertheless, there is also evidence (the 146 cases above) that violence emerges within protest movements as well as being used against them. The next part of the article will discuss selected data bases on violence and protest and evidence of the role of critical peripheries in democratic change.

Matter movement. In the UK, the rape and murder of a young woman (Sarah Everard) in 2021, when she was walking home at night, by a serving police officer in the London Metropolitan Police led to a vigil/protest that was heavily and controversially policed, and subsequently a deep debate around attitudes towards gender, race and sexuality in that police force.

⁷ Of course, protests also take place in favour of denying rights, although the data base does not suggest these are the most frequent.

Finally, the ambiguous cases will be discussed of two recent and very significant protest movements in Latin America that both took their countries by surprise: Chile 2019 and Colombia 2021. Both movements involved a new generation of young people, touched by the rising cost of living and lack of opportunities. The protests were sparked by the proposed rise in metro prices (Chile) and a tax reform (Colombia). However, they reflected deep disillusionment with the politics as well as the economics of their respective countries. In the case of Colombia, there was a long history of violence in politics. The Peace Accord of 2016 between the Colombian State and the FARC armed group, despite its weak implementation, arguably took the issue of insurgent violence out of the struggle for social change. While there were acts of violence in the protests, this was relatively limited, and it was the violence of the police against the protestors that captured attention. That was similar in the case of Chile (Landaeta and Herrero 2022), where the police had undergone reforms in a country which had suffered a brutal dictatorship but which was known as one of the less violent countries of the region. Both protests thus raise questions about what was achieved by the protests, the role of violence within the protests, the violent responses of the police and the extent to which they contributed to new thinking about politics and violence in each country.

1. Violence, politics and critical democratic peripheries

1.1. *Violence, the State and legitimacy*

Violence is of course a subject of much research and attention. However, it is notable how difficult it is for us to «face up to violence» as Etienne Balibar (2015) expressed it. We are deeply uncomfortable as human beings with the ongoing role of violence in our societies. Our tendency is to be selective about which violences matter to us and/or to politics. The violence that has preoccupied theorists of the State is «political» violence, which is most commonly understood as violence organized against the State or particular governments/ regimes. In the course of history, violence by the State came to be understood as «rightful» violence in the name of both protecting the State against political violence and in addressing ongoing violence within society. Weber termed this «legitimate» violence, although the German word for violence, *Gewalt*, is also often translated as force, and the word itself conveys capacity to overcome resistance through force (Imbusch

2003, 16). Force and coercion are thus often used interchangeably with violence when discussing the State. This has embedded much ambiguity in our understanding of the State, politics and violence, although consent to rulership and its underpinning by rules is also central to Weber's definition.

Hannah Arendt argued that «force» is better used to describe energy released (Arendt 1970, 45), such as the «force» of an explosion. If *Gewalt* is translated as «violence», the use of «force» by the State conveys a different meaning. It raises the question as to whether the distinction between violence which is «legitimate» because it is carried out by the State and violence by other actors, obscures the fact that violence by state and non-state actors, remains violence. The «common sense» that the violence of the State is legitimated coercion or force to contain other violences, and that its monopolization is «legitimate» because it rightfully manages and orders other violences is at the heart of our acceptance of selected violences as integral to political life and protection by the State. And at the heart of this discussion lies the question of how we recognize «legitimacy» and whether it can be coupled with violence or whether it is undermined by its association with violence. Weber came to argue that legitimacy rests on a foundation of voluntary agreement of the interested parties which is then imposed by an authority held to be legitimate. Obedience to the legally established order, including to those exercising the authority of office, is the basis for legitimacy in the modern state (Weber 2013, 216).

However, in practice experiences, expectations and fear of violence constitute our understandings of the «rightfulness» of rule. Can and should «legitimacy» be decoupled from all connection with violence? Weber certainly maintained that legitimacy is based on non-coerced belief. However, he did not seek to give it a distinct and transcendental meaning but rather to recognize it in terms of the belief in and social fact of, acceptance of rule. Legitimacy is thus a partial attempt to give politics a non-violent foundation within the «given» of violence for Weber in human interactions (Pearce 2020, 256). However, it has left us with the idea of «legitimate state violence», in which the latter is easily conflated with the idea of «legitimate violence».

This discussion raises the question, that if «legitimacy» was to be reconsidered in the light of our enhanced sensibilities towards violence, rather than putting all our faith in the State's right to use it, we might begin to find tools to measure a state's legitimacy in terms of whether it reduces violence rather than reproduces it. «Legitimacy» might then be said to reside in the state's capacity not to use violence to address social and political problems but rather to enhance the capacity of the

population to participate in politics as an arena of positive deliberation. The possibility of a politics without violence thus needs to be linked firstly to a reconsideration of how violence is conceived in relationship to the idea of its «monopolization» and secondly, how this is given «legitimacy». Thirdly, it requires a critical engagement with the belief in the right of the State to use violence as of benefit to all citizens. This, in turn, involves a discussion on how we understand «violence» and why it is possible for us to select the violences that «matter» and accept violences exercised by the State as «legitimated».

1.2. *Violence as a phenomenon with its own distinctions*

We are very accustomed to seeing violence in terms of its particular expressions. The debate on violence has tended to focus on political violence, war-related violence, criminal violence, etc. Over time we have gradually recognized other violences, eg. rape and sexual violence and intimate partner violence. Today non-lethal forms of abuse are increasingly accepted as «violence». The debate has also widened to include structural, cultural and symbolic violences, to show the systemic harm inflicted by entrenched inequalities for example (Galtung 1969); the social norms that make direct and structural violence natural and justifiable, for instance against people considered culturally and racially «inferior» (Galtung 1990); and the way violence can be misrecognized as such when someone is persistently subjugated by another and made to feel worthless (Bourdieu 2004). These efforts to widen and deepen our understanding of human suffering have had a considerable impact. One of the reasons is precisely that the use of the word «violence» in association with structural, cultural and symbolic oppressions give these a significance and seriousness that they might otherwise lack. Violence is potent. How can this be explained?

The potency of violence it is argued, lies in its roots in our sense making bodily selves, in turn with origins in our social body (Pearce 2020, 161). The idea of the «social body» is to distinguish between the natural forms of aggression that are observable in our biological bodies and the way this can become violence through the social relationships we encounter in our lives and which have often traumatic impacts on our emotional lives and social bodies. An interdisciplinary approach to researching violence can bring together a wealth of research by natural scientists, psychologists, anthropologists, sociologists, historians, political scientists and others, which reveal how acts and actions of somatic harm generate meanings for us as well as carry or

communicate meanings. Although it has multiple expressions, this character of violence gives it its distinctions as a phenomenon, and leads to a suggested tool for thinking about violence as: «meaning laden and generating acts or actions of somatic harm which potentially constitute, normalize and/or destroy social orders» (Pearce 2020, 161).

This formulation aims to encompass the micro and macro socio-spatial dimensions of violence in social orders, eg. from the intimate and the street to the school, to the prison to the very construction of the nation state, as well as the individual and collective expressions of violence, such as warfare. The aim here also is to offer a tool for thinking about violence which highlights what is critical about its potency. As Galtung argues, his concept of «structural violence» does capture important somatic impacts, such as those on those who die avoidable deaths from hunger, for instance. Violence and inequality have been shown to be correlated (Wilkinson and Pickett 2009). However, it is not the inequality per se that is «violence». Rather it is the constantly repeated actions within a social and political order which by their harmful somatic effects create and maintain a politics of domination and exclusion, bolstered and supplemented by direct and sometimes sanctioned violences, including by the State. This in turn reproduces violence through the spaces of socialization.

The violence that erupts in social protests and in response to social protests needs to be analyzed in terms of its meanings for the actors involved and the meanings it generates for the wider society. The aim of putting violence in the centre, is to better understand the potency of violence and in turn, to enable us to address violence through all the knowledge we now have about its reproduction. By so doing, it becomes possible to further democratize a public sphere less weakened by the violences within it and within the intimate or so-called «private» spheres, and make room for more voices and participation to further act on violence and the inequalities and injustices which reproduce it. If protesting becomes less and less about the conscious use of violence and more and more about social communication, and if this in turn, leads to changes in the way the State reacts to social protest, there is progress in the journey towards a politics without violence.

By focusing on the meaning laden and generating acts and actions of somatic harm and their impacts on and constitution of, social and political orders, it is possible to rethink the meaning of politics and the way politics perpetuates inequality, social injustice and discriminations of all kinds by not addressing the violences they generate and which in turn constitute politics. The goal would be to resignify politics according to new sensibilities around violence and the recognition

that all violences matter. This recognition enables us to reassess the meanings it generates and thus we can designify these meanings, ie weaken their potency by understanding their origins and impacts on the social body. Politics thus becomes the arena where violence is reduced rather than seen as necessary to human interactions through the state monopolization of its use.

The idea of the «body politic» is a political metaphor first used around 2,500 years ago (Harvey 2007). Here is it can be used in order to bring the social body into the foreground of thinking about politics. Somatic harm can be recognized in the way politics is conducted as well as in the Weberian conceptualization of the unavoidable coupling of politics and violence. The relationship of somatic harm to our sense making social bodies encourages us to think more about our social as well as political relationships and how both reproduce violences. In the political sphere, this ranges from the selective cultures of punishment which continue to preserve power structures in many parts of the world, to the assumption that violence is essential to statecraft, to the selective blindness around violences committed by the State compared to those from within society. And in the broader spheres of our socialization spaces, we can recognize the somatic harm generated by bullying in school, for example, and how domination and neglect diminish and control others in all kinds of social and institutional spaces. Somatic harm also encompasses the organized violences of war, as well as paramilitaries, mafia cultures and gangs. It includes also insurgent violences in the name of social justice and eliminating structural violence.

1.3. *Critical democratic peripheries and the potential for politics without violence*

It may seem utopian to imagine that we could address the violences that remain in our human interactions and build a politics without violence. However, we know a huge amount more today about how violence is reproduced through all the spaces of socialization. There is potential for an interdisciplinary conversation which could further enhance knowledge and be translated into everyday lives as well as into policy and practice. Despite the evidence of ongoing violences with multiple expressions in the twenty first century, there has also been a rising sensibility towards these violences. This is in large part an outcome of social action on violence. This includes social action in the form of protest. In this article, we are exploring whether and how

social action as protest contributes to the *journey* towards a politics without violence and the particular value and contribution of critical democratic peripheries. At the same time, we need to understand why violence erupts in some protests, even when they are committed to non-violence.

A preliminary question is how do we distinguish between the various ways that protest enhances sensibility towards violence reduction and protest which promotes it? This requires some reflection on the varied forms of protest. If we begin with the contemporary situation, the most recent protests give us insight into patterns. Between 2017 and 5 July 2022, the Carnegie Endowment for International Peace⁸ recorded over 230 significant anti-government protests worldwide. More than 110 countries have experienced significant protests. The Carnegie Endowment found that 78% of authoritarian or authoritarian leaning countries have faced significant protests (Carnegie Endowment for International Peace 2022). In their review based on these findings of the dynamics which impacted on protests in 2021, Press and Carothers (2022) also note the geographic breadth of protests, ranging from Malaysia and Paraguay to Georgia and Malawi. Unrest, they conclude like the World Protest Platform, has reached every corner of the world. Roughly two-thirds of all countries have experienced at least one major anti-government protest since 2017. They also argue that despite this diversity, many protests in 2021 shared one of four crosscutting drivers: resistance to coups and rising authoritarianism; fierce political contestation⁹; frustration with public health responses over lockdowns, mask mandates and vaccine requirements (particularly in western democracies) and with insufficient or mishandled government efforts elsewhere; and economic insecurity including rising costs of living, chronic unemployment, shortages of goods and government spending cuts. While fuel price increases

⁸ The Carnegie Endowment for International Peace is not the only data base for tracking protests and non violent action. The authors selected this data base for its focus on protests, however other data bases gather data on non violent action eg: <https://nvdatabase.swarthmore.edu/>; <https://dataverse.harvard.edu/dataverse/navco>.

⁹ For instance in Georgia, protestors took to the streets in 2021 on the issue of electoral integrity and the arrest of former president Mikheil Saakashvili, in Peru, supporters of presidential candidate Keiko Fujimori alleged improper interference in the 2021 presidential election; in Bolivia, supporters of former president Jeanine Anez criticized her arrest and detention that year, in the US, the transition between the administrations of Donald Trump and Jo Biden were marked by protests around electoral integrity and led to the riot at the US Capitol 6 January 2021 (Press and Carothers, 2022).

sparked nationwide protests that year in Ecuador, it was tax increases in Ghana and broader economic failure elsewhere, such as Cuba where shortages of food and medicine led to the largest demonstrations in that country on record.

And since the Global Protest Tracker and World Protest Platform reported and at the time of writing, on 9 July 2022, as mentioned previously, the Sri Lankan President was forced to resign following the storming of his house and offices by protestors. There was some violence against property. The home of the caretaker prime minister (the previous PM was the president's older brother and a former president himself and was forced to resign in May 2022) was set on fire. However, considering the thousands who took part, there was relatively little violence from their side, although the UN accused the police of disproportionate use of tear gas and water cannons, and using live ammunition against protestors resulting in deaths. The protest was sparked by rampant food and fuel shortages and protestors highlighted the contrasting luxury lifestyle of the President by cooking curries in his kitchen, jumping into the outdoor pool, jogging in his private gym and lying down on beds and sofas. The president had fled the night before under military protection. He was a member of the Rajapaska political dynasty, and a former military man who was accused by protestors of corruption and economic mismanagement that led the nation to bankruptcy and economic collapse. Protests had been underway since March 2022; some two thirds of the country were struggling to feed themselves, with inflation at 54.6% by July (The Guardian 2022).

The Carnegie Endowment for International Peace's global tracker classified the protests into three different categories: economic, political and corruption. Protests such as the abortion ruling protests in the US in May 2022 and violence against women protests in the UK in March 2021 are placed under «political». Just on the basis of this data set, it is clear that protest can take place for a wide range of demands for change, ranging from the rights of women, to the anti-abortion «right to life», to complaints by right and left about electoral irregularities, to the broad impacts of economic hardship, to anti-corruption to defense of libertarian values (so-called anti-vaxers in the wealthier countries) and to anti authoritarianism. Does such a multiplicity of protests tell us anything about violence and attitudes towards violence?

A. Firstly, there is the issue of categorization. The three fields of economic, political and corruption do not distinguish «social protests» as a field. However, the latter might capture better the kinds of protests that are more concerned with intra-societal challenges than

directly with intervening in political debates *per se*. This raises the question of what is defined as «political»? On the one hand, all contentious issues in a society could be said to have a political content as they raise issues of state policy, government action and how societies decide on resolving the problems that divide them. On the other hand, there are certain constructions in our mind, that tend to place the violences that matter in the political realm, as previously discussed. However, if violence is understood as a phenomenon with its own distinctions but multiple expressions, then the violence that happens in the intimate sphere, for instance, or in the streets and the school playing ground, matters as much as any other. These violences are often considered «social». The impacts of such violences on other forms of violence have been noted in general and increasingly, they are being studied in detail. Bourgois and Scheper- Hughes (2004) discussed a «continuum» of violences. While this does not imply a linear process where violence in one sphere predicts the likelihood of violence in another, there is an increasing body of evidence on the complex but real ways in which childhood abuse and trauma can impact along with other factors on willingness to use violence in adolescence, notably amongst young men. The latter is a particularly vital field, given the statistics that highlight the high level of violence measured in homicides committed by young men on young men¹⁰ as well as the role of men in committing lethal and non-lethal violence in the intimate sphere.

The social protests that have highlighted gender-based violence, race based violence and violence against the LGBTI+ community have brought some of the violences associated with the social sphere into view. These protests have had two notable impacts. They have visibilized the violence that these groups endure, and on the other, they have generated awareness of how such violence becomes acceptable in different societal spheres. The first has a reactive character and the second, is more profilactic or preventive. Thus, these mobilizations contribute to installing the idea of a politics without violence in the contemporary conversation. They «desanction» violence or question its acceptance in any form. It is difficult to imagine that the issue of rape in war would have been acknowledged and eventually been considered an international crime, without the protests by feminists on a range of issues, of which domestic violence was a central one, and which enabled the mass rapes in Bosnia in the early 1990s to be visibilized

¹⁰ According to UNODC (2019) men and boys make up 80% of victims of intentional homicide worldwide and 90% of the suspects responsible. Men and boys ages 15-29 are at the highest risk of homicide globally.

and analysed. This resulted ultimately in the 2008 UN Security Council resolution which declared that rape and other forms of sexual violence can constitute war crimes, crimes against humanity or constitutive acts with respect to genocide. This has not stopped Russian troops raping women in Ukraine in 2022, but it remains a vitally important advance in naming violences previously invisibilized in war situations, thus paving the way for de-sanctioning them.

Another contribution of protest has been to enhance understanding of the social impact of violences considered «political» but which have deep impacts on all social realms. This is particularly apparent in violences which are not lethal, or which in the case of disappearances probably are, but nobody is ever found. Latin American protest movements have played a particular role in taking to the streets to denounce violences from disappearances, internal displacement, sexual violence and other forms. The Madres de la Plaza de Mayo risked much in Argentina in the 1970s when they protested the mass disappearances of a generation of young activists. It was from Mexico and Guatemala, that womens' movements named «femicide» as a particular form of lethal violence where women are killed because they are women, and thus should not be included in the generic «homicide» statistics. These protest movements are critical peripheries not just under dictatorship but in countries like Mexico and Colombia, considered electoral democracies. The idea of a fixed boundary between the «social» and the «political» in the generation of violence is thus lifted through these movements.

B. A second set of issues in which protests connect with our understanding of violence, is in the violences which are recognized within the protests. There is not a very systematic analysis available of this. The Carnegie Endowment for International Peace (2022) does offer a way of seeing which protests are violent, but does not as far as we could tell, indicate how it defines «violence». The World Protest Platform (2022) just lists «violence» under methods of protest. Protests become notoriously subject to selective denunciations of violence. Thus, with anti-government protests, voices for the status quo will often criminalise the protestors and accuse them of terrorism, vandalism and other violences. Detailing, differentiating and evidencing the violence emerging during protests remains an important task. Vandalism and looting is a separate category in the Platform list of methods. The list then offers a more complete registry of 15 expressions of harm/violence under the category «repression», including deaths, teargas, torture, missing persons, lawsuits and deportations. This more detailed approach to repressive state violence, arguably reflects an increasing

acknowledgement that state actors have overreacted with the use of violence when dealing with protest. Their violence has more often been «justified» in the past as a necessary response to «violent» protestors, whose actions are often highlighted as «violence» in the mainstream media. At the same time, there is a risk that protestor violence is not given the necessary attention, and distinctions are not made between opportunistic acts of looting, the role of agents-provocateurs, meaning generating acts of somatic harm (eg on the bodies of police officers) or emotional responses within crowds.

A serious discussion of the violences that are used by protestors and those that are avoided is rare. Randall Collins (2008, 2009) has done interesting work on the micro sociology of violence, emphasising the situationally specific nature of physical acts in crowds, for example. In particular he has studied the emotions of «fear, tension and forward panic» (Collins 2008) which emerge in certain physical encounters. As sensibility towards violence has grown, attempts have been made by protest organisers to ensure violence does not break out. And here the distinctions need to be made in terms of why, nevertheless, violence of different kinds can emerge in protest situations. Given protestors tend to have limited access to weapons, some of this might involve throwing stones and objects at the police, for instance. Acts of vandalism and looting can also break out, but how far this is integral to the protest or reflects actions by those taking advantage of chaotic situations, remains a topic for much more research. Situationally specific forms of violence enable us to understand violence better, and it is unlikely that protests will be free from all its expressions, given that they bring people together who are deeply emotionally caught up in a cause.

As discussed earlier in terms of the World Protest Platform (2022), there is now much more evidence of police violence than protestor violence. A more balanced analysis is needed of whether the violence in protests can teach us more about the specific conditions of its generation, is part of the communication repertoire of protestors or is fuelled by the violence of state actors defending prevailing structures and norms. Another category of protests where violence is more central to the action, is those which generate violence from their inception. These are however, often better described as «riots», such as the riot in Bradford, England of 2001. Even this began as a protest against a far-right group that had threatened to come to the city. Although the far-right were not allowed to march, young Pakistani youths, disaffected for various reasons of which denigration by the far right was one, ended up attending the protest. After seeing that individual members of the far right were in fact present in the city, they took on the police

from a vantage point where they picked up stones and bottles causing the injury of some 300 policemen (Bujra and Pearce 2011). This was labelled a riot in a legal sense: ie. involving 12 or more people who together threaten unlawful violence for a common purpose that causes others to fear for their personal safety. Classification as riot, resulted in prison sentences for a large number. Research showed in detail how the protest became a riot from which much learning could be drawn by groups across the city (including former rioters). This was used to prevent a provocation by the far right doing the same in 2011 (Bujra and Pearce 2011).

C. A third set of issues around protest and the journey towards a politics without violence, is whether the protest actually confronts/addresses problems which generate or reproduce violence. The themes which Press and Carothers (2022) draw out as characterising protests 2017 to 2021 (outlined above), serve as a contemporary reminder of how protests take on unfairnesses, injustices and abuse. This can come from conservative, libertarian, liberal and or socialist perspectives, and also from non-aligned social anger. Liberal systems tend to acknowledge that protest is to be respected as a right. However, this is often not a total tolerance by any means. In the UK, environmental protests known as Extinction Rebellion, have led the government to introduce in 2022, legislation to limit protests that cause «disruptions», including the right to ban «noisy» protests.

Many of the protests over the last 4 years and those in 2022, have tackled issues which directly or indirectly contribute to violence reproduction. Inequality is one of those. Climate change is also likely to impact on violence as some seek to defend their lives and property and have more access to the means to do so than others. Protests have also given voice to those limited in their capacity to participate politically, either directly by the nature of an authoritarian political system or indirectly due to hardship and exclusion. In this sense, it can be argued, protest is an important outlet for the expression of frustrations within political systems which offer few other routes than voting or in authoritarian systems, no routes at all. The question then brings us to the fourth set of issues, which is what kind of change is brought about by protests, in particular non-violent ones?

D. A respected, evidence-based literature has emerged to show that social change can be effectively engendered through non-violent resistance and civil action, even when it is transgressive and extra institutional. Chenoweth and Stephan (2011) were pioneers in generating a data base and exploring empirical evidence which made the link between non-violence and enhanced participation for change.

Not using violence, they argued: «facilitates the active participation of many more people than violent campaigns, thereby broadening the base of resistance and raising the costs to opponents of maintaining the status quo» (Chenoweth and Stephan 2011, 10-11).

Other authors have sought to deepen understanding of what «constructive action» or «prefigurative action» means for activism ie.: «attempting to create in the here-and-now modes of life and relationships that are intended to be examples of how life might be organised, on a far-wider scale, sometime in the future» (Rigby 2022, 224). Avant *et al.* (2019) seek to distinguish between civil resistance as explicitly contentious action aiming at political change from «civil action» which «often dampens the potential for violence» (Avant *et al.* 2019, 15-16). The authors take a relational approach and multilevel analysis of effects that may indicate movement away from (or toward) social processes that are known to produce violence. Thus, the literature on civil resistance, constructive action and civic action has come to put violence and what factors contribute to its reduction within the movements and actions themselves, at the centre of the discussion. This brings the discussion on violence as a phenomenon and the discussion of how protest might contribute to a politics without violence together. Violence becomes not just an associated issue, relevant to but not central to the protest movements. It becomes a subject matter of the protests. This is either directly using protest to de-sanction an expression of violence by naming and visibilizing it (as with rape in war). Or indirectly, it is about how protests can put the relational issues which reproduce violence high on the agenda of the protest or civil action, alongside the particular grievances that led to the protest. Clearly not all protests have this logic. The final section looks at how far the Chilean and Colombian social outbursts (*estallidos sociales*) of 2019 and 2021 contributed to better understandings of violence at the same time as they impacted on the nature of politics in their respective countries.

2. The social outbursts in Chile and Colombia: from the barricades to the ballot box

How far did the Chile and Colombia social outbursts contribute to non-violent change and ultimately a politics without violence, and how far did they show the ongoing challenges to such a possibility?

It is difficult as well as tempting to establish a causal relationship between social and political phenomenon. Even more so when

it concerns violence. As Max Weber (2012) expressed it, violence presupposes a pact with the devil, in other words, that once unleashed, there is no way of going back to the original state. To use a simple metaphor, it's to let the snake out of the box and try to put it back again.

While the outcome of a spiral of violence may be unpredictable, it is not, however, always the central focus of protest, even though the media frequently –and consequently, the public– assign a protagonist¹¹ role to its most spectacular manifestations. Referring to the central issue of this paper, the crucial point is that the protests in Chile and Colombia transcended episodic violence and engendered important political changes: in the short term, in the case of Chile, the summoning of the Constitutional Convention; and in the medium term, in the case of Colombia, the election of the first left president (in 2022) in its republican history. That is, changes occurred despite violence that occurred during the protests¹². This is because in both cases, the protests were guided by a widely shared desire for social change and both Petro and the Constitutional Convention were interpreted by the citizens of both countries as the way to channel such demands. Notwithstanding historical and political contextual differences, both cases present coincidences and similarities that we will expand on in order to explore the relationship between protest and violence.

A first coincidence is related to the causes of the protests: the social explosion in Chile and the Colombian national strike occurred, incidentally, within the same timeframe –in October, 2019 in Chile and between April, 2019 and June, 2021 in Colombia. In both instances, a multiplicity of underlying causes had been forewarned: the depletion of the prevailing neoliberal political and economic model, delayed institutional reforms, a political class reluctant to self-transform, social

¹¹ Vandalism directed against Santiago Metro stations and against those of the *Transmilenio* in Bogotá were probably the most widely disseminated by national and international press.

¹² Violence occurring during the protests highlights several difficulties in determining scale, identifying responsible actors, and establishing levels of endogeneity and exogeneity. In the cases of Colombia and Chile, those responsible for the vandalism have not yet been judicially identified, and indeed, a significant number of accusations against police for acts of repression have seen little progress. As a matter of fact, it is difficult to find consolidated data on overall damages caused by the protest in both countries and not only about episodes of police violence. Two several reports describe the human rights violations during both social outbursts: Report of the Mission to Chile 30 October-22 November 2019 (United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, 2019) and Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021 (CIDH 2021).

movement activism among young people specifically, and social unrest, exacerbated in recent years due to the process of modernization in the Chilean case (Peña 2020) and the post-peace agreement in Colombia (Pécaut 2021).

Beyond conjunctural occurrences –the increased price of subway tickets in Chile and the announcement of a tax reform in Colombia in the midst of the coronavirus pandemic– there is no clear, single structural or historical cause that sparked protests throughout both countries. Hence, interpretations abound concerning the causes of what happened those days in Colombia (Grueso *et al.* 2022; Pécaut 2021; Quintana 2021; Garzón 2021, 2022a; Borda 2020), as well as in Chile (Araujo 2021; Vergara 2019; Placencia 2020; Bellolio 2020; Ruiz Encina 2020; Oporto 2021; Landaeta and Herrero 2022; AA.VV. 2021), warning that hindsight remains too limited to refine proposed explanations. For the moment, we are only interested in noting there are, broadly speaking, similarities between the triggering causes of the protests in both countries.

In any event, the Sebastián Piñera and Iván Duque governments, the political and business elites, and the public intellectuals were unable to adequately interpret the malaise, anger, and indignation manifested during the marches, sit-ins and *cacerolazos* (pot banging). Although reasons for what occurred during the Chilean October and the Colombian April outbursts could be traced back several years, almost everyone was surprised by the magnitude, duration and impact of the protests.

Even though we lack longitudinal distance to propose further explanations, we can suggest, nevertheless, that depletion, related to the macroeconomic and social policy model, resulted in citizen demands for greater material equality and for commitments from both governments to develop programs of educational, pension, political, social and police reforms. In Chile it was the Constitutional Convention, convened in 2020, which was charged with developing an institutional overlay to street demands, while in Colombia this role was expressed in the 2022 presidential elections, beyond annual skirmishes commemorating the national strike that exploded in April 2019.

A second coincidence is related to the balance of power. When the social outburst in Chile and the national strike in Colombia occurred, right-wing governments at the Executive level held power in both countries, concurrently with very significant citizen mobilizations –to a certain extent unprecedented. It is probable the ideological orientation of both governments explains police repression, widely documented and denounced by national and international human

rights organizations. Although not exclusive to right-wing governments, in both cases, repression resulting in loss of life was notable: 34 people in Chile (Gutiérrez 2021) and 80 in Colombia (Indepaz 2022).

Therefore, although different types of violent episodes were significant during the protests (vandalism, looting, police repression and irregular arrests), and it is not the purpose of this document to quantify nor to document their occurrence, what stands out is that mobilization in both countries covered a broad spectrum of citizens and assumed a historical dimension¹³. Thus, the magnitude, the geographical, intergenerational and social class breadth, as well as the duration, of forms of peaceful protest far exceeded recorded episodes of public and police violence.

In this regard, magnitude has to do with the number of people who demonstrated in both countries, and in the case of Colombia, with the way in which, in wealthy sectors of large cities, a significant number of citizens accompanied the protests with nocturnal pot-banging lasting several days, something unprecedented in the country's history. This is one factor from the Colombian and Chilean cases, which provides relevance to our question concerning the contribution of social protest to a politics without violence.

That said, it should be noted that reducing the geographic scope of the protests to a capital-city phenomena –that is, occurring only in Santiago and Bogotá– would be misleading, despite the fact that the largest and greatest number of mobilizations and the most spectacular events did take place in the two capitals. Intergenerational breadth has to do with the mobilization of a broad range of age groups, in both cases young people taking a leading role, especially university student organizations. Something similar happened with the multi-class character of the protests, occurring, as they did, in both popular and wealthy neighbourhoods of Colombian and Chilean cities.

Finally, the protests in both countries had an unusual duration. Not only did they last for several days and weekends, but undefined protest foci persisted for several months, accompanied by the resignification of public spaces such as the Plaza Baquedano or the Plaza Italia in Santiago (renamed Plaza Dignity), and the Monument to the Heroes and the Portal of the Americas in Bogotá (the latter renamed Portal Resistance).

¹³ On October 25th, 2019, a week after the initial social outburst, approximately 1.2 million people gathered peacefully in the Baquedano Plaza of Santiago, in what has been called «the largest march in Chile».

Therefore, all evidence would seem to indicate that it was precisely the magnitude, breadth and duration of the forms of protest, civil disobedience and mobilization, which changed the balance of power in favor of institutional reforms demanded by the protesters. In other words, it was not only looting, vandalism and monumental iconoclasm that provoked a starting point for institutionally –channeled social change in both countries. In fact, both in Chile –83.6% on October 24, 2019– (Activa Research 2019), and in Colombia –73.1% on April 26, 2021 (Datexco 2021)– surveys revealed the majority of citizens were in favour of the protests. This broad social support explains why the balance of power tilted in favor of the citizenry and against their respective governments as they pressured for social change, ultimately demonstrating the effect of the protests in contributing to a politics without violence, based on wider and deeper citizen participation.

Besides, this all happened in a political environment in which the governments of both Sebastián Piñera and Iván Duque –barring some exceptions such as the withdrawal of initiatives that unleashed public anger– were reluctant to undertake institutional reforms that would modify the status quo of high-affinity political sectors such as the pension funds (AFP) or the police forces. Hence, it is not merely coincidence that reforms, persistently demanded post mobilizations, sit-ins and *cacerolazos*, were directed mainly towards private pension funds, the riot battalion of the Police in Colombia and the Carabineros in Chile, as well as changes in health and education systems (La Propuesta de Chile 2020).

Notwithstanding, for the purpose of this article, the main coincidence is that in both countries the protests had profound institutional effects: for example, in Chile, the plebiscite to approve a new Constitution on October 25, 2020 –called the «entry plebiscite»–, as well as gender election parity among 154 Convention members on May 14 and 15, 2021. And in Colombia, the election on March 13, 2022 of the Historical Pact as the first left-wing caucus in the Congress of the Republic and on June 19, 2022 of the first left government in its republican history with Gustavo Petro.

This similarity, however, requires precision: initially, the Colombian national strike did not produce significant institutional effects, since it did not generate any important political or social reform¹⁴. Accordingly, the

¹⁴ The social assistance policy of the second phase of the Sebastian Piñera government and the free university, technical and technological education policy for students in strata 1, 2, and 3, announced in 2021 by the Iván Duque government, could be seen as two exceptions to this statement.

acts of violence in the protests –such as vandalism, looting and different forms of aggression against police– paradoxically brought about a kind of radicalization of the status quo, as well as a hardening of sectors critical of the Iván Duque government and of its supporters (Garzón 2021), who saw in the protests a reason for dismissing citizen demands. However, a study from June, 2022 (*Cifras & Conceptos* and the Institute of Political Studies and International Relations-IEPRI of the National University of Colombia, 2022) concluded that 54% of those surveyed recognized that the national strike significantly or somewhat influenced their vote during the first round of presidential elections held on May 29th. Therefore, the changes promoted by the protests in Colombia and specifically the triumph of Gustavo Petro, must be interpreted as a transition from the street to the ballot box (Garzón 2022a; 2022b).

In conclusion, the political and institutional effects of protests are difficult to predict and we lack reliable parameters to define their influence in shaping a politics without violence. But unquestionably, social protest can generate institutional processes for reforming the social contract, assigning to them a significant political role, as witnessed in the convening of a constitutional convention or an unprecedented electoral about-turn.

At the same time, social protest, especially when penetrated by episodes of violence, can leave behind a burden of illegitimacy, which translates to criticism of the way changes are implemented or interpreted as an epic of the barricades that attempts to convert the acts of street violence –such as vandalism, looting and different forms of aggression against police– into a sort of re-foundational political mandate, irrespective of the violent responses of the police. The former has been seen in allusions to the barbaric origin of the Constitutional Convention in Chile (Torres 2022) and in criticism received by Colombian political leaders who openly supported the youth of the First Line (*Primera Línea*, as the protest organisers were called) to cite just two examples.

But in both Chile and Colombia, it can be affirmed there is a notable correlation between the social protests and the subsequent political changes, which were developed within existing institutional channels. Although, as we warned, establishing a causal relationship can be very risky, not only because of the nature of the protests but also because of the still incipient nature of the social changes, given these remain ongoing processes. However, it is possible to suggest a correlation between the social protests and the 2022-2026 Congressional elections and the election of Gustavo Petro in 2022 in Colombia, as well as between the social eruption and approval of the

call for a new political Constitution and the subsequent election of the Constitutional Convention in 2021 in Chile.

For these reasons, the Chilean social outburst and the Colombian national strike are political events that contributed to delineating a politics without violence or specifically in these cases, a politics that finds intermediation channels between the demands of the street and the institutional mechanisms for processing social change.

References

- AA.VV. 2021. *Crónicas de la revuelta de octubre*. Santiago: Cinco Ases.
- Activa Research. 2019. *Pulso ciudadano: crisis en Chile*. Accessed July 17, 2022: https://www.pauta.cl/pauta/site/docs/20191024/20191024170228/especial_pulso_ciudadano_crisis_en_chile_octubre_2019.pdf
- Araujo, Kathia. ed. 2021. *Hilos tensados. Para leer el octubre chileno*. 2ed., Santiago: Editorial USACH.
- Arendt, Hannah. 1970. *On Violence*. New York: A Harvest Book.
- Avant, Deborah, Marie Berrie, Erica Chenoweth, Rachel Epstein, Cullen Hendrix, Oliver Kaplan, and Timothy Sisk. 2019. «Introduction». In *Civil action and the dynamics of violence*, edited by Avant et. al., 1-34. Oxford: Oxford University Press.
- Balibar, Etienne. 2015. *Violence and civility: On the limits of political philosophy*. New York: Columbia University Press.
- Bellolio, Cristóbal. 2020. «Populismo como democracia iliberal: Una hipótesis sobre el estallido social chileno», en *Revista de Sociología* 35, No. 1: 43-55. DOI: 10.5354/0719-529X.2020.58106
- Borda, Sandra. 2020. *Parar para avanzar. Crónica del movimiento estudiantil que paralizó a Colombia*. Bogotá: Crítica.
- Bourdieu, Pierre. 2004. Gender and symbolic violence. In N. Scheper-Hughes & P. Bourgeois (eds) *Violence in War and Peace: An Anthology*, 339-342. Oxford: Blackwell
- Bourgeois, Philippe. and Nancy Scheper-Hughes, eds. 2004. *Violence in war and peace: An anthology*. Oxford: Blackwell.
- Bujra, Janet and Jenny Pearce. 2011. *Saturday night & sunday morning. The 2001 Bradford riot and beyond*. Bradford: Vertical Editions.
- Carnegie Endowment for International Peace. 2022. *Global Protest Tracker*. Accessed 9 July 2022: <https://carnegieendowment.org/publications/interactive/protest-tracker>
- Chenoweth, Erica and Maria Stephan. 2011. *Why civil resistance works: The strategic logic of nonviolent conflict*. New York: Columbia University Press.
- CIDH. 2021. *Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021*. Accessed November 24, 2022: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf

- Cifras & Conceptos & Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales-IEPRI Universidad Nacional de Colombia. 2022. *Encuesta: fortalezas y debilidades de la democracia colombiana*. Accessed November 30, 2022: http://iepri.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/iepri_content/Publicaciones/Articulos/2022/07-07-Encuesta_fortalezas_y_debilidades_de_la_democracia_en_Colombia.pdf
- Collins, Randall. 2008. *Violence: A micro sociological theory*. Princeton, NJ: Princeton University Press
- Collins, Randall. 2009. «Micro and macro theories of violence». *International Journal of Conflict and Violence* 3, No. 1: 9-22.
- Datexto. 2021. *Opinómetro Colombia 26 de abril*. Accessed July 17, 2022: <https://www.eltiempo.com/uploads/files/2021/04/27/Datexco.pdf>
- Galtung, Johan. 1990. «Cultural violence», *Journal of Peace Research* 27, No. 3: 291-305.
- Galtung, Johan. 1969. «Violence, peace and peace research», *Journal of Peace Research* 6, No. 4: 167-191.
- Garzón, Iván. 2021. «Del estallido a la primavera», *Contexto*. June 3. Accessed July 17, 2022: <https://contexto.com/del-estallido-a-la-primavera/>
- Garzón, Iván. 2022a. «Colombia: de las calles a las urnas», *Latinoamérica 21*. March 18. Accessed July 17, 2022: <https://latinoamerica21.com/es/colombia-de-las-calles-a-las-urnas/>
- Garzón, Iván. 2022b. «Retrato del país que viró a la izquierda», *Contexto*. July 6. Accessed July 17, 2022: <https://contexto.com/retrato-del-pais-que-viro-a-la-izquierda/>
- Grueso, Delfín, Ángela Niño, Eduardo Rueda, and Leonardo Tovar. 2022. *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*. Buenos Aires: CLACSO.
- Gutiérrez, Raulo. 2021. «Las víctimas fatales del estallido social», *Contracarga*. October 18. Accessed July 17, 2022: <https://contracarga.cl/reportajes/victimas-estallido/>
- Harvey, Arnold D. 2007. *Body politic: Political metaphor and political violence*. Newcastle: Cambridge Scholars Publishing
- Imbusch. 2003. «The concept of violence». In *International Handbook of Violence Research*, edited by Wilhelm. Heitmeyer and John Hagan, 13-39. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers
- Indepaz. 2022. *Listado de las 80 víctimas de violencia homicida en el marco del paro nacional al 23 de julio*. Accessed November 24, 2022: <https://indepaz.org.co/victimas-de-violencia-homicida-en-el-marco-del-paro-nacional/>
- Landaeta, Laura and Víctor. Herrero. 2022. *La revuelta. Las semanas de octubre que estremecieron Chile*. Santiago: Planeta.
- Oporto, Lucy. 2021. *He aquí el lugar en que debes armarte de fortaleza*. Barcelona: Katankura.
- Ortiz, Isabel, Sara Burke, Mohamed Berrada, and Hernán Cortes. 2022. *World protests: A study of key protest issues in the 21st century*. New York: Palgrave MacMillan, IPD Columbia University, Friedrich-Ebert-Stiftung. Available from Springer.com as an open-source e-book (free)

- Pearce, Jenny. 2017. «The demonic genius of politics? Social action and the decoupling of politics from violence». *International Journal of Conflict and Violence*, 11: 1-11.
- Pearce, Jenny. 2020. *Politics without violence? Towards a Post-Weberian enlightenment*. London: Palgrave Macmillan
- Pécaut, Daniel. 2021. «Entre polarización política y protesta social», *Análisis Político* 102: 175-189.
- Peña, Carlos. 2020. *Pensar el malestar. La crisis de octubre y la cuestión constitucional*. Santiago: Paidós.
- Placencia, Luis. 2020. «Violencia, acontecimiento y abstracción: reflexiones sobre lo que ocurrió», en *El octubre chileno*, edited by Benjamin Ugalde, Felipe Schwember and Valentina. Verbal, 167-188. Santiago de Chile: Democracia y Libertad.
- Press, Benjamin and Tomas Carothers. 2022. *The four dynamics that drove protests in 2021*. Accessed 9 July 2022: <https://carnegieendowment.org/2022/01/13/four-dynamics-that-drove-protests-in-2021-pub-86185>
- La propuesta de Chile. 2020. *Demandas sociales en tiempo de crisis. Los cambios que Chile quiere después del estallido*. Accessed July 17, 2022: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/04/15/encuesta-grafica-la-crisis-social-que-pide-la-ciudadania-tras-el-18-de-octubre-de-2019.shtml>
- Quintana, Laura. 2021. *Rabia. Afectos, violencia, inmunidad*. Bogotá: Herder.
- Rigby, Andrew. 2022. *Sowing seeds for the future: Exploring the power of constructive nonviolent action*. Sweden: Irene Publication.
- Ruiz Encina, Carlos. 2020. *Octubre chileno. La irrupción de un nuevo pueblo*. Santiago: Taurus.
- The Guardian. 2022. *Sri Lanka: President agrees to resign amid unrest*. Accessed July 10, 2022: <https://www.theguardian.com/world/2022/jul/09/sri-lanka-protests-thousands-storm-presidents-residence-colombo>
- Torres, Ximena. 2022. «Lucy Oporto Valencia: «Votaré rechazo por el origen bárbaro de la Convención y el texto resultante'», *El dinamo*, May 26. Accessed July 17, 2022: <https://www.eldinamo.cl/pais/Lucy-Oporto-Valencia-Votare-Rechazo-por-el-origen-barbarico-de-la-Convencion-y-el-texto-resultante-20220526-0002.html>
- United Nations Human Rights Office of the High Commissioner. 2019. *Report of the Mission to Chile 30 October-22 November 2019*. Accessed November 24, 2022: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_EN.pdf
- UNODC. 2019. *Global study on homicide*. Vienna: UNODC. Accessed November 24, 2022: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/global-study-on-homicide.html>
- Vergara, Camila. 2019. «The meaning of Chile's explosion», *Jacobin*. October 29, Accessed November 23, 2022: <https://www.jacobinmag.com/2019/10/chile-protests-sebastian-pinera-constitution-neoliberalism>
- Weber, Max. 2013. *Economy and society* (2 volumes)1 and 2, G. Roth and C. Witch eds, Berkely: University of California Press.

Weber, Max. 2012. *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

Wilkinson, Richard and Kate Pickett. 2009. *The spirit level. Why more equal societies almost always do better*. London: Allen Lane.

World Protest Platform. 2022. *Explore protest*. Accessed November 24, 2022: <https://worldprotests.org/#/>

We'll miss it when it's gone: The assault on –and the fight to save– democracy in the United States today

La echaremos de menos cuando desaparezca:
El asalto a la democracia en los Estados Unidos hoy
y la lucha para salvarla

Jeff Kelly Lowenstein¹
Grand Valley State University

Danny Postel²
New Lines Magazine

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2624>

Submission date: 11.07.2022
Approval date: 23.11.2022
E-published: December 2022

Citation/Cómo citar: Lowenstein, Jeff Kelly and Danny Postel. 2022. «We'll miss it when it's gone: The assault on -and the fight to save- democracy in the United States today.» *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 103-131. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2624>.

Summary: 1. A fulcrum of simmering tensions. 2. Democratic decay and the Orbanization of America. 3. Permanent Trumpism and the mainstreaming of the far-right fringe. 4. Conservative media stoke the fire. 5. Chronicle of a coup foretold: building an apparatus of election theft. 6. Theorizing Trumpism: continuity vs. rupture. 7. Organizing to defend democracy. 8. We'll miss it when it's gone. References.

Abstract: This article examines the sweeping assault on democratic rights in the United States today, the far-reaching impact of Donald Trump's presidency and development of «permanent Trumpism» on American political culture, and the activist mobilization against these forces. The authors discuss the growing alarm among scholars of democracy about the increasing «autocratization» of US politics and the «Orbanization» of the Republican Party. They examine how these dynamics are playing out at the local level, with a focus on the «swing» state of Michigan. They look at the growth of armed White Power groups and the turn to political violence in the US. They

¹ E-mail: kellyloj@gvsu.edu.

² E-mail: dpostel@newlinesmag.com.

analyze the proliferation of conspiratorial claims (such as the assertion that the 2020 election was stolen) and the mainstreaming of far-right ideas (such as the «Great Replacement») via a right-wing media ecosystem that increasingly sustains a parallel epistemic universe. The authors map out the apparatus of election theft that is setting the stage for another coup attempt, and various measures designed to make it more difficult to vote. They review the scholarly debate about the nature of Trumpism. Finally, they discuss the growing resistance to Trumpism and various forms of organizing to defend democracy and defeat authoritarianism.

Keywords: Democratic rights, *Trumpism*, autocracy, post-fascism, social mobilization, non-state armed groups, fake news.

Resumen: Este artículo examina el asalto sistemático a los derechos y estructuras democráticas en los Estados Unidos hoy en día, el impacto continuo y de largo alcance de la presidencia de Donald Trump y el desarrollo del «trumpismo permanente» en la cultura política estadounidense, y la movilización de activistas para detener la marea de estas fuerzas. Los autores discuten la creciente alarma entre politólogos, teóricos democráticos y estudiosos de la guerra civil sobre la creciente «autocratización» de la política estadounidense y la «orbanización» del Partido Republicano en particular. Examinan cómo se desarrollan estas dinámicas a nivel local, con un enfoque en el estado «oscilante» de Michigan. Observan el crecimiento de los grupos armados del Poder Blanco y el giro hacia la violencia política en los Estados Unidos, y analizan la proliferación de teorías conspirativas (como la «Gran Mentira» o afirmación de que se robaron las elecciones de 2020) y la incorporación de ideas marginales de extrema derecha (como la «Teoría del Gran Reemplazo») a través de un ecosistema de medios que sostiene un universo epistémico paralelo de «posverdad» y «hechos alternativos». Los autores describen el aparato de robo electoral que está preparando el escenario para otro intento de golpe y varias medidas diseñadas para dificultar el voto (especialmente para los afroamericanos). Revisan el debate académico sobre la naturaleza del *trumpismo*. Finalmente, analizan la creciente resistencia al *trumpismo* en los EE. UU. y varias formas de organización como un medio crítico para defender los derechos democráticos y derrotar el autoritarismo.

Palabras clave: Derechos democráticos, Trumpismo, autocracia, post-fascismo, movilización social, grupos armados no estatales, noticias falsas.

1. A fulcrum of simmering tensions

Wearing blue jeans and his trademark aviator sunglasses, his brown hair slicked back, his wife and their four children at his side, Republican Allendale County Commissioner Ryan Kelley spoke to a crowd gathered at a rally organized by the right-wing group American Patriot Council in Allendale, Michigan shortly before the 2020 US presidential election.

The lyrics of Lee Greenwood's song «Proud to be an American,» a staple at pro-Trump rallies, hung in the late October air. Many people in the crowd of about 100 people sported red Trump hats, and a number of Trump flags billowed in the fall breeze. Their group's purpose: to express their unwavering support for then-President Donald Trump.

Kelley extolled the interrelated virtues of country, family, guns, and the constitution. Militia men wearing camouflage gear and toting rifles stood in front and on either side of him. After he and the other speakers concluded their remarks, the group began a slow march past a Confederate statue and toward Lake Michigan Avenue, where a Justice for Black Lives rally had been taking place at the same time on the other side of the park. Holding signs portraying Kelley as a Führer, attendees mingled chants and calls for the commissioner's resignation with broader calls for justice. A group of armed Native Americans guarded the multiracial group.

The American Patriot Council marchers turned the corner and started walking toward the protesters. Some American Patriot Council members belligerently chanted, «USA! USA! USA!» Local policemen stood in between the groups, their physical presence a reminder of the need to separate them and their likely ineffectiveness should the very real prospect of violence materialize.

After what seemed like a long moment, the marchers walked past each other. The American Patriot Council members walked roughly another quarter mile before retracing their steps to the rally's starting place. The Justice for Blacks Lives group returned to where they had been and began to gradually disperse.

On the one hand, the moment could be seen as a triumph of democracy –two actively engaged, passionate groups exercising their constitutionally– guaranteed rights of expression, assembly, and bearing arms on the eve of a highly consequential presidential election. As occurred throughout the United States in 2020, Michigan had record turnout numbers and the highest percentage voter turnout in half a century.

Two years later, the fabric of democracy in Michigan has sustained a series of blows.

Kelley, who attended the January 6, 2021 storming of the U.S. Capitol, was one of five declared candidates for the Republican gubernatorial nomination to face Whitmer in November 2022 (Oosting 2022). Kristina Karamo, an advocate of the discredited conspiracy theory that the 2020 election was stolen, received the Republican Party's strong endorsement to serve as Michigan's Secretary of State. And Republican U.S. Rep. Peter Meijer, who voted in one of his initial decisions as congressman to impeach Trump following the January 6 insurrection, lost to Trump-backed political commentator and former Housing and Urban Development official John Gibbs.

Yet this is not just the story of an ambitious county commissioner, two groups of bitterly opposed, heavily armed marchers, and a congressional primary. Rather, Michigan is a fulcrum of simmering tensions within the nation as a whole –both a lens into the national landscape and a geographic unit of analysis that illuminates the development of a potentially permanent Trumpism.

Despite his myriad legal challenges, Trump remains the dominant figure in the Republican Party. Polls show that he will be the overwhelming favorite to win the party's presidential nomination in 2024. Yet even if Trump were to leave American public life permanently, the threat that Trumpism presents to American democracy would persist in a more diffuse, and, arguably, more dangerous form. Although Trump is no longer in the White House, Trumpism is now «in the American bloodstream», as Freedland (2021) has put it. And while defeating Trump himself is of paramount importance, the ongoing, multi-pronged and relentless attack on the democratic fabric of American society poses a long-term threat –one that must be recognized and countered through concerted and strategic organizing.

2. Democratic decay and the Orbanization of America

The showdown in Michigan described above provides a microcosmic look into an ominous pattern to which many political scientists, democratic theorists, and scholars of civil war have recently turned their attention. Consider the following.

The polity score, compiled by the Polity Project at the Center for Systemic Peace, aims to measure how democratic or autocratic states are on a 21-point scale ranging from –10 (most autocratic) to +10 (most democratic), with «anocracies» falling in the middle zone: «neither full autocracies nor democracies but something in between» (Walter 2022, 11). On January 6, 2021, the Polity Project downgraded the US to an

anocracy, assigning the country its lowest polity score ever (+5). «Let that sink in,» Walter writes, the US is «no longer the world's oldest continuous democracy. That honor is now held by Switzerland, followed by New Zealand, and then Canada» (Walter 2022, 138).

In 2020, the Varieties of Democracy (V-Dem) Institute at the University of Gothenburg released a major comparative study based on research conducted by several hundred political scientists around the world examining the adherence of political parties to democratic norms since 1970. The study, the largest ever of its kind, found that the US has undergone «substantial autocratization» and that the Republican Party has taken a decidedly authoritarian turn in recent years such that it now closely resembles the illiberal ruling parties of Hungary, India, and Turkey (Lührmann *et al.* 2020). Lührmann has characterized this transformation of a major political party as «certainly the most dramatic shift in an established democracy» (quoted in Borger 2020).

Rather than shun this comparison with Hungary's authoritarian-populist Fidesz party, US Republicans openly embrace it. In May 2022 the American Conservative Union held its flagship event, the Conservative Political Action Conference, in Budapest. Viktor Orbán delivered the opening remarks at the gathering. US conservatives take inspiration from Orbán's rule (Marantz 2022). On the most-watched show on American cable news (on the right-wing Fox News Channel) host Tucker Carlson effuses over the Hungarian leader's hostility to immigration and fear-mongering about «demographic» perils.

«To right-wingers in the United States, steeped in anti-liberal grievance, Hungary offers a glimpse of culture war victory and a template for action», notes Tharoor (2022) in the first of a series of articles chronicling the «Orbanization of America». One prominent Republican admirer of the Hungarian prime minister is Vance, who was elected to the U.S. Senate in the November 2022 midterm elections. Vance gives unfiltered expression to the impulses of Orbánism, advocating «seiz[ing] the institutions of the left» and purging disloyal civil servants: «Fire every single mid-level bureaucrat, every civil servant in the administrative state, replace them with our people», he urges (Quoted in Pogue 2022).

3. Permanent Trumpism and the mainstreaming of the far-right fringe

The siege of the U.S. Capitol on January 6, 2021 served as a rude awakening –for anyone who needed one– of (1) the anti-democratic lengths to which Trump himself was willing to go to hold on to

power and (2) the intensity and ferociousness of the Trump mob (a not insignificant swath of the US population) who are unwilling to accept their beloved leader's defeat and are prepared to use (or at least support the use of) violence to thwart the democratic process. One is reminded of the slogan that hardcore supporters of the Assad regime menacingly invoked as popular protests broke out across Syria in 2011: «Assad or we burn the country.»

Walter, a leading authority on political violence and civil wars, warns that the US has «entered very dangerous territory» and is now «closer to civil war than any of us would like to believe». The country is «quickly approaching» what scholars of civil wars call the «open insurgency phase» of conflict and January 6 could prove to be merely «the first of a series of organized attacks» in that stage. «America's extremists are becoming more organized, more dangerous, and more determined, and they are not going away» (Walter 2022, 135, 159-60).

Belew (2022) argues that January 6 «was meant as a recruitment and radicalization action –an attempt to raise awareness about the militant right and bring people into the fold». The strategy seems to have worked. The armed White Power group the Proud Boys saw no fewer than 29 new chapters form in the year following the attack on the Capitol (Sunshine 2022).

But while these far-right militant groups played a vanguard role in the siege of the Capitol, the participants in the events of that day represented a cross-section of conservative America. A recent study conducted by the Project on Security and Threats, a research center at the University of Chicago, suggests that the January 6 insurrectionists were a mainstream bunch. Of those arrested or charged for storming the Capitol, «more than half are business owners, including CEOs, or from white-collar occupations, including doctors, lawyers, architects, and accountants» (Pape 2022).

Hayden, who investigates far-right hate groups for the Southern Poverty Law Center, emphasizes this growing convergence between ordinary Republicans and far-right militants. «Those soft barriers that held the extreme fringe far-right at bay really broke down on January 6», he notes (Arsenault 2022). The Fall 2021 American Political Violence Survey, which found staunch mainstream Republican support for violence to restore Trump to power, bolsters this point (Chicago Project on Security and Threats 2022). Pape, Director of the Chicago Project on Security and Threats, puts it this way: «[W]hat we're seeing in our surveys [...] is 21 million people in the United States who are essentially a mass of kindling or a mass of dry wood that, if married to a spark, could in fact ignite» (Quoted in Gellman 2021).

In late October 2022, a right-wing fanatic broke into the San Francisco home of the Speaker of the U.S. House of Representatives, Nancy Pelosi, and assaulted her husband with a hammer, fracturing his skull³. This disquieting episode did not take place in a vacuum: the assailant was drenched in far-right conspiracy theories (Arango *et al.* 2022) and the Republican Party has spent years demonizing Pelosi (Parker *et al.* 2022).

Threats against elected officials in the U.S. have dramatically increased in recent years, and more political violence is likely on the way. Lowndes (quoted in Lehmann 2022) notes: «We're at a moment when Republican elected officials can use the language of violence openly and demonize opponents as enemies in a way that's as harsh as it gets. [T]he needle has moved on the legitimacy of political violence on the right. Not only is more of it allowed, but the very logic of it has shifted, as the GOP has become a far-right party of the European variety.»

4. Conservative media stoke the fire

Conservative television and radio outlets have played a significant role in drying the wood that Pape evokes. A variety of comparatively mainstream media outlets reinforce Trump's Big Lie on a regular basis. They place that falsehood at the center of a worldview that, like Trump's rhetoric, is at once inclusive, local, and uniting for those who agree with him and dark, discriminatory, and conspiratorial for those who hold different views. Fox News is at the center of a constellation of conservative news sources that also included the late radio talk show host Rush Limbaugh. At Fox, and perhaps throughout the country, no one earns higher ratings or is more influential than Tucker Carlson.

In the spring of 2022, the *New York Times* published a three-part series on Carlson. The product of painstaking research that involved watching and coding 1,150 episodes of Carlson's show from 2017 to 2021, the series described the «they-you» framing and repetition of key ideas that Carlson advanced during hundreds upon hundreds of segments (Confessore 2022). The most frequent trope Carlson invokes is the «ruling class», which he tells his audience over and over again, «want to destroy you». Another core theme for Carlson is «replacement», the narrative that white Americans face an

³ Speaker Pelosi, the target of the attack, was not home at the time.

«invasion» by migrants from other countries, that the white majority is demographically threatened by higher birth rates among minorities –and that this is not by chance but rather a scheme, promoted by liberals, «globalists» and «enemies» of «the people», to undermine white America. Great Replacement Theory is an explicitly fascist doctrine that has gone mainstream in American conservative circles (Rose 2022, Serwer 2022). This is largely the work of Carlson, who has sanitized this racist, conspiratorial narrative to his millions of viewers.

In 2021, Carlson adapted his focus to first normalize and later valorize the January 6 insurrection, eventually casting it as a latter-day Lost Cause and a centerpiece of white victimhood. «He puts quotes around 'insurrection', baselessly casting the riot as a 'false flag' operation instigated by federal officials to persecute conservatives,» Confessore (2022) notes. «He asserts that they are punishing the mostly white crowd at the Capitol more harshly than the Black Lives Matter protesters who marched in the summer of 2020. Those rallies were largely peaceful».

The right-wing information ecosystem does not just exist on media channels like Fox, but also on the radio airwaves, where a dedicated group of personalities continually reinforce the falsehood of a Trump 2020 election victory, and encase election fraud as a prime example of the same kind of deep state/ruling class activity that Carlson constantly advances. Dan Bongino, a former Obama-era White House security guard turned conspiracy theory radio host, is one of the leading examples of this phenomenon –a pattern that has attracted scant attention from liberals opposed to Bongino's anti-democratic message:

A year after Trump supporters laid siege to the U.S. Capitol, some of his most influential champions are preparing the ground for his return, and they dominate a media terrain that attracts little attention from their opponents. As liberals argue over the algorithm at Facebook and ponder the disruptive influence of TikTok, radio remains a colossus; for every hour that Americans listened to podcasts in 2021, they listened to six and a half hours of AM/FM radio, according to Edison Research, a market-research and polling firm. Talk radio has often provided more reliable hints of the political future than think tanks and elected officials have. (Osnos 2021)

Osnos (2021) goes on to describe the reinforcing role Bongino plays in amplifying and fortifying Trump's message as «the daily work of sustaining the faithful.» He also quotes Mercieca, a scholar of rhetoric who has analyzed the information warfare of the Trump era, as calling Bongino «an important node» in the amplification of propaganda. Other

broadcasters indebted to Trump for cultivating their power are doing the same kind of work, according to Osnos, naming men like former White House aide Gorka and Kirk, the founder of Turning Point USA. But Bongino is distinctive in also using his money and his influence to foster technology startups, such as Parler, Rumble, and AlignPay, that are friendly to right-wing views. Osnos adds that these companies are «intended to withstand traditional pressure campaigns, including advertising boycotts like the one that Media Matters prompted in 2019, based on old radio interviews in which Carlson described women as 'extremely primitive' and Iraqis as 'monkeys'.»

Alt-right social media personalities have worked for years to drum up enough attention online that mainstream media outlets that might hesitate at first to cover a topic will later feel compelled to do so. Marantz described how alt-right social media personality, political commentator and conspiracy theorist Cernovich acted on his desire to bring stories that could hurt then-Democratic presidential standard bearer Hillary Clinton into the mainstream. Marantz reports that Cernovich received a tip in late 2016 that, in 2014, a Reddit user had asked for help removing a «VERY VIP» e-mail address «from a bunch of archived e-mail.» The tipster claimed that the Reddit user was one of Hillary Clinton's I.T. staffers, he wrote. From there, Cernovich used a live video streaming app to dialogue with his followers around a hashtag he could use against Clinton. After settling on «Hillaryshacker,» he promoted it on Twitter, where more than 42,000 tweets with the hashtag were posted by day's end, according to Marantz. The social media activity had tangible and immediate influence. By the next morning, Vice and New York had covered the Reddit story and a congressman had asked prosecutors in Washington, D.C., to look into it (Marantz 2019, 194).

Rather than a centrally coordinated effort, these disparate sources of information and outlets lead almost inexorably toward reinforcing the us/them Trumpian view of the world. The repetition and absorption of these ideas and the perspective that underpins them have profound real-world consequences, according to political theorist Ronald Aronson. He notes that the Big Lie that Carlson, Bongino, Cernovich and others endlessly repeat is a falsehood based on the central conviction that the community –the «us», representing more than 74 million voters– have been heinously wronged and cheated. This has both «become a governing idea» that some promote and many believe, and many are willing to act on it (Aronson 2022).

Aronson describes this widespread embrace of demonstrably false claims and conspiratorial narratives –from the Big Lie about the 2020

election to the Great Replacement Theory and the phantasmagorical QAnon movement (Rothschild 2021)– as a process of «becoming crazy on purpose». He stresses that while adherents to these views are exposed to an enormous amount of right-wing propaganda, they aren't passive dupes: they actively choose to inhabit what is in effect a parallel universe:

If they are delusional, it is not because they somehow «lose» contact with reality, but because they break it off, intentionally. They have become incapable of recognizing reality because for some reason they have made themselves unwilling or unable to do so –by organizing themselves around something else, loyalty to the leader. Factual information doesn't matter, evidence doesn't matter. Truth stems from loyalty to Trump (Aronson 2022).

Mazzarella also emphasizes the centrality of emotions to understanding the phenomenon of Trumpism, with particular attention to the *enjoyment* factor for his supporters –what Mazzarella (2019, 127) calls «the raw, jaded fun of knowingly cultivated outrage, the more cynical the better». Serwer (2021) concisely captures the sadistic impulses at the core of Trumpism with his felicitous formulation «the cruelty is the point».

The cultivation of hatred and the politics of cruelty are hardly unique to Trumpism. They are the stock-in-trade of authoritarian populist demagogues across the world, from Orbán in Hungary, Bolsonaro in Brazil, Erdoğan in Turkey, and Modi in India, among others. Pankaj Mishra's description of Modi's modus operandi perfectly captures the political logic at work:

to titillate a fearful and angry population with the scapegoating of minorities, refugees, leftists, liberals and others while accelerating predatory forms of capitalism. ... [H]e has emancipated the darkest of emotions; he has licensed his supporters to explicitly hate a range of people from perfidious Pakistanis and Indian Muslims to their «anti-national» Indian appeasers. Intoxicating voters with the seductive passion of vengeance, and grandiose fantasies of power and domination, [he has] pioneered the politics of enmity (Mishra 2019).

In the American case, race is a through-line connecting the conspiratorial narratives, the cultivated outrage, and the pleasures of cruelty. Indeed, Mark Danner sees the claim about the 2020 election being «stolen» as «a perfect microcosm of Trump's politics of resentment». He explains the shape of this narrative as follows:

With the help of minorities and illegal immigrants, the swamp and the Deep State rule. Beneath the elaborate façade constructed with endless inventive mendacity by the mainstream media lies a tangle of political and sexual conspiracies that account for the mystifying collapse during the last three or four decades of the world of the white working and lower-middle classes: the stagnation of wages, the emptying out of midwestern manufacturing, the outsourcing of jobs to China and elsewhere, the financial and housing collapse of 2008, the opioid crisis, the rise of the tech and Wall Street billionaires (Danner 2022).

5. **Chronicle of a coup foretold: building an apparatus of election theft**

The hearings of the Select Committee to Investigate the January 6th Attack on the United States Capitol (known informally as the January 6 hearings), Risen (2022) argues, «don't just offer a look back at what happened in the 2020 election, but also a glimpse of what is likely to happen in 2024». Gellman bracingly reports that the next coup is already underway, and the threat this time around is larger. Since Trump's defeat, and «with tacit and explicit support from their party's national leaders»:

state Republican operatives have been building an apparatus of election theft. Elected officials in Arizona, Texas, Georgia, Pennsylvania, Wisconsin, Michigan, and other states have studied Donald Trump's crusade to overturn the 2020 election. They have noted the points of failure and have taken concrete steps to avoid failure next time. Some of them have rewritten statutes to seize partisan control of decisions about which ballots to count and which to discard, which results to certify and which to reject. They are driving out or stripping power from election officials who refused to go along with the plot last November, aiming to replace them with exponents of the Big Lie. They are fine-tuning a legal argument that purports to allow state legislators to override the choice of the voters. (Gellman 2021)

Esosa Osa, Deputy Executive Director of the voting rights organization Fair Fight, says we are seeing «the most prolific passage of voting restrictions [in the US] since Jim Crow» and a concomitant «slide toward anti-democratic government, writ large» (Brennan Center for Justice 2022b). The Brennan Center for Justice (2021), an NGO that defends democratic rights in the US, has documented a «tidal wave» of

state-level legislation designed to impose restrictions on voting rights – a pattern that represents an «alarming and unprecedented attack on our democracy». The center defines provisions as restrictive if they would make it harder for Americans to register, stay on the rolls, and/or vote as compared to existing state law. The center started documenting assaults on democracy starting in 2011, finding that the process has accelerated in the two years since the November 2020 election. In its 2021 year-end voting laws round up, the center wrote that 19 states had passed restrictive legislation, making it harder to vote:

These numbers are extraordinary: state legislatures enacted far more restrictive voting laws in 2021 than in any year since the Brennan Center began tracking voting legislation in 2011. More than a third of all restrictive voting laws enacted since then were passed this year. (Brennan Center for Justice. 2021)

Initial evidence shows that the new laws are suppressing voters' ability to exercise the franchise, arguably the most fundamental right in a democracy. The *Texas Tribune* reported in March 2022 that after the implementation of new voter restrictions, close to 20,000 mailed ballots were rejected in 16 of the state's most 2020 populous counties during that month's primary elections (Ramsey 2022). After a survey of 187 of the state's 254 counties, 22,898 mail ballots –13% of the total– were rejected in the same elections (Weber and Coronado 2022). The normal rate of rejection is 2%. In the 2020 presidential election, the rejection rate was under 1%. The Brennan Center further detailed the negative impact similar laws would have on voters of color in swing and other Republican-dominated states across the country like Arizona, Georgia, Florida, and Montana (Morris *et al.* 2022).

In addition to the voting restrictions, the center noted that in 2021 legislators across the country introduced bills to allow partisan actors to interfere with election processes or even reject election results entirely. «Election interference laws do two primary things,» the center wrote. «They open the door to partisan interference in elections, or they threaten the people and processes that make elections work. In many cases, these efforts are being justified as measures to combat baseless claims of widespread voter fraud and a stolen 2020 election.»

This aspect of the assault on voting rights has continued in 2022. In a May 2022 voting rights round up, the center noted that six state legislatures –Alabama, Arizona, Florida, Georgia, Kentucky, and Oklahoma– have passed nine election interference laws (Brennan Center for Justice 2022a). All but Kentucky are in states

where Republicans hold the governor's office and majorities in both legislatures. As of May 4, the center reported, «at least 17 such bills introduced this year are still moving through five state legislatures. In total, lawmakers in 27 states have proposed at least 148 election interference bills» (Brennan Center for Justice 2022a).

In addition to the legislative measures, Republicans ran Big Lie adherents for key local, county, and state elections positions in swing states across the country that narrowly went for Biden in 2020. In addition to Karamo in Michigan, there was Pennsylvania Republican gubernatorial nominee Doug Mastriano. Although both candidates lost to their Democratic opponents, each garnered 42 percent of all votes cast. A *Guardian* investigation revealed that at least eight county election officials are promoters of the falsehood across the key swing state of Georgia. «All have substantial power over the administration of local, state and national elections in their counties, often with little oversight beyond scantily attended public meetings and small-town newspapers» (Glawe 2022).

There may be even less oversight in the future if the Supreme Court rules in favor of the «independent state legislature» theory in *Moore v. Harper*, a North Carolina case. Kasen, Director of the Safeguarding Democracy Project at the UCLA School of Law, notes that the case has the potential to «fundamentally rework the relationship between state legislatures and state courts in protecting voting rights in federal elections. It also could provide the path for election subversion in congressional and presidential elections» (Kasen 2022).

Kasen explains that the theory in its extreme form is that the state constitution as interpreted by the state supreme court is not a limit on legislative power. This position would essentially neuter the development of any laws protecting voters more broadly than the federal Constitution based on voting rights provisions in state constitutions. The theory could also potentially restrain state and local agencies and governors implementing rules for running elections. From there, it's a short path to fomenting election subversion:

How so? Suppose a state agency interprets state rules to allow for the counting of certain ballots, and doing so favors one candidate. If the leaders of the legislature are from the other party, and they say that the interpretation does not follow the views of the legislature, it's impermissible and the results need to flip (Kasen 2022).

Journalist Millhiser has broken down the likely votes on the case, suggesting that the three liberal justices, along with Chief Justice John

Roberts, would vote against the theory, while Justices Alito, Thomas, Gorsuch, and Kavanaugh have all endorsed some version of it. «That most likely leaves the fate of American democracy in the hands of Justice Amy Coney Barrett, a Trump appointee who typically votes with Republicans in election cases» (Millhiser 2021).

Dispiriting as these legislative and court maneuvers may be, they are legal. But the running of fake electors is patently illegal. The *Iowa Capitol Dispatch* reports that the 84 people who signed bogus documents claiming that Donald Trump won the 2020 election include dozens of local Republican Party leaders, four current candidates for public office, six current office holders and at least five previous state and federal office holders. «Groups from Arizona, Georgia, Michigan, New Mexico, Nevada, Pennsylvania and Wisconsin all allegedly met in December 2020 and sent lists of so-called alternate electors to the National Archives after the 2020 election», the newspaper reports, adding that the scheme is reportedly under investigation by the FBI and the Department of Justice, which have issued subpoenas to several of the people involved (Lerner 2022).

At least as troubling is the statement of Rusty Bowers, the Arizona Republican House speaker who made national headlines describing his refusal to help Donald Trump overturn the 2020 election. Bowers rejected a proposal Trump's attorney Rudy Giuliani advanced during a conversation in November 2020 with Giuliani and the former president in which Giuliani proposed replacing Arizona's Biden electors by having the state's legislature instead choose those committed to voting for Trump. Bowers refused, saying the scheme was illegal and unconstitutional (Christie 2022).

In addition to receiving tens of thousands of voicemails and texts at work, Bowers kept a journal at the time describing the harassment he and his family endured: «At home [...] it is the new pattern to worry what will happen on Saturdays, because we have had various groups come by and they have had video-paneled trucks [...] proclaiming me to be a pedophile and a pervert and a corrupt politician and blaring loudspeakers in my neighborhood and leaving literature on my property and arguing and threatening neighbors and myself» (Pengelly 2022).

6. Theorizing Trumpism: continuity vs. rupture

This is where dynamics that are specific to Trumpism, whose adherents are «prone to conspiracy thinking, embrace violence, and reject democratic defeat» (Gellman 2021), and more traditional tactics from the Republican playbook that predate Trumpism –especially racially-

driven voter suppression— converge. This not to say that conspiracism, violence, and a rejection of democratic defeat are entirely new or unique to Trumpism. As numerous scholars and commentators have pointed out, this toxic brew has a long history in the US: during the backlash against Reconstruction in the US South, (white) mob violence was routinely mobilized to overturn undesirable election results, often «successfully» (Cobb 2020, Downs and Masur 2021, MacLean 2022, Hayes 2022). Yet while anti-democratic schemes and motifs have deep roots in US history, they are currently seeing a sharp rise as the Republican Party turns to an explicitly minoritarian strategy (Ludwig 2022, Berman 2021).

Is Trumpism merely an extension of such long-standing historical patterns in American conservatism or is it a departure from that history, one that represents a new and uniquely dangerous threat? This has been the subject of contentious debate among scholars, particularly on the American left, since Trump launched his presidential campaign in 2015. That debate has serious and far-reaching consequences, both intellectual and concrete, political ones.

On one side of the divide are those scholars who regard Trumpism as a form of fascism, neo-fascism, post-fascism, or something very close to fascism. Among the more prominent voices in this camp are Stanley (2018, 2021a, 2021b and Stanley *et al.* 2020), Traverso (2019), and Ganz (Ganz 2021, 2022a, 2022b).

On the other side are scholars who see Trumpism as continuous with the history of American conservatism and reject the fascism analogy/ characterization. They regard the former camp's threat assessment of Trump as overblown and its focus on Trumpism as a distraction from more important structural issues. The most prominent representatives of this camp are Robin (2018) and Moyn (2020a, 2020b, 2021; Moyn and Priestland 2017).

In Stanley's eyes, the core elements of Trumpism are straight out of the fascist playbook. Fascism, at its core, is «a cult of the leader who promises national restoration in the face of supposed humiliation by immigrants, minorities, and leftists» and Trump, he notes, «is creating a fascist social and political movement with himself as the leader» (quoted in Illing 2021). Ganz, who has made a powerful case for seeing Trumpism as related to fascism, formulates the issue as follows:

[T]he question of fascism and Trump is really a question whether or not Trumpism represents a merely quantitative or an actually qualitative change in right-wing politics. The term «fascism» in this light stands for a qualitative shift to another, more aggressive, and more openly violent and repressive form of political action. (Ganz 2022a)

While acknowledging Trump's bombastic rhetorical style and temperamental excesses, Robin (2017) sees more through-lines than divergences between the 45th president and the *longue durée* of American conservatism –and conservatism more broadly. We don't need European reference points to make sense of Trump, who is a quintessentially American figure, Robin contends. Moreover, Robin worries that the liberal focus on the peculiar pathologies and dangers of Trumpism serves to let the status quo ante off the hook: if only we could remove the cancer of Trump and Trumpism, in this narrative, we could go back to «normal» politics –but the «normal» politics of the pre-Trump era were deeply problematic and generated the conditions for Trump's rise. While Robin makes some important points, his argument tends to flatten out the contradictions at hand (Hayes 2018).

Moyn (2020a) not only rejects the fascism analogy but accuses the anti-Trump intelligentsia of wildly exaggerating the threat Trump posed. Those in the anti-Trump camp suffer from «tyrannophobia», which Moyn and Priestland define as «the belief that the overwhelmingly important political issue is the threat to our liberal freedoms and institutions» (Moyn and Priestland 2017). Moyn maintains that liberals developed a perverse fixation on Trump, who he came to inhabit «every crevice of his audience's consciousness, pursuing them even in their nightmares» (Moyn 2020b). Moyn calls this Trump's «most extraordinary victory». Among the myriad problems with Moyn's polemical fusillade is that he dismissively paints all of Trump's opponents as «liberals» –a convenient foil– while ignoring leftist and socialist arguments for understanding Trumpism as a form of fascism, or in any case a reactionary, toxic force that must be defeated⁴.

Traverso, an historian of European fascism, concedes that that fascism analogy doesn't work perfectly but rather than end the argument there, he suggests an alternative formulation. He views Trump and Trumpism as part of a «postfascist constellation» (Traverso 2019, 25) that includes reactionary authoritarian figures and movements on the rise globally. His concept of «postfascism» implies «both continuity and transformation» vis-à-vis «classical» fascism (Traverso 2019, 4). Postfascism, he argues, «belongs to a particular regime of historicity –the beginning of the twenty-first century– which explains its erratic, unstable, and often contradictory ideological content, in which antinomic political philosophies mix together» (Traverso 2019, 7).

⁴ For a forceful critique of Moyn's writings on these themes, see Isaac (2020).

Wherever one comes down on the fascism debate, and whatever terminology one uses to describe the nature of Trumpism, the reality remains that democracy is under serious assault in the country and the stakes are ominously high. «The democratic emergency is already here», Hasen warns. «We face a serious risk that American democracy as we know it will come to an end in 2024» (quoted in Gellman 2021). Robin, Moyn, and others on the Left dismiss this as a form of liberal alarmism and a distraction from the more important battle against the savage economic inequalities generated by neoliberalism. But if democracy –even in its attenuated, *bourgeois* form, corrupted as it is under capitalism– is destroyed, that would spell disaster for the struggle for economic equality and social justice. The title of (socialist) writer and activist Astra Taylor's (2019) most recent book poignantly speaks to this point: «Democracy may not exist, but we'll miss it when it's gone».

This is why so many progressives across the nation see the battle against Trumpism as their own –and defeating Trumpism as a precondition for achieving their longer-term goals.

7. Organizing to defend democracy

The 2022 anthology edited by Burnham *et al.* (2022) brings together compelling case studies and analysis of the nuts-and-bolts work that organizers in key states such as Arizona, Michigan, Georgia and Pennsylvania did to defeat Trump in 2020 despite receiving little help from the national Democratic Party. Their techniques can provide inspiration, concrete guidance and a roadmap for action during a period of sustained challenges under a multi-front attack –even with the further disfigurements to the political landscape resulting from Republican state and national machinations since the November 2020 election.

In a chapter on Arizona, for example, Mendoza depicts a 10-year struggle led by the organization Living United for Change in Arizona (LUCHA) against the state's draconian anti-immigrant law SB 1070, their campaign against the racist Sheriff Joe Arpaio, and the eventual transformation of Arizona from a solidly red (Republican) state into a blue (Democratic) one for the first time in nearly a quarter century. Mendoza also discusses how various groups representing voters of color and workers exerted extraordinary energy and commitment in 2020 to getting «low propensity voters» to the polls to stave off a second Trump term and garner meaningful down-ballot successes.

One of the key tactics highlighted throughout *Power concedes nothing* is «deep canvassing» with local people: in-depth conversations carried out in person with the objective of building long-term relationships of trust in the service of a transformative (if not clearly articulated) social vision. Jon Liss, co-founder and co-executive director of the organization New Virginia Majority, discusses how COVID forced people to adjust from their usual methods of identifying «a walkable universe of potential voters, find those with aligned politics, and then talk to them repeatedly to develop a 'political' relationship and win them over to voting in the upcoming election». (Burnham *et al.* 2022, 63)

Deepak Pateriya, former managing director of Community Change and Community Change Action (CC/CCA), discusses «relational organizing» through effective use of technology, by which he means to «provide a mechanism for thousands of volunteers, members and staff of our organizations to link their own personal contacts (friends and family) with the detailed data on the voter file, communicate systematically and convincingly with those friends and family (over text, social media, email, etc.) and track and measure their impact within the voter universe for our election program.» (Burnham *et al.* 2022, 378)

States where Trump won in 2020 garner attention, too. In her chapter, Andrea Cristina Mercado, co-executive director of the group Florida Rising, examines why and how the state's progressive forces fared worse in the 2020 presidential contest (Trump won the state by 3%, as compared with just 1%). She also digs into the ingredients that led to flipping Duval and Seminole County blue for the first time in at least four decades, as well as down-ballot victories like Daniela Levine Cava's becoming the first woman and Jewish person to win the mayor's office in Miami-Dade County and in sending Michelle Raynor as the first black queer woman to the statehouse (Burnham *et al.* 2022, 79). Mercado includes these races to give a full accounting of the election and to explain the success of adapting canvassing, expanding the electorate through voter registration, and effective messaging.

These results notwithstanding, the razor-thin margins in each of the battleground states is cause for concern, if not alarm, in the 2024 presidential election. A recurring theme throughout the collection is frustration with the national Democratic Party and its alienation from many progressive activists who belong to and represent the states, demographic groups, and workers who played a critical role in Biden's victory. While only the Democratic Socialists of America (DSA) went so far as to sit out the 2020 election—a decision on which longtime DSA leader David Duhalde offers self-critical reflections in his chapter—contributor after contributor writes in pointed terms

about the party's misguided emphasis on white suburban voters, their writing off of poor white or other «low-propensity» voters in rural areas, low levels of resources dedicated to state-level organizing, and their blithe assumption and insufficient resources dedicated to the Latino community. Mitchell, National Director of the progressive Working Families Party, characterizes the election of Biden and Harris as a «door, not a destination», asserting that the dominant motivating force was to fend off a second Trump term, rather than to back a first Biden one.

A major challenge facing Democrats in upcoming election cycles is the increased presence of Big Lie supporters among the ranks of election officials and Secretary of State candidates. This list includes Michigan, where Benson, who has received national recognition from many progressives for her valiant defense of democracy, faced opposition from the aforementioned Karamo (Gibbons 2022). Karamo's election-denying, anti-science positions illustrate what may constitute one of the most formidable challenges Democrats –and democracy– face in subsequent elections: the shift away from the multiple crises represented by Trump the individual, the onset of the COVID-19 pandemic, and the May 2020 murder in Minneapolis by George Floyd, to a direct confrontation with the anti-democratic, truth-assaulting forces Trump has unleashed throughout the country.

In the final chapter of *Power concedes nothing*, Black Lives Matter founder Garza talks about the importance of stories during an age of disinformation in reaching beyond the convinced voters and toward those who might be willing to join the progressive cause: «Our stories must move beyond reliance on facts and figures-particularly in a world of disinformation and misinformation... Our stories must reach farther than they do now-beyond the already converted to those who are longing but haven't yet found a home for their longing... We tell stories about what we don't have and what's wrong, but we don't tell stories about what we do have and what we get right when we come together and fight for what's ours» (Burnham *et al.* 2022, 400).

Remnick (2022) offers one such story when writing about Michigan State Senator Mallory McMorrow. He describes how McMorrow responded to attacks by political opponents to her opposition to the call for a crackdown on teachers making any mention in the classroom of slavery, racism, or homosexuality false statements and smears. Remnick wrote that McMorrow responded by giving «a fierce and eloquent speech» in the Senate chamber that made a compelling case for decency and integrity in politics: 'I want every child in this state to feel seen, heard, and supported, not marginalized and targeted

because they are not straight, white, and Christian. We cannot let hateful people tell you otherwise, to scapegoat and deflect from the fact that they are not doing anything to fix the real issues that impact people's lives. And I know that hate will only win if people like me stand by and let it happen'» (Remnick 2022).

For months it appeared possible that McMorrow could serve under Ryan Kelley as Michigan's governor in January 2023. In June 2022 Kelley became the first person running for elected office in a major state or federal race to be charged in connection with the Jan. 6 riots (Aleem 2022). For some, the action represented a forceful statement of federal authority in the face of an historic insurrection and the first step in Kelley's potentially facing serious legal consequences for his participation in the event. But others suggested that Kelley's struggling campaign might receive a boost from the arrest due to a sympathy factor from having to go through the ordeal of being arrested by a federal agency⁵.

Kelley's loss aside, the country needs more than an aggregation of individual actions like the ones by McMorrow in the face of personal attacks and in the defense of truth, decency, and democracy, which Remnick labels heroic. Rather, the times call for a concerted, organized and urgent movement that both fends off the escalating attacks on democracy and articulates a compelling, truth-based vision of what the country can be.

Art Reyes III and Eli Day of We the People Michigan, an organization that played a significant role in Biden's 2020 victory, strike a balance between a sense of possibility based on the 2020 successes and a clear-eyed recognition of the unprecedented, multi-pronged and coordinated assault being carried out on the airwaves of Fox News, in the murky regions of the Internet, and at the county and state level with the Republican Party's. Reyes and Day write in their chapter in *Power concedes nothing* that multiracial organizing against authoritarian forces is possible even in one of the most segregated states only if organizers are «intentional about campaign structure, deliberate about state strategy, explicit about race, diligent in preparing more than the right, and clear that we must build trust early before the stakes are high».

«These and other lessons from our effort will be important for anyone looking to stave off future attacks on our fragile democracy, and those building movements to expand and deepen it,» they conclude.

⁵ In August 2022 he lost in the primary to Tudor Dixon, a Trump-backed candidate who defended Kelley's presence at the January 6 Capitol insurrection and has said the 2020 election was stolen. Democratic incumbent Gretchen Whitmer defeated Dixon by more than 10% in the November 2022 midterm elections.

8. We'll miss it when it's gone

Despite the myriad horrors unleashed by Trump's presidency –and the larger phenomenon of Trumpism– Donald Trump came perilously close to being reelected president in 2020. Consider this fact: he received more votes in 2020 than he did in 2016. Indeed, in 2020 he received the second-highest total of votes of any presidential candidate in US history (second only to Joe Biden in 2020). Not only is Trumpism very much alive in the US today, as we have endeavored to show, but Trump himself is likely to be the Republican presidential nominee in 2024. Despite the recent talk of his political star fading, polls show him ahead of all other probable contenders for the nomination. And as unfathomable as it might be, he could possibly even win the general election and reclaim the presidency.

Defenders of American democracy breathed a collective sigh of relief as the results of the November 2022 midterm elections came in. Trump-endorsed candidates who denied the outcome of the 2020 presidential election –purveyors of the Big Lie– performed poorly overall, losing key races for federal and state offices (Bedekovics and Maciolek 2022). While there were encouraging signs, it is much too soon to pronounce Trump –let alone Trumpism– dead. Isaac has warned that «American democracy is still under assault» and that «Trumpism is alive and well.» Republicans retained control of multiple state governments, «where they will reinforce legislation that restricts voting and subjects election counting to partisan influence» (Isaac 2022). Cobb likewise cautions against prematurely eulogizing Trumpism, writing that «the drive to curate the electorate via voter suppression has lost none of its resonance on the right.» He notes that the closeness of many of the midterm races «point to the outsized effect that suppressing even a sliver of specific electorates can yield.» (Cobb 2022).

Indeed, the last two US presidential elections were determined by tiny margins, coming down to just a handful of «swing» states (Bowerman 2016; Swasey and Hanzhang 2020). The widespread subterfuge discussed in this article –what Danner (2022) calls the «slow-motion coup» underway– makes a Trump victory that much more likely. «[A] single election denier in a single state could throw our elections into chaos [and] put our democracy at risk,» Joanna Lydgate of States United Action –an organization that tracks election-denying candidates running for governor, attorney general and secretary of state across the US– has warned (quoted in Parks 2022).

A second Trump term would likely be even more disastrous than the first. Baker (quoted in Woodruff 2022) observes:

[I]n a second term, a lot of things that held [Trump] back, that constrained him in the first term wouldn't be there. ... He wouldn't be captive to the people who are slow-walking him or resisting him. He would be much more aggressive and certain of his own ability. And he wouldn't have a reelection to worry about, to think about. He could do what he thought was the right thing or the thing he wanted to do most, without being constrained.

Wiley similarly predicts that a second Trump term would be «even more deadly» to American democracy. Steele, former chairman of the Republican National Committee, predicts that if Trump returns to the White House, he would be «consumed with revenge [and] retribution against those who, in his view, wronged him» and would «corrupt the various institutions that would be required to execute his revenge». The specter extends to the foreign policy realm as well: political scientist Drezner foresees a «wholesale purge of civil servants in national security bureaucracies» in a second Trump administration (Segers and Strauss 2022).

This would be nothing less than a catastrophe that must be averted at all costs. Defeating Trumpism is a long-term battle: a marathon, not a sprint. But defeating Trump in 2024 is a political emergency, a paramount task with a circumscribed timetable. The struggle is multi-pronged and formidable, especially given the coup-in-progress and assault on voting rights detailed above. The stakes couldn't be higher. This is a battle to save democracy itself from a frontal attack on it led by a racist, conspiratorial, deeply authoritarian, and increasingly violent movement, whatever we call it (fascist, neo-fascist, post-fascist, or something else).

This is by no means an argument for shelving or postponing bigger political goals, like the fight for economic, racial, and climate justice. Indeed, some authors argue forcefully that they are critical elements in fending off the attacks on American democracy and building a more just society (Burnham *et al.* 2022). It has become fashionable in some quarters of the U.S. left to dismiss the focus on democratic rights as an elite concern detached from «material» issues. This is a false binary. Far from being a merely «procedural» concern, the struggle for democracy is decidedly a racial justice issue (insofar as the assault on voting rights is an explicit attempt to suppress the votes of people of color) and a class issue (insofar as the assault on voting rights is an explicit attempt to suppress the votes of poor people). Defeating Trump in the short

term and Trumpism in the long term are necessary conditions for those absolutely vital struggles to have a chance.

References

- Aleem, Zeeshan. 2022. «Welcome to Trump's GOP: The Big Lie, election forgeries - and now an FBI arrest». *MSNBC Daily*, June 13. Accessed June 15, 2022 <https://www.msnbc.com/opinion/msnbc-opinion/michigan-republican-ryan-kelley-s-jan-6-arrest-gives-his-n1296284>
- Arango, Tim, Livia Albeck-Ripka, Soumya Karlamangla, and Holly Secon. 2022. «How the Pelosi attack suspect plunged into online hatred». *The New York Times*, November 20. Accessed November 20, 2022. <https://www.nytimes.com/2022/11/20/us/pelosi-attack-suspect-david-depape.html>
- Aronson, Ronald. 2022. «Is America in the grip of social madness?» *New Politics*, August 11. Accessed August 11, 2022. <https://newpol.org/is-america-in-the-grip-of-social-madness/>
- Arsenault, Chris. 2022. «How the US far-right threat has evolved since January 6». *Al Jazeera English*, January 4. Accessed June 15, 2022. <https://www.aljazeera.com/news/2022/1/4/how-the-us-far-right-threat-has-evolved-since-january-6>
- Bedekovics, Greta and Ashleigh Maciolek. 2022. «Election deniers lost key races for federal and state offices in the 2022 midterm elections». Center for American Progress, November 22. Accessed November 22, 2022. <https://www.americanprogress.org/article/election-deniers-lost-key-races-for-federal-and-state-offices-in-the-2022-midterm-elections/>
- Belew, Kathleen. 2022. «Militia groups were hiding in plain sight on Jan. 6. They're still dangerous». *The Washington Post*, January 6. Accessed June 15, 2022. <https://www.washingtonpost.com/outlook/2022/01/06/militias-capitol-january-6/>
- Berman, Ari. 2021. «The insurrection was put down. The GOP plan for minority rule marches on.» *Mother Jones*, March-April. Accessed June 15, 2022. <https://www.motherjones.com/politics/2021/01/the-insurrection-was-put-down-the-gop-plan-for-minority-rule-marches-on/>
- Borger, Julian. 2020. «Republicans closely resemble autocratic parties in Hungary and Turkey – study». *The Guardian*, October 26. Accessed June 15, 2022. <https://www.theguardian.com/us-news/2020/oct/26/republican-party-autocratic-hungary-turkey-study-trump>
- Bowerman, Mary. 2016. «Here's a look at how insanely close the election actually was in six key states». *USA Today*, November 9. Accessed June 15, 2022. <https://www.usatoday.com/story/news/politics/onpolitics/2016/11/09/heres-look-how-insanely-close-election-actually-six-key-states/93547500/>
- Brennan Center for Justice. 2021. «Voting laws roundup: December 2021». December 21 (updated January 12, 2022). Accessed June 15, 2022: <https://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/voting-laws-roundup-december-2021>

- Brennan Center for Justice. 2022a. «Voting laws roundup: May 2022». May 26. Accessed June 15, 2022. <https://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/voting-laws-roundup-may-2022>
- Brennan Center for Justice. 2022b. «Democracy on the brink». Panel discussion held on September 28. Accessed September 29, 2022. Video available at <https://youtu.be/rggZ1IFBo5Q>
- Burnham, Linda, Max Elbaum, and Maria Poblet, eds. 2022. *Power concedes nothing: How grassroots organizing wins elections*. New York: OR Books.
- Chicago Project on Security and Threats. 2022. *Deep, divisive, disturbing and continuing: New survey shows mainstream support for violence to restore Trump remains strong*. Findings from the Fall 2021 CPOST (NORC) American Political Violence Survey. January 2. Accessed June 15, 2022 https://cpost.uchicago.edu/publications/deep_divisive_disturbing_and_continuing_new_survey_shows_mainstream_support_for_violence_to_restore_trump_remains_strong/
- Christie, Bob. 2022. «Arizona Republican calls push to overturn 2020 'juvenile'». Associated Press, June 20. Accessed June 15, 2022. <https://apnews.com/article/2022-midterm-elections-capitol-siege-biden-presidential-election-2020-5f0f2eeae477437a5fed9fffe9ce286a>
- Cobb, Jelani. 2020. «Our long, forgotten history of election-related violence». *The New Yorker*, September 14. Accessed June 15, 2022. <https://www.newyorker.com/magazine/2020/09/14/our-long-forgotten-history-of-election-related-violence>
- Cobb, Jelani. 2022. «The enduring power of Trumpism». *The New Yorker*, November 15. Accessed November 15, 2022. <https://www.newyorker.com/news/daily-comment/the-enduring-power-of-trumpism>
- Confessore, Nicholas. 2022. «How Tucker Carlson stoked white fear to conquer cable». *The New York Times*, April 30 (updated May 4). Accessed June 15, 2022. <https://www.nytimes.com/2022/04/30/us/tucker-carlson-gop-republican-party.html>
- Danner, Mark. 2022. «The slow-motion coup: What has Donald Trump taken from our democracy?» *New York Review of Books*, October 6. Accessed October 30, 2022. <https://www.nybooks.com/articles/2022/10/06/the-slow-motion-coup-mark-danner/>
- Downs, Gregory P. and Kate Masur. 2021. «Yes, Wednesday's attempted insurrection is who we are». *The Washington Post*, January 8. Accessed June 15, 2022. <https://www.washingtonpost.com/outlook/2021/01/08/yes-wednesdays-attempted-insurrection-is-who-we-are/>
- Freedland, Jonathan. 2021. «Trump may be fading away, but Trumpism is now in the American bloodstream». *The Guardian*, August 6. Accessed June 15, 2022. <https://www.theguardian.com/commentisfree/2021/aug/06/trump-trumpism-american-presidential-run-republican>
- Ganz, John. 2021. «The week in fascism: On Claremont and Tucker». *Unpopular Front*, March 28. Accessed June 15, 2022. <https://johnganz.substack.com/p/the-week-in-fascism>

- Ganz, John. 2022a. «What is Trumpism?» *Unpopular Front*, January 13. Accessed June 15, 2022. <https://johnganz.substack.com/p/what-is-trumpism>
- Ganz, John. 2022b. «The right's big score: How the conservative elite gambled and won». *Unpopular Front*, July 7. Accessed July 7, 2022. <https://johnganz.substack.com/p/the-rights-big-score>
- Gellman, Barton. 2021. «Donald Trump's next coup has already begun». *The Atlantic*, December 6. Accessed June 15, 2022. <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/2022/01/january-6-insurrection-trump-coup-2024-election/620843/>
- Gibbons, Lauren. 2022. «Kristina Karamo, election critic, is GOP choice for Michigan Secretary of State». *Bridge Michigan*, April 23. Accessed June 15, 2022. <https://www.bridgemi.com/michigan-government/kristina-karamo-election-critic-gop-choice-michigan-secretary-state>
- Glawe, Justin. 2022. «Revealed: election conspiracy theorists work as election officials across Georgia». *The Guardian*, May 13. Accessed June 15, 2022. <https://www.theguardian.com/us-news/2022/may/13/trump-big-lie-georgia-election-officials>
- Hayes, Chris. 2018. «Tracking the conservative movement with Corey Robin: podcast & transcript». *Why Is This Happening?* May 15. Accessed June 15, 2022. <https://www.nbcnews.com/think/opinion/corey-robin-conservative-movement-podcast-transcript-ncna874126>
- Hayes, Chris. 2022. «How Trump's coup plot followed a 'pre-existing script in American history'». *All In with Chris Hayes*, MSNBC, June 29. Accessed July 1, 2022. <https://www.msnbc.com/all-in/watch/how-trump-s-coup-plot-followed-a-pre-existing-script-in-american-history-143126597887>
- Hendrickson, Clara and Dave Boucher. 2022. «Lawsuit against redistricting commission alleges state House map unfair to Democrats». *Detroit Free Press*, February 1. Accessed June 15, 2022. <https://www.freep.com/story/news/local/michigan/detroit/2022/02/01/redistricting-commission-michigan-democrats-map-lawsuit/9238288002/>
- Illing, Sean. 2021. «American fascism isn't going away». *Vox*, January 29. Accessed June 15, 2022. <https://www.vox.com/policy-and-politics/2021/1/29/22250294/trump-american-fascism-jason-stanley>
- Isaac, Jeffrey C. 2020. «How Trump didn't «win» but one historian lost his bearings». *Democracy in Dark Times*, November 13. Accessed June 15, 2022. <https://jeffreycisaacdesign.wordpress.com/2020/11/13/how-trump-didnt-win-but-one-historian-lost-his-bearings/>
- Isaac, Jeffrey C. 2022. «The election averted some disasters, but the danger still remains». *Democracy in Dark Times*, November 11. Accessed November 11, 2022. <https://jeffreycisaacdesign.wordpress.com/2022/11/11/the-election-averted-some-disasters-but-the-danger-still-remains/>
- Lehmann, Chris. 2022. «The Pelosi attack marks an age of political violence». *The Nation*. October 31. Accessed November 10, 2022. <https://www.thenation.com/article/politics/pelosi-attack/>
- Lerner, Kira. 2022. «UPDATED Trump's fake electors: Here's the full list». *Iowa Capital Dispatch*, July 3. Accessed June 15, 2022. <https://>

- lowacapitaldispatch.com/2022/07/03/updated-trumps-fake-electors-heres-the-full-list/
- Ludwig, Mike. 2022. «GOP suppression efforts escalate as voting rights bill fails in Senate». *Truthout*, January 21. Accessed June 15, 2022. <https://truthout.org/articles/gop-suppression-efforts-escalate-as-voting-rights-bill-fails-in-senate/>
- Lührmann, Anna, Juraj Medzihorsky, Garry Hindle, and Staffan I. Lindberg. 2020. «New global data on political parties: V-Party». V-Dem Institute Briefing Paper #9, October 26. Accessed June 15, 2022. https://www.v-dem.net/static/website/img/refs/vparty_briefing.pdf
- MacLean, Nancy. 2022. «The pre-history –and likely sequels– of the insurrection at the U.S. Capitol». Lecture delivered at the National Humanities Center, March 2. Accessed June 15, 2022. <https://youtu.be/m26Gp0DzO-w>
- Marantz, Andrew. 2019. *Antisocial: Online extremists, techno-utopians, and the hijacking of the American conversation*. New York: Viking.
- Marantz, Andrew. 2022. «Does Hungary offer a glimpse of our authoritarian future?» *The New Yorker*, June 27. Accessed June 27, 2022. <https://www.newyorker.com/magazine/2022/07/04/does-hungary-offer-a-glimpse-of-our-authoritarian-future>
- Mazzarella, William. 2019. «Brand(ish)ing the name; or, why is Trump so enjoyable?» in William Mazzarella, Eric L. Santner, and Aaron Schuster, *Sovereignty, Inc. Three inquiries in politics and enjoyment*. pp. 113-160. Chicago: University of Chicago Press.
- Millhiser, Ian. 2021. «How America lost its commitment to the right to vote». *Vox*, July 21. Accessed June 15, 2022. <https://www.vox.com/22575435/voting-rights-supreme-court-john-roberts-shelby-county-constitution-brnovich-elena-kagan>
- Mishra, Pankaj. 2019. «How Narendra Modi seduced India with envy and hate». *New York Times*, May 23. Accessed June 15, 2022. <https://www.nytimes.com/2019/05/23/opinion/modi-india-election.html>
- Morris, Kevin, Coryn Grange, and Zoe Merriman. 2022. *The impact of restrictive voting legislation*. Brennan Center for Justice, April 5. Accessed June 15, 2022. <https://www.brennancenter.org/our-work/research-reports/impact-restrictive-voting-legislation>
- Moyn, Samuel and David Priestland. 2017. «Trump isn't a threat to our democracy. Hysteria is.» *The New York Times*, August 11. Accessed June 15, 2022. <https://www.nytimes.com/2017/08/11/opinion/sunday/trump-hysteria-democracy-tyranny.html>
- Moyn, Samuel. 2020a. «The trouble with comparisons». *New York Review of Books*, May 19. Accessed June 15, 2022. <https://www.nybooks.com/daily/2020/05/19/the-trouble-with-comparisons/>
- Moyn, Samuel. 2020b. «How Trump won». *New York Review of Books*, November 9. Accessed June 15, 2022. <https://www.nybooks.com/daily/2020/11/09/how-trump-won/>
- Moyn, Samuel. 2021. «Allegations of fascism distract from the real danger». *The Nation*, January 18. Accessed June 15, 2022. <https://www.thenation.com/article/society/trump-fascism/>

- Nann Burke, Melissa. 2022. «Meijer challenger Gibbs to hold fundraiser at Trump's Mar-a-Lago club». *The Detroit News*, March 29. Accessed June 15, 2022. <https://www.detroitnews.com/story/news/politics/2022/03/29/donald-trump-mar-lago-club-fundraiser-john-gibbs-peter-meijer-impeachment-vote/7202669001/>
- Oosting, Jonathan. 2022. «Who are the Republicans running against Michigan Gov. Gretchen Whitmer?» *Bridge Michigan*, April 19. Accessed June 15, 2022. <https://www.bridgemi.com/michigan-government/who-are-republicans-running-against-michigan-gov-gretchen-whitmer>
- Osnos, Evan. 2021. «Dan Bongino and the big business of returning Trump to power». *The New Yorker*, December 27. Accessed June 15, 2022. <https://www.newyorker.com/magazine/2022/01/03/dan-bongino-and-the-big-business-of-returning-trump-to-power>
- Pape, Robert A. 2022. «The Jan. 6 insurrectionists aren't who you think they are». *Foreign Policy*, January 6. Accessed June 15, 2022. <https://foreignpolicy.com/2022/01/06/trump-capitol-insurrection-january-6-insurrectionists-great-replacement-white-nationalism/>
- Parker, Ashley, Hannah Allam, and Marianna Sotomayor. 2022. «Attack on Nancy Pelosi's husband follows years of GOP demonizing her». *The Washington Post*. October 29. Accessed November 10, 2022. <https://www.washingtonpost.com/politics/2022/10/29/paul-pelosi-attack-republicans-target/>
- Parks, Miles. 2022. «Election deniers are running to control voting. Here's how they've fared so far.» *Morning Edition*, National Public Radio, August 18. Accessed August 18, 2022. <https://www.npr.org/2022/07/29/1113707783/election-deniers-secretary-of-state-arizona-finchem>
- Pengelly, Martin. 2022. «'I'd vote for him again': Bowers backs Trump despite denouncing 'big lie'». *The Guardian*, June 22. Accessed July 1, 2022. <https://www.theguardian.com/us-news/2022/jun/22/arizona-rusty-bowers-jan-6-trump-vote>
- Pogue, James. 2022. «Inside the new right, where Peter Thiel is placing his biggest bets». *Vanity Fair*, April. Accessed June 15, 2022. <https://www.vanityfair.com/news/2022/04/inside-the-new-right-where-peter-thiel-is-placing-his-biggest-bets>
- Ramsey, Ross. 2022. «Analysis: When 1 in 8 Texas mail ballots gets trashed, that's vote suppression». *The Texas Tribune*, March 18. Accessed June 15, 2022. <https://www.texastribune.org/2022/03/18/texas-rejected-election-ballots/>
- Reilly, Ryan J., Pete Williams and Henry J. Gomez. 2022. «FBI arrests Michigan GOP gubernatorial candidate on Jan. 6 charges». *NBC News*, June 9 Accessed July 1, 2022. <https://www.nbcnews.com/politics/justice-department/fbi-raids-home-michigan-gop-gubernatorial-candidate-rca32761>
- Remnick, David. 2022. «A role model for the midterms». *The New Yorker*, May 1. Accessed June 15, 2022. <https://www.newyorker.com/magazine/2022/05/09/a-role-model-for-the-midterms>

- Risen, James. 2022. «In the shadow of the Jan. 6 hearings, right-wing militancy is on the rise». *The Intercept*, June 17. Accessed July 1, 2022. <https://theintercept.com/2022/06/17/jan-6-hearings-right-wing-white-nationalists/>
- Robin, Corey. 2017. «Triumph of the skill: The political theory of Trumpism». *n+1*, Issue 29. Accessed June 15, 2022. <https://www.nplusonemag.com/issue-29/politics/triumph-of-the-skill/>
- Robin, Corey. 2018. *The reactionary mind: Conservatism from Edmund Burke to Donald Trump*. 2nd ed. New York: Oxford University Press.
- Rose, Steve. 2022. «A deadly ideology: how the 'great replacement theory' went mainstream». *The Guardian*, June 8. Accessed July 1, 2022. <https://www.theguardian.com/world/2022/jun/08/a-deadly-ideology-how-the-great-replacement-theory-went-mainstream>
- Rothschild, Mike. 2021. *The storm is upon us: How QAnon became a movement, cult, and the conspiracy theory of everything*. Brooklyn: Melville House.
- Segers, Grace and Daniel Strauss. 2022. «What if Trump wins in 2024?» *The New Republic*. April 19. Accessed June 15, 2022. <https://newrepublic.com/article/165986/what-if-trump-wins-2024>
- Serwer, Adam. 2021. *The cruelty is the point: The past, present, and future of Trump's America*. New York. One World.
- Serwer, Adam. 2022. «Conservatives are defending a sanitized version of 'The Great Replacement'». *The Atlantic*, May 19. Accessed June 15, 2022. <https://www.theatlantic.com/ideas/archive/2022/05/buffalo-shooting-republican-great-replacement/629903/>
- Stanley, Jason. 2018. *How fascism works: The politics of us and them*. New York: Random House.
- Stanley, Jason, Federico Finchelstein, and Pablo Piccato. 2020. «Will fascism win the US election?» *Project Syndicate*, October 30. Accessed June 15, 2022. <https://www.project-syndicate.org/commentary/trumpian-threat-of-fascist-authoritarianism-after-election-by-federico-finchelstein-et-al-2020-10>
- Stanley, Jason. 2021a. «Trump's neo-fascism takes America's racism to the next level». *The Daily Beast*, January 6. Accessed June 15, 2022. <https://www.thedailybeast.com/trumps-neo-fascism-takes-americas-racism-to-the-next-level>
- Stanley, Jason. 2021b. «America is now in fascism's legal phase». *The Guardian*, December 22. Accessed June 15, 2022. <https://www.theguardian.com/world/2021/dec/22/america-fascism-legal-phase>
- Sunshine, Spencer. 2022. «The proud boys gained 29 chapters in the year since capitol attack». *Truthout*, March 10. Accessed June 15, 2022. <https://truthout.org/articles/the-proud-boys-gained-29-chapters-in-the-year-since-capitol-attack/>
- Swasey, Benjamin and Connie Hanzhang Jin. 2020. «Narrow wins in these key states powered biden to the presidency». *National Public Radio*, December 2. Accessed June 15, 2022. <https://www.npr.org/2020/12/02/940689086/narrow-wins-in-these-key-states-powered-biden-to-the-presidency>

- Taylor, Astra. 2019. *Democracy may not exist, but we'll miss it when it's gone*. New York: Metropolitan Books.
- Tharoor, Ishaan. 2022. «The Orbanization of America: The U.S. right walks in Hungary's path». *The Washington Post*, May 17. Accessed June 15, 2022. <https://www.washingtonpost.com/world/2022/05/17/viktor-orban-american-right-illiberal-orbanization/>
- Traverso, Enzo. 2019. *The new faces of fascism: Populism and the far right*. London: Verso.
- Walter, Barbara F. 2022. *How civil wars start*. New York: Crown.
- Weber, Paul J. and Acacia Coronado. 2022. «Texas mail ballot rejections soar under new restrictions». *Associated Press*, March 16. Accessed June 15, 2022. <https://apnews.com/article/2022-midterm-elections-elections-texas-voting-only-on-ap-45ba51fe9dd951a0f82015bd6bd9ff41>
- Woodruff, Judy. 2022. «New book 'The divider' takes a look at Trump presidency and what led to January 6 attacks». *PBS NewsHour*, September 22. Accessed October 10, 2022. <https://www.pbs.org/newshour/show/new-book-the-divider-takes-a-look-at-trump-presidency-and-what-led-to-january-6-attacks>

El «estallido social» colombiano: reflexiones sobre protesta y derechos humanos en democracias débiles

The «social explosion» in Colombia:
some reflections on protest and human rights
in weak democracies

Rodrigo Uprimny¹

Universidad Nacional y Centro de Estudios «Dejusticia»

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2625>

Fecha de recepción: 29.07.2022

Fecha de aceptación: 07.12.2022

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

Cómo citar/Citation: Uprimny, Rodrigo. 2022. «El “estallido social” colombiano: Reflexiones sobre protesta y derechos humanos en democracias débiles». *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 133-159. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2625>.

Sumario: Introducción. 1. Los hechos y el contexto: el desarrollo del estallido social colombiano. 2. Algunos de los debates jurídicos de derechos humanos sobre el estallido social. 2.1. Bloqueos y protesta: evitar las posiciones extremas. 2.2. Necesidad de una respuesta estatal proporcionada incluso frente a bloqueos desproporcionados. 2.3. Otras discusiones sobre el uso de la fuerza por las autoridades. 2.4. Escalar los derechos humanos para desescalar las violencias. 3. A título de conclusión: encuentros y desencuentros entre la democracia callejera y las instituciones constitucionales. Bibliografía

Resumen: El artículo es una reflexión acerca de algunos problemas de derechos humanos relevantes que suscitan protestas masivas en democracias débiles, como las ocurridas en Colombia en el llamado «estallido social» de 2021. Para ello el texto presenta sistemáticamente los rasgos esenciales de esas protestas en Colombia, para luego discutir los problemas de derechos humanos más relevantes suscitados por esas protestas. En especial el artículo examina si los bloqueos o cortes de rutas son parte legítima del derecho a la protesta y las respuestas apropiadas de un Estado democrático a posibles violencias en las protestas. El texto reflexiona, finalmente, sobre el desafío que tienen las democracias frente a estas protestas masivas, que es lograr una retroalimentación positiva y un encuentro entre las instituciones

¹ E-mail: ruprimny@yahoo.com. Orcid: 0000-0003-0943-5417

constitucionales y esa forma de «democracia callejera» que son este tipo de protestas.

Palabras clave: Colombia, protesta, estallido social, bloqueos, democracia callejera, derechos humanos.

Abstract: The article is a reflection on some relevant human right problems raised by massive protests in weak democracies, such as those occurred in the so called “social explosion” in Colombia in 2021. With that purpose, the article presents the essential features of those protests in Colombia and then discusses the most relevant human rights problems raised by these protests. In particular, the article analyses if the blockades of streets are a legitimate element of the right to protest and what are the appropriate responses by a democratic State to the violence occurred during a protest. Finally, the article discusses the challenge of democracies facing massive protests, which is to find a positive feedback between constitutional institutions and this sort of «street democracy» represented by this kind of protests.

Keywords: Colombia, protests, social explosion, blockades, street democracy, human rights.

Introducción

Colombia vivió, entre finales de abril y finales de junio de 2021, unas protestas de una magnitud como no había tenido en décadas. Este verdadero «estallido social», como fue calificado por la prensa y por muchos analistas², no fue sin embargo un fenómeno aislado, sino que fue la continuación de una movilización ciudadana creciente, que el país estaba experimentando desde hacía algunos años (Castillo 2021, Pécaut 2021, Hoyos 2022) y que era novedosa, ya que las protestas han sido de menor intensidad en Colombia que en la mayor parte de los otros países latinoamericanos (Uprimny 2001).

Estas protestas, que duraron varias semanas, fueron en general pacíficas, pero hubo también actos graves de violencia por los manifestantes quienes, además, recurrieron en ciertos casos a bloqueos o cortes de vías prolongados, con impactos fuertes sobre la economía y sobre la población, en especial en ciertas ciudades, como Cali. La respuesta del gobierno nacional combinó algunas concesiones a los reclamos, negociaciones poco fructíferas con algunos líderes del paro nacional y, sobre todo, una represión desbordada, que ocasionó centenares de víctimas, entre las cuales decenas de muertes y un número no determinado de desaparecidos (ACNUDH 2021). Por todo lo anterior, el estallido social ha generado en Colombia discusiones académicas y políticas muy intensas, con una bibliografía creciente. Estos debates son obviamente esenciales para nosotros los colombianos, pero pueden tener igualmente relevancia para estudios comparados, en otros países que han enfrentado o podrían enfrentar estallidos sociales semejantes.

Este artículo, escrito un poco en caliente pues a poco más de un año de las protestas, aborda entonces algunos de los debates más importantes sobre la relación entre protesta, derechos humanos y democracia, en especial aquellos que pueden ser relevantes para países con democracias y Estados de derecho débiles, como Colombia³.

² La denominación de las protestas no ha sido unánime ya que tiene que ver con las interpretaciones mismas de esas protestas masivas, las cuales van desde quienes enfatizan su papel transformador y espontáneo, casi revolucionario, y quienes las ven más como la expresión de actores armados criminales o de una conspiración externa contra la democracia colombiana. Ver Salazar-Trujillo (2021, 151 y ss), González (2022, 203 y ss) y Céspedes y Acevedo (2021, 15 y ss).

³ En este texto, siguiendo el enfoque de centros investigativos como el *International Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA), caracterizo como «democracias débiles» a aquellos países que presentan los rasgos esenciales de una democracia y un Estado de derecho, con gobiernos electos en procesos electorales razonablemente libres,

Con ese propósito, el artículo comienza por presentar los principales elementos empíricos para situar el estallido social colombiano, para luego abordar aquellas discusiones de derechos humanos que fueron más intensas en estas protestas y que mayor interés pueden para otros países, por lo cual me concentraré especialmente en el debate sobre la legitimidad o no de los bloqueos o cortes de rutas⁴ como componente del derecho a la protesta⁵. El artículo termina indicando algunas posibles enseñanzas del estallido social colombiano, tanto para los colombianos como para los estudios comparados.

1. Los hechos y el contexto: el desarrollo del estallido social colombiano⁶

Las protestas comenzaron el 28 de abril a partir de un «paro nacional» convocado por el llamado «comité del paro», integrado esencialmente por líderes tradicionales del sindicalismo y representantes

separación de poderes, independencia judicial, imperio del derecho, reconocimiento de los derechos ciudadanos y una sociedad civil libre, pero que son países en los que existen disfunciones que debilitan significativamente la efectividad de las instituciones democráticas o afectan algunos de los rasgos definitorios de la democracia, por lo cual la calidad y efectividad de la democracia es baja, como por ejemplo porque la garantía de ciertos derechos no es efectiva o la independencia judicial es débil (IDEA 2019, 245 y ss). Colombia puede ser incluida en esa categoría pues, aunque ha mantenido gobiernos electos y una razonable separación de poderes, enfrenta graves violaciones de derechos humanos y un sistema electoral debilitado, por lo cual es una democracia precaria e imperfecta.

⁴ Uso indistintamente por cuanto las considero sinónimas las expresiones «bloqueos», que es más usual en Colombia, y «cortes de rutas», que se usa más en otros países de América Latina. Hago esta precisión ya que el gobierno Duque criticó que el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el estallido social no hablara de bloqueos sino de cortes de rutas, pues consideró, sin ningún fundamento, que era una forma en que la CIDH reducía la gravedad que podía tener un bloqueo sobre los derechos de terceros y la economía.

⁵ Como lo preciso ulteriormente, ni los tratados de derechos humanos ni la mayoría de las constituciones reconocen expresamente el derecho a la protesta, pero existe amplio acuerdo doctrinario que este derecho existe, ya que es expresión de otros derechos humanos específicos, en particular de la libertad de expresión y del derecho de reunión pacífica.

⁶ A pesar de lo reciente de estas protestas, la literatura académica y la información periodística es muy amplia. Existen numerosas descripciones del desarrollo de este estallido social. Por su cuidado en el manejo de las fuentes y su credibilidad como instituciones internacionales, mi reconstrucción de los hechos se basa esencialmente en los informes de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos (ACNUDH 2021), el International Crisis Group (ICG 2021) y la CIDH (2021). Igualmente he consultado la información de prensa y redes sociales.

de algunos otros sectores sociales organizados. El propósito inicial era oponerse a una reforma tributaria que el gobierno Duque quería aprobar en medio de la pandemia. Las protestas también eran convocadas para defender otras reivindicaciones laborales y sociales muy diversas, sintetizadas en un pliego presentado al gobierno por el Comité del Paro (ACNUDH 2021, par. 24).

A pesar de que Colombia estaba en uno de los momentos más duros de la pandemia, con altos contagios y muertes, el llamado al paro nacional del 28 de abril, que ha sido conocido como el 28A, fue exitoso. Las manifestaciones fueron masivas: las calles y plazas de las principales ciudades se llenaron. Aunque las protestas en esa jornada, y en casi todas las que siguieron, fueron esencialmente pacíficas, la represión policial fue brutal, casi desde el inicio (ACNUDH 2021, par. 34).

La represión no desanimó las manifestaciones sino que las intensificó por la indignación que provocó. Las protestas continuaron en los días siguientes y se extendieron a casi todo el país. A pesar de que rápidamente, el 2 y 3 de mayo, el gobierno archivó la reforma tributaria y el Ministro de Hacienda que la había propuesto renunció, todo lo cual representaba un gran triunfo de las movilizaciones, las protestas continuaron muy fuertes. El gobierno hizo otras dos concesiones en las semanas siguientes: archivó el proyecto de reforma a la salud, que también había creado mucha oposición, y ofreció matrícula gratis en la universidad pública para los jóvenes de hogares más pobres. Estas nuevas concesiones tampoco redujeron las protestas, que continuaron intensas. Esto evidenció que el malestar que expresaban las protestas era más profundo y no se limitaba a la oposición a una o dos reformas. Eran entonces protestas dinamizadas por múltiples reclamos y factores como los siguientes: los asesinatos de líderes sociales y guerrilleros desmovilizados, la violencia contra indígenas, afros y campesinos; la desigualdad y la pobreza, que eran agudas antes de la pandemia pero se intensificaron en ella; por el sentimiento de no futuro de los jóvenes, o por la corrupción y la desconfianza hacia las instituciones (Céspedes y Acevedo 2021, 7-8). A pesar de esa diversidad, la protesta tuvo un elemento común: fue una movilización masiva contra el gobierno Duque.

La situación se agudizó rápidamente pues algunos manifestantes empezaron a recurrir a bloqueos o cortes de vías en varias ciudades, para hacer oír más fuerte su voz y evitar la represión policial en barrios populares. Esto fue particularmente intenso en el suroccidente del país y especialmente en Cali, la tercera ciudad más grande de Colombia, la cual quedó prácticamente paralizada durante varios días y empezó a enfrentar problemas de desabastecimiento de alimentos y combustible (ICG 2021, 12).

El gobierno también inició el 10 de mayo diálogos, con la mediación de ACNUDH y la Iglesia Católica, con el Comité del Paro y, a pesar de que hubo inicialmente algunos avances, incluso se logró un «preacuerdo» el 24 de mayo sobre garantías para la protesta, finalmente las conversaciones fracasaron y se suspendieron el 6 de junio (ACNUDH 2021, pars. 40 a 50). En todo caso, el impacto de un acuerdo entre el gobierno y el comité del Paro habría tenido efectos limitados. Aunque este comité mantenía cierta representatividad y su convocatoria al paro nacional había desencadenado el estallido social, era cada vez más evidente que la dinámica de las protestas lo había desbordado. Los integrantes del Comité del Paro eran esencialmente líderes sindicales nacionales, muchos de ellos viejos y curtidos luchadores sociales, pero después de algunos días fue claro que la protesta se había autonomizado y había generado dinámicas espontáneas, con otros actores y lógicas regionales muy diversas y con la participación protagónica de indígenas y jóvenes (Céspedes y Acevedo 2021, 7-8).

El estallido social no fue totalmente espontáneo pues surgió de la convocatoria por el Comité del paro. Sin embargo, muy rápidamente las protestas adquirieron dinámicas propias, con variaciones regionales significativas, sin ningún liderazgo nacional claro, ni ningún actor organizado que representara globalmente a los manifestantes. Esto puede ser positivo pues muestra un carácter genuinamente democrático de las protestas, pero fue también negativo ya que no era claro quién debía asumir eventuales negociaciones con el gobierno para satisfacer las demandas múltiples y reducir las violencias. Esto alimentó, además, en sectores de derecha, como el expresidente Uribe y el gobierno Duque, una lectura complotista del paro, como una especie de insurrección orquestada por organizaciones criminales o por actores externos, como Venezuela, que buscaba esencialmente crear caos (González 2022, 211 y ss).

En esta nueva dinámica, además, los jóvenes, que no se sentían muy representados por el Comité del Paro, fueron tomando un protagonismo creciente. No era sin embargo una protesta puramente estudiantil pues en las protestas no participaban solo estudiantes sino también jóvenes desempleados de los sectores populares. Algunos medios y académicos empezaron entonces a hablar de que el estallido social estaba dinamizado por los «ni-ni» (los jóvenes que ni estudian ni trabajan) popularizando en Colombia la expresión usada en otros países para referirse al protagonismo de ese grupo social en las olas de protestas en muchos países en años recientes (Niño 2022; Céspedes y Acevedo 2021, 22; Medina, 2021). Conviene recordar que según el

Departamento Nacional de Estadística (DANE), el 27% de los jóvenes en Colombia ni estudia ni trabaja (Connectas 2021).

Estos jóvenes empezaron entonces a desarrollar protestas, con gran autonomía frente al Comité del Paro, creando «primeras líneas» semejantes a las desarrolladas en el estallido social chileno, para enfrentar la represión policial. Igualmente recurrieron a bloqueos de vías, algunos de los cuales se prolongaron por varios días, incluso semanas, sobre todo en barrios populares pero también en vías importantes de grandes ciudades. Estos «bloqueos simultáneos y sostenidos» en varios sitios de las ciudades, especialmente en Cali (Hernández Lara 2021, 138), que empezaron a ser conocidos como «puntos resistencia», eran repertorios de acción y protesta nuevos en este tipo de movilizaciones, semejantes a una barricada: en un punto estratégico de la malla urbana, especialmente en los sectores populares, los jóvenes, con el uso de piedras, troncos o alambrados, bloqueaban la movilidad de las personas y los vehículos, alterando profundamente la normalidad cotidiana (Castillo 2021, 106). Estos puntos de resistencia, cuyo lugar emblemático fue el llamado «Puerto Resistencia» en Cali, experimentaron desarrollos diferenciados en diversos lugares. En algunos sitios se volvieron espacios en que se desarrollaron formas creativas de autogestión económica y expresión cultural, pero en otros lugares esos espacios empezaron a ser fuertemente influidos por organizaciones criminales (Hernández Lara 2021).

Los bloqueos también generaron tensiones entre los manifestantes y la opinión pública. En general la opinión pública apoyó masivamente las protestas pero rechazó los bloqueos, especialmente los prolongados. En pleno estallido social, en mayo 2021, según un sondeo de Invamer Gallup, un 89% de los encuestados estaba de acuerdo con las protestas pero un 60% rechazaba los bloqueos. Aunque el apoyo al paro se mantuvo, el rechazo a los cortes de vías aumentó con el paso del tiempo, junto con el apoyo a la posibilidad de que los bloqueos fueran levantados a la fuerza, usando el «ESMAD», que es el escuadrón antimotines de la Policía. A finales de junio de 2021, el rechazo a los bloqueos llegaba al 71% y más de la mitad de los encuestados aceptaba el uso de la fuerza frente a protestas que afectaran a los ciudadanos (La Silla Vacía 2021).

La información suministrada por el gobierno a la CIDH, en su visita a Bogotá en junio 2021, muestra la intensidad de las protestas. Entre el 28 de abril y el 4 de junio, hubo 12.478 protestas en 862 municipios, esto es, en casi todo el país, que podían ser clasificadas así: 6.328 concentraciones, 2.300 marchas, 632 movilizaciones y 28 asambleas. Esos datos muestran igualmente que el estallido

social fue esencialmente pacífico. Según el reporte, el 89% de las protestas, esto es 11.060, no tuvieron ningún incidente de violencia. Sin embargo, para el gobierno hubo hechos de violencia en un número importante de casos. El gobierno adujo que en 1.418 protestas (11%) se presentaron disturbios o acciones violentas, que habrían obligado a la intervención del ESMAD (CIDH 2021, pars. 25-26).

Algunos de esos actos de violencia fueron muy graves, como la destrucción parcial de la infraestructura de transporte público en Bogotá y Cali, el incendio de ciertas oficinas públicas en Popayán, la muerte de al menos tres integrantes de la Fuerza Pública o la tentativa de incinerar a varios agentes de la policía atrapados en un comando de policía en Bogotá. Según datos de la Defensoría del Pueblo, en esas semanas de estallido social hubo casi 2.000 bloqueos pero la gran mayoría, casi 1.800, fueron de relativa corta duración pues duraron menos de tres días. Sin embargo, en particular en el suroccidente del país, 115 se prolongaron por más de 7 días y 9 por más de 30 días (ACNUDH 2021, par. 190). Estos bloqueos, especialmente aquellos que se prolongaron por muchos días, tuvieron impactos negativos fuertes sobre las poblaciones, que tenían dificultades para poder acudir al trabajo o para retornar a sus residencias. Igualmente impactaron negativamente la economía: el abastecimiento alimentario y de combustible de ciertas ciudades se vio afectado.

A su vez, la represión policial fue desbordada. Varias manifestaciones pacíficas fueron disueltas a la fuerza por el ESMAD; igualmente varios bloqueos que no estaban causando graves perturbaciones fueron también levantados a la fuerza, sin que las autoridades hubieran intentado previamente el diálogo (ACNUDH 2021, pars. 83-84). Centenares de manifestantes fueron detenidos por la policía, que además abusó de una ambigua figura del código de policía, llamada el «traslado por protección», que existe para que la policía pueda retener y llevar a un lugar seguro a quien se encuentre en situación de riesgo para sí mismo o terceros, como podría ser una persona embriagada en la calle. La policía retuvo durante las protestas a más de 7.000 personas abusando de esta figura (CIDH 2021, par. 102).

Estas intervenciones policiales son muy problemáticas pues afectaron la libertad personal y el derecho a la protesta. Pero las cosas fueron mucho más graves por el uso totalmente desproporcionado de la fuerza por la policía contra los manifestantes, ya que no solo empleó en forma irregular las llamadas armas no letales sino que incluso recurrió a armas de fuego en circunstancias en que era totalmente indebido hacerlo pues no estaba en riesgo la vida o seguridad de nadie. En efecto, ese uso de armas de fuego no ocurrió para impedir algunos de los gravísimos actos

de violencia de algunos manifestantes, que describimos anteriormente, sino en general frente a situaciones en que no había amenazas reales a la vida o seguridad de los propios uniformados o de terceros que justificaran el recurso extremo a esas armas.

Todo esto ocasionó decenas de muertes y centenares de heridos. Al menos 46 personas murieron en las protestas, de las cuales al menos 28 muertes fueron ocasionadas por agentes estatales. Otros diez murieron por armas de fuego empleadas por particulares, puesto que en varias ciudades, en especial en Cali, aparecieron en la represión de las protestas civiles armados, contando con complicidad policial. Fuera de eso, más de mil personas resultaron heridas por la represión policial, algunas de ellas de gravedad. Y fueron documentados más de 60 casos de violencia sexual (ACNUDH 2021, pars. 90 y ss). Además persiste un alto número de personas posiblemente desaparecidas. Al momento de publicar su informe (diciembre de 2021), ACNUDH (2021, par. 151) señaló que en 192 casos podría haber ocurrido una desaparición forzada.

En el desarrollo del estallido social, las relaciones entre el gobierno nacional y ciertos gobiernos locales fueron muy tensas, en especial cuando las administraciones locales estaban en manos de grupos políticos diferente al del presidente Duque. La razón: varios gobiernos locales, en especial el de Cali en que la situación fue tal vez la más grave, privilegiaron el diálogo con las llamadas «primeras líneas» para levantar los bloqueos y reducir la violencia de los manifestantes, muchas veces con resultados positivos. Por ejemplo, por diálogo con las «primera líneas», la alcaldía de Cali, con el apoyo de la Iglesia Católica y de instancias internacionales, como ACNUDH, logró desescalar la confrontación y la violencia y solucionar pacíficamente 25 bloqueos (ACNUDH 2021, par. 188). Pero esta estrategia fue cuestionada por el gobierno Duque y su partido, quienes consideraron que esas negociaciones representaban concesiones inaceptables a criminales y vándalos. Por esa razón, el 28 de mayo, Duque, invocando el artículo 296 de la Constitución (que centraliza parcialmente el manejo del orden público⁷), promulgó el decreto 565/21, conocido como de «asistencia miliar» que ordenaba a los alcaldes y gobernadores levantar a la fuerza, incluso con el apoyo del ejército, todos los bloqueos, sin

⁷ Esta norma establece que «para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes».

importar si estos implicaban o no afectaciones intensas a derechos de terceros, y sin establecer que previamente debía intentarse una solución negociada. En su momento varios juristas criticamos ese decreto por inconstitucional y por violar el derecho a la protesta (Uprimny 2021); poco después el Consejo de Estado suspendió su vigencia por razones semejantes, por lo cual la eficacia de esa norma fue menor. Sin embargo su mención es importante ya que mostró el talante autoritario del gobierno nacional para enfrentar las protestas y sus agudas tensiones con ciertos gobernantes locales.

Es más, el recurso por el gobierno Duque a una facultad de policía ordinaria, como la «asistencia militar» prevista por el Código de Policía, en vez de decretar un estado de excepción autorizado por la Constitución, como la Conmoción Interior, no parece haber sido una expresión de la convicción democrática del gobierno de no abusar de la excepcionalidad jurídica sino un intento por eludir los controles de la Corte Constitucional. En efecto, la declaratoria de la Conmoción Interior y todas las medidas adoptadas bajo ese régimen tienen un control constitucional inmediato de la Corte, que ha solido ser muy exigente en esta materia, por tratarse de medidas de excepción. En cambio, el uso de la «asistencia militar», al ser una medida ordinaria de policía, carece de esos controles, por lo cual el presidente pudo pensar que podría asumir poderes propios de los estados de excepción, pero sin los controles más rigurosos a esas facultades, como lo había hecho durante la pandemia. Afortunadamente el Consejo de Estado, por una demanda ciudadana, logró evitar esa suerte de ordinarización pretendida por el gobierno Duque de los poderes propios de los regímenes de excepción.

Este talante autoritario del gobierno Duque se vería confirmado en noviembre de 2021, con la presentación y aprobación en tiempo récord por el Congreso, gracias a su coalición gubernamental, de una autoritaria ley de seguridad ciudadana que incrementa las penas por violencia en las protestas, mientras que al mismo tiempo refuerza la protección a la policía. Además, la Fiscalía General, cuyo jefe es amigo cercano de Duque⁸, ha procedido a judicializar, a veces con acusaciones desproporcionadas de terrorismo, a varios jóvenes de las «primeras líneas», mientras que las investigaciones por los abusos policiales no han avanzado significativamente.

⁸ Barbosa fue compañero y amigo de universidad de Duque, quien lo nombró consejero presidencial de derechos humanos, antes de ternarlo para Fiscal General y lograr que fuera escogido por la Corte Suprema (Torrado 2020). Por esa cercanía a Duque, Barbosa se jactaba en conversaciones en cocteles de ser un verdadero escudero del gobierno.

A finales de junio, sin causa inmediata aparente, las manifestaciones prácticamente cesaron y la mayor parte de los bloqueos fueron levantados. La mediación de la CIDH, la Iglesia Católica y la ACNUDH fue importante en su momento para reducir ciertas tensiones y evitar mayores violencias, pero no suficiente para explicar el cese de las manifestaciones y los bloqueos, por cuanto no hubo acuerdos significativos entre manifestantes y el gobierno nacional. En julio 2021 el estallido social se había apagado sin una explicación clara, lo cual ha suscitado conjeturas de varios analistas sobre esa terminación (Gómez Buendía 2021): que eso se debió a la debilidad y fragmentación de las organizaciones sociales, que fue por el agotamiento y dispersión de los manifestantes, que fue una decisión estratégica de los manifestantes de apostarle a las elecciones del 2022. No hay consenso académico al respecto.

Por el contrario, en lo que hay mayor acuerdo es en que el estallido social, a pesar de que tuvo una intensidad que sorprendió a todo el mundo, no fue un hecho único y súbito sino que debe ser visto como la continuación de otras protestas intensas, en 2019 y 2020, por la similitud de las motivaciones y de las dinámicas (Castillo 2021; Pécaut 2021; Hoyos 2022).

El 21 de noviembre de 2019, antes de la pandemia, fue convocado un «paro nacional» por ese mismo comité del paro y esa jornada de protesta fue atendida masivamente. Hubo enormes movilizaciones en todo el país, que se repitieron en días siguientes. La represión policial de esas jornadas también fue excesiva, provocando numerosos heridos y un muerto. Para calmar los ánimos, el gobierno Duque convocó en los días siguientes a una «conversación nacional» para discutir posibles reformas para responder a las reivindicaciones de ese paro nacional del 21N, como ha sido conocida esa jornada de protesta. Sin embargo, esa conversación nacional de Duque, que parecía copiada del «gran debate nacional» impulsado por el presidente francés Macron por las protestas de los chalecos amarillos en Francia, no llevó a ninguna reforma significativa y terminó sin pena ni gloria.

En 2020 hubo también otras dos jornadas de protestas intensas, especialmente en Bogotá, debido al asesinato por la policía de un joven abogado, después de haberlo detenido. Los hechos fueron filmados y divulgados por redes y provocaron, especialmente el 9 y 10 de septiembre, protestas masivas, sobre todo de jóvenes, que fueron brutalmente reprimidas por la Policía. Esta violencia policial en las jornadas del N9 (como empezaron a ser conocidas esas protestas) provocó la muerte de 14 personas y heridas graves a 75, por armas de fuego policiales, especialmente de jóvenes de sectores populares,

como lo constató el informe comisionado por la alcaldesa de Bogotá al anterior Defensor del Pueblo, Carlos Negret (2021).

2. Algunos de los debates jurídicos de derechos humanos sobre el estallido social

La intensidad de las protestas, los bloqueos y la represión estatal provocaron discusiones jurídicas y políticas intensas mientras se desarrollaba el estallido social. Igualmente, a pesar de la cercanía de los hechos, ha habido una reflexión académica importante y creciente sobre el significado de ese estallido social y los principales dilemas que planteó a la débil democracia colombiana. Procedo entonces a presentar algunas de las discusiones académicas y políticas suscitadas por el estallido social que parecen más relevantes para el análisis comparado. Me centro en los debates de derechos humanos y en especial en la discusión relativa a la legitimidad o no de los bloqueos o cortes de rutas, por cuanto este debate fue intenso en Colombia y puede ser interesante en perspectiva comparada. Pero igualmente tocaré, aunque más brevemente, otras discusiones que son importantes en Colombia pero tal vez no tan relevantes para el análisis comparado por cuanto han sido ampliamente abordadas en otros contextos, como las relativas a las respuestas estatales apropiadas frente a los posibles excesos en las protestas.

2.1. *Bloqueos y protesta: evitar las posiciones extremas*

La discusión sobre los bloqueos o cortes de rutas durante el estallido social fue intensa pero desafortunada, pues tendió a polarizarse en dos posiciones extremas: que ningún bloqueo es admisible (que fue la posición sostenida por el gobierno y algunos juristas que le son cercanos), o que el derecho a la protesta permite cualquier corte de ruta (defendida por algunos manifestantes). Ambas posiciones son inaceptables, como procedo a mostrarlo.

El derecho a la protesta no aparece literalmente ni en la Constitución colombiana ni tampoco en la Declaración Universal de Derechos Humanos ni en los tratados de derechos humanos. A pesar de eso, es una doctrina pacífica en el derecho constitucional comparado y en la doctrina de derechos humanos que este derecho está reconocido constitucionalmente y en el derecho internacional de los derechos humanos, ya que es expresión de otros derechos

específicos, en especial pero no exclusivamente, del derecho de asociación, la libertad de expresión, los derechos de participación política y, en particular, el derecho a la reunión pacífica (CIDH 2019, pars. 1 y ss., 17 y ss.; Venice Commission 2020, pars. 9-10).

Este derecho a la protesta, por su propia naturaleza, incluye, dentro de ciertos límites, la posibilidad de ciertos bloqueos. La razón: es de la esencia de toda protesta ser disruptiva pues busca incomodar para expresar insatisfacciones. Solo al ministro de Defensa del gobierno Duque, Diego Molano, se le ocurre la ridícula idea de que haya un «protestódromo»⁹ para que las personas protesten sin molestar a nadie y sin que nadie los vea ni los oiga, pues quien protesta pretende hacer llegar su mensaje a ciertas autoridades, por lo cual es fundamental que tenga la potencialidad de ser «visto y oído» por los destinatarios de su protesta, como lo ha dicho la mejor jurisprudencia y doctrina constitucional y de derechos humanos.

La Corte Europea de Derechos Humanos, en el caso Lashmankin y otros contra Rusia de 2017, señaló que eran contrarias al derecho a la protesta las regulaciones que pretendían imponer a los manifestantes condiciones de tiempo, modo y lugar desproporcionadas, como realizar las protestas en las afueras de las poblaciones, con el argumento de que así se evitaba afectar derechos de terceros. Esas condiciones, que se asemejan a un protestódromo tipo Molano, le impedían a los manifestantes hacerse ver y que sus quejas fueran oídas, que es la esencia del derecho a la protesta.

Ciertos bloqueos y afectaciones a la vida cotidiana de terceros, como ocupar temporalmente una vía o plaza, son entonces naturales y admisibles en el ejercicio del derecho a la protesta, incluso si implican una cierta afectación de derechos de terceros, como su libertad de movimiento, o impactan la normalidad de las actividades económicas.

Las sociedades democráticas deben entonces tolerar, hasta cierto punto, esas incomodidades y interrupciones que generan las protestas y manifestaciones, debido al papel crucial que estas juegan en la vitalidad de las democracias y en la realización de otros derechos. Por eso algunos académicos, como el profesor Gargarella (2005), han sostenido que la protesta es el primero de los derechos. Sin entrar a discutir si tienen razón o no, pues existen otros derechos que tienen un estatus y una función semejantes (como los derechos de acceso a la justicia o de ciudadanía), es indudable que la protesta es uno de los derechos más

⁹ Idea defendida por el ministro Molano, antes de llegar a ese cargo, en un video que publicó en su cuenta twitter, pero nunca se distanció de esa visión.

importantes de cualquier democracia. Si los ciudadanos no tenemos garantizado en forma robusta nuestro derecho a protestar, entonces nuestros demás derechos distintos a la protesta estarían en peligro, pues no habría forma de reclamar frente a los atropellos sufridos ni de demandar nuevos derechos. Esto explica que las democracias deban admitir esos componentes disruptivos de la protesta, que incluyen la posibilidad de ciertos bloqueos.

Sin embargo, no todo bloqueo es compatible con el derecho a la protesta pues este no es absoluto y debe armonizarse con los otros derechos. Son entonces democráticamente problemáticos los bloqueos desproporcionados, esto es, que afectan en forma muy intensa o desproporcionada otros derechos, como por ejemplo bloqueos largos que dificultan el abastecimiento y que no permiten trabajar a personas que no tienen capacidad de tomar decisiones sobre las razones de la protesta. O bloqueos incluso temporales pero que por ejemplo impidan el paso de ambulancias o de suministros de salud esenciales.

Esta doctrina corresponde a las consideraciones del Comité de Derechos Humanos, en la Observación General N.º 37 de 2020 sobre el derecho de manifestación pacífica, que señala en el párrafo 15 que la interrupción del tráfico de vehículos o peatones o de las actividades diarias no constituye *per se* «violencia», lo cual muestra que esos bloqueos, dentro de ciertos límites, están comprendidos en el derecho a la protesta. Pero igualmente agrega en el párrafo 47 de esa misma Observación General que esos trastornos a la normalidad son admisibles, a menos que «impongan una carga desproporcionada» a los derechos de terceros, caso en el cual esos bloqueos pueden ser limitados y disueltos. Y en el párrafo 85 indica que un bloqueo, que en principio es parte de una manifestación en principio pacífica y está cubierto por el derecho de protesta, puede desbordar ese derecho y puede ser dispersado por las autoridades si la persistencia del bloque es «grave y sostenida» y empieza a causar una «gran perturbación». Esto muestra que un bloqueo, que en principio era legítimo, puede desbordar el derecho a la protesta si se prolonga desproporcionadamente.

Esta doctrina del Comité de Derechos Humanos coincide en lo esencial con las consideraciones de la Corte Constitucional colombiana sobre la protesta, en especial en las sentencias C-09 de 2018, C-223 de 2017, C-281 de 2017 y C-742 d 2012, que son tal vez las más importantes sobre el tema. Por ejemplo, en el fundamento 35 de la sentencia C-09 de 2018, la Corte señaló que: «una manifestación puede tomar la forma de ocupación o habitación en una plaza pública como protesta por alguna determinación del Gobierno, el uso del ruido o el reparto de folletos en la vía pública para llamar la atención».

Esto obviamente genera «una tensión con el goce pleno de los derechos a la locomoción o a la tranquilidad», pero dicha tensión es inherente a la protesta, lo cual significa que la Corte considera inherente a este derecho la posibilidad de ciertos bloqueos. Pero igualmente la Corte precisó que la protesta no «puede desencadenar un desequilibrio irrazonable en relación con los derechos de terceros, la seguridad ciudadana y el orden público ni puede significar un bloqueo absoluto de la vida en sociedad». Según esa sentencia, esas tensiones entre la protesta y derechos de terceros «deben abordarse desde la razonabilidad y la proporcionalidad», pero recordando siempre el papel crucial de la protesta en una democracia, por lo cual sus limitaciones están sometidas a un juicio estricto de proporcionalidad.

Aunque no conozco que el Comité de Derechos Humanos o la Corte Constitucional colombiana hayan abordado explícitamente un caso concreto de un bloqueo para evaluar su compatibilidad con el derecho a la protesta pacífica, considero que su doctrina va en la dirección de admitir que ciertos cortes de rutas son admisibles como protesta pacífica, incluso si son bloqueos voluntariamente buscados por los manifestantes, siempre y cuando no sean desproporcionados frente a los derechos de terceros.

Por el contrario, la posición de la Corte Europea de Derechos Humanos parece más restrictiva en este punto. La sentencia clave es *Kudrevičius* y otros contra Lituania de 2015, que fue decidido por la *Grand Chamber* de la Corte Europea, y que entonces fija la jurisprudencia sobre el tema de ese tribunal. El caso se refiere a la imposición de sanciones penales a agricultores que en una protesta bloquearon tres autopistas importantes por aproximadamente 48 horas. En esa sentencia, la Corte Europea señala que toda manifestación implica «un cierto nivel de disrupción de la vida ordinaria, incluida la disrupción del tráfico» y que ese hecho «no justifica limitar el derecho de reunión», lo cual sugiere que ciertos bloqueos son admisibles. Sin embargo, la Corte establece unos límites más estrictos que los que derivan de la jurisprudencia constitucional colombiana o de la doctrina del Comité de Derechos Humanos ya que indica, en los párrafos 170 a 175, que los bloqueos admisibles son aquellos que son una consecuencia indirecta de la protesta, como puede ser la interrupción temporal del tráfico mientras pasa una marcha, pero no aquellos que son voluntariamente impuestos por los manifestantes. Según la Corte, en este caso los agricultores deliberadamente bloquearon las autopistas por aproximadamente dos días, con lo cual voluntariamente buscaron interferir en forma intensa los derechos de terceras personas, quienes además no tenían ninguna responsabilidad ni posibilidad de acción frente a las pretensiones de

los manifestantes. Este comportamiento, según la Corte, desborda el derecho de protesta y es sancionable y por ello ese tribunal concluyó que las condenas impuestas por Lituania a los agricultores eran compatibles con la Convención Europea de Derechos Humanos.

Independientemente de las particularidades del caso, esta tesis de la Corte Europea de Derechos Humanos es problemática. Si bien la intención de los manifestantes es un elemento a tomar en cuenta en la valoración de la legitimidad o no de un bloqueo, no puede ser un factor suficiente para excluir automáticamente un bloqueo voluntario de la protección del derecho de protesta, como parece señalarlo esta sentencia *Kudrevičius*. La razón me parece obvia: en ciertos contextos, ciertas poblaciones discriminadas que carecen de voz han encontrado en el bloqueo voluntario de vías la única forma de lograr que su voz sea escuchada y sus reclamos sean vistos por la sociedad y por las autoridades. Si ese bloqueo es proporcionado, no entiendo por qué no puede ser considerado parte del derecho a la protesta únicamente porque fue un bloqueo voluntario. Imaginemos por ejemplo que en alguna ciudad latinoamericana los pobladores de un barrio marginal han hecho peticiones reiteradas a las autoridades para superar una crisis sanitaria derivada del deterioro del alcantarillado. Sus peticiones no han sido escuchadas ni han logrado eco en los medios de comunicación. Entonces esos pobladores deciden bloquear por unas horas una vía para que sus reclamos sean oídos, pero permiten paso de ambulancias y en todo el caso el tráfico puede ser desviado por vías alternas. ¿Debe considerarse que por haber sido un bloqueo voluntario desbordó el derecho de protesta? No lo creo.

Considero entonces que estas consideraciones del caso *Kudrevičius* sobre los bloqueos voluntarios como conductas sancionables que desbordan el derecho de protesta deben ser tomadas con pinzas y, en especial, no deben ser trasladadas mecánicamente a contextos de democracias débiles. Es más, considero incluso que esta doctrina no genera consenso a nivel europeo pues otros tribunales han llegado a conclusiones distintas: así, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el caso *Eugen Schmidberger, Internationale Transporte und Planzüge v Republik Österreich* de 2003, consideró que era admisible una protesta de manifestantes ambientalistas, que implicó un bloqueo total por 30 horas de una autopista internacional, precisando que en ese caso se habían tomado precauciones para que ese bloqueo no impactara desproporcionadamente a terceros. Por su parte, el tribunal constitucional alemán, en los llamados casos sobre los misiles *Pershing*, aceptó que manifestantes antinucleares no pudieran ser sancionados por haber hecho bloqueos frente a instalaciones militares para oponerse

a la instalación de misiles nucleares en ese país. Igualmente, la llamada «Comisión de Venecia», que es el cuerpo de expertos que formula recomendaciones jurídicas a los Estados europeos, también señaló que una manifestación no deja de ser pacífica porque haya bloqueos temporales del tráfico (Venise Commission 2020, par. 48). Por todo esto, en ese punto me parecen entonces acertados, en especial para el contexto latinoamericano, los criterios adelantados por la CIDH, tanto en su informe general sobre «protesta y derechos humanos» de 2019 (CIDH 2019, pars. 10-13, 37 y 89), como en su informe sobre el estallido social colombiano de 2021 (CIDH 2021, pars. 141-171) que los bloqueos pueden ser una forma legítima de protesta y que, por ello, el Estado no puede prohibirlos genéricamente; pero que los bloqueos desproporcionados frente a derechos de terceros desbordan el derecho a la protesta y pueden entonces ser disueltos. Y por eso la CIDH hizo en el caso colombiano un llamado a analizar concretamente cuáles bloqueos eran o no desproporcionados y recomendó al gobierno colombiano abstenerse de establecer que todo bloqueo *per se* desborda el derecho a la protesta.

Dado lo anterior, habrá situaciones en que puedan existir discrepancias razonables sobre la legitimidad de un bloqueo en términos de derechos humanos, pero lo que es claro es que las posiciones extremas son inadmisibles: algunos bloqueos o cortes de rutas son admisibles pero otros desbordan el derecho a la protesta. En ese contexto, un estallido social como el colombiano muestra la necesidad de afinar criterios para distinguir entre los bloqueos admisibles como ejercicio de la protesta y aquellos que no lo son, sin trasladar mecánicamente estándares europeos y propios de democracias más robustas, como el criterio problemático desarrollado por la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso *Kudrevičius*, a países con democracias débiles y estados de derecho precarios. Explico el punto: es posible que esa doctrina del caso *Kudrevičius* pueda tener mayor sentido en aquellos países que tienen democracias robustas pues las personas, incluso aquellas que pertenecen a grupos desfavorecidos, cuentan con mayores herramientas legales y jurídicas para presentar y hacer oír sus reclamos, lo cual podría justificar restricciones más severas a los bloqueos. Pero esa conclusión no se aplica a otros contextos, propios de democracias de menor calidad, en que esas herramientas son más precarias y los grupos discriminados se ven obligados a realizar protestas más disruptivas para que sus reclamos sean escuchados.

Obviamente en todos esos análisis sobre la legitimidad o no de un bloqueo, el contexto concreto de cada caso será determinante para llegar a una conclusión. Sin embargo, urge avanzar en una reflexión

interdisciplinaria, que conjugue elementos jurídicos y reflexiones filosóficas y sociológicas sobre las nuevas modalidades de protesta, a fin de proponer criterios más generales para realizar este tipo de evaluaciones.

En este artículo, por limitaciones de espacio y temáticas, no entro en consideraciones filosóficas o sociológicas sino que ofrezco, sin pretensión de exhaustividad y como corolario natural del análisis adelantado en los párrafos previos, cinco criterios básicos de orden normativo para la evaluación de la legitimidad de un bloqueo en términos de derechos humanos: i) la intensidad de la afectación de los derechos de terceros; ii) la intensidad a su vez de los derechos reclamados por los manifestantes; iii) la manera concreta como se efectuó el bloqueo (por ejemplo si los manifestantes recurrieron o no a violencia para realizarlo); iv) si se han previsto o no corredores humanitarios; v) la prolongación en el tiempo de los bloqueos; y, finalmente, vi) si quienes realizan el bloqueo tienen o no la posibilidad de expresar y hacer oír sus reclamos por otras vías o, por el contrario, son voces que han estado silenciadas y discriminadas, lo cual en el fondo remite a una valoración de la calidad de la democracia en la que se realizan esos bloqueos.

Además de esos criterios sustantivos, deberían preverse mecanismos procesales o institucionales frente a estos bloqueos para armonizar el derecho a la protesta con los derechos de terceros. Podría pensarse, por ejemplo, en que, salvo en situaciones de urgencia, la decisión de levantar un bloqueo por considerarse desproporcionado corresponda a un tercero imparcial, y no directamente a la autoridad policial, ya que esta última, por su énfasis en mantener el orden público, puede tener sesgos negativos frente a estas acciones disruptivas.

2.2. *Necesidad de una respuesta estatal proporcionada incluso frente a bloqueos desproporcionados*

Un elemento complementario a la anterior discusión es el relativo a la respuesta estatal frente a bloqueos desproporcionados. Este debate se dio durante el estallido social por cuanto el citado decreto 565/21 del gobierno Duque sobre «asistencia militar» ordenaba a alcaldes y gobernadores «adoptar las medidas necesarias, en coordinación con la fuerza pública, para levantar los bloqueos», con lo cual se entendía que las autoridades locales debían proceder inmediatamente a remover todo bloqueo por la fuerza, sin buscar una concertación con los manifestantes.

Esta orden presidencial era inadmisibles por cuanto, salvo en situaciones de urgencia, las autoridades policiales deben promover espacios de concertación incluso frente a bloqueos excesivos, no solo para evitar afectaciones al derecho a la protesta, sino por cuanto, como lo ha destacado la CIDH (2019), «los abordajes centrados en el diálogo y la negociación son más efectivos para la gestión de las protestas y prevenir hechos de violencia». Por eso concluye que las autoridades deben «habilitar canales de interlocución genuinos con los manifestantes a fin de gestionar, por un lado, los aspectos formales de la acción de protesta (uso del espacio público, duración, etc.) y, por otro, canalizar las demandas hacia los canales institucionales pertinentes».

En este punto la jurisprudencia constitucional colombiana ha sido acertada. En particular, la Corte, en la sentencia C-281 de 2017, condicionó el alcance del aparte del artículo 57 del Código de Policía, que señalaba que toda «reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta». La Corte señaló en la parte resolutive de la sentencia que para que la disolución opere no basta que haya una alteración de la convivencia, sino que esta debe ser grave e inminente y, además, no debe existir otro medio para enfrentar la alteración que sea menos gravoso para el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación que disolver la manifestación.

2.3. *Otras discusiones sobre el uso de la fuerza por las autoridades*

El análisis precedente mostró que incluso frente a bloqueos desproporcionados el uso de la fuerza por las autoridades debe ser la última ratio. Además ese empleo de la fuerza debe ser proporcionado, conforme a los estándares internacionales, que están ampliamente desarrollados en el citado informe de la CIDH sobre protesta y derechos humanos y en la citada Observación General N.º 37 del Comité de Derechos Humanos. En este aspecto el debate colombiano no aporta mucho al análisis comparado ya que en general se reiteraron los estándares internacionales. Sin embargo, el estallido social mostró la necesidad de contar con diseños institucionales y mecanismos de control que garanticen el efectivo respeto de esos estándares en situaciones concretas. Y en ese aspecto tres controversias fueron importantes.

Primero, el posible uso del ejército para controlar desmanes en las protestas por cuanto el gobierno Duque recurrió a la figura de la «asistencia militar», prevista en el artículo 170 del Código de Policía y que permite que en situaciones de graves crisis de orden público

pueda utilizarse el ejército. Este recurso fue severamente criticado por la CIDH y las organizaciones de derechos humanos colombianas ya que implica una confusión de las funciones de la policía y del ejército y permite el uso del ejército para disolver manifestaciones o bloqueos, lo cual no es solo contrario a estándares constitucionales y de derechos humanos, sino que sería una tragedia humanitaria por la fuerza letal que caracteriza a las operaciones militares, incompatible con el uso proporcionado de la fuerza frente a civiles en una democracia. Por eso, la Corte Interamericana, en el párrafo 78 del caso *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela* de 2006, afirmó que los Estados deben hacer lo posible por evitar el uso de las fuerzas militares «para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales».

Es pues importante excluir a las fuerzas militares del control de las protestas. Esa labor debe reposar en la policía, que es un cuerpo armado pero de naturaleza civil. Sin embargo el estallido social colombiano evidenció que eso no es suficiente ya que las peores violaciones a los derechos humanos fueron cometidas por la policía. Es pues necesario tener una policía respetuosa del derecho a la protesta y con una formación adecuada para manejar, conforme a los estándares de derechos humanos, las tensiones en las manifestaciones. Esto no sucede en Colombia en gran medida porque la policía, a pesar de que la constitución la define como una institución civil, es un cuerpo militarizado, que está adscrita al ministerio de defensa y goza de fuero militar. No es entonces una sorpresa que el ESMAD reprima muchas veces las protestas con criterios militarizados.

Por eso un segundo gran debate que generó el estallido social fue la necesidad de realizar una profunda reforma de la policía, a fin de que sea realmente un cuerpo civil. Esto implica no solo que la policía salga del ministerio de defensa y que la sanción de sus delitos quede bajo la jurisdicción penal ordinaria, sin fuero militar, sino que, además, el cuerpo policial encargado de enfrentar posibles disturbios en las protestas esté adecuadamente preparado para esa tarea y cuente con los controles apropiados para evitar abusos.

La tercera discusión ha tenido que ver con la respuesta penal frente al estallido social. La Fiscalía ha imputado crímenes graves a unos 160 jóvenes de las primeras líneas posiblemente involucrados en violencias, lo cual plantea la siguiente pregunta: ¿esos procesos son una forma inaceptable de criminalización de la protesta social? O, por el contrario, ¿son investigaciones necesarias y apropiadas para evitar los desbordamientos de violencia en las protestas?

Al momento de escribir este artículo, este debate frente al estallido social apenas está arrancando en Colombia por cuanto los procesos penales están en sus fases iniciales. Sin embargo, la discusión sobre el papel apropiado del derecho penal frente a la protesta no es nueva, ni en Colombia (Uprimny y Sánchez 2010) ni en América Latina (Bertoni 2010). Al respecto, un punto interesante fue aportado hace algunos años por Gargarella, quien considera que la posible sanción criminal de hechos de violencia cometidos por manifestantes en protestas no puede hacerse en abstracto sino tomando en cuenta el contexto y quienes son las personas juzgadas. Por ello propuso dos principios interesantes. El primero es el de la «distancia deliberativa», según el cual, cuanto más marginado del debate público está un grupo social por razones que no le son atribuibles, «más sensible tiene que ser el poder judicial a las demandas de dicho grupo, y mayor protección debe prestar a las formas de comunicación desafiantes que estos grupos eligen para presentar sus demandas» (Gargarella 2008, 190). El segundo es el principio de las violaciones sistemáticas, según el cual «cuando los manifestantes protestan como consecuencia de (lo que consideran) la violación sistemática de un derecho básico, las autoridades públicas deberían prestar especial atención al derecho particular en juego y al carácter de esas violaciones» (Gargarella 2008, 194). Estos dos principios son útiles para guiar la respuesta penal frente a las protestas y evitar que la legítima sanción penal de ciertos hechos violentos cometidos en el estallido social se traduzca en un silenciamiento mayor del derecho a reclamar de las poblaciones discriminadas y cuyos derechos constitucionales han sido tradicionalmente violentados. Un Estado democrático debe tener mayor tolerancia con la protesta de los grupos sociales que se encuentran en situaciones sociales angustiantes, incluso cuando esa protesta pueda tornarse tumultuosa pues, como dice Waldron: «si la situación de algunos en la sociedad es angustiante, entonces es importante que otros se angustien por ellos; si la situación de algunos en la sociedad es de incomodidad, entonces es importante que otros estén incómodos» (citado en Gargarella 2008, 181).

2.4. *Escalar los derechos humanos para desescalar las violencias*

Un último elemento del debate colombiano que puede ser interesante para el análisis comparado fue la tesis que algunos sostuvimos en medio del estallido social, de que la mejor forma de desescalar las violencias que estaba viviendo el país era escalar los derechos humanos, poniéndolos en el centro del manejo de la crisis.

Esta tesis puede parecer un lema inocuo y vacío pero no lo es: primero porque es una idea útil ya que invita a las autoridades a respetar los derechos humanos no solo porque se trata de su obligación jurídica (que es un argumento que a veces es poco convincente para ciertas personas) sino, además, por cuanto pragmáticamente les muestra que es útil, ya que es una buena estrategia para reducir violencias y tensiones. Y segundo porque la idea de escalar los derechos humanos no es vacía ya que adquiere concreción en distintos momentos de una crisis. Por ejemplo, en la cuarta semana del estallido social (a fines de mayo de 2021), una de las exigencias al gobierno para escalar los derechos humanos y desescalar la crisis fue que autorizara la visita inmediata de la CIDH. El argumento esencial fue el siguiente: en ese momento muchos manifestantes consideraban que ni las protestas ni los bloqueos podían cesar mientras no hubiera claridad de que las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el estallido social no quedarían impunes, pues consideraban que sería insultar a las víctimas. Pero no confiaban ni en la Fiscalía, ni en la Procuraduría, ni en la Defensoría, por la cercanía de sus jefes al Gobierno y su pobre desempeño en estas semanas. Sin embargo, si los bloqueos, en especial los desproporcionados, persistían, las tensiones se incrementarían. Frente a este dilema, la visita de la CIDH abría caminos pues era una primera evaluación internacional independiente de la situación de derechos humanos durante las protestas. Finalmente, frente a esas demandas reiteradas, el gobierno aceptó esa visita de la CIDH, que jugó un papel importante en la búsqueda de una salida democrática al estallido social.

3. A título de conclusión: encuentros y desencuentros entre la democracia callejera y las instituciones constitucionales

El estallido social colombiano fue intenso, profundo, complejo y, además, tuvo una dinámica que sorprendió a la mayoría de los actores políticos y de los analistas en Colombia. No pretendo entonces en estos párrafos finales ofrecer una explicación sociológica integral de un fenómeno tan complejo y aún tan cercano. Simplemente busco señalar algunos elementos de sus posibles raíces y su particular dinámica, con el fin de plantear las oportunidades y desafíos que este tipo de protestas masivas plantean en democracias débiles como la colombiana.

El estallido social tuvo raíces sociales claras. En Colombia todos los analistas señalan que en el origen de las protestas están la profunda desigualdad y unos niveles de pobreza inaceptables para un país de ingreso medio. Ambas, pobreza y desigualdad, se agudizaron además

por la pandemia y la debilidad de la respuesta social del gobierno. El DANE (2021) señaló que entre 2019 y 2020 la pobreza monetaria creció de 35,7% a 42,5%, mientras que el coeficiente de Gini aumentó de 0,52 a 0,54. Fuera de eso, Colombia enfrenta una crisis de credibilidad profunda de sus instituciones pues, con algunas excepciones –como las universidades, la iglesia católica y el ejército–, que mantienen una alta aceptación social, la ciudadanía tiene una opinión negativa frente a casi todas las instituciones¹⁰. Por consiguiente, como en otros países de América Latina, la persistencia de la desigualdad y la pobreza, sumadas al desencanto frente a la institucionalidad democrática, han provocado una acumulación de frustraciones y rabias, que esperan una chispa para estallar: en Chile fue el aumento del precio del transporte, en Colombia el proyecto de reforma tributaria en plena pandemia, en Ecuador el alza de gasolina, etc.

El estallido social colombiano, a pesar de sus particularidades, asumió algunos rasgos semejantes a los ocurridos en otros países de América Latina, como Chile, Nicaragua o Ecuador. Fue una movilización social muy intensa, con fuerte participación de jóvenes que experimentan un sentimiento de no futuro, pero sin actores sociales organizados que los representen claramente. Por eso algunos analistas han calificado el estallido social colombiano como una movilización social sin movimientos sociales, lo cual expresa y agrava los déficits de representación de nuestras democracias pues ni los partidos políticos, en crisis, ni los actores sociales organizados, bastante debilitados, parecen representar a quienes protestan en las calles (González 2022).

Este tipo de protestas, que pueden resurgir en nuestros países ya que los problemas sociales persisten, plantean dilemas complejos a nuestras democracias precarias. Por un lado, un estallido social como el colombiano expresa una fortaleza democrática indudable pues muestra una ciudadanía, y en especial una juventud, movilizadas por sus derechos, lo cual es positivo. Sin embargo, de otro lado, la crisis de representatividad y la falta de actores organizados o gobiernos democráticos receptivos que canalicen pacíficamente esa energía democrática generan riesgos importantes: posibilidad de reacciones autoritarias, que lleven a la represión violenta de las protestas y terminen en gobiernos autoritarios; o que el fracaso de la protesta provoque frustraciones frente a la capacidad de la democracia de resolver los problemas sociales, lo cual puede traducirse en apatía ciudadana o en la legitimación de aventuras armadas.

¹⁰ Incluyendo instituciones que hace 20 años tenían alta aprobación, como la Corte Suprema, la Corte Constitucional o la Procuraduría, la Fiscalía o el Banco de la República (Invamer 2021).

Debido a esa ambigüedad del estallido social, en plena protesta defendí la tesis de que Colombia vivía una primavera democrática semejante a las primaveras árabes, para resaltar que estas pueden terminar bien, en una salida democrática, como en Túnez, o desembocar en dictaduras o guerras civiles, como en Egipto o Siria.

Por ejemplo, en Colombia, el estallido social previo ocurrió varias décadas antes y el desenlace fue negativo. Se trató del llamado «paro nacional» de Septiembre de 1977. Esta protesta fue también muy fuerte y fue igualmente reprimida en forma violenta por el gobierno, por lo cual fracasó en su tentativa de lograr reformas significativas (Archila 2016). Esto debilitó a la democracia colombiana e intensificó el conflicto armado. En efecto, la izquierda interpretó la represión del paro como una legitimación de la vía armada, mientras que la derecha empezó a asimilar toda protesta con una forma encubierta de insurrección guerrillera. Así, las guerrillas «comenzaron a prepararse para el asalto final al Palacio de Invierno» mientras que el gobierno y las Fuerza Armadas comenzaron a «implementar medidas enérgicas para contener la revolución en marcha» (Pizarro 2017, 53). En cambio, en 2021, la lectura del estallido social ha sido parcialmente distinta, lo cual genera un cierto optimismo sobre el futuro democrático de Colombia. Si bien el gobierno Duque y el uribismo la interpretaron como una tentativa de sembrar caos por parte de organizaciones criminales y actores externos (con lo cual reprodujeron una visión semejante a la del gobierno en 1977), los sectores progresistas y de izquierda han tenido una actitud muy distinta, tal vez como consecuencia del Acuerdo de Paz con las FARC en 2016. Estos actores no concluyeron que la represión por el gobierno Duque de las protestas legitimaba la lucha armada sino que era necesario llevar las demandas sociales expresadas en el estallido social al escenario electoral. Y esto puede explicar el triunfo por primera vez en muchas décadas de la izquierda en unas elecciones nacionales.

Como vemos, que un país siga un camino u otro frente a un estallido social dependerá en gran medida de la lucidez que tengan tanto las autoridades estatales como los líderes sociales y políticos para lograr un encuentro fecundo entre la democracia representativa (materializada en sus instituciones constitucionales formales)), y la democracia callejera (expresada en las movilizaciones y las protestas). Si ese encuentro se logra, la movilización social puede conducir a una sociedad más incluyente y permitir una profundización de nuestras limitadas democracias. Pero si persiste un desencuentro entre la movilización en las calles y la institucionalidad democrática los resultados pueden ser negativos, incluso catastróficos.

Un aspecto relevante para lograr ese encuentro es que las autoridades reconozcan, valoren y respeten el derecho de protesta, pero igualmente que los líderes sociales acepten que la protesta tiene límites y no todo está permitido. Esto muestra que la reflexión adelantada en este artículo sobre los debates normativos de derechos humanos suscitados por el estallido social colombiano es relevante, al mostrar que los bloqueos pueden ser una forma válida de protesta pero que tienen igualmente límites, por lo cual es necesario desarrollar criterios para evaluar la legitimidad de un bloqueo específico. Y ese tipo de reflexiones deben profundizarse y multiplicarse pues uno de los grandes desafíos del pensamiento democrático y de la doctrina de derechos humanos es la búsqueda de mecanismos que permitan encuentros fecundos entre la democracia callejera y las instituciones constitucionales.

Bibliografía

- ACNUDH. 2021. *El Paro Nacional 2021. Lecciones Aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia*. Acceso el 24 de marzo 2022: <https://www.hchr.org.co/documentos/el-paro-nacional-2021-lecciones-aprendidas-para-el-ejercicio-del-derecho-de-reunion-pacifica-en-colombia/>
- Archila, Mauricio. 2016. «El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de memoria colectiva», *Revista de Economía Institucional* 18, n.º 35: 313-318.
- Bertoni, Eduardo (ed). 2010. *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Buenos Aires: Universidad de Palermo. Acceso el 24 febrero 2022: <https://www.palermo.edu/cele/pdf/Protesta-social.pdf>
- Castillo, Luis. 2021. «Arde Cali, sucursal del cielo y capital mundial de la salsa», en *Pensar la resistencia, Documentos especiales CIDSE* 6: 95-125. Acceso el 14 abril 2022: <https://www.unilibre.edu.co/pdf/2021/La-Resistencia.pdf>
- Céspedes, Juan Sebastián y Aida Acevedo. 2021. *Sobre los repertorios de acción colectiva en el marco del paro nacional del 28 de abril del 2021 en Santiago de Cali*. Cali, Indepaz. Acceso 15 mayo 2022: <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/11/Informe-Indepaz-corrección-final.pdf>
- CIDH. 2021. *Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021*. Washington: CIDH. Acceso el 4 septiembre 2021: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf
- CIDH. 2019. *Protesta y derechos humanos*. Washington: CIDH. Acceso el 4 septiembre 2021: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Connectas. 2021. *El desafío de una generación que grita ¡futuro!* Acceso el 5 mayo 2022: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/desafio-generacion-grita-futuro/>

- DANE. 2021. *Incidencia de pobreza monetaria*. Acceso el 5 mayo 2022: https://twitter.com/dane_colombia/status/1387801471668957187?lang=es
- Gargarella, Roberto. 2005. *El derecho a la protesta. El primer derecho*. Buenos Aires: Adhoc
- Gargarella, Roberto. 2008. *De la injusticia penal a la justicia social*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.
- Gómez Buendía, Hernando. 2021. «Fin y comienzo del paro nacional», *Razón Pública*, 1 de julio. Acceso el 8 febrero 2022: <https://razonpublica.com/fin-comienzo-del-paro-nacional/>
- González, Fernán. 2022. «Excurso. El trasfondo político del paro: la crisis de representación de la sociedad colombiana» en *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*, editado por Delfin Grueso, Ángela Niño, Eduardo Rueda y Leonardo Tovar, 201-36. Buenos Aires. Clacso. Acceso el 5 de mayo 2022 en <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf>
- Hernández Lara, Jorge. 2021. «De la marcha hacia el centro al bloqueo en los barrios: las luchas por reconocimiento y oportunidades en Cali durante el paro nacional de abril-mayo de 2021» en *Pensar la resistencia, Documentos especiales CIDSE* 6: 127-150. Acceso el 14 abril 2022: <https://www.unilibre.edu.co/pdf/2021/La-Resistencia.pdf>
- Hoyos, Luis Eduardo. 2022. «Explota Colombia» en *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*, editado por Delfin Grueso, Ángela Niño, Eduardo Rueda y Leonardo Tovar, 67-74. Buenos Aires. Clacso. Acceso el 5 de mayo 2022 en <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf>
- ICG. 2021. *Paro y Pandemia: las respuestas a las protestas masivas en Colombia*. Informe sobre América Latina n. 90, julio. Acceso el 15 mayo 2022: <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/090-pandemic-strikes-responding-colombias-mass-protests#:~:text=2%20July%202021-,Paro%20y%20pandemia%3A%20las%20respuestas%20a%20las%20protestas%20masivas%20en,podr%C3%ADan%20crecer%20de%20nuevo%20pronto>
- IDEA. 2019. *The Global State of Democracy 2019 Addressing the Ills, Reviving the Promise*. Stockolm. Acceso el 2 noviembre 2022: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/the-global-state-of-democracy-2019.pdf>
- Invamer. 2021. *Poll. Medición n. 144*. Acceso el 3 junio 2022: <https://img.lalr.co/cms/2021/09/02225313/Resultados-Invamer-Poll-144-3.pdf>
- La Silla Vacía. 2021. «La opinión después del paro: más apoyo al uso de la fuerza, sin sacrificar libertades ciudadanas», 1 de julio. Acceso el 15 mayo 2022: <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/la-opini%C3%B3n-despu%C3%A9s-del-paro-m%C3%A1s-apoyo-al-uso-de-la-fuerza,-sin-sacrificar-libertades-ciudadanas/>
- Medina, Meófilo. 2021. «El 28 A y la participación política», *Razón Pública*, 9 de agosto. Acceso el 7 julio 2022: <https://razonpublica.com/28-la-participacion-politica/>

- Negret, Carlos. 2021. *Informe final. Para el esclarecimiento de los hechos ocurridos los días 9 y 10 de septiembre de 2020*. Bogotá: Alcaldía de Bogotá. Acceso el 15 mayo 2022: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/administracion-distrital/informe-para-esclarecimiento-de-hechos-del-9-y-10-de-sep-de-2020>
- Niño, Angela. 2022. «Los «ni-ni»: ni trabajo ni estudio ¿ni futuro? La protesta joven en el marco del paro 2021», en *Pensar en marcha. Filosofía y protesta social en Colombia*, editado por Delfin Grueso, Ángela Niño, Eduardo Rueda y Leonardo Tovar, 117-129. Buenos Aires. Clacso. Acceso el 5 de mayo 2022 en <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169328/1/Pensar-en-marcha.pdf>
- Pécaut, Daniel. 2021. «Entre polarización política y protesta social». *Análisis Político* 34, n. 102: 175-89. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n102.99940>.
- Pizarro, Eduardo. 2017. *Cambiar el futuro: historia de los procesos de paz en Colombia (1981-2016)*. Bogotá: Debate.
- Salazar-Trujillo, Boris. 2021. «No salgas de tu barrio: Cali entre el horror y la esperanza», en *Pensar la resistencia, Documentos especiales CIDSE* 6: 151-165. Acceso el 14 abril 2022: <https://www.unilibre.edu.co/pdf/2021/La-Resistencia.pdf>
- Torrado, Santiago. 2020. «Un abogado cercano a Duque es elegido fiscal de Colombia», *El País*. 30 enero. Acceso el 7 abril 2022: https://elpais.com/internacional/2020/01/30/actualidad/1580403347_195296.html
- Uprimny, Rodrigo. 2001. «Violence, Power and Collective Action: A Comparison between Bolivia and Colombia», *Violence in Colombia, 1990-2000: Waging war and negotiating peace*, editado por Charles Bergquist, Ricardo Peñaranda y Gonzalo Sánchez, 39-52. Wilmington, DE, Scholarly Resources Books.
- Uprimny, Rodrigo. 2021. «El decreto de «asistencia militar» de Duque es inconstitucional», *La Silla Vacía*, 31 mayo. Acceso el 20 mayo 2022: <https://www.lasillavacia.com/la-silla-vacia/opinion/articulos-columna/el-decreto-de-asistencia-militar-de-duque-es-inconstitucional/>
- Uprimny, Rodrigo y Luz María Sánchez. 2010. «Colombia, derecho penal y protesta social» en *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*, editado por Eduardo Bertoni, 47-74. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Venice Commission. 2020. *Guidelines on Freedom of Peaceful Assembly* (3 ed). Study No 769/2014. Acceso el 15 mayo 2022: [https://www.venicecoe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2019\)017rev-e](https://www.venicecoe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2019)017rev-e)

La agenda feminista en la propuesta de una nueva Constitución para Chile

The feminist agenda in the proposal for a new Chilean Constitution

Virginia Guzmán¹
Centro de Estudios de la Mujer (CEM)

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2610>

Fecha de recepción: 20.06.2022

Fecha de aceptación: 07.11.2022

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

Cómo citar/Citation: Guzmán, Virginia. 2022. «La agenda feminista en la propuesta de una nueva Constitución para Chile.» *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 161-183. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2610>.

Sumario: Introducción. 1. Las raíces. 2. Una nueva institucionalidad participativa, diversa y plural. 3. La trama feminista en la Convención Constitucional. 4. Justicia de género en las normas constitucionales aprobadas. 5. Justicia distributiva (dimensión económica). 6. Justicia de reconocimiento (dimensión cultural). 7. Justicia de representación (dimensión política). A modo de conclusión. Referencias bibliográficas. *Post scriptum*.

Resumen: El presente artículo analiza las relaciones que se entablan entre procesos socioculturales contestatarios y el establecimiento de normas jurídicas dentro del contexto de elaboración de una nueva Constitución en Chile (2019-2022). Se pregunta por los acontecimientos que convergieron en el estallido social en Chile en octubre de 2019 y que dieron lugar, en un contexto de gran inestabilidad política, a una salida institucional demandada desde los movimientos sociales: la elaboración de una nueva Constitución a través de instancias democráticas y participativas. El análisis esclarece el papel de los movimientos feministas como fuerza transformadora democrática, su incidencia en la institucionalización de la Convención Constitucional y en la incorporación de las demandas feministas en la propuesta de nueva Constitución. Las fuentes de este análisis son la participación en el proceso constituyente y la observación participante del mismo, la realización de entrevistas en profundidad, la intervención en articulaciones feministas y en plataformas digitales, y la información producida por la Convención Constitucional y los observatorios de seguimiento. Palabras clave: Acceso a

¹ E-mail: virginia.guzman.barcos@gmail.com. Orcid: 0000-0002-7832-4465

la vivienda, inmigrantes, actitudes racistas, discursos racistas, precariedad económica, relaciones intergrupales.

Palabras clave: feminismo, justicia de género, agendas constitucionales, marcos jurídicos.

Abstract: This article analyzes the relationships between rebellious socio-cultural processes and the establishment of legal norms in the context of the elaboration of a new Constitution in Chile (2019-2022). The text interrogates the events that converged in the social outburst in Chile in October 2019 and that gave rise, in a context of great political instability, to an institutional solution demanded by the social movements: the elaboration of a new Constitution through democratic and participatory instances. The analysis highlights the role of feminist movements as a democratic transforming force as well as their incidence in the institutionalization of the Constitutional Convention and in the incorporation of feminist demands in the proposal for a new Constitution. The sources of this analysis are the participant observation of the constituent process, in-depth interviews, intervention in feminist organizations and digital platforms, and information produced by the Constitutional Convention and the monitoring observatories.

Keywords: feminism, gender justice, constitutional agendas, legal frameworks.

Introducción

Es una tarea desafiante analizar los procesos sociopolíticos que convergen hacia la formación de una conciencia colectiva y una convicción social mayoritaria respecto de la necesidad de cambiar las instituciones y las normas que regulan las relaciones entre las personas, y entre ellas y las instituciones. Normas que configuran la vida cotidiana, la economía, el trabajo, la política, y las relaciones entre los distintos pueblos y colectivos culturales.

Las banderas levantadas en Chile durante el estallido social de octubre de 2019, muchas de ellas sostenidas desde años atrás por distintos movimientos sociales y políticos, son expresión de la urgente necesidad de cambio de las normas institucionales: mejores pensiones, acceso a servicios de educación, salud y vivienda, mayor seguridad y protección social, menor incertidumbre en situaciones críticas de enfermedad, desempleo y catástrofes. Al mismo tiempo, expresan una fuerte protesta contra los privilegios, la actitud de menosprecio y el autoritarismo de las elites, y un reclamo de mayor horizontalidad en las relaciones interpersonales, mayor escucha a la diversidad ciudadana, mejor trato y respeto a la dignidad humana.

Estos distintos movimientos suscitan adhesión y participación ciudadana en el estallido social, en el plebiscito por una nueva Constitución, y en la elección de convencionales y de autoridades elegidas por primera vez, como es el caso de los gobernadores y las gobernadoras regionales².

Los movimientos feministas profundizan y resignifican estas demandas democráticas desde una nueva mirada que se concentra en la eliminación de la discriminación y la violencia de género en todas sus formas, la promoción de un acceso igualitario a los recursos que sustentan la autonomía personal y colectiva de las mujeres, reconocimiento de ellas como iguales y distintas, y una mayor participación en las deliberaciones y decisiones políticas.

Este artículo analiza el despliegue de los movimientos feministas que, como veremos, constituyen una de las fuerzas centrales del cambio cultural y político que está ocurriendo hoy en Chile dentro de un proceso

² Entre el 2020 y 2021, la ciudadanía fue convocada 5 veces a las urnas: 1. Plebiscito Apruebo-Rechazo redactar una nueva Constitución y tipo de órgano que la redactará; 2. Gobernadores regionales (GORE), alcaldes, concejales y convencionales; 3. Segunda vuelta GORE; 4. Presidente de la República, senadores y consejeros regionales (CORE); 5. Segunda vuelta Presidente de la República. Véase: www.servei.cl

mayor de transformación de las institucionalidades y normas que definen el carácter del Estado.

La metodología utilizada combinó la revisión de estudios y documentos producidos por distintos centros y plataformas de seguimiento de la Convención Constitucional con la realización de entrevistas a convencionales, la observación participante en grupos de discusión con el colectivo feminista de la Convención, la asistencia a los plenarios y la lectura de registros de las intervenciones de las personas convencionales en las sesiones en que se debatían y sometían a votación las normas referidas a la agenda feminista.³ Se consideraron también como insumos elementos recogidos de la participación en la plataforma de centros de estudios feministas «Nada sin Nosotras»⁴ y en una articulación de organizaciones sociales territoriales, la Asociación Feminista Territorial Elena Caffarena. A lo largo del año, a través de la publicación *Argumentos para el cambio en tiempos constituyente*, se fueron difundiendo reflexiones parciales sobre el proceso en curso, las que eran sometidas a la discusión grupal, constituyéndose esta también en un insumo para el presente análisis.

1. Las raíces

El proceso constituyente tiene sus raíces más inmediatas en el estallido social de octubre del 2019, y más lejanas en los movimientos sociales y políticos por una nueva Constitución que se iniciaron desde el momento mismo de la recuperación del régimen democrático.

A partir del año 2011, distintos movimientos sociales se manifiestan abiertamente contra los efectos negativos del modelo de crecimiento, la profundización de las desigualdades, la baja calidad de los servicios sociales⁵, la fragmentación social y urbana, y la destrucción de la naturaleza. El descrédito de las instituciones se profundiza, estas son

³ Destacan los escritos sobre las características de una constitución feminista de Yanira Zúñiga (2022) y Babara Sepúlveda y Florencia Pinto (2021)

⁴ El CEM junto a Corporación Humanas y el Observatorio de Género y Equidad (OGE), organizaciones feministas y de defensa de los derechos humanos con amplia trayectoria, conforman la plataforma comunicacional «Nada Sin Nosotras», un espacio de articulación y generación de contenidos, noticias e información para promover la participación y ciudadanía activa de la diversidad de mujeres en el proceso constituyente.

⁵ Dificultades en el acceso a la salud y alto costo de esta, montos irrisorios de las pensiones de vejez, inseguridad y trato irrespetuoso en las relaciones cotidianas con funcionarios y autoridades.

percibidas como ajenas a la ciudadanía, incapaces de atender sus demandas y anhelos ni comprender sus concepciones de justicia. Considérese, a modo de ejemplo, el impacto que causa la implicación de integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden, de instituciones públicas y organizaciones empresariales en prácticas de corrupción (Araujo 2019; Garretón 2021).

En síntesis, como señala Manuel Canales (2022), el estallido social fue expresión de esta acumulación de malestares diversos y simultáneos, y fruto de la protesta espontánea frente a los privilegios. Para la ciudadanía era evidente que ni las instituciones ni sus autoridades garantizaban condiciones materiales, sociales y físicas que le permitiese desenvolver sus capacidades, ejercer sus derechos, y ser reconocida y valorada.

El Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución suscrito en noviembre de 2019 por casi todas las fuerzas políticas fue una salida institucional a la crisis social y dio el vamos al proceso constituyente. En el plebiscito realizado en octubre de 2020, el 80% de la ciudadanía que acudió a las urnas aprobó cambiar la Constitución por la vía de una Convención Constitucional. La estrategia de amplias alianzas del movimiento feminista y el apoyo a los pueblos indígenas expresado durante las movilizaciones de octubre y noviembre de 2019 lograron que el Congreso, a través de sendas reformas constitucionales, aprobara la paridad de género y escaños reservados para los distintos pueblos originarios en la composición de la Convención, avances importantes para incorporar la diversidad de la sociedad en la representación política.

El acuerdo de noviembre de 2019 y el triunfo de la opción Apruebo en el plebiscito de octubre de 2020 reanudan los debates entre distintas fuerzas sociales, políticas y académicas sobre el sentido y los contenidos de una futura agenda constitucional. Se levantan diversas agendas desde los territorios y desde los movimientos sociales y, ciertamente, desde las organizaciones feministas.

Algunos ejes de lucha son compartidos por la mayoría de las fuerzas sociales y políticas: garantizar derechos sociales, descentralizar el Estado, reconocimiento político de los pueblos indígenas y de la interculturalidad, igualdad sustantiva de género, la no violencia hacia la mujer y el respeto a las disidencias sexo genéricas.

La aprobación de la paridad de género en la composición final de la Convención fue fundamental para bajar las barreras de acceso. Esta facilitó la aprobación de escaños reservados para los pueblos indígenas y de cupos de independientes en listas partidarias. La fuerza de los movimientos sociales y la deslegitimación de los partidos políticos favoreció la conformación de listas independientes. De esta manera

se instaló un nuevo espacio institucional más representativo de la diversidad social.

La participación ciudadana fue importante. Se inscribieron más de setenta listas, superando las listas de los independientes a las inscritas por los pactos políticos, ya que parte importante de la ciudadanía deseaba participar sin mediaciones, desde sus regiones y movimientos sociales. La mayoría de las personas convencionales proceden de diversos territorios donde durante décadas eran conocidas por su participación en causas ecológicas, de apoyo a la justicia social, a la igualdad de género, a los derechos de las disidencias sexo genéricas y al reconocimiento político de los pueblos indígenas⁶.

2. Una nueva institucionalidad participativa, diversa y plural

Debido a la creciente complejidad de la sociedad chilena, en la que coexiste una variedad de concepciones y experiencias sociales, individuales y colectivas, el proceso de elaboración de la propuesta de nueva Constitución tiene lugar en un contexto de grandes desafíos para los procesos de institucionalización y la elaboración de nuevos marcos constitucionales. La protesta social transporta hacia el espacio público y el debate institucional demandas sociales que incluyen, además de las feministas, las ecológicas, regionales, de pueblos indígenas y de las poblaciones migrantes.

Las personas convencionales elegidas, independientes o militantes de partidos políticos, representan, mayoritariamente, posiciones de izquierda y centro izquierda, siendo minoría las de la extrema derecha y la derecha tradicional. Las personas integrantes de la Convención de izquierda y centro izquierda plantearon la necesidad de reestructurar el Estado empezando por el reconocimiento de su carácter plurinacional, el establecimiento de Estados regionales, y un nuevo sistema político que incluyera junto a la democracia representativa, la democracia paritaria, deliberativa, participativa y comunal. Propusieron que el Estado sea más activo y garante de derechos, tales como los de la naturaleza, de los pueblos indígenas y de las mujeres, de acuerdo con los tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile.

⁶ El 12 de enero de 2021, el Servicio Electoral de Chile (Servel) informó que había 3.382 postulaciones para la Convención Constitucional, de las cuales 2.213 correspondían a independientes y 199 a representantes de los pueblos originarios. La lista definitiva con las candidaturas aceptadas y rechazadas fue publicada en el *Diario Oficial de la República de Chile* el 23 de enero.

Pese a los acuerdos de carácter general entre los partidos e independientes de centroizquierda y de izquierda, existían diferencias entre los distintos colectivos respecto del sentido de su participación en el proceso, el alcance de las reformas que impulsaban y la forma de cristalizar los planteamientos generales en normas constitucionales.

Las personas convencionales representativas de la diversidad del país tuvieron que empezar por reconocerse entre sí, a diferencia de lo que sucede con los miembros de las elites que están en coordinación permanente. Les correspondió también dotarse de un reglamento que estableciera el procedimiento de las deliberaciones, la toma de decisiones y las relaciones entre ellas y la ciudadanía.

La Convención acogió las demandas de participación ciudadana a través de encuentros territoriales, cabildos, talleres, audiencias públicas y procesos de consulta. La presentación de las iniciativas populares de norma constitucional, que debían ser patrocinadas por un mínimo de 15.000 firmas, fue masiva. Estas fueron acogidas y debatidas en las comisiones, nutriendo además las iniciativas que presentaron las y los convencionales⁷. La Convención convocó a personal político experimentado, entre quienes se encontraban personas expresidentas, profesionales, expertas e invitadas internacionales, y se nutrió del análisis de experiencias comparadas.

Otro aspecto destacado es la transparencia del proceso constituyente. Se podía seguir la transmisión en vivo de todos los debates y votaciones de las comisiones y plenarios, y acceder a las actas y registros de la Convención. Al mismo tiempo desde distintos observatorios ciudadanos se ha registrado y analizado el curso de los debates constitucionales.

Las personas convencionales tuvieron que enfrentar la oposición tenaz de representantes de la derecha que bregaban por conservar la estructura del Estado, la unidad y tradiciones del Estado Nación, supuestamente amenazadas por la propuesta de Estados regionales y de un Estado plurinacional. De acuerdo con sus planteamientos, el Estado debía intervenir lo menos posible en la sociedad, promover la libertad y asegurar la previsibilidad de las instituciones económicas y del crecimiento en desmedro del reconocimiento de nuevos derechos sociales. Desde fuera de la Convención, las fuerzas de derecha, a través de estrategias múltiples que incluían la desinformación y difusión de noticias falsas, para lo cual contaban con la mayoría de los medios de comunicación, intentaban deslegitimar la Convención y promover la

⁷ Se presentaron un total de 2.496 iniciativas constitucionales populares de normas de las cuales 77 lograron los patrocinios para ser discutidas en las comisiones. Véase: www.chileconvencion.cl

opción Rechazo en el plebiscito de salida en el cual la ciudadanía debía decidir si aprobaba o rechazaba la nueva Constitución.

El proceso no ha estado exento de conflictos y ha dado lugar a un profundo aprendizaje institucional que llevó, no sin tensiones, a la mayoría de las y los convencionales a transitar desde concepciones diferentes, y puntos de vistas y demandas muy particulares, hacia una mirada más comprensiva de los problemas. Tuvieron que abrirse a la deliberación política de distintas propuestas y ser conscientes de la necesidad de acuerdos transversales y robustos que respondieran a la complejidad de los temas tratados y, a la vez, tener en cuenta la mirada del proceso que tiene la ciudadanía modelada a través de los medios de comunicación y corrientes de opinión (Lafont 2021).

Las normas fueron aprobadas con un *quorum* de 2/3 en el pleno, luego de un complejo proceso de ida y de vuelta entre las comisiones temáticas y el pleno⁸.

De esta manera, y pese al ajustado periodo de tiempo acordado para el proceso de elaboración de una nueva Constitución, la organización y forma de funcionamiento interno de la Convención, y los canales abiertos a la ciudadanía, aumentaron las esperanzas de construir un nuevo tipo de instituciones en sintonía con las necesidades, los anhelos y la diversidad de proyectos ciudadanos.

3. La trama feminista en la Convención Constitucional

Las organizaciones feministas, los centros de estudios, las plataformas digitales y de difusión feministas, las abogadas constitucionalistas y las redes de politólogas feministas impulsaron, desde sus distinto espacios, una agenda común, de carácter sistémico, que debería transformarse en un eje de la propuesta de nueva Constitución concebida desde un horizonte feminista.

⁸ Las comisiones temáticas fueron las siguientes: 1. Sistema político, gobierno, poder legislativo y sistema electoral. 2. Principios constitucionales, democracia, nacionalidad y ciudadanía. 3. Forma de Estado, ordenamiento, autonomía, descentralización, equidad, justicia territorial, gobiernos locales y organización fiscal. 4. Derechos fundamentales. 5. Medioambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico. 6. Sistemas de justicia, órganos autónomos de control y reforma constitucional. 7. Sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios. 8. Participación popular. 9. Derechos de los pueblos indígenas y plurinacional. 10. Enlaces transversales. Véase: <https://www.cconstituyente.cl/comisiones/>

Tabla 1
Agenda feminista

Democracia paritaria
Derecho a vivir una vida libre de violencia
Derechos humanos
Igualdad real y no discriminación
Derecho al cuidado
Derecho al trabajo remunerado, digno compatible con los cuidados y en tiempo libre
Derechos sexuales y reproductivos
Transversalización del enfoque de género

Fuente: Plataforma digital «Nada sin Nosotras».

Una vez elegidas, las convencionales feministas enfrentaron varios desafíos importantes. En primer lugar, debieron transitar desde la paridad numérica a una paridad de contenidos en torno a una agenda de género y a la inclusión de la perspectiva feminista en el reglamento. Las convencionales feministas incluyeron en la formulación del reglamento los principios de igualdad y no discriminación, la paridad de género y el derecho a una vida sin violencia. De acuerdo con estos principios, las mujeres presidieron un mismo número de las comisiones y subcomisiones que los hombres. En un sentido preventivo elaboraron protocolos destinados a sancionar la violencia política hacia las mujeres. Otro desafío se refirió a la articulación permanente entre ellas para evitar la dispersión de las propuestas incluidas en su agenda y lograr que esta fuese un todo coherente y un eje estructurador.

Para esta tarea contaron con recursos acumulados en el tiempo: una ciudadanía sensibilizada frente a las desigualdades de género y un fuerte movimiento feminista heterogéneo a nivel nacional e internacional. Contaron también con experiencias de organización flexibles en redes desplegadas a lo largo del territorio nacional.

Las convencionales feministas conformaron un colectivo que dio visibilidad y fuerza a las propuestas de su agenda. Esto significó un trabajo de reconocimiento mutuo, de construcción y fortalecimiento de lazos de confianza, de concordar puntos de vistas y superar las tensiones derivadas

de las distintas formas de interpretar su agenda y su articulación con el proyecto constitucional global. Las tensiones fueron limándose y dando lugar a acuerdos. La convicción común de que la igualdad de género tiene que ser abordada de manera interseccional e integral fue un piso común que facilitó los debates. Los rasgos más visibles de la actuación de las convencionales feministas fueron los siguientes:

- El colectivo feminista mantuvo límites fluidos con el resto de los y las convencionales con sensibilidad de género lo que favoreció la creación de puentes entre la agenda feminista y las agendas específicas de otros temas.
- La presencia feminista, como lo han reconocido distintos observatorios constituyentes, fue decisiva en el tratamiento no solo de los temas feministas sino también en la elaboración de normas de democracia inclusiva, de respeto al medio ambiente y de reconocimiento de la plurinacionalidad.
- A lo largo del proceso se fortalecieron los liderazgos feministas y de mujeres, los cuales fueron ejercidos de manera compartida, diversa y complementaria, distribuyendo las voces dentro del colectivo, aun cuando algunas líderes se perfilaran más que otras. Esta distribución equilibrada se observó en la discusión de las normas de la agenda feminista, donde las distintas intervenciones concuerdan, con matices, en casi la totalidad de los argumentos con que defienden los contenidos de la norma.
- Las convencionales feministas se relacionaron en forma permanente con distintas organizaciones feministas de la sociedad civil, de tal manera que las nuevas normas son en gran sentido productos colectivos elaborados entre organizaciones y convencionales, lo que permite que recojan el sentir de las mujeres y que estas se identifiquen con ellas y la institucionalidad a la que darán lugar⁹.
- La presencia de las mujeres en la Convención ha sido decisiva para incluir en el debate constitucional normas que promueven la igualdad de género. Han logrado que la igualdad sustantiva

⁹ Las propuestas de Iniciativa Popular de Norma presentadas por organizaciones de mujeres son: 1. Será Ley; 2. Una educación feminista para Chile, laica, pública y no sexista; 3. Iniciativa popular feministas por una vida libre de violencia para mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas; 4. Derecho a la identidad; 5. Reconocimiento constitucional del trabajo doméstico y de cuidado; 6. Una Constitución política para las y los trabajadoras/es de Chile; 7. Salud para un Chile de todas y todos; 8. Género y Justicia; 9. Derecho a los cuidados; 10. Derecho a la salud sexual y reproductiva con enfoque de género, feminista, interseccional y pluralista. <https://www.cconstituyente.cl>

- de género recorra y estructure el conjunto de las normas aprobadas. Por otra parte, los liderazgos políticos de las mujeres se han fortalecido y están presentes en los debates sustantivos de la Convención tales como sistema político, Estado regional, plurinacionalidad, aportando a ellos con una mirada feminista.
- Las personas convencionales procedentes de regiones, entre ellas líderes mujeres reconocidas, han sido las grandes promotoras del Estado regional, y las representantes de los escaños reservados han orientado el debate y aprobación de las normas referidas al carácter plurinacional del Estado.

4. Justicia de género en las normas constitucionales aprobadas

Para el seguimiento del proceso constituyente, adoptaremos como marco de referencia la noción de justicia de género desarrollada por Nancy Fraser (2008) y que articula una de las perspectivas de análisis del proceso constituyente propuestas por la Plataforma «Nada Sin Nosotras».

Esta perspectiva distingue tres dimensiones de la justicia: distributiva (dimensión económica), de reconocimiento (dimensión cultural) y representativa (dimensión política).

Para Nancy Fraser, las mujeres se ven impedidas de participar plenamente y en igualdad de condiciones debido a las características de las estructuras económicas que les niegan los recursos necesarios para interactuar con los demás como pares y la existencia de jerarquías institucionalizadas del valor cultural que les niegan el reconocimiento como iguales y diversas, sufriendo en este caso una desigualdad de estatus o reconocimiento fallido. La tercera dimensión, que se expresa en el ámbito de lo político, impide una justa representación política de las mujeres en los espacios de participación, deliberación y toma de decisiones (Fraser 2008).

5. Justicia distributiva (dimensión económica)

Las estructuras de clase, de género y étnicas condicionan el acceso a los recursos y bienes materiales. En el caso de las mujeres, el acceso está directamente relacionado con la organización y división del trabajo productivo y reproductivo.

El objetivo de la justicia distributiva es alcanzar una justa distribución del trabajo productivo y reproductivo, igualdad de resultados en el acceso a los recursos y oportunidades entre grupos

de hombres y mujeres de distintos tipos de hogares y en distintas jerarquías ocupacionales. Se trata de poner fin a la apropiación de recursos materiales y simbólicos por parte de una categoría dominante «hombre» y a la explotación del tiempo de las mujeres por parte del sistema patriarcal y capitalista, en el que el doble trabajo de las mujeres en el cuidado, en la mantención de vínculos sociales y en la subsistencia familiar no es reconocido ni recompensado.

Las normas aprobadas para ser incorporadas en la propuesta de nueva Constitución avanzan en justicia distributiva en los siguientes sentidos¹⁰:

- Redistribución de oportunidades, acceso equitativo a los servicios de salud y educación y a la vivienda digna que pueden aliviar las actividades de cuidado y socialización y liberar tiempo a las mujeres para su desarrollo personal, laboral y político.
- Derecho a la igualdad y no discriminación

En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. Queda prohibida toda forma de esclavitud. Se asegura el derecho a la protección contra toda forma de discriminación, en especial cuando se funde en uno o más motivos tales como nacionalidad o apatridia, edad, sexo, orientación sexual o afectiva, identidad y expresión de género, diversidad corporal, religión o creencia, etnia, pertenencia a un pueblo y nación indígena o tribal, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, clase social, ruralidad, situación migratoria o de refugio, discapacidad, condición de salud mental o física, estado civil, filiación o cualquier otra condición social.

- Avances en el reconocimiento del trabajo de cuidado, su valoración y hacia una nueva organización social de los cuidados. Estas normas cuestionan las relaciones que existen entre la intensidad y uso del tiempo de las mujeres y la división entre producción y reproducción. Se trata de normas que enriquecen los contenidos del desarrollo al integrar a la economía de cuidado, la preservación de la naturaleza y la economía mercantil en una sola unidad (Guzmán *et al.* 2021).

¹⁰ Las normas que citamos han sido obtenidas del borrador de la nueva Constitución y, por lo tanto, no tienen ni ubicación ni numeración definitiva, razón por la cual hemos omitido la numeración de capítulos, artículos e incisos. La Comisión responsable de producir la versión final se encuentra trabajando al momento de la redacción de este artículo.

- Derecho al cuidado

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte. El Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad.

El Estado garantizará este derecho a través de un Sistema Integral de Cuidados y otras normativas y políticas públicas que incorporen el enfoque de derechos humanos, de género y la promoción de la autonomía personal. El Sistema tendrá un carácter estatal, paritario, solidario, universal, con pertinencia cultural y perspectiva de género e interseccionalidad. Su financiamiento será progresivo, suficiente y permanente. El sistema prestará especial atención a lactantes, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades graves o terminales. Asimismo, velará por el resguardo de los derechos de quienes ejercen trabajos de cuidados.

6. Justicia de reconocimiento (dimensión cultural)

Esta dimensión se refiere al justo reconocimiento de las personas como dignas de respeto e igual valor y con derecho al desarrollo de su autonomía personal y colectiva. La injusticia de reconocimiento construye a las mujeres como un otro desvalorizado e integrante de un grupo subordinado.

La legitimidad alcanzada por la justicia de reconocimiento en las normas constitucionales incluye las demandas de reconocimiento de las disidencias sexo genéricas y el fortalecimiento de las demandas similares de los pueblos indígenas. Estos movimientos, aunados en la lucha por el reconocimiento, socavan las representaciones dominantes sobre la supuesta homogeneidad del país.

En el caso de las mujeres, las normas relacionadas con la justicia de reconocimiento avanzan en varios sentidos: reconocimiento de la igualdad, la dignidad y autonomía de las mujeres; reconocimiento y garantía de derechos de las mujeres; e inclusión de la igualdad y autonomía de género desde una perspectiva interseccional en el diseño de políticas e implementación de los servicios.

— Reconocimiento de la igualdad, la dignidad, la identidad y la autonomía.

- Igualdad sustantiva

La Constitución asegura a todas las personas la igualdad sustantiva, en tanto garantía de igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con pleno respeto a la diversidad, la inclusión social y la integración de los grupos oprimidos e históricamente excluidos. La Constitución asegura la igualdad sustantiva de género, obligándose a garantizar el mismo trato y condiciones para las mujeres, niñas y diversidades y disidencias sexo genéricas ante todos los órganos estatales y espacios de organización de la sociedad civil.

— Reconocimiento y garantía de derechos de las mujeres

- Derecho a una vida libre de violencia de género

El Estado garantiza y promueve el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado, sea que provenga de particulares, instituciones o agentes del Estado. El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género y los patrones socioculturales que la posibilitan, actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia, así como brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas, considerando especialmente las situaciones de vulnerabilidad en que puedan hallarse.

El Estado tomará las medidas necesarias para prevenir la violencia y superar las desigualdades que afrontan mujeres y niñas rurales, promoviendo la implementación de políticas públicas para garantizar su acceso igualitario a los derechos que esta Constitución consagra.

- Derechos sexuales y reproductivos

Todas las personas son titulares de derechos sexuales y derechos reproductivos. Estos comprenden, entre otros, el derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el propio cuerpo, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación, con enfoque de género, inclusión y pertinencia cultural, así como el acceso a la información, educación, salud, y a los servicios y prestaciones requeridos para ello, asegurando a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos. Asimismo, garantiza su ejercicio libre de violencias y de interferencias por parte de terceros, ya sean individuos o instituciones. El Estado reconoce y garantiza el derecho

de las personas a beneficiarse del progreso científico para ejercer de manera libre, autónoma y no discriminatoria, sus derechos sexuales y reproductivos. La ley regulará el ejercicio de estos derechos.

Las mujeres y personas gestantes embarazadas tendrán derecho, antes, durante y después del parto, a acceder a los servicios de salud que requieran, a la lactancia y al vínculo directo y permanente con su hijo o hija.

- Educación sexual integral

Todas las personas tienen derecho a recibir una Educación Sexual Integral que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad, la responsabilidad sexo afectiva, la autonomía, el autocuidado y el consentimiento, el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad, que erradique los estereotipos de género y prevenga la violencia de género y sexual.

- Inclusión de la igualdad y autonomía de género desde una perspectiva interseccional en el diseño de políticas e implementación de los servicios

- Paridad y perspectiva de género

La función jurisdiccional se regirá por los principios de paridad y perspectiva de género. Todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva. El Estado garantiza que los nombramientos en el Sistema Nacional de Justicia respeten el principio de paridad en todos los órganos de la jurisdicción, incluyendo la designación de las presidencias. Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género.

Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios, con el fin de alcanzar la igualdad sustantiva y la paridad. Con ese objetivo, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Sistemas de Justicia, así como los órganos de la Administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional y en el ejercicio de sus funciones. La política fiscal y el diseño de los presupuestos públicos se adecuarán al cumplimiento de un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas pública.

- Perspectiva interseccional

La función jurisdiccional debe ejercerse bajo un enfoque interseccional, debiendo garantizar la igualdad sustantiva y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos en la materia. Este deber resulta extensivo a todo órgano jurisdiccional

y auxiliar, funcionarias y funcionarios del Sistema de Justicia, durante todo el curso del proceso y en todas las actuaciones que realicen. Asimismo, los tribunales, cualquiera sea su competencia.

7. Justicia de representación (dimensión política)

La justicia representativa garantiza igual participación en las deliberaciones públicas y una representación equitativa en la adopción de decisiones políticas. De esta manera, favorece el desarrollo del sentimiento de pertenencia social e identificación con las normas institucionales.

Las normas aprobadas para ser incluidas en la propuesta de nueva Constitución avanzan hacia la justicia representativa en los aspectos que a continuación se indican.

La propuesta de nueva Constitución consagra la democracia inclusiva y paritaria, la que se ejerce en forma directa, participativa, comunitaria y representativa.

La igualdad sustantiva y la paridad forman parte del capítulo de los principios y valores y están presentes en la definición del sistema político, del sistema judicial, y en la definición de los Estados regionales.

Los nuevos espacios de participación directa, deliberativa y representativa que abre el proceso constitucional permiten a las mujeres integrarse en condiciones de igualdad a las comunidades políticas, contrarrestando los estereotipos culturales, a la vez que ejercer liderazgos políticos transformadores y ejemplares para la socialización de género.

Por otra parte, es el Estado quien deberá garantizar la participación democrática e incidencia política de todas las personas, especialmente la de los grupos históricamente excluidos y de especial protección.

Estos logros feministas abren la participación a sujetos hasta ahora excluidos, como ha sido el caso de la diversidad sexo genérica y los pueblos indígenas, lo que contribuye a la cohesión social y a la cercanía de las personas con las instituciones.

— Democracia

En Chile, la democracia es inclusiva y paritaria. Se ejerce en forma directa, participativa, comunitaria y representativa. Es deber del Estado promover y garantizar la adopción de medidas para la participación efectiva de toda la sociedad en el proceso político y el pleno ejercicio de la democracia. El Estado deberá asegurar la prevalencia del interés general, y el carácter electivo de los cargos de representación política con responsabilidad de quienes ejercen el poder. La actividad política organizada contribuye a la expresión

de la voluntad popular, y su funcionamiento respetará los principios de independencia, probidad, transparencia financiera y democracia interna.

Corresponderá al Estado, en sus diferentes ámbitos y funciones, garantizar la participación democrática e incidencia política de todas las personas, especialmente la de los grupos históricamente excluidos y de especial protección. El Estado deberá garantizar la inclusión de estos grupos en las políticas públicas y en el proceso de formación de las leyes, mediante mecanismos de participación popular y deliberación política, asegurando medidas afirmativas que posibiliten su participación efectiva.

La Cámara de las Regiones es un órgano deliberativo, paritario y plurinacional de representación regional encargado de concurrir a la formación de las leyes de acuerdo regional y de ejercer las demás facultades encomendadas por esta Constitución. Sus integrantes se denominarán representantes regionales.

— De la elección de escaños reservados

Se establecerán escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas en los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda y en proporción a la población indígena dentro del territorio electoral respectivo, aplicando criterios de paridad en sus resultados. Una ley determinará los requisitos, forma de postulación y número para cada caso, estableciendo mecanismos que aseguren su actualización.

Las organizaciones políticas reconocidas legalmente implementarán la paridad de género en sus espacios de dirección, asegurando la igualdad sustantiva en sus dimensiones organizativa y electoral, y promoviendo la plena participación política de las mujeres. A su vez, deberán destinar un financiamiento electoral proporcional al número de dichas candidaturas. El Estado y las organizaciones políticas deberán tomar las medidas necesarias para erradicar la violencia de género con el fin de asegurar que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos políticos. La ley arbitrará los medios para incentivar la participación de las personas de las diversidades y disidencias sexuales y de género en los procesos electorales.

A modo de conclusión

Las normas constitucionales propuestas por la Convención Constitucional definen al Estado de Chile como un Estado social y democrático de derecho, de carácter plurinacional, intercultural y ecológico, y afirman el carácter paritario de la democracia. Todo esto, sin

duda, constituye un avance sustantivo en el establecimiento de marcos jurídicos favorables a la justicia de género en todas sus dimensiones: distributiva, de reconocimiento y de representación.

Existe una relación dialéctica y virtuosa entre las normas generales incluidas en la propuesta de nueva Constitución y las normas que propuso el colectivo feminista de la Convención. La definición de Chile como un Estado social y democrático de derecho amplía las posibilidades de sancionar positivamente las normas feministas. El reconocimiento de Estados regionales, por ejemplo, aumenta las comunidades políticas donde las mujeres pueden participar movilizando sus agendas de transformación cultural y política, lo que a su vez profundiza y amplía la democracia de esos espacios.

Las normas aprobadas por el pleno para ser incorporadas a la propuesta de nueva Constitución son el resultado de la movilización feminista que aúna a las feministas dentro y fuera de la Convención, y su capacidad de incidencia en la deliberación y aprobación de estas normas. Esto puede observarse en los siguientes aspectos:

- En distintas normas se reconoce el principio de la paridad y la inclusión de la perspectiva de género. Las normas generan condiciones positivas para que las mujeres integren distintos espacios de representación y de decisión a nivel nacional, regional y comunal.
- Se reconoce el enorme e importante trabajo de las mujeres en la creación y mantención de los vínculos sociales, en sus dimensiones de solidaridad, interdependencia, ayuda mutua y reciprocidad, trabajo que constituye una argamasa de la cohesión social.
- Al incluirse la perspectiva de género en el diseño institucional y en las políticas públicas se obliga al Estado a considerar las situaciones de vida de las mujeres y sus necesidades cotidianas.
- El reconocimiento del trabajo de cuidado y su aporte a la economía, así como la necesidad de superar las discriminaciones que experimentan las mujeres en el mundo del trabajo, favorecen la mayor independencia económica de las mujeres, ampliando sus posibilidades de decisión sobre su vida y la de su colectividad.
- Las normas aprobadas para promover la eliminación de la violencia (el derecho a una vida libre de violencia) y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos constituyen avances sustantivos para la integridad física y psicológica de las mujeres.

Estamos llegando al fin de una etapa en la que la propuesta de nueva Constitución está disponible para la lectura de la ciudadanía, mientras una comisión de armonización prepara la versión definitiva que el 4 de septiembre del presente año será sometida a un plebiscito en el que la ciudadanía deberá decidir si aprueba o rechaza esta propuesta de nueva Constitución emanada de la Convención Constitucional. Las vocerías de las fuerzas políticas de derecha se han pronunciado por la opción Rechazo sin mayores argumentos que no sean desinformar o delinear un futuro imaginario donde una supuesta convención de personas expertas o el propio Congreso tendrían la responsabilidad de elaborar una nueva propuesta, en sus términos, de mayor consistencia, es decir, más afín a la Constitución vigente. De esta manera dan un portazo a uno de los procesos más democráticos en la historia del país que, junto con dejar atrás la herencia de la dictadura, ha empujado los límites de lo posible al incluir nuevas concepciones de economía sustentable, democracia paritaria y reconocimiento de distintas naciones.

Referencias

- Araujo, Kathya, ed. 2019. *Hilos Tensados. Para leer el octubre chileno*. Santiago: Usach.
- Canales, Manuel. 2022. *La pregunta de octubre. Fundación, apogeo y crisis del Chile neoliberal*. Santiago de Chile: Lom
- Fraser, Nancy. 2008. *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Garretón, Manuel A. coord. 2021. *Política y movimientos sociales en Chile. Antecedentes y proyecciones del estallido social de octubre 2019*. Santiago: Lom.
- Guzmán, Virginia, Thelma Gálvez y Verónica Riquelme. 2021. *Justicia de género: económica*. Santiago de Chile: Humanas, Observatorio Equidad y Género, CEM.
- Lafont, Cristina. 2021. *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*. Madrid: Trotta.
- Sepúlveda, Barbara y Florencia Pinto, coord. 2021. *La Constitución feminista*. Santiago: LOM
- Zúñiga, Yanira. 2022. *Nunca más sin nosotras*. Santiago de Chile: Planeta.

Post scriptum

Este artículo se escribió antes de que la propuesta de nueva Constitución fuera sometida a plebiscito, el 4 de septiembre del presente año. En este plebiscito, la opción Rechazo obtuvo el 61,9%

de los votos válidamente emitidos. La participación electoral alcanzó altos niveles (85,1% del padrón), lo que en buena medida está asociado al voto obligatorio, que impuso a aquellas personas que se abstuvieran altas multas, especialmente onerosas para personas de sectores populares. El margen de triunfo de la opción Rechazo fue más amplio en las comunas pertenecientes al quintil de ingresos más bajo que en aquellas de mayores ingresos. Adicionalmente, las comunas de menores ingresos presentaron una tasa promedio de participación mayor que aquellas de ingresos medios y altos. Las zonas rurales, por su parte, exhibieron una diferencia de 45 puntos de la opción Rechazo sobre la opción Apruebo.

¿Como se pueden interpretar estos resultados? ¿Significan un duro golpe a las fuerzas progresistas del país? ¿Los grandes temas abordados por la propuesta constitucional se alejaban de lo que esperaban distintos grupos de la ciudadanía? ¿Hay razones para el apoyo a la opción Rechazo que no se relacionan con contenidos de la propuesta de nueva Constitución?

Sería erróneo sacar conclusiones apresuradas, ya que estos resultados no tienen un significado unívoco y existen distintos factores que los determinan, algunos incluso contradictorios entre sí. Mencionamos a continuación solo algunos.

a) *Transformación de los escenarios*

Los contextos que rodean el plebiscito de octubre de 2020 y del 4 de septiembre de 2022 son muy diferentes. El plebiscito de entrada tuvo lugar en un momento en que las fuerzas progresistas compartían una gran voluntad de cambio, y las organizaciones sociales y la ciudadanía se coordinaban espontáneamente para poner en común sus experiencias y demandas, las que convergieron en la solicitud, por parte de una mayoría ciudadana, de una asamblea constituyente. Esta voluntad y energía de transformación se expresó en los resultados del primer plebiscito y en la elección de convencionales, alcaldes y concejales, y gobernadores favorables a las fuerzas progresistas.

Este contexto se fue transformando con la pandemia, y la crisis de seguridad y económica. La disminución de ingresos y de empleos, los temas de salud, el temor a las pérdidas de vidas por la pandemia o la inseguridad asociada a la delincuencia y al narcotráfico, y las luchas armadas en la macrozona sur (*walmapu*) generaron un clima de temor y desconfianza, a lo que se agregó las consecuencias de una migración masiva e irregular.

El ingreso al Congreso de un partido de ultraderecha, la fragmentación de los partidos y la aparición de nuevas fuerzas populistas conservadoras da cuenta no solo de la recuperación de las fuerzas de derecha, sino que también anticipa una difícil relación entre el ejecutivo y el parlamento.

b) *La convención y la propuesta de nueva Constitución*

Como está dicho en el cuerpo del artículo, la Convención alcanzó una representatividad inusual dada la diversidad de sectores y grupos de donde procedían sus integrantes, la mayoría de los cuales habían sido excluidos hasta ese momento de los espacios de debate político. En la Convención las personas integrantes de movimientos sociales e independientes (no militantes de partidos políticos) fueron mayoritarias. Para ellas no fue fácil transitar de la movilización social, de su compromiso con una causa específica que tenían la oportunidad de defender y de su crítica acérrima a los partidos políticos, a una política de negociación y acuerdos que tuviera en cuenta la diversidad de la experiencia ciudadana del país. La presencia de representantes de ultraderecha en la Convención y su menosprecio a integrantes de grupos sociales históricamente excluidos, especialmente de pueblos originarios, obstaculizó las alianzas con las fuerzas de derecha más liberales y exacerbó la desconfianza y el revanchismo de algunas personas convencionales.

Por otro lado, el plazo de tiempo acordado constituyó una verdadera camisa de fuerza que debilitó los vínculos con la ciudadanía establecidos en los primeros meses. Las personas convencionales se vieron enclaustradas día tras día en el intenso trabajo de elaborar normas, lo que incluía largas jornadas diarias y los fines de semana. Pese a estos obstáculos, que se reflejaron en algunos contenidos de las propuestas, el proceso desarrollado por la Convención se sostuvo en el trabajo generoso y comprometido de una mayoría de convencionales tras el objetivo de elaborar una propuesta de nueva Constitución que devolviera al Estado su carácter social y de derecho, que redistribuyera un poder muy centralizado, reconociera los derechos de grupos históricamente excluidos e incluyera la paridad de género estructural dentro de la institucionalidad pública. La fuerza del compromiso y las expectativas en torno a la nueva Constitución tuvieron un efecto aglutinador de fuerzas progresistas.

Los contenidos de las normas eran muchos y complejos, lo que resultó difícil de asimilar en un mes y medio de campaña oficial.

Estos se referían a un abanico tan grande de temas que era fácil que el desacuerdo con una norma llevara a oponerse al texto global, perdiéndose de vista el sentido de la Constitución. Algunas normas estaban sustentadas en discusiones antiguas y legitimadas como fue el caso de la paridad de género, mientras otras aludían a debates de menor desarrollo en el país como fue el caso de la plurinacionalidad.

c) *Las campañas*

La campaña de la opción Rechazo impulsada por los sectores de extrema derecha, quienes cuentan con ingentes recursos materiales y técnicos, se inicia desde la instalación de la Convención. Los grupos de ultraderecha se comportan de manera despectiva y provocadora lo que profundiza la desconfianza de grupos de convencionales sobre todo de los independientes y de los movimientos sociales hacia el conjunto de la derecha sin distinción de matices. Desde fuera se despliega una intensa y costosa campaña de desprestigio de las personas convencionales y de distorsión o falseamiento de los contenidos de las normas para atizar los temores de la ciudadanía respecto a la unidad del país, la propiedad de sus viviendas, el derecho a elegir la educación de sus hijos e hijas y el alcance de las decisiones estatales en sus vidas. Mensajes diferentes son destinados a grupos específicos. La campaña se conecta con el supuesto «nacionalismo chileno», el respeto a la bandera y las tradiciones, las posiciones contra la migración, el temor a la delincuencia, y los conflictos de la Araucanía. Además, cuentan con el apoyo implícito de los medios de comunicación.

Las dudas y críticas de sectores ex concertacionistas del centro político y su rechazo al contenido avanzado de la propuesta sirve de parapeto a las fuerzas de derecha que dejan que sean estos sectores los que se pronuncien y se enfrenten con las fuerzas que apoyan la opción Apruebo. La campaña toma distancia de la Constitución redactada bajo la dictadura cívico militar y promete elaborar una nueva Constitución que reconozca el carácter social del Estado y los derechos sociales. La ausencia de los partidos políticos de la derecha durante la campaña y la idea de frentes ciudadanos sin partido, así como de la transversalidad de las propuestas en torno a Estado Social se transformaron en el caballito de batalla.

La campaña del Apruebo se inicia una vez entregada la propuesta de nueva Constitución, con mucho menos recursos y centrada en el esfuerzo y voluntad de difundir los contenidos de la propuesta y de contrarrestar la campaña de desinformación y mentiras, perdiendo

la oportunidad de emitir mensajes claros orientados a un horizonte común más democrático e igualitario. A través de manifestaciones masivas abiertas se logra aglutinar a las fuerzas más progresistas del país, organizaciones sociales, artistas, intelectuales, integrantes de colegios profesionales que gratuitamente y con compromiso difunden la opción Apruebo. Fuerza transformadora potente que se acerca a las más grandes manifestaciones ciudadanas durante el estallido social y que, aunque golpeada por la derrota, permanece estable en su convicción de la necesidad de cambio.

Muchos otros factores deben haber incidido en el triunfo de la opción Rechazo y con seguridad existen distintos motivos por los cuales los sectores populares rechazaron la propuesta de nueva Constitución. En cualquier caso, y aunque el futuro es incierto, es necesario reconocer que algunos temas han quedado establecidos como un punto de partida de cualquier discusión a futuro en materia constitucional: Estado social de derecho, paridad de género, reconocimiento de los pueblos originarios, derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo de cuidado como parte de la economía.

Abuelas de Plaza de Mayo y la búsqueda de los niños apropiados: repertorios de acción y estrategias políticas en dictadura y democracia

Abuelas de Plaza de Mayo and the search for appropriated children: repertoires of contention and political strategies in dictatorship and democracy

Fabrizio Laino Sanchis¹

Universidad de Buenos Aires; Universidad Nacional de José C. Paz

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2626>

Fecha de recepción: 05.09.2022

Fecha de aceptación: 12.11.2022

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

Cómo citar/Citation: Laino, Fabrizio. 2022. «Abuelas de Plaza de Mayo y la búsqueda de los niños apropiados: repertorios de acción y estrategias políticas en dictadura y democracia». *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 185-210. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2626>.

Sumario: Introducción. 1. La apropiación de niños y niñas como parte del plan sistemático de desaparición de personas. 2. De «madres-abuelas» a Abuelas de Plaza de Mayo. 3. Las búsquedas en posdictadura y las articulaciones con el Estado. 4. De las «leyes de impunidad» a los años 2000. Reflexiones finales. Referencias bibliográficas.

Resumen: En este artículo nos proponemos abordar los orígenes y el desarrollo histórico del activismo de Abuelas de Plaza de Mayo, organización argentina de defensa de los derechos humanos que brega por la localización, identificación y restitución a sus familias biológicas de los niños y las niñas apropiadas por las Fuerzas Armadas y de Seguridad durante la última dictadura en ese país. Nos detendremos en la conformación histórica de la organización, primero como un grupo dentro de Madres de Plaza de Mayo y luego como una asociación independiente. Analizaremos las tácticas y el repertorio de acción que sus integrantes desplegaron durante la vigencia del régimen militar para buscar a sus nietos y nietas e instalar la denuncia de su desaparición, a nivel nacional e internacional. Por último, abordaremos cómo fue cambiando el repertorio de acción y discursivo de la organización desde la posdictadura hasta los años 2000.

Palabras clave: Historia reciente argentina, movimiento de derechos humanos, abuelas de Plaza de Mayo, apropiación de niños y niñas, derecho a la identidad.

¹ E-mail: fabrizio.laino@gmail.com. Orcid: 0000-0003-3208-1506

Abstract: In this paper we propose to address the origins and historical development of the activism of Abuelas de Plaza de Mayo (Grandmothers of the Plaza de Mayo), an Argentine human rights organization that advocates for the location, identification and restitution to their biological families of children appropriated by the Armed and Security Forces during the last dictatorship in that country. We will look at the historical conformation of the organization, first as a group within Madres de Plaza de Mayo and then as an independent association. We will analyze the tactics and repertoire of action that its members deployed during the military regime to search for their grandsons and granddaughters and to denounce their disappearance, both nationally and internationally. Finally, we will address how the organization's repertoire of action and discourse changed from the post-dictatorship period until the 2000s.

Keywords: Recent Argentine history, human rights movement, children appropriation, right to identity, grandmothers of the Plaza de Mayo.

Introducción

La Asociación Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no gubernamental argentina que se conformó durante la dictadura militar que gobernó *de facto* el país entre 1976 y 1983. Durante el régimen militar (y antes aún de su ascenso al poder), alrededor de 500 niños y niñas, descendientes de militantes políticos y sociales perseguidos y secuestrados, fueron apropiados por agentes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o bien entregados a familiares y allegados, que los inscribieron como hijos propios o los adoptaron mediante procedimientos fraudulentos. Estos infantes perdieron todo vínculo con sus familias biológicas y crecieron sin conocer sus verdaderos orígenes. Dentro del conjunto de organismos que se crearon para denunciar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura, Abuelas de Plaza de Mayo se conformó con el fin específico de localizar a estas criaturas apropiadas y lograr su devolución a las familias biológicas. A lo largo de más de cuatro décadas, las estrategias, el repertorio de acción y el discurso de la organización fueron variando, pero su activismo se ha mantenido vigente. Gracias a su lucha, más de un centenar de personas (hoy ya adultos) han podido conocer sus orígenes y reencontrarse con sus familias biológicas.

En este artículo nos proponemos abordar la conformación y el desarrollo histórico del activismo de Abuelas de Plaza de Mayo en pos de la localización, identificación y restitución a sus familias biológicas de esas personas apropiadas en su infancia. En primer lugar, veremos de qué manera este reclamo llegó a convertirse primero en una denuncia específica dentro del espectro de demandas de los familiares de las víctimas de la última dictadura militar y luego en una causa de acción colectiva institucionalizada dentro del movimiento de derechos humanos argentino. En este sentido, nos detendremos en los orígenes de Abuelas de Plaza de Mayo, primero como un grupo dentro de Madres de Plaza de Mayo y luego como una organización independiente. Analizaremos, en segunda instancia, las tácticas y el repertorio de acción desplegado por este grupo durante la dictadura para buscar a sus nietos y nietas e instalar la denuncia de su desaparición, a nivel nacional e internacional. Por último, abordaremos cómo fue cambiando el repertorio de acción y discursivo de la organización en la posdictadura. Veremos, en particular, la articulación con diferentes agencias estatales para el impulso de políticas públicas, la instalación del ámbito judicial como arena de batalla para lograr las restituciones y las transformaciones que diferentes coyunturas políticas y el propio tránsito temporal produjeron en sus estrategias.

Para abordar estos objetivos, el artículo propone una metodología cualitativa de tipo historiográfica, basada en el relevamiento, sistematización y análisis crítico de fuentes. El corpus se compone de fuentes escritas publicadas e inéditas de factura muy heterogénea: documentos públicos e internos de Abuelas de Plaza de Mayo y de otras organizaciones afines, correspondencia privada entre activistas y organismos de derechos humanos (nacionales y extranjeros), artículos de prensa, leyes y normativas y causas judiciales, entre otros. Estas fuentes escritas se complementan con testimonios de activistas y colaboradores de la organización, algunos realizados por el autor y otros consultados el Archivo Oral de la Asociación Civil Memoria Abierta (AO-MA) y el Archivo Testimonial del Programa de Derechos Humanos de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno (AT-PDH-BNMM).

Nuestro análisis se enmarca dentro de una consolidada tradición de investigación que analiza en clave de movimiento social las luchas por la defensa de los derechos humanos durante la última dictadura, que se prolongaron en la posdictadura. Este campo de estudios, inaugurado por las investigaciones sociológicas de Sonderéguer (1985), González Bombal (1987) y Jelin (1995), ha tenido una importante renovación desde los estudios históricos en los últimos 15 años, que han planteado nuevas preguntas, formulado novedosos enfoques y recalibrado las dimensiones de análisis, para atender a las dinámicas locales y supranacionales (Zubillaga 2016; Alonso 2021). En esta línea interpretativa, retomaremos diferentes herramientas conceptuales provenientes de los estudios sobre los movimientos sociales, sin pretensiones de adscribir a un marco teórico unívoco y en la medida que resultan un utillaje productivo para captar diferentes dimensiones de un proceso sociohistórico complejo.

1. La apropiación de niños y niñas como parte del plan sistemático de desaparición de personas

La última dictadura militar en Argentina desplegó una represión clandestina de dimensiones y características novedosas. Su accionar estuvo dirigido fundamentalmente a la desarticulación y exterminio de las organizaciones de izquierda, armadas y no armadas, pero también a lograr un disciplinamiento de la sociedad en su conjunto. Si bien hundió sus orígenes en las modalidades y tecnologías de represión estatal y paraestatal desplegadas en los años previos, «en su escala y sus resultados, la represión durante la dictadura militar se diferenció cualitativamente de lo que había acaecido en la primera mitad de la década de 1970» (Águila 2013, 7). La represión fue planificada

y coordinada de manera central por las cúpulas militares y luego ejecutada de manera descentralizada (y con cierto grado de autonomía) por las diferentes Fuerzas Armadas y de Seguridad, que se repartieron el territorio del país en zonas y subzonas. El elemento distintivo de este plan represivo fue la desaparición forzada de personas como práctica sistemática, a través de una red de más de 700 centros clandestinos de detención, tortura y exterminio desplegados por todo el país.

Este plan represivo también implicó de forma recurrente la apropiación de los hijos e hijas de los militantes que eran secuestrados. En particular, fue sistemática la sustracción de bebés nacidos durante el cautiverio de sus madres, que habían sido secuestradas embarazadas. Este crimen implicó a personal militar y de las fuerzas de seguridad, pero también a numerosos individuos y organismos civiles. Médicos, parteras, jueces e instituciones de la minoridad estuvieron involucrados en distinta medida y fueron una pieza clave para la consumación del delito. Más allá de que existieron diferencias regionales y entre centros clandestinos de detención, por su magnitud, regularidad y comisión en el marco del plan de exterminio, la justicia ha considerado que la apropiación de niños y niñas fue un delito cometido de manera sistemática (Iud 2013).

La apropiación de niños y niñas estuvo vinculada, en primer término, con la naturaleza misma de la represión. Su carácter clandestino hacía necesario negar los secuestros y ocultar el destino de los detenidos y desaparecidos. En términos operativos, esto resultaba incompatible con el retorno de los niños que nacían en cautiverio a sus familias biológicas, ya que significaba asumir ante ellos que la madre estaba viva y en manos de las fuerzas. Ahora bien, considerando que muchos niños que no habían nacido durante el cautiverio de sus madres también fueron apropiados, debemos trascender lo estrictamente operativo y analizar los fundamentos de esta práctica.

Así como los militares justificaban la represión ilegal, la tortura y las desapariciones como parte de una «guerra contra la subversión» en defensa de la Nación y de un «modo de vida occidental y cristiano» que se hallaba amenazado por un «enemigo apátrida», también justificaron la apropiación como un acto de salvación de los niños del supuesto peligro, abandono, odio y desamor a los que estaban expuestos con sus familias biológicas. En este sentido, consideraban que la mejor opción era la separación de los niños de sus padres. De esta manera, no solo se hacían de un «botín de guerra» muy preciado (que en varias ocasiones transformaban en mercancía, al venderlo dentro de las redes de tráfico de niños preexistentes) sino que también, al alejarlos de sus malas madres y familias, se aseguraban de convertirlos en lo que para ellos serían «verdaderos argentinos» (Villalta 2012; Regueiro 2013).

Ramón Camps, ex jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y encargado de numerosos centros clandestinos de detención por donde pasaron mujeres detenidas embarazadas y se perpetraron decenas de apropiaciones, expresó claramente estos preceptos ante la prensa española en 1984:

Personalmente no eliminé a ningún niño, y lo que hice fue entregar a algunos de ellos a organizaciones de beneficencia para que les encontraran nuevos padres. Los subversivos educan a sus hijos para la subversión. Eso hay que impedirlo (citado en Mosches 1997, 239)

Las palabras de Camps nos muestran no solo el fundamento ideológico que rigió a los militares en la apropiación de niños, sino también la participación de otros actores e instituciones pertenecientes a la esfera de lo civil, que oficiaron de intermediarios en la entrega de los niños a otras familias. Las investigaciones científicas y judiciales sobre este delito develaron que su ejecución se asentó sobre dispositivos y mecanismos burocráticos preexistentes del campo de la minoridad. El manejo discrecional del destino de menores catalogados como «abandonados» y la disposición de su adoptabilidad con escasa investigación acerca de sus orígenes y sus familias biológicas eran prácticas frecuentes entre los juzgados e instituciones de menores mucho tiempo antes de la llegada de la dictadura (Villalta 2012; Regueiro 2013). La apropiación ilegal de menores que llevó adelante la dictadura se articuló con este entramado burocrático al punto tal que, muchos años después y ya en un contexto democrático, estas apropiaciones fueron difíciles de deshacer. Y no solo en términos jurídicos. Las ideas salvacionistas con que los militares encubrieron la apropiación de niños se basaban en imaginarios muy similares y socialmente instalados, según los cuales las adopciones, regulares o irregulares, constituían un acto de bondad al salvar niños que se encontraban en estado de abandono, ya sea económico o afectivo, por parte de sus familias. Desligar ante los ojos de la sociedad estos significados asociados a la adopción de lo que fue el delito de apropiación fue una tarea larga y ardua para quienes emprendieron la búsqueda y demandaron la restitución de estos niños a sus legítimas familias (Quintana 2016).

2. De «madres-abuelas» a Abuelas de Plaza de Mayo

El 17 de mayo de 1978, el *Buenos Aires Herald*, un diario editado en inglés con una línea liberal crítica de la represión ilegal (Díaz

2009), publicó una breve nota titulada «“Abuelas” buscan niños desaparecidos», que presentaba la denuncia de un grupo de trece mujeres que buscaban a su nietos o nietas. Doce de las trece «solo saben que sus hijas o sus nueras estaban embarazadas cuando desaparecieron». La decimotercera, María Isabel Chorobik de Mariani, era la única que «sabe con certeza que es abuela», aunque todos sus esfuerzos para localizar a su nieta habían sido fútiles: «pedidos de *habeas corpus*, averiguaciones en las comisarías y los cuartales no han aportado ninguna pista sobre el paradero de la bebé»². Era la primera vez que la prensa argentina hablaba de la «desaparición de niños»³. Las trece mujeres mencionadas eran activistas de Madres de Plaza de Mayo (en adelante, Madres), una organización creada por madres y otros familiares en abril de 1977 para denunciar la desaparición de personas. Delia Giovanola, una de ellas, señalaba en una entrevista reciente cómo se dieron los primeros pasos para conformar dentro de Madres un grupo específico para buscar a esos niños:

Empezamos a notar que por los nietos no estábamos haciendo nada, que la búsqueda de los nietos tenía que ser distinta. En la plaza estábamos buscando a los hijos, en la plaza estábamos pidiendo por los hijos, pero ya a esta altura ya muchas de nosotros teníamos nietos, ya había nacido mi nieto y ¿cómo lo buscábamos?⁴

En su relato, el primer interrogante que se planteó este grupo de mujeres fue «¿cómo los buscábamos?». ¿Qué hacer? ¿A quién acudir? Antes aún: para ¿Cómo establecer qué había ocurrido con los niños secuestrados junto con sus progenitores o, peor aún, con las mujeres embarazadas que debían haber dado a luz en cautiverio? Estas preguntas nos llevan a pensar en lo que, siguiendo a Tilly (2008), podríamos

² «“Grandmothers” seek missing children», *The Buenos Aires Herald*, 17 de mayo de 1978, p. 9.

³ Previamente, Sonia Torres había publicado el 26 de marzo de 1976 en *La Voz del interior* de Córdoba una solicitada denunciando el secuestro de su yerno y de su hija embarazada. Entrevista con el autor, Córdoba (Argentina), 2 de agosto de 2018.

⁴ Entrevista a Delia Giovanola realizada para el Archivo Oral de la Asociación Civil Memoria Abierta, Buenos Aires, 2002. Delia fue docente y bibliotecaria. Era la madre de Jorge Oscar Ogando, secuestrado el 16 de octubre de 1976 de su domicilio en la ciudad de La Plata junto con su esposa Stella Maris Montesano, embarazada de ocho meses. Ambos permanecen desaparecidos. Por testimonios de sobrevivientes del centro clandestino de detención El Pozo de Banfield, Delia sabe que su nieto nació el 5 de diciembre de 1976. La hija mayor de la pareja, de tres años de edad al momento del secuestro de sus padres, fue recuperada por los abuelos. En noviembre de 2015 pudo reencontrarse con su nieto, Martín Ogando, nacido en cautiverio. Falleció el 18 de julio de 2022.

denominar como el repertorio de acción, es decir, las formas múltiples de acción contenciosa que pudieron desplegar estas mujeres, en el marco de la dictadura, para localizar y recuperar a esos niños y niñas. Ese repertorio estuvo marcado por los recursos adquiridos en las búsquedas individuales y por una trayectoria compartida en el seno de Madres de Plaza de Mayo que ya las había entrenado en ciertas estrategias (como la presentación de *habeas corpus* por los desaparecidos). Pero también se fue transformando a medida que acumularon información sobre lo sucedido, reconocieron la especificidad de su causa, pudieron identificar con claridad los obstáculos y límites de ciertas estrategias, incorporaron nuevos recursos para la acción y construyeron un campo complejo de alianzas, locales e internacionales.

Las memorias de las fundadoras de Abuelas suelen remarcar la confusión que primaba en los comienzos, en los que la improvisación y la creatividad motorizaron las primeras acciones. Uno de los primeros sitios a los que acudieron fueron los institutos de menores, las «Casas Cuna» y los juzgados civiles y de menores de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. También remitieron misivas a muchos tribunales de menores del interior del país (Nosiglia 1985; Herrera y Tenenbaum 1990; Abuelas 2007). La organización entró así en contacto con las instituciones y agentes de lo que se ha denominado como «campo de la minoridad», un campo dotado de saberes, prácticas y rutinas burocráticas fuertemente consolidadas. Una categoría fundamental dentro de este campo, desarrollada a lo largo del siglo xx, fue (y aún sigue siendo) la del «menor abandonado», sobre el cual era pasible la intervención relativamente discrecional de los agentes autorizados del campo de la minoridad (magistrados, asistentes sociales, institutos de menores). Los niños capturados o apropiados por los represores, que ingresaban en este circuito eran rápidamente conceptualizados dentro de las categorías del «abandono» (Villalta 2012; Regueiro 2013).

Las oportunidades que tuvo el grupo de «madres-abuelas» de hallar una respuesta favorable a las demandas estuvieron limitadas, por ende, por la propia estructura de este campo, sumada a la connivencia o complicidad explícita con la dictadura de muchos de sus agentes. Entre 1978 y 1982, las integrantes de este grupo se presentaron en diversos juzgados de Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires para solicitar información sobre el paradero de los niños y niñas que estaban buscando. También recurrieron a la Dirección Provincial del Menor y la Familia. Sin embargo, en prácticamente todos los casos la respuesta de los funcionarios y los magistrados fue negativa. Las presentaciones particulares ante los tribunales de menores y otros

juzgados competentes obtuvieron respuestas similares. El funcionariado negó haber tenido bajo su fuero a los niños y niñas que se buscaba o incluso que se hubiera «tramitado actuación alguna», como le indicaba la secretaria del Tribunal de Menores de Bahía Blanca a Elsa Pavón, en referencia a Paula Logares, su nieta desaparecida.⁵ Sin embargo, como se pudo ir comprobando con el paso de los años, gran parte de estos tribunales estuvieron involucrados en el traslado a institutos de menores y el inicio de procesos de adopción de niños y niñas que habían nacido en cautiverio o fueron secuestrados con sus padres (Nosiglia 1985; Arditti 2000). Si bien lo que primó entre los agentes del campo de la minoridad y de la justicia fue la displicencia o la complicidad con el poder militar, las integrantes de este grupo encontraron actores que estuvieron dispuestos a brindarles algún tipo de ayuda –ya fuera por convicción como por apego estricto a esos mismos procedimientos burocráticos (Villalta 2012; Regueiro 2013).

Al mismo tiempo que interpelaban a las instituciones del «campo de la minoridad», estas mujeres intentaron hacer llegar sus reclamos a las autoridades del gobierno militar y a otros actores sociales y políticos (especialmente miembros de la Iglesia Católica y dirigentes de los principales partidos) para denunciar la situación y solicitar su intercesión para localizar a las criaturas apropiadas. Entre otras acciones, las Abuelas se presentaron todos los años, desde 1978, en la Conferencia Episcopal que se realizaba en el mes de abril en San Miguel. Sin embargo, la respuesta de la Iglesia Católica no estuvo a la altura de las expectativas que albergaban muchas de ellas. El episcopado se negó sistemáticamente a recibir las.⁶ El Cardenal Juan Carlos Aramburu, arzobispo de Buenos Aires, también rechazó un pedido de audiencia de 1979 alegando un viaje a Roma.⁷ Los curas y obispos que aceptaron hablar con ellas, como el capellán Monseñor Graselli, generalmente intentaban inducir las a que abandonaran la búsqueda: «[nos dijo] que dejáramos de molestar, que no fuéramos a molestar ahí a la gente, que tiene su trabajo. Que estaban muy bien, en una situación económica muy buena»⁸.

⁵ Carta de Nelly Bety Cobian, secretaria del Tribunal de Menores de Bahía Blanca a Elsa Beatriz Pavón de Aguilar, 15 de mayo de 1979. CNAEF, Fondo ACAT, Caja 104.

⁶ «La Iglesia: Conferencia Episcopal», *Informaciones. Abuelas de Plaza de Mayo*, 3, mayo de 1982. Asociación Abuelas de Plaza de Mayo – Archivo Institucional (AAPM-AI). Caja publicaciones (CP).

⁷ Carta de Carlos Hernando, Prosecretario del Arzobispado de Buenos Aires, a María Isabel Chorobik de Mariani, 31 de octubre de 1979. CNAEF, Fondo ACAT, Caja 104.

⁸ Entrevista a María Isabel Chorobik de Mariani, AOBN.

La actitud hacia este grupo de mujeres fue similar a la que tuvo la jerarquía de la Iglesia Católica frente a las denuncias de los familiares de las víctimas de la represión. Salvo por los obispos Jaime de Nevares, Jorge Novak, Miguel Hesayne y Enrique Angelelli (él mismo víctima de la dictadura), la cúpula eclesíastica apoyó pública y activamente al régimen militar y ofreció en parte el marco ideológico para la justificación de sus crímenes, al equiparar la idea de «guerra antisubversiva» con la noción cristiana de «guerra justa» (Mignone 1986; Mallimaci 1992; Ruderer 2010; Catoggio 2015). Para muchas de las «madres-abuelas» que eran católicas practicantes, esta mezcla de rechazo y estigmatización de parte de su sacerdocio fue muy decepcionante.⁹

Ante la falta de respuestas de las autoridades militares y el escaso apoyo de la Iglesia y otras instituciones o personalidades, la agrupación intentó interpelar de forma directa a la sociedad civil para concitar su apoyo. De igual forma a como lo habían hecho los otros organismos, publicaron algunas solicitadas (la que los recursos limitados y la censura les permitieron) en la prensa porteña y de la ciudad de La Plata. Estas solicitadas en los diarios perseguían un doble objetivo. Por un lado, aspiraban a difundir el reclamo, demostrar la veracidad de los hechos denunciados y tratar de concitar algún tipo de apoyo social, disputando públicamente el discurso negacionista castrense (Quintana 2016). Había, empero, un segundo objetivo más urgente: a través de las solicitadas, las activistas de la organización interpelaban a la sociedad civil para que aportara información sobre el paradero de los «niños desaparecidos». El verbo «apelar» aparecía de manera recurrente: «Apelamos a las conciencias y a los corazones de las personas que hayan adoptado o tengan conocimiento de dónde se encuentran nuestros nietitos desaparecidos», comenzaba diciendo en la solicitada del 5 de agosto de 1978.¹⁰ «Apelamos a los hombres que SABEN, PUEDEN y DEBEN responder sobre el destino dado a estos niños y bebés indefensos e inocentes», reafirmaban dos años después, el 24 de agosto de 1980 en el Diario *El Día* de la ciudad de La Plata.¹¹

Las denuncias anónimas recibidas por las integrantes, por intermedio de otros organismos o de manera directa, incluso a través de «papelitos»

⁹ Entrevista del autor junto con Victoria Álvarez y Erandi Mejía Arregui a Chicha Mariani, La Plata, 6 julio de 2016.

¹⁰ Abuelas de Plaza de Mayo, «Apelamos a las conciencias y a los corazones». *La Prensa*, 5 de agosto de 1978. p. 3. Archivo CELS, FICELS, SDP.

¹¹ Abuelas de Plaza de Mayo, Niños «Desaparecidos». *El Día*, 24 de agosto de 1980, La Plata, p. 12. Consultado en CNAEF, Fondo ACAT, Caja 104. Mayúsculas y negritas en el original.

que eran entregados durante las rondas en la Plaza de Mayo, fueron el insumo que permitió empezar a delinear un estado de la situación más preciso, proveían pistas, indicios acerca del paradero de los niños. Sin embargo, no se podía recurrir con esta información a la policía o a la justicia para que investigara su posible secuestro. Por lo tanto, las «madres-abuelas» decidieron comenzar a investigar por su cuenta. Esta tarea insumía bastante tiempo y produjo, de alguna forma, una primera división informal de las tareas al interior del grupo. Vale destacar que este subgrupo informal dedicado a la investigación podría considerarse como el primer «equipo» de la organización, una modalidad de división del trabajo interno que se consolidó y expandió con el paso de las décadas. Con los datos provistos de manera anónima, se aproximaban a las casas donde vivían o a los lugares donde habían sido vistos los niños. Para pasar desapercibidas se disfrazaban, se hacían pasar por clientas de los negocios del barrio o por vendedoras para que les abrieran las puertas de los domicilios. Al principio solas y, más adelante, con la colaboración de algunos jóvenes, tomaban fotografías, recopilaban información, descartaban pistas y confirmaban otras. Elsa Pavón, en la búsqueda de su nieta Paula Logares, recuerda cómo se «mimetizó» con el barrio donde vivía su nieta Paula Logares con sus apropiadores:

En frente de la casa de Paula, había una verdulería horrorosa. Pero yo me venía desde Banfield a comprar la verdura ahí, todos los días. Después estaba la carnicería, la panadería, o sea todas las compras... Y los días que por casualidad no tenía que hacer comprar, iba y me daba una vuelta y entraba a la panadería o me compraba algo en el kiosco. O sea, durante un mes y pico estuve dando vueltas con la intención de mimetizarme con el barrio. (...) Había una abuela que tenía una inmobiliaria a pocas cuadras. Entonces la iba a ver, le sacaba fotos. Averiguó más o menos los movimientos, porque ella tenía clientes en el mismo edificio. Entonces pudo ir averiguando cosas cotidianas como para poder seguir enganchando para llegar hasta ellos.¹²

¹² Entrevista a Elsa Pavón de Aguilar, Archivo Oral de Memoria Abierta, 8 de noviembre de 2002. Elsa nació el 8 de julio de 1936 en Capital Federal. A lo largo de su vida trabajó como empleada doméstica, enfermera y técnica en un laboratorio. Su primera hija, Mónica Sofía Grinspon y su compañero, Ernesto Claudio Logares, militaban en Montoneros. El 10 de junio de 1976 nació la hija de ambos, Paula Eva Logares. Debido a la persecución política vivida en Argentina, la familia se mudó a Montevideo, Uruguay, donde fueron secuestrados el 18 de mayo de 1978. Mónica estaba embarazada al momento del secuestro. Por testimonios de sobrevivientes pudo saberse que la pareja fue trasladada a la Argentina y ambos estuvieron detenidos en la Brigada de Investigaciones de San Justo y en el CCD «Pozo de Banfield». Paula fue apropiada por el Subcomisario de la Policía Bonaerense Rubén Lavallén y su esposa,

María Luisa Diz (2016) ha denominado a este tipo de actividades detectivescas como «tácticas dramáticas». «Tácticas», de acuerdo a las categorías de Michel De Certau sobre las formas de resistencia en la cotidianeidad, porque se realizaban en el espacio de lo posible, en el margen y con los límites fijados por la represión dictatorial. «Dramáticas» en tanto estos modos de acción supusieron formas de camuflaje, de representación, de escenificación de personajes para pasar desapercibidas en el escenario público. Aunque tras el retorno de la democracia la organización buscó involucrar activamente al Estado en la búsqueda de sus nietos y nietas, las tareas de investigación propias continuaron, y de hecho se profundizaron y complejizaron.

En esos primeros años, el grupo de «madres-abuelas» también buscó difundir su reclamo en el extranjero y vincularse con las redes regionales y transnacionales de derechos humanos. Ya fuera por la posibilidad de amplificar sus denuncias y conseguir apoyos a su causa, por la ayuda económica o por la solidaridad recibida, los lazos establecidos con personalidades, activistas y organizaciones de defensa de los derechos humanos aparecen en las memorias actuales de aquellas integrantes como uno de los elementos clave para su lucha en esos años, como relataba Delia Giovanola:

Una de las primeras medidas, muy acertadas, fue escribir al mundo... se hizo una carpeta y se pegaron fotos, que podríamos buscar. Fotos de Virginia de chiquita, fotos de Stella embarazada, fotos de ellos... las pegábamos y eso se mandó a los organismos de derechos humanos del mundo.¹³

La integración en estas redes transnacionales fue una estrategia adoptada por el conjunto del movimiento de derechos humanos. De hecho, aquellos organismos que tenían más trayectoria y vínculos ya construidos, como el Servicio de Paz y Justicia, presidido por Adolfo Pérez Esquivel (premio Nobel de la Paz en 1980), o el Centro de Estudios Legales y Sociales, operaron como nodos locales que conectaron al grupo de «madres-abuelas» con los organismos internacionales. La misma función cumplieron las comunidades exiliares (Vecchioli 2008; Basualdo 2011; Jelin 2017; Alonso 2021). Los organismos internacionales desplegaron un amplio repertorio de acciones para

Raquel Leiro, quienes la inscribieron como hija propia. En 1984, Paula identificada y entregada a Elsa, quien se encargó de su crianza.

¹³ Entrevista del autor a Delia Giovanola de Califano, Buenos Aires, 17 de septiembre de 2016.

apoyar la causa de las «madres-abuelas», que podríamos agrupar en tres grandes categorías. En primer lugar, realizaron acciones destinadas a difundir el reclamo por los «niños desaparecidos» en el extranjero para generar presión directa o indirecta sobre el gobierno militar argentino. En segundo término, hubo acciones que apuntaban al sostenimiento y fortalecimiento de la organización y de sus respectivas integrantes. Por último, existieron también acciones directamente vinculadas con las tareas de búsqueda de los «niños desaparecidos» (Laino 2020).

Aunque su capacidad de generar presión sobre el gobierno militar pudo haber sido limitada, estas iniciativas tuvieron efectos relevantes a otros niveles. En este punto, consideramos fundamental reparar en la dimensión afectiva de la acción colectiva y la movilización política (Jasper 2013). Como señala Sara Ahmed (2015), la función social de emociones como la vergüenza, la culpa o el miedo es evitar el conflicto, acallar y, sobre todo, privatizar problemas que en realidad son sociales y culturales. Así, señala la autora, se puede producir un ocultamiento de la injusticia detrás de lo emocional: emociones como el miedo, la culpa o la vergüenza refuerzan públicamente los caminos argumentativos de la discriminación y el rechazo, transformándose en excusas para evitar asumir responsabilidades colectivas. Durante la dictadura, el discurso oficial del régimen buscaba teñir con un manto de sospecha y vergüenza los reclamos de las familias de las víctimas (Filc 1997). En ese sentido, la solidaridad proveniente del extranjero permitía romper esa vergüenza social y políticamente impuesta y reafirmar el sentido de la propia acción. Un testimonio de María Isabel «Chicha» Chorobik de Mariani, primera presidenta formal de la organización, ilumina con claridad este aspecto:

Y ahí vino la lucha enorme de Abuelas y la extensión en el mundo. Nos ayudó muchísimo la recepción que recibíamos en todos lados como solidaridad, como ayuda, como apoyo. El solo hecho de saber que había gente lejos que recién se enteraba de lo que nos pasaba y que se interesaban en ayudarnos nos levantó mucho, nos ayudó mucho para seguir adelante.¹⁴

¹⁴ Entrevista del autor junto con Victoria Álvarez y Erandi Mejía Arregui a Chicha Mariani, La Plata, 6 julio de 2016. María Isabel «Chicha» Chorobik de Mariani fue pintora y profesora de Bellas Artes. Fue la madre de Daniel Enrique Mariani, militante de Montoneros asesinado durante un operativo en agosto de 1977. Su nuera, Diana Teruggi, militaba en la misma organización y fue asesinada el 24 de noviembre de 1976 en La Plata. Ese día secuestraron a su nieta, Clara Anahí Mariani Teruggi, nacida el 12 de agosto de 1976. Chicha fue una de las primeras integrantes de Abuelas de Plaza de Mayo. Se distanció en 1989. En 1996 fundó en La Plata la Asociación Anahí, que

Mientras que en el país eran perseguidas por el régimen dictatorial e ignoradas por gran parte de la sociedad, el apoyo del extranjero las hacía sentir acompañadas, incluso por personas desconocidas viviendo en zonas alejadas del mundo, las «levantó» y «ayudó mucho para seguir adelante» y, en cierta medida, les permitió reafirmar estar emprendiendo una causa que gran parte del mundo consideraba justa.

Por otra parte, los contactos con el extranjero y la integración en redes regionales e internacionales de derechos humanos generaron otro aporte crucial para la causa de este grupo de mujeres: la construcción de un saber y la reelaboración de su discurso. A través de las redes transnacionales, Abuelas pudo acceder a información fidedigna sobre el destino de muchas mujeres embarazadas y sus bebés. A través de estas redes las integrantes de Abuelas pudieron entrar en contacto con sobrevivientes de los centros clandestinos de detención que se encontraban en el exilio, que ofrecieron testimonio sobre las personas con quienes compartieron el cautiverio. Esta información permitió construir un conocimiento sobre la existencia de «maternidades» clandestinas, la sustracción de bebés nacidos en cautiverio y la posterior desaparición de sus madres.

A partir de 1980, las denuncias por graves violaciones a los derechos humanos, sumadas a la severa situación económica y social que vivía la Argentina, comenzaron a horadar el poder del régimen militar. La derrota en la Guerra de Malvinas, en 1982, profundizó el descontento hacia el régimen. En este contexto, las familias de las víctimas y los organismos de derechos humanos pudieron hacer más visibles sus reclamos. El espacio público volvió a adquirir su carácter contencioso y participativo. Una sucesión de manifestaciones públicas, como las «Marchas de la Resistencia» y la «Marcha por la vida y la vigencia integral de los Derechos Humanos», se volvieron multitudinarias y concitaron una importante cobertura mediática. De la misma forma, las solicitadas y comunicados de estos organismos circularon con más frecuencia, al mismo tiempo que empezaron a editar de forma regular y abierta sus propias publicaciones (Lorenz 2011; Jelin 2017; Franco 2018).

Fue en esos años del final de la dictadura que Abuelas de Plaza de Mayo terminó de conformarse como una organización independiente, diferente de Madres. En febrero de 1982 constituyó su primera sede propia. Ese mismo año, en abril, publicó el primer número de

continúa la búsqueda de su nieta, además de promover la memoria sobre los crímenes de la dictadura y la vigencia de los derechos humanos. Chicha falleció en 2018 sin conocer el paradero de su nieta.

Informaciones, su primer boletín informativo. La organización empezó a publicar solicitadas y comunicados con un logo propio y a utilizar banderas distintivas en las movilizaciones multitudinarias que convocó el movimiento de derechos humanos en los años finales de la dictadura. También se sumaron a colaborar profesionales del derecho, la medicina, la psicología y, más adelante, la genética, que fueron conformando el primer equipo interdisciplinar de la organización. Este proceso de institucionalización terminó de consumarse con la inscripción del organismo como asociación civil con su propio estatuto legal.

3. Las búsquedas en posdictadura y las articulaciones con el Estado

La convocatoria a elecciones y la asunción, el 10 de diciembre de 1983, de Raúl Alfonsín, presidente electo por la Unión Cívica Radical, generaron fuertes expectativas dentro del movimiento de derechos humanos. El retorno del orden constitucional permitía imaginar nuevas formas de interacción con el Estado, impensadas bajo el régimen militar. El mayor grado de apertura del sistema político y el repudio social a la violencia del pasado reciente, que limitaba hasta cierto punto el ejercicio de la represión estatal, configuraban lo que, con Doug McAdam (1996), podríamos denominar una nueva estructura de oportunidad política, que favoreció diferentes formas de acción contenciosa y de intervención en el espacio público. En esta coyuntura, los organismos esperaban que la revisión de los crímenes dictatoriales permitiera conocer la verdad sobre lo ocurrido y castigar penalmente a sus responsables.

Como han señalado diversos autores, empero, el nuevo panorama político propició fuertes divergencias al interior del movimiento de derechos humanos. Bajo el gobierno de facto, en tanto se enfrentaban a un enemigo común en un contexto de represión y cierre político, los organismos tendieron a minimizar sus diferencias y a actuar de manera relativamente coordinada en pos de ciertos objetivos compartidos (Jelin 2017). Con la dilución de ese antagonismo principal y la aparición de nuevas alternativas, las estrategias y demandas de los organismos fueron diferenciándose cada vez más. En particular, las propuestas alfonsinistas de justicia transicional, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y el proceso penal seguido a los comandantes de las primeras tres juntas militares (conocido como «Juicio a las Juntas»), generaron reacciones heterogéneas, que fueron desde el rechazo total hasta el apoyo abierto, pasando por diversas formas de colaboración crítica o con reservas (Crenzel 2008; Galante 2019). Estas

actitudes divergentes produjeron rupturas y reposicionamientos entre los organismos y al interior de ellos y, como señala Luciano Alonso (2021), afectaron la integración simbólica que el movimiento había alcanzado en los años de resistencia antidictatorial.

Abuelas de Plaza de Mayo, en particular, acompañó (no sin cuestionamientos) las propuestas de justicia transicional planteadas por el nuevo gobierno. En primer lugar, colaboró con la CONADEP, las carpetas de documentación y toda la información que habían podido recabar en los años previos. Su presidenta, Chicha Marian, y su vicepresidenta, Estela de Carlotto, brindaron su testimonio para el programa de televisión «Nunca Más», emitido el 4 de julio de 1984 como un adelanto de las conclusiones del trabajo de la comisión y que tuvo una gran repercusión (Crenzel 2008).¹⁵ Abuelas también acompañó el «Juicio a las Juntas». Si bien este proceso se transformó en un símbolo de la ruptura con el pasado dictatorial y en un ejemplo universal de juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos, la sentencia del tribunal dejó muchos aspectos del accionar represivo sin cubrir. Entre otras cosas, absolvió a los dictadores por las apropiaciones de niños y niñas, al considerar que habían sido hechos «ocasionales» y no planificados. En los años siguientes, Abuelas luchó para mostrar, ante la justicia y la sociedad, que las apropiaciones no habían sido «excesos» sino un crimen sistemático y planificado (Lud 2008).

Pero la acción de Abuelas no se agotó en estas instancias. A demanda suya, y en un proceso conflictivo que mostró periodos de colaboración y acercamiento con el Estado, pero también otros de confrontación, se promovieron diversas políticas y se crearon organismos públicos cuyo objetivo era (y sigue siendo) promover desde el Estado la búsqueda, localización y restitución de las personas víctimas de la apropiación. En orden cronológico de creación, los más importantes de estos organismos son el Banco Nacional de Datos Genéticos (creado en 1987), indispensable en la identificación a través de estudios genéticos de quienes se presume pueden ser hijos

¹⁵ Estela Barnes de Carlotto fue maestra. Una de sus hijas, Laura Estela Carlotto, fue secuestrada y desaparecida en Buenos Aires, embarazada, a fines de 1977. Estela pudo reconstruir que su hija había dado a luz en cautiverio antes de ser asesinada y que su nieto había sido apropiado y su identidad cambiada. Se incorporó al grupo de «madres-abuelas» en 1978. Desde fines de 1989 es presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Buscó a su nieto durante casi 36 años. El 5 de agosto de 2014, tras una comprobación de ADN hecha voluntariamente por el interesado, su nieto fue identificado, y se convirtió en el número 114 de la lista de nietos y nietas que pudieron conocer su verdadera identidad biológica.

de personas desaparecidas; la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (creada en 1992), que realiza tareas de investigación para localizar a las personas apropiadas durante la última dictadura y la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE, creada en 2012), para investigar, seguir y asesorar a las fiscalías en todos los casos de apropiación y también en los procesos judiciales por restitución de identidad.

Dos aspectos merecen destacarse de este proceso. En primer lugar, estas instituciones estatales fueron creadas bajo gobiernos diversos, de signos políticos opuestos y con actitudes muy dispares respecto a las demandas de los organismos de derechos humanos y los familiares de las víctimas de la dictadura. Esto demuestra el interés y la capacidad de Abuelas de Plaza de Mayo para articular con el Estado en pos de desarrollar e institucionalizar políticas públicas que trascendieran a los gobiernos de turno. Nos aleja también de una imagen monolítica y reificada del Estado, equiparada al elenco gobernante de turno, y nos exige pensarlo como un ensamblaje complejo de agencias y sujetos, que en un mismo momento pueden presentar intereses divergentes (Bohoslavsky y Soprano 2010; Jessop 2017). En segundo lugar, aunque estos organismos públicos fueron creciendo y jerarquizándose a lo largo de los años, Abuelas de Plaza de Mayo nunca resignó su lugar protagónico en los procesos de búsqueda y restitución. La CONADI es, de hecho, una institución estatal de carácter mixto, pues entre sus integrantes incluye representantes de las Abuelas de Plaza de Mayo. Pero todas las instituciones abocadas a este problema social, aun aquellas que no tienen presencia formal de esta asociación civil, trabajan de manera estrecha y coordinada con ella.

Un primer hito en este camino fue la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos, en 1987. Desde finales de la dictadura, Abuelas de Plaza de Mayo se encontraba buscando algún método científico para identificar fehacientemente a los niños que la organización lograba localizar. En 1982, Emilio Mignone, presidente del CELS, puso en contacto a Abuelas con Víctor Penchaszadeh, un genetista argentino exiliado en Nueva York, quien les aseguró que era posible, a través de la genética, establecer con altísimo grado de precisión cuál era la familia biológica de una persona, aún en ausencia de la madre y/o el padre. Gracias al trabajo de un grupo de científicos, entre quienes estaba Mary Claire King, investigadora de la Universidad de California-Berkeley, para 1984 se logró desarrollar el «índice de abuelidad», clave para los análisis de filiación. El equipo de científicos recomendó, además, crear un banco de datos genéticos que permitiera almacenar la información de los familiares, para ser usada en el momento de

cada identificación.¹⁶ Abuelas transformó esta recomendación en una demanda hacia el Estado y, luego de varios proyectos, una intensa presión y complejas negociaciones con el oficialismo y la oposición, lograron crear el Banco el 13 de mayo de 1987. Desde su creación hasta la actualidad, el BNDG ha desarrollado una base de datos apoyada en muestras genéticas y realizado miles de análisis a personas (antes niños, hoy adultos) sospechadas de ser hijos o hijas de personas desaparecidas (Banco Nacional de Datos Genéticos 2017).

Si bien la creación de este organismo público resultó decisiva para la identificación de los niños, el Estado continuó sin comprometerse de manera activa en su búsqueda, a pesar de los reclamos de Abuelas y de las promesas oficiales. Durante el gobierno de Alfonsín se crearon con este fin una serie de comisiones, nacionales y provinciales. Sin embargo, entre 1984 y 1989 estos organismos gubernamentales solo lograron localizar a cuatro de ellos. Los otros 29 que pudieron ser restituidos en este periodo fueron encontrados por Abuelas y sus colaboradores, lo que ponía de relieve la vigente importancia de las tareas de investigación propias de la organización.

Otro aspecto significativo del repertorio de acción configurado por la nueva estructura de oportunidades tuvo que ver con la acción judicial. A diferencia de lo que había ocurrido durante la dictadura, la recuperación del orden constitucional transformó al ámbito judicial en uno de los escenarios principales para la acción pública de la organización. Para Abuelas, no se trataba solo de obtener «juicio y castigo» por las «violaciones a los derechos humanos» sino, particularmente, de conseguir la obtención de su principal reclamo: la restitución de los «niños desaparecidos» a sus legítimas familias. Esta faceta particular de la acción de Abuelas distinguió en parte sus propias demandas de justicia del reclamo de «juicio y castigo» compartido con el resto del movimiento de derechos humanos.

A medida que nuevos niños y niñas eran localizados por las agencias estatales o, principalmente, por Abuelas, la resolución de su tenencia quedaba en manos del poder judicial. Quienes intervinieron en estos procesos mostraron actitudes ambivalentes ante estos casos. Hubo quienes tuvieron una postura proclive a restituir sin dilaciones a los niños a sus familias biológicas. La mayoría, en cambio, se mostraron más reticentes a devolver a los niños y niñas a sus familias biológicas. De esta forma, los procesos de restitución fueron, salvo algunas excepciones,

¹⁶ «Aseguran que se puede identificar a niños desaparecidos por las señales biológicas», *La Razón*, 17 de junio de 1984; Archivo CELS, FICELS, SDP.

procesos judiciales sumamente conflictivos. Como señala Sabina Regueiro (2013) en estas batallas se enfrentaron no solo Abuelas y las familias biológicas contra los apropiadores y sus defensas, sino diferentes actores judiciales y extra-judiciales, como los medios de comunicación y diferentes sectores del espectro político. En sus opiniones a favor o en contra de las restituciones se vieron expresadas las posiciones de todos estos actores dentro de la trama político-social.

Las batallas judiciales, que trascendían los estrados, fueron una de las tantas instancias en las que Abuelas buscó transformar su demanda en un verdadero problema público. Siguiendo a Daniel Cefai (1996), podemos entender como «problema público» a aquella situación que, en determinada coyuntura sociohistórica, es reconocida como un «problema» por ciertos actores sociales, que se movilizan para concitar el apoyo del mayor número de personas y obtener una resolución satisfactoria de sus demandas. En los años finales de la dictadura y en la temprana posdictadura, la acción de Abuelas fue eficaz en instalar el reclamo por la restitución de los «niños desaparecidos» en la agenda pública. Dos potentes producciones simbólicas del periodo contribuyeron a su legitimación. Una de ellas fue el *Nunca Más*, el informe final de la CONADEP que, como ha mostrado Emilio Crenzel (2008), tuvo una enorme circulación y contribuyó a establecer un «régimen de verdad» socialmente aceptado sobre el pasado reciente. El informe reafirmaba en gran medida la postura y el reclamo de Abuelas: demostraba (y repudiaba) la práctica del secuestro de niños y robo de bebés y reconocía el derecho de esos niños a conocer su «verdadera identidad» y a ser restituidos a sus familias (CONADEP 2006 [1984] 303-333).

La legitimación estatal de la «verdad» esgrimida por Abuelas de Plaza de Mayo encontró un importante refuerzo en una de las más relevantes producciones culturales del periodo: el film *La historia oficial*. Esta película, dirigida por Luis Puenzo, presentó por primera vez para un público masivo la problemática de los niños y las niñas apropiados y la lucha de Abuelas por su restitución. El film tuvo un importante éxito comercial y ganó una gran cantidad de premios, incluyendo el Oscar a la mejor película extranjera. A raíz del film, aumentó el reconocimiento de la organización, cuyas integrantes fueron entrevistadas en numerosos medios locales y extranjeros.

4. De las «leyes de impunidad» a los años 2000

Las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987), que frenaron los juicios contra la casi totalidad de los represores, y los

indultos a los pocos condenados promovidos por Carlos Menem, electo como nuevo presidente en 1989, resultaron un duro golpe para el movimiento argentino por los derechos humanos (Alonso 2021). El gobierno menemista promovió el discurso de la «reconciliación nacional» que apelaba al «olvido» para conseguir una supuesta «pacificación nacional». A pesar de esta coyuntura adversa, los organismos de derechos humanos no abandonaron su causa y lograron en estos años importantes conquistas cuyos frutos se verían en toda su magnitud algún tiempo después. Muchos de estos logros provinieron de la apelación a la legislación internacional y la presentación recurrente ante diferentes instancias del sistema internacional e interamericano de derechos humanos. Estas presentaciones buscaron generar acciones que obligaran al Estado argentino a reabrir los procesos judiciales y a desarrollar otros tipos de políticas reparatorias en la materia.

Abuelas, en esta línea, intervino de manera directa y activa en las discusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU. Esta participación fue posible gracias a los contactos labrados desde los tiempos de la dictadura con organizaciones de defensa de los derechos de la niñez, y al apoyo recibido por parte de la cancillería argentina. De esta forma, los representantes de la organización en los debates de la convención pudieron incorporar en el nuevo tratado internacional el concepto de «derecho a la identidad», que quedó consagrado en los artículos 7, 8 y 11. La Convención fue aprobada en 1989 y resultó ratificada por el Congreso Nacional en 1990. Al consagrar legalmente un elemento que se había vuelto central en su discurso y su acción política, Abuelas obtuvo con la Convención una herramienta jurídica muy útil para sus demandas en la Argentina. En el corto plazo, permitió la concreción, en 1992, de un nuevo organismo público: la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) en 1992. El trabajo de la CONADI se concentró en colaborar en las causas judiciales por restitución que se encontraban en curso y en investigar los casos recopilados por Abuelas y aunar otros nuevos a partir de nuevas denuncias o de cruzar información con otras bases de datos, como las del Equipo Argentino de Antropología Forense (CONADI 2007).

En la segunda mitad de la década de 1990, el panorama para el movimiento de derechos humanos comenzó a cambiar. Por un lado, la confesión de algunos perpetradores repuso en la escena pública los crímenes atroces, como los llamados «vuelos de la muerte», que el discurso oficial buscaba olvidar. Al mismo tiempo, el movimiento vivió un proceso de fuerte revitalización de la mano de las hijas y los hijos de personas desaparecidas y otras víctimas del terrorismo de Estado, que irrumpieron en la escena pública con una potente organización

colectiva. El cuestionamiento a la impunidad logró convocar de nuevo a importantes sectores de la sociedad, como quedó de manifiesto en la multitudinaria marcha del 24 de marzo de 1996, al cumplirse 20 años del golpe militar (Lvovich y Bisquet 2008).

En ese contexto, la cuestión de la apropiación de niños y niñas durante la dictadura ocupó un papel central en la instalación de la discusión pública sobre los delitos de la dictadura y, en especial, en la erosión de las leyes de impunidad. Por diferentes motivos, jurídicos y políticos, la Ley de Obediencia Debida excluyó de su alcance a los delitos de violencia sexual, robo de inmuebles y «sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil». El margen de acción que la ley de Obediencia Debida habilitaba fue aprovechado por Abuelas. Con la asesoría legal de su equipo jurídico y de otros organismos de derechos años, durante estos años de amplia impunidad Abuelas impulsó numerosas causas judiciales. A fines de 1996 Abuelas y otros querellantes presentaron una denuncia penal que tenía por fin demostrar la existencia de un plan detrás de la comisión de este un delito y juzgar a sus responsables por su autoría mediata. La causa fue conocida como «Plan sistemático de apropiación de menores» y tuvo un gran impacto judicial y político, ya que provocó el arresto preventivo de Videla, Massera y otros militares de alto rango. Su seguimiento repercutió en los medios de comunicación, obligó a los diferentes sectores políticos a tomar posición sobre el tema y fue la punta de lanza que permitió la introducción en los tribunales federales de la noción de «crimen de lesa humanidad» y de otras categorías provenientes de instrumentos y de la jurisprudencia internacional en derechos humanos (Iud 2013).

En estos años, la participación de los y las jóvenes también contribuyó a apuntalar la lucha de Abuelas. Un grupo de hijos e hijas (varias de ellas, nietas restituidas) que participaba en actividades de Abuelas desde fines de los años '80 tomó mayor protagonismo dentro de la organización. Al mismo tiempo, se sumaron a colaborar y participar otros jóvenes, en muchos casos a partir de proyectos iniciados con algunas universidades públicas. La participación de estos jóvenes era indicativa de otro cambio, que impactó de manera decisiva en las estrategias de búsqueda de la organización: los sujetos que eran buscados para ese entonces habían dejado de ser niños y niñas para convertirse en jóvenes en tránsito a la adultez. Uno de los principales cambios que esto trajo consigo consistió en modificar el destinatario principal de sus acciones y mensajes. Si hasta entonces el discurso público de Abuelas se había dirigido hacia la sociedad en su conjunto para solicitar su ayuda en la búsqueda, a partir de ahora el

sujeto interpelado pasaba a ser directamente los y las jóvenes que se buscaba. Las diferentes acciones públicas y de difusión que se llevaron a cabo a partir de mediados de los noventa apuntaban a que fueran esos jóvenes quienes, a partir de diferentes disparadores, pudieran preguntarse por sus orígenes y buscar su identidad (De Vecchi Gerli 2010). Entre el enorme cúmulo de iniciativas, que abarcaron las artes plásticas, la música (en particular, el rock), el cine y la televisión, se destaca en particular «Teatro por la Identidad», un ciclo teatral con obras referidas a la temática. La iniciativa comenzó con el estreno de una primera obra, «A propósito de la duda», en el año 2000. A partir del enorme éxito que tuvo, la propuesta se expandió hasta transformarse, en palabras de sus impulsores, en el «brazo artístico de Abuelas de Plaza de Mayo» (Diz 2016).

Reflexiones finales

Una de las características que ha distinguido a los procesos búsqueda y a la demanda social por la restitución de las personas apropiadas en su primera infancia ha sido su particular sensibilidad al paso del tiempo. Desde los tiempos del régimen militar hasta el presente, las posibilidades de las organizaciones de familiares de víctimas y del movimiento por la defensa de los derechos humanos de impulsar sus demandas se encontraron condicionadas por diferentes factores que habilitaron, en cada época, diversos repertorios discursivos y de acción. Entre estos factores, se pueden enumerar los cambios en la coyuntura política nacional, las transformaciones en los marcos sociales de memoria sobre la última dictadura, la capacidad de las organizaciones para interpelar diferentes actores y movilizar recursos en su favor, los cambios en la legislación y la jurisprudencia nacional e internacional. Todas estas variables afectaron también, en diferentes grados, las posibilidades de localizar a estas personas víctimas de apropiación.

Sin embargo, hubo un elemento que incidió de forma específica en este problema y no en otros dentro de la agenda del movimiento de derechos humanos y tuvo que ver con las transformaciones de los sujetos implicados en esta causa: el sujeto buscado y el sujeto que impulsaba la búsqueda. El primero fue atravesando diferentes etapas vitales y pasó de ser un bebé durante los años de la dictadura, a un niño en los años '80, un adolescente en la primera mitad de los '90, un joven de edad universitaria a finales de esa década y un adulto en los años 2000. El segundo, el sujeto que impulsó la búsqueda,

también se vio afectado por el paso del tiempo y las transformaciones generacionales: lo que comenzó como una búsqueda impulsada por la generación de los padres y madres de las víctimas del terrorismo de Estado incluyó con el tiempo a muchos congéneres de las personas represaliadas (como los hermanos, tíos y tías de quienes eran buscados, pero también de activistas, colaboradores y especialistas de esa misma franja etaria que se sumaron a la causa desde diferentes lugares). Más adelante, en los años '90, se sumó también la llamada «segunda generación», es decir, los hijos e hijas de las víctimas, que alcanzaban la edad adulta y empezaban a hacer sentir su voz en la escena pública.

Ambos procesos sincrónicos afectaron y transformaron los discursos públicos y el repertorio de acción vinculado a los procesos de búsqueda y las luchas por la restitución. Las estrategias desplegadas por Abuelas de Plaza de Mayo y los otros actores involucrados estuvieron primero orientadas a la localización y restitución de niños, entendido este proceso como la reincorporación de estos al seno de su familia biológica para su crianza. Cuando los niños comenzaron a transformarse en adolescentes y luego jóvenes-adultos, esta estrategia entró en crisis y tuvo que ser redefinida, tanto desde lo conceptual como desde los modos de acción. Finalmente, hacia finales de los años '90 se consolidó el paradigma que en gran medida pervive hasta el presente, que es el de la «restitución de identidad», en el que se busca que los adultos que vivieron la apropiación puedan conocer su verdadera filiación y, según sus tiempos, acercarse a su familia biológica y reconstruir la historia de sus padres. En este sentido, la estrategia de Abuelas de Plaza de Mayo aún apela a la construcción de un apoyo social, pero sobre todo busca interpelar directamente a estas personas a través de diversas campañas y acciones públicas para que sean ellas mismas las que se acerquen espontáneamente a «resolver las dudas» sobre su identidad. Con el tiempo, cierta dimensión biologicista y determinista de este discurso, que vinculaba fuertemente a la identidad con la genética y la sangre, así como cierta idealización narrativa de los «procesos de restitución», empezaron ser cuestionados desde afuera y desde adentro de la organización, en especial a partir de algunos procesos de «restitución» que resultaron altamente conflictivos. Estas críticas, sumadas al aporte de reflexiones de investigadoras de las humanidades y las ciencias sociales, han complejizado progresivamente la noción de identidad en el discurso de Abuelas.

Aún con los retrocesos marcados por diferentes coyunturas políticas, la demanda social por la identificación de las personas apropiadas durante la última dictadura sigue plenamente vigente en

la Argentina actual y seguirá siendo un fuerte reclamo en las próximas décadas, en tanto cerca de 300 personas aún viven con su identidad biológica falseada. Si bien muchas de las integrantes originales de Abuelas de Plaza de Mayo ya hayan fallecido, su lucha es continuada hoy por la generación de sus nietos y nietas (y, de a poco, también por sus bisnietos y bisnietas) y por diferentes sectores sociales y políticos que han hechos propios sus reclamos.

Referencias bibliográficas

- Abuelas de Plaza de Mayo. 2007. *La historia de Abuelas: 30 años de búsqueda: 1977-2007*. Buenos Aires: Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.
- Águila, Gabriela. 2013. «La represión en la historia reciente argentina: fases, dispositivos y dinámicas regionales» en *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur*, compilado por Gabriela Águila y Luciano Alonso, 97-121. Buenos Aires: Prometeo.
- Alonso, Luciano. 2021. «Que digan dónde están». *Una historia de los derechos humanos en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.
- Ahmed, Sara. 2015. *La política cultural de las emociones*. Ciudad de México: PUEG-UNAM.
- Arditti, Rita. 2000. *De por vida, historia de una búsqueda. Las abuelas de Plaza de Mayo y los niños desaparecidos*. Buenos Aires: Grijalbo.
- Basualdo, Guadalupe. 2011. *Las estrategias políticas y jurídicas del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en la movilización legal internacional durante la última dictadura militar (1976-1983)*. Tesis de licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Banco Nacional de Datos Genéticos. 2017. *Una pregunta, 30 años. Memoria escrita del Banco Nacional de Datos Genéticos*. Buenos Aires: BNDG/MINCYT
- Bohoslavsky, Ernesto y Germán Soprano. 2010. *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*. Los Polvorines: UNGS; Buenos Aires: Prometeo.
- Catoggio, María Soledad. 2015. «Tiempos violentos: catolicismo y dictadura en la Argentina de los años setenta» en *Las iglesias ante la violencia en América Latina: los derechos humanos en el pasado y el presente*, editado por Alexander Wilde, 207-232 FLACSO: Ciudad de México.
- Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad. 2007. *El trabajo del Estado en la recuperación de la identidad de jóvenes apropiados en la última dictadura militar*. Buenos Aires: CONADI/Gobierno del Principado de Asturias.
- Cefai, Daniel. 1996. «La construction des problèmes publics. Définitions de situations dans des arènes publiques», *Réseaux* 75. No. 14: 43-66. <https://doi.org/10.3406/reso.1996.3684>

- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP=). 2006 [1984]. *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*, Buenos Aires: Eudeba.
- Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI). 2007. *El trabajo del Estado en la recuperación de la identidad de jóvenes apropiados en la última dictadura militar*, Buenos Aires: CONADI/Gobierno del Principado de Asturias.
- Crenzel, Emilio. 2008. *La historia política del Nunca más: la memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- De Vecchi Gerli, María. 2010. «¿Y vos, sabés quién sos?» *La identidad asociada a la apropiación ilegal de niños en la última dictadura militar argentina como tema público en Buenos Aires*. Tesis de Maestría. México, Instituto Mora.
- Díaz, César. 2009. *Nos/otros y la violencia política. Buenos Aires Herald/El Día/ La Prensa-1974-1982*. La Plata: Al margen.
- Diz, María Luisa. 2016. *Teatro x la Identidad: Un escenario para las luchas por la configuración de sentidos sobre la apropiación de menores y la restitución de la identidad*. Tesis de doctorado en Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires
- Filc, Judith. 1997. *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos.
- Franco, Marina. 2018. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Galante, Diego. 2019. *El Juicio a las Juntas*. Entre los Libros de la Buena Memoria, 15.
- González Bombal, Ines y María Sonderegger. 1987. «Derechos humanos y democracia», en *Movimientos sociales y democracia emergente/1*, editado por Elizabeth Jelin. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Herrera, Matilde y Ernesto Tenenbaum. 1990. *Identidad, despojo y restitución*. Buenos Aires: Contrapunto.
- Iud, Alan. 2013. «El juicio por el “Plan sistemático de apropiación de niños”, un hito en la lucha contra la impunidad» en *Derechos Humanos*, II, 3: 3-35.
- Jasper, James. 2013. «Las emociones y los movimientos sociales: veinte años de teoría e investigación». *Revista latinoamericana de estudios sobre cuerpos, emociones y sociedad*, 4, No. 10: 46-66. Acceso 20 de octubre de 2022. <https://www.redalyc.org/pdf/2732/273224904005.pdf>
- Jelin, Elizabeth. 1995. «La política de la memoria: El movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en Argentina», en *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicias en la política argentina*, editado por Carlos Acuña et al. Buenos Aires: Nueva visión.
- Jelin, Elizabeth. 2017. *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Jessop, Bob. 2017. *El Estado: pasado, presente, futuro*. Madrid: La Catarata.
- Laino, Fabricio A. 2020. «Salir al mundo en tiempos de dictadura: Abuelas de Plaza de Mayo y las redes transnacionales de derechos humanos (1977-1983)». *Quinto sol* 24, No. 1: 102-123.

- Lorenz, Federico. 2011. «Las movilizaciones por los derechos humanos (1976-2006)» en *Buenos Aires. Manifestaciones, fiestas y rituales en el siglo xx*, editado por Mirta Zaida Lobato, 205-222. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Lvovich, Daniel y Jacqueline Bisquert. 2008. *La cambiante memoria de la dictadura. Discursos públicos, movimientos sociales y legitimidad democrática*, Buenos Aires: Biblioteca Nacional/Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Mallimaci, Fortunato. 1992. «El catolicismo argentino desde el liberalismo integral a la hegemonía militar», en *500 años de cristianismo en Argentina*, editado por M. Cristina Liboreiro, 181-218. Buenos Aires: Centro Nueva Tierra-CEHILA.
- McAdam, Douglas. 1996. «Conceptual origins, current problems, future directions». En *Comparative perspectives on social movements: Political opportunities, mobilizing structures, and cultural framings*, editado por Doug McAdam, JohnMcCarthy y Mayer Zald, 23-40. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mignone, Emilio. 1986. «Iglesia y dictadura. La experiencia argentina». *Nueva Sociedad*, 82: 121-128.
- Mosches, Julio César. 1997. *El otoño de los asesinos*. Madrid: Plaza y Valdés.
- Nosiglia, Jorge. 1985. *Botín de guerra*. Buenos Aires: Tierra Fértil.
- Quintana, María Marta. 2016. *Emergencia y agencia de Abuelas de Plaza de Mayo: un análisis del proceso de subjetivación político-discursiva de la organización y de su producción de fundamentos de identidad en torno de los niños y jóvenes apropiados/restituídos*. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.
- Regueiro, Sabina. 2013. *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Ruderer, Stephan. 2010. «Religión y violencia en Argentina y Chile. Una cuestión de legitimación». *Prohal Monográfico, Revista del Programa de Historia de América Latina*, 2: 83-120.
- Sonderguer, María. 1985. «Aparición con vida. El movimiento de derechos humanos en Argentina », en *Los movimientos sociales/2*, editado por Elizabeth Jelin, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Tilly, Charles. (2008) *Contentious Performances*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Vecchioli, Virginia. 2008. «Redes transnacionales y profesionalización de los abogados de derechos humanos en la Argentina». En *Derechos humanos en América Latina: mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*, editado por Ángela Santamaría y Virginia Vecchioli, 31-62. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Villalta, Carla. 2012. *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Zubillaga, Paula. 2016. «Los estudios sobre el movimiento de derechos humanos argentino. Un estado de la cuestión». *Revista Cambios y Permanencias* 7: 220-239.

Stand by lives: depoliticizing families of political prisoners in post-revolution Egypt

En defensa de las vidas: despoliticizando a las familias de los presos políticos en el Egipto de la post-revolución

Committee for Justice-Geneva¹

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2611>

Submission date: 20.05.2022

Approval date: 16.11.2022

E-published: December 2022

Citation/Cómo citar: Committee for Justice-Geneva. 2022. «Stand by lives: depoliticizing families of political prisoners in post-revolution Egypt.» *Deusto Journal of Human Rights*, No. 10: 211-233. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2611>.

Summary: Introduction. 1. Politics of depoliticization. 2. Methodology. 3. Political and social climate in post-revolution Egypt. 4. Results: financial difficulties, career shifts, and self-realization. 4.1. Migration and resettlement prospects. 5. Mobilization and protesting decisions. 5.1. Family pressures. 5.2. Case type and duration of sentences. 5.3. Stirring up religious and cultural sensitivities. 5.4. The scenery dimension: numbers, voice and tension. Conclusion. References.

Abstract: Since 2017, Committee for Justice has been working on monitoring and verifying human rights violations inside Egyptian prisons and places of detention under its project «Detention Watch». Based on findings of in-depth interviews with 10 relatives of political prisoners during March and September 2022, this article presents the cases of families who are active

¹ E-mail: Research@cfjustice.org. Orcid: 0000-0002-2880-8197

Disclaimer: Committee for Justice reserves the true name of the author under the «no harm» principle. In the recent years, the Egyptian regime has been active in targeting researchers in the field of human rights. Ismail Al-Iskandrani, Ahmed Samir Santawy, Patrick Zaki, Walid al-Shobaki, and the murdered Italian researcher Giulio Regeni are few examples of the regime's brutality and arbitrary targeting of researchers. Meanwhile, this research was supported by the verification team of the «Detention Watch» project –Laila Hossam, Amr Hashad, and Shorouk Amjad– who facilitated the interviews for this article; Committee for Justice former UN Communication officer Tamer Salah; Dr. Erika Biagini at the School of Law and Government in Dublin City University, and Committee for Justice Executive Manager Ahmed Mefreh for helping with the review and refinement of this work.

and inactive social and economic agents representing different groups of the Egyptian population. It focuses on the impact of human rights violations on depoliticizing relatives of political prisoners –wives, parents, and children– and how this affected their efforts to over the economic hardship, as well as their attitudes regarding migration, protesting, and political reconciliation with the regime. In doing so, the article mires to explore the personal, economic, social, and political results of repression and how these have led to increased depoliticization among individuals who are affected indirectly by human rights violations.

Keywords: Egypt, repression, human rights violations, depoliticization, collective action, social agency.

Resumen: Desde 2017, el Comité de Justicia ha estado trabajando en el monitoreo y verificación de violaciones de derechos humanos dentro de las cárceles y lugares de detención egipcios, dentro de su proyecto «*Detention Watch*». Basado en los resultados de 10 entrevistas en profundidad con familiares de presos políticos mantenidas durante marzo y septiembre de 2022, este artículo presenta los casos de familias que son agentes sociales y económicos activos e inactivos que representan diferentes grupos de la población egipcia. Y se centra en el impacto de las violaciones de derechos humanos en la despoliticización de los familiares de los presos políticos –esposas, padres e hijos– y en cómo esto afectó sus esfuerzos para superar las dificultades económicas, así como en sus actitudes con respecto a la migración, la protesta y la reconciliación política con el régimen. Con ello, el artículo trata de explorar los resultados personales, económicos, sociales y políticos de la represión, y cómo esto ha llevado a una mayor despoliticización entre las personas que se ven afectadas indirectamente por violaciones de derechos humanos.

Palabras clave: Egipto, represión, violaciones de derechos humanos, despoliticización, acción colectiva, agencia social.

Introduction

This article provides a micro-level analysis of how repression and human rights violations impact the life of families of political prisoners in Egypt under the current context of authoritarian strengthening. In doing so, it explores the role of emotions in shaping their social and political agency in the realms of family, workplace, business enterprise, and contentious politics in post-revolution Egypt. After the wave of popular mobilization that affected the Middle East and North African Region in 2010-2011, and known as the «Arab Spring», authoritarian regimes have come back in full force in several of these states, including Egypt. Since the fall of former president Mohamed Morsi, the Egyptian state has worked to weaken the country's revolutionary forces that had led to the overthrow of former President Hosni Mubarak and the succession of Morsi, by repressing all opposition forces. At present, estimates refer to the existence of 114,000 prisoners in Egyptian jails (OHCHR 2020).

Since 2013, a body of literature examining the effect of repression from the perspective of individual activists has emerged. Part of this literature focuses on the role of emotions to explain processes of mobilization, demobilization, depoliticization and social trauma (Kienle and Sika 2015, Sika 2016a, 2016b and 2017; Allam 2018; Matthies-Boon and Head 2018). However, this literature remains largely focused on the actors who have mobilized in revolutionary process and in opposition to the regime, and who have been subjected to direct repression as a consequence, including imprisonment. In contrast, the effect of repression on the depoliticization of prisoners' family members remains virtually absent. This is despite repression in Egypt having reached unprecedented levels, and the prisoners' family members being affected by repression in both direct and indirect manners (Committee for Justice 2022a, 2022b; Freedom House Egypt 2022; Department of State 2021, Human Rights Watch 2019).

This article contributes to this literature by looking at the effects of repression on a broader category of agents. It acknowledges the limited number of cases interviewed for this purpose, and therefore the inability to generalize conclusions. However, it unveils some of the under-researched case studies in the Egyptian context that can trigger rigorous study under a better political climate.

The article uses the lens of human rights and politics of contention, so as to unveil the economic and social repercussions caused by having one or more of their members in prison. By focusing on the experiences of the prisoners' families, the study develops a subjective account on

the consequences of repression on family, social, and work networks, and contributes to the literature on depoliticization and political depression by extending the analysis to individuals who are neither politically nor legally active inside Egypt. This allows underlining the contradiction in perceptions of the state and highlighting individuals' strategic assessment of contention which differs according to the position of the repressed person, identification of the regime, and severity of the repression. Meanwhile, the paper makes a novel contribution by underlining the impact of disappointment and grief on families' ability to overcome the loss and engage in positive ways in the society.

The article proceeds as follows: First, it outlines the study's relations to existing research on the politics of depoliticization. Secondly, it discusses issues of data and methodology. Third, it elucidates the entanglements of repression on the life of prisoners' families, focusing on the strive for financial stability and self-realization. Lastly, it addresses the impact of repression on the socio-political realm in Egypt, especially the drive to migration, resettlement, and collective mobilization, before concluding by summarizing the main findings of this study.

1. Politics of depoliticization

The study is situated within the literature on politics of disappointment (Greenberg 2014; Gould 2009) in post-revolution Egypt (Matthies-Boon and Head 2018; Allam 2018). The focus in this tradition is on how excessive repression distorts the way individuals understand the society and authority and deepens their existential meaninglessness and desperation. Disappointment here, as a study of activist on post-uprising Serbia states, refers to «a condition of living in contradiction, of persisting in the interstitial spaces of expectation and regret» (Greenberg 2014, 8). As a result, the destruction of the socially shared understanding «symbolising, interpreting, framing and narrating the ongoing social praxis» (Sztompka 2000, 45) and the continued repression paralyses the possibility of collective action and social mobilization, and renders individuals self-centered on salvation strategies.

The experience of an unprecedented nation-wide revolution in 25th of January 2011 have shaken Egyptians' long standing political morals and values. Social protesting has been evolving through years of demonstrations against Mubarak's then active plan to pass the rule to his son Jamal. Protesting activities engaged wide sectors of the Egyptian

society -workers civil servants, teachers, bus drivers and others. All were expressing demands for economic welfare which became a pressing cause with Mubarak's unchecked «liberalization» policies (Korani and El-Mahdi 2012). Violent repression during the «camel» day, the bloody dispersal of protesters in the Rab'a al Adawiyya and Nahda sit-ins in August 2013, and the widespread repression against «all» current and possible opposition since 2014, have been instrumental in bringing about a social and economic agency that is self-centered and focused on individual salvation strategies. The unprecedented repression has caused individuals to set priorities of family reunion, starting business enterprises, acquiring new skills and careered employment, seeking autonomy and equality in family and workplace, and planning for migration or resettlement projects, all as mean to maximize the sense of «control» of their lives, after they had been shattered by a leveled military authoritarianism.

Fieldwork in this area has focused on politics of depoliticization, depression, and self-realization that represent the social agents' means of mending their shattered worlds and reinstating meaning into their daily lives through small controllable achievements in their personal lives (Matthies-Boon and Head 2018). However, they were focused on the «activist» agency, and their complex entanglements of disappointment and pragmatism giving rise to contradicting positions regarding political involvement, support for populist tendencies that promise stability, encouraging subtle mundane forms of activism to negotiate the regime's constricting limits, and, yet, revival of the social memory of resistance and the «old days» (Allam 2015, 2018). This study extends the focus of this tradition to the families of political prisoners who are not directly affected by repression, who are not «activist» in the legal and political sense, and whose imprisoned family members are not famous figures of political opposition. In doing so, it attempts to understand their coping strategies to mend the effects of repression on their environment, and it argues that depoliticization is *not* a one-off result of ongoing repression, but rather a strategic choice of individuals who assess opportunities in extremely volatile uncertain contexts, and who are challenging socio-economic constrains and ensure the safety and financial subsistence of the family.

2. Methodology

Committee for Justice is a Geneva-based organization that focuses on victims of human rights violations and unfair trials inside Egyptian

prisons and places of detention. Since 2017, the organization has carried out hundreds of interviews with families of victims of arbitrary detention. Under «Detention Watch» project, the organization has been verifying human rights violations against political prisoners and filing complaints through the UN complaint mechanisms, with the purpose of releasing political prisoners, identifying the detention place of forcibly disappeared victims, and improving the detention conditions of prisoners.

In doing so, the organization has been closely documenting how repression affect prisoners and their families' personal, social, economic, and political life. In 2021, the organization has corroborated 591 violations against 187 cases of victims of arbitrary detention throughout the republic of Egypt (Committee for Justice 2022b).

In doing so, our work has involved interviewing hundreds of families of political prisoners every year. This has prompted the organization to examine in-depth a sample of 10 families of political prisoners who were victims of arbitrary detention since June 2013 and afterwards. Participants were recruited and interviewed through online mediums on how the ongoing political repression has affected their lives on social, and economic levels. Interviews were conducted in March and September 2022 using three categorical questions on challenges that families face, their coping mechanisms, and future prospects. Selected cases were chosen in ways to ensure representation of different socio-economic parameters across five governorates –Cairo, Sharqiyya, Alexandria, Minoufiyya and Qalyoubiya–, and all were relatives of non-famous victims of arbitrary detention and unfair trials. These cases represent individuals who were supporters, direct and indirect participants in protests leading to the 25th of January Revolution and its aftermath. None of them or their incarcerated relatives are famous political activists. Their cases offer exploratory evidence on the extent and ways to which repression have led to their «tactical» depoliticization and mixed attitudes towards migration and protesting amid ongoing economic hardship.

The cases are:

- Case 1: A Cairean wife of a five-year incarcerated political prisoner, 30 years, middle-income, university graduate, politically active.
- Case 2: A Cairean wife of a six-year incarcerated prisoner, aged 41 years, low-income, teacher with a master in marketing.
- Case 3: A Cairean mother of a seven-year young prisoner, aged +65, middle-income, politically active, Islamic/salafi oriented.

- Case 4: A Cairean wife of a husband who is imprisoned for six-years in a military case, 34 years, middle-income, university graduate.
- Case 5: An Alexandrian wife, 28 years, married to a five-year incarcerated husband, university graduate, middle income.
- Case 6: A brother of a 20-years political prisoner incarcerated for over a year, 27 years, Cairo, carpenter, middle income.
- Case 7: A son of a 60-year-old incarcerated prisoner, 23 years, Minoufiyya, student in Faculty of commerce.
- Case 8: A sister of a two-year incarcerated prisoner, 34 years, Sharqiyya governorate, low-income, university graduate.
- Case 9: A father of an 18-year incarcerated young man, aged 60, Qalyoubiyya governorate, low-income.
- Case 10: A Cairean mother of a seven-year incarcerated university student, aged 61, low-income, educated.

Online «voice» interviews were chosen as the best method to collect data because they allowed interviewing participants who reside in Egypt safely, and thus exploring the impact of human rights abuses on families' social, economic, and political realms. However, limitation on the time and space of calls with residents inside Egypt, and concerns over «re-victimizing» the participants, had constricted the researcher's ability to engage in details of the participants' political attitudes and life before the incarceration of their beloved ones. Their shared position being non-famous political activists is their support to, direct and indirect, participation in protests pressuring for social and economic welfare.

Indeed, it was during the interviews that the effects of repression on families, as well as its contradicting outcomes, emerged. The 10 cases were selected on the condition that the imprisoned relatives have been politically active in a broad sense in post-revolution Egypt. This means that they have either engaged in organized collective action, or were active through non-organized informal means such as sharing political opinions on social media platforms. Hence, politically, the interviewees represented Islamist and non-Islamist households.

Interviews were conducted after a year of continued incarceration. Repression affected these families in several aspects and nearly all sought reconciliation with the regime and reflected different tactical positions regarding political mobilization. In order to understand the consequences of repression, interviews were conducted following a testimonial life-story method. Personal narratives were prioritized analytically over quantitative and qualitative interview questions, thus enabling the multi-faceted and contradicting implications to be

recognized (BenEzir 2009). Interviews were conducted in Egyptian Arabic and were translated into English.

Violent and instrumental repression by the authorities has nurtured a general feeling of desperation, isolation and unworthiness (Caracciolo *et al.* 2021; Committee for Justice 2021a, 2022a). Meanwhile, the destruction of communicative spaces where individuals develop shared pools of meaning for framing and communicating grievance, and the strategic abolishing of all forms of the collective «social» led families of political prisoners to feel alienated and demonized as enemies of the nation, of people, and of their own extended families. The severe disturbance of personal and social relations and mistrust in the political institutions and the judiciary that had the duty to succor and redress the victims, caused the interviewees to suffer deteriorated social existence, resulting in the strategies and choices of self-realization, political contention, and submission being deeply seated in their subjective hybrid assessment of outcomes.

3. Political and social climate in post-revolution Egypt

Since 2013, corrupt and authoritarian political and judicial institutions have constituted and maintained a «state of exception» in Egypt. Unprecedented physical violence, severe social and political polarization, and systemic judicial, legal, and political repression have accompanied a populist propaganda, co-optation and indoctrination of the people.

Physical oppression, capillary surveillance, arbitrary detention, and major human rights violations have recorded highest in Egypt modern history. Between January 2019 and until the first quarter of 2022, Committee for Justice has monitored the arbitrary deprivation of liberty of 17,969 victims, the forcible disappearance of 5,734 victims, physical and psychological torture against 731 victims (Committee for Justice 2020a, 2021a, 2022b). Moreover, since June 2013 to March 2022, the organization has monitored 1132 deaths in custody (Committee for Justice 2020b, 2021c, and the subsequent data on Uwazi platform). Legal analysis of more than 466 case files revealed thousands of Egyptians being tried according to the notorious Anti-terrorism law 94/2015, the Protests Act 10/2014, Law 13/2017 and 77/2019, in addition to those tried before exceptional courts -the Supreme State Security Emergency Courts, military courts, and the terrorism chambers at the Criminal Court.

Moreover, since 2013, poor detention condition, denial of health care, and ill-treatment of political prisoners has amounted to

systematic and systemic torture that extends from the moment of arrest throughout the interrogation, detention, trial, and imprisonment periods. National Security officers, prosecutors, judges, and prison staff collaborate in interconnected practices leading to the torture of political prisoners and death in custody (Caracciolo *et al.* 2021). In this «system», victims do not only die due to the pathological dispositions of corrupt officers but as a result of complex situations of intentional «neglect» of their health needs in prisons, and of testimonials of torture and retreat from false confessions, in courts. The normative legal expectation of being treated on bases of «primary innocence» is deeply undermined as the regime succeed in devising highly peculiar and corrupt judiciary that colludes in the ensuing of arbitrary punitive harms against victims and deny their access to justice and redress (Committee for Justice 2021b). With amendments no. 13/2017 and 77/2019 of the Law of Judiciary Authority 46/1972 and Law of the Council of State 47/1972, the authority has undermined the independence of the judiciary, including Egypt Court of Cassation, the Supreme Constitutional Court, the Administrative Court where victims and their families have been filing cases against law enforcement officers and seeking re-consideration of rulings.

Repression has been institutionalized in internal policies and procedures of the state bureaucracy, devising a number of legal and judicial frameworks to outlaw a wide range of politically «unwanted» practices and undermine defendants' rights to free trial. In 2020 and 2021 only, several death sentences were carried out against prisoners convicted through unjust trials (see for example Committee for Justice' analysis of case 9115 South Giza District).

Political retaliation and the neoliberal expansion of the military have prompted ad-hoc courts to confiscate the private property and assets of thousands of citizens and companies under the pretext of «financing terrorism». A list of 6,000 persons includes not only supporters of the former ex-president Mohamed Morsi but also businessmen, football players, academicians, and ordinary citizens. Court have been issuing arbitrary decisions without trials and with no attention to the victims' right to defense, leading to the ruin of some giant enterprises of the Mubarak era (e.g., cases of Safwan Thabet and al-Tawhid Wel Nour in Committee for Justice 2022a). The notorious laws 8/2015 and 94/2015 extended the definition of the «terrorist entity» to include any political association and the «act» to involve all acts that the authority deems «disruptive of law and order» whatever their purpose –ideological, religious, political or even personal. The laws also defined «financing terrorism» as to involve all, direct and indirect support even when

defendants are unaware of the act which the authority identifies as «terrorist» and even when the act represent genuine humanitarian solidarity with victims and families under severe despair (Committee for Justice, 2022c).

As a result, the Egyptian regime has succeeded in reorganizing and reframing the political, economic, and social realities in ways by which political repression and the resulting social trauma are not accidental results of political developments –i.e., the war on terrorism–, but an outcome of purposive and strategic act of repression that is publicly approved and legally justified. The politico-executive, judiciary and legislative institutions have collaboratively crushed the «communicative» space where individuals would have been able to use for public deliberation, solidarity and affection, and political participation. While the victims of repression suffer the consequences of violent and strategic «rationality», the imposition of an alternative system of thought, a set of values, and practices continue to shatter the assumptive worlds of their family members, and broader social and collective agency (Vairel 2013; Meijer 2013; Ezzat 2014; Nagah 2014; Meringolo 2015; Sika 2016a). The following section expands on the ways in which repression has shaped and affected the lives of families of political prisoners, who normally would have been active socio-political agents after two consecutive nation-wide political uprisings, in 2011 and 2013, and after the regime's efforts to coopt forms of non-contentious activism (Durac 2013; Abdelrahman 2014; Mirshak 2019).

4. Results: financial difficulties, career shifts, and self-realization

According to the interviewees, some of the examined families have been able to adapt quickly to conditions of detention, and other could not do so. In the majority of cases, the direct victims of oppression were themselves the main providers of income to families –elderly parents, wives, and children. The fact that this group is particularly targeted by the security authorities is evident in the documentation data of human rights violations that Committee for Justice has accumulated throughout the past years, as young and middle-aged male victims (18-35 and 36-59 years) suffer 70-80 percent of all documented violations (Committee for Justice 2020a, 2021a, 2022b).

Targeting «young» employed males is a painful blow to a large part of the urban population in Egypt, as families invest heavily in male education because it is generally perceived to prompt higher «financial» returns (Rosenzweig and Schultz 1982; Elsayed and Marie

2019). This is believed to increase the probability of employment, to improve job quality and raise family income, and it goes with a believe that women are educated for social and cultural outcomes. These include raising their status in marriages and enhancing their ability to share decision-making at the household. Hence, women are poorly equipped or enabled to undertake highly paid and stable jobs.

The centrality of males as breadwinners is mostly prevalent in sub-urban and rural parts of Egypt; however, dependence on land revenues and agribusiness redistributes financial responsibilities among heads of the household (the elderly) and middle-aged males. In case 7, the authorities targeted the elder family head in a rural county in Minoufiyya, but unlike the case in many urban cities where wives bear the scourge of income-earning, his elder son took the responsibility of renting property and running agricultural activities, leading him to change their career to support the family.

Nonetheless, all of the interviewees complained of the heavy burden of repression.

Case 9: «I am an elder man; I am sixty years old. I have had two surgeries in my backbone. I cannot visit my son in prison. I work on a taxi once every ten days and can hardly afford living... he was my only son and the one who could have helped me survive this age»

Case 6: «My brother is only a 'child'; whatever he wrote on facebook, it does not make him a threat to the regime. Me and my father are carpenters; our living condition have deteriorated significantly after his arrest. I am suffering to keep my second job as an air-conditioner engineer. In the last visit, they told me that I must pay 100 EGP because they were going to renew the prison's toilets. Every month we are required to prepare food to 30 persons and we have to pay the authorities to allow him receiving each and every thing that he needs. My work was affected by his arrest».

Women in urban cities were particularly affected by the absence of breadwinners, being responsible for income-earning activities along with raising children or supporting the imprisoned victim. Among the 7 interviewed women in this study, only four were financially independent through work, property rentals, or pensions. Among them, only one was able to secure income through employment, while another secured income via several short-term jobs. The rest were totally dependent on family assistance. Employment gaps, the husband's decision, lack of financial resources, harassment in the workplace, and fear of failure were the main reasons for interviewed women being unable to start and maintain a career.

Even when women in families of political prisoners succeed finding job, they are deemed morally vulnerable as widowed, single, or divorced women. This «vulnerability» renders them a loss of social status, increased probability of gender-based exploitation, and thus a loss of work.

Case 8: «I started working three months ago at a medical center, and the assistant manager asked me to become friends. I refused because I didn't know exactly what he wants. I have children and responsibilities. He resented my refusal and started harassing me at work, so I had to quit.»

Also, poor psychological health and daunting family commitments inhibit their ability to follow on their personal development plans.

Case 2: «I was working in a nursery after my husband was arrested... but I couldn't keep this work. The psychological stress holds me back from dealing with children and I can't reconcile work and home responsibilities. I am not a passive housewife... I wish to work in a publishing house, write and publish my books, and resume my studies... but dreams of work, writing and publishing are all postponed because my life is divided between housekeeping and childcare».

Case 4: “We live in a stand-by status, awaiting the release of my husband. I cannot ask my family to support my dreams financially. I dream of learning marketing and computer programming. I have the time but not the resources».

Even for one of the most successful cases, personal enterprises through the informal market –where women are less paid, and their potentials are poorly transformed into employable qualification– these enterprises were intermittent and short term.

Case 2: «I lost my job as a teacher in a private school when I decided to marry my husband and settle at home. After his arrest, I had to take several temporary jobs, the first of which working in childcare nursery. Then I started a business in beads, then women accessories, lingerie and marketing through social media. Then I started working as a home-based private teacher to earn income while looking after my children. No one in the family helps me with the children at all. They say, 'solve your problems on your own, don't pass them on to us'».

However, ongoing repression and the indirect consequences on families' life and psychological well-being have pushed nearly all the 6 young male and female interviewees to plan a career shift and several business enterprises, and two of them were keen in rights-defence, raising their potential of becoming active political and social agents.

Case 1: «I will learn law to defend the oppressed, represent their interests and raise their grievances to the authorities... I want to improve the image of the legal profession in the field of human rights and help the families... my study will help me to break the fear barrier between me and society... I aim to work in a large law firm and to gain deep experience and knowledge.»

Case 6: «I believe the only solution is through media campaigns, legal defence, and pressure by human rights organization».

In Case 7, a 23-years old young man, the arbitrary detention of the family's head led the young man to postpone his university degree in Commerce, follow on his father's career in veterinary medicine, and to start a business in pharmaceuticals.

In case 4, the 34-year housewife who used to work as a teacher in nurse reflected on her plans to learn programming and marketing to start a home-based retailing business in cheese, clothing, and house appliances:

I do not have energy to deal with people, bargain, and build relations. I feel there is a barrier separating me from the surrounding society. However, I plan to start this business with my brother anyway. Everyone is thinking of similar projects nowadays; my husband won't accept becoming a burden on our family. I am planning to learn programming and marketing to run my business.

4.1. *Migration and resettlement prospects*

Economic hardship, financial barriers to self-realization through education and training, as well as isolation and weakening of social networks around families of prisoners have prompted different insights on migration or resettlement prospects.

On the one side, legal, political, and social constraints have directed some families' thought away from migration, leading five of the ten interviewed cases to focus on resettlement, re-skilling themselves, and re-employing the victims after release, in order to survive a living.

Case 6: «Migration is not a solution because the regime will retaliate against parents, siblings, and families of released prisoners; they usually get released subject to house arrest or regular police observation».

Socio-cultural and personal concerns have also shaped some families' assessment of migration, as it involves losing established social, work, and education networks after a bitter struggle for financial

sustainability. For elder parents, the fear of losing their breadwinner and suffering loneliness in a time of need was paramount.

Case 2: «We can't be better than we are now, earn income and stay alive. The challenges I have been through made me satisfied and don't want to change anything; what we consider to be a change may be for the worst... we have no luxury other than to continue in the same vein... we are like a mouse in the trap».

Meanwhile, the repeated detention of political prisoners who completed their sentences or received a release order has become a systemic abuse by the Egyptian authorities to maintain control of arbitrarily detained citizens (Committee for Justice 2020c). Hence, newly released victims tend to change their addresses and residence governorates, but even then, release is widely reported to have been accompanied with house arrest or processional measures that require victims to attend at a police station sometimes every 24 hours, during these visits, many verified cases have been re-detained. Many cases have reported on travel bans, ban of issuing or confiscating national ID and travel documents, and the high risk of arbitrary detention at the airport. These together have driven some families to accept and cope with the *status quo* at any cost, while others plan of resorting to migration –*by any mean*:

As to those considering migration, some families looked favourably on migration only through safe and official means or through marriage. Others considered migration the only mean to safety and better future notwithstanding any obstacles. Even in cases where migration might lead to further alienation and disunity of the family, some respondents preferred this being a choice than a *status quo*:

Case 8: «The first thing we think about when he gets out of prison is migration, even if we have to sell our clothes to collect the money needed for his travel... he must move away from the security authorities in order to stay safe... we only want safety. I cannot describe the pain we feel when we cannot touch or embrace him or even touch his fingers because of the wires and the barriers between us».

5. Mobilization and protesting decisions

Families reflected on different and contradicting positions regarding political protest. Their account of the husbands' attitudes also showed considerable variation on the latter's side.

Case 2: «Any resistance will only increase the number of victims in prisons».

Case 6: «Some people went to demonstration and received money in return; they deserve the prison for as many years as they lie there. My brother did not do anything, we are neither Islamist nor politicized. Egyptians are coward and deserve repression».

Case 1: «My husband insists that I do not write or share anything in social media... I don't want to worry him but I will be the first on the street if any protest breaks out because I want to vent my anger... I don't care about my safety because I am dead anyway... I only care about my children and that my husband gets out».

Overall, moral and religious values, fear of retaliation, and rationality where the main factors shaping family's attitudes in support of or against collective action, even when there is a legitimate need and a sufficient number of demonstrators.

Case 3: «We must protest to defend the raped girls and the oppressed; silence will lead to our torment in the afterlife because Allah will ask us why we accepted us to live humiliated».

Case 4: «I fear protest will lead to revenge against my husband or my arrest. I feel people do not care about their rights. If there are sufficient number of protestors, I may join them. But I usually get scared.»

Case 5: «I participated in protests and sit-ins and many of us were arrested, but this is not possible now... the oppressed party make concessions to regain freedom».

Case 7: «Protesting and filing complains does not change anything in reality. The only possible solution is to convince the authorities to revisit their decision on how 'threatening' the detained person is».

Also, as the regime enacts legal and institutional changes leading to complaint and redress mechanisms becoming meaningless, and despite the growing evidence of isolation, public shaming, and desperation among families of the political prisoners, families have not had a unified attitude towards the regime's identity. A tumultuous view of the judiciary and prosecution occurs in the interviewees' attitudes towards the «unjust» judiciary that denies basic principles of fair trials, enforce rulings based on torture-tainted evidence, enacts renewed charges of which victims were proved innocent, and acts complicitly with the executive authorities in imposing the prolonged detention of the victims. Meanwhile, families reflected on hopes for justice and redress through the country's «haven of justice», hoped to rule the

release of victims after completing half of their sentences, and the judiciary to accept cassation requests. Accounts on the «Pharaoh's Soldiers» who deserve God's punishment come along with accounts on the prosecutions and courts playing the role of the «dove of peace» in mediating between the National Security authority inside prisons and families requests of visitation and medical treatment for their imprisoned relatives.

Thereof, despite the regime's identification of political prisoners in the realm of «terrorism», the way in which the interviewed participants' identified the regime, and their choices and decisions over social mobilization have differed across their inter-subjective positions as well as the degree of repression enacted against their family members. In the majority of cases, refrain from collective political action was evident.

Thereof, decisions on protesting and mobilization differed according to a range of factors:

5.1. *Family pressures*

In three of the interviewed parents, two reflected on the futility of protest and collective action and expressed their optimal drive to have their children back to home, work and family and to «stay away of politics». Some interviewed wives also reflected on their parents' discouragement of taking a «public» action against the authorities, while two cases reported their mother-in-law encouragement of protesting behaviour.

5.2. *Case type and duration of sentences*

The extent to which repression leads families to organize in a contentious action differs along with the type of accusations addressed to their relative- terrorism, protesting, spreading false news, the duration of sentences, and their subjective positions. For example, two of the three interviewed elders expressed low agency in political, social, and economic terms, while one elder mother was a fervent instigator of protesting. Some of the interviewed wives have expressed confrontational attitudes and higher protesting tendency as they have little to lose- with low socioeconomic agency –and much to bear– i.e., their husbands serve long, terrorism-related, sentences with no opportunity to redress or claim justice. The more families tie their social, economic, and political becoming to the release of their relative,

and when they have little to lose, they tend to protest and organize in collective action.

5.3. *Stirring up religious and cultural sensitivities*

Women interviewed in this article reflected on disrespect of religious and cultural sensitivities as central motives for political contention, especially during family visits, court hearings, or prosecutorial interrogations. Accounts on the physical and verbal abuse of women and elderly persons repeated among wives of prisoners incarcerated in the Tora Maximum Security Prison (1) or accused before military courts. They recounted on hitting female lawyers before courts, pulling an elder parent's stick, insulting mothers of victims during the transportation to courts, and banning the entry of food and water to victims during Ramadan at heated summer (July 2017) as main incidents instigating contention before prison and court gates.

In these incidents, the authorities' reaction varied depending on the degree of popular contention and the officers' negotiation capabilities. Participants in this study account that repression is systematic but not evenly applied in Egyptian prisons. Prison administrators and security officers lack negotiation skills and crisis management; they are responsible for incarcerated convicts but cannot decide on their imprisonment conditions under a dominant «National Security» authority who decides on visitation, treatment, detention and re-detention of victims. A common finding is that pressuring the religious and cultural sensitivities escalates momentary protests and leads to either a temporary improvement in detention conditions or further abuse of victims.

5.4. *The scenery dimension: numbers, voice and tension*

The number of visiting families, political tension in the street, and calls of victims from inside deportation vehicles sometimes have temporary influence on families protesting behaviour, especially when the later feel safe from retaliation and arrest. This however may lead to the arrest of some families.

Case 1: «In my husband's case, the court agreed that families may see their relatives after the hearing. However, the security force accompanying the victims to Tora's Maximum-Security prison 1, revoked the court's permit. Families protested and held a sit-in on

the road. The authorities arrested five women and accused them of disturbing public peace and order. Afterwards, the court worked in agreement with lawyers on allowing a certain number of families to enter with the guarding force of prisoners and see their relatives. On the other side, families started to organize and take turns so that a few of them get in and see their relatives».

Conclusion

This article presented a micro level analysis of ten cases of families of prisoners in Egyptian prisons and places of detention. The focus is on how repression affects families of prisoners indirectly through a range of socio-economic hardships and the resulting drive into self-realization, financial independence, and depoliticization. As the Egyptian authorities worked since 2013 on weakening the political opposition through arbitrary detention and unfair trials, the vast body of literature has focused on repression of activist young agency of the 25th January demonstrations and afterwards. The fact that depoliticization and disappointment are evident among the majority of politically non-active agency who are indirectly addressed by repression have been little investigated. This paper offers in-depth examination of ten exemplary cases of families outreached through Committee for Justice's fieldwork activities in Egyptian places of detention. It explores how families respond to socio-economic crisis prompted by repression of their relatives, and their thinking about salvation and/or collective political action to change the status quo.

Results has shown that economic hardships following arbitrary detention of breadwinners have pushed family members to pursue career shifts and self-realization, while only two cases –of the ten examined in this study– showed tendencies towards political agency through rights defence and mobilization through media and international pressure. In these two cases, the drive towards a meaningful engagement with the society and politics is driven by a mixed identification of the authority as both corrupt but a relative «haven of justice». In the eight examined cases, individuals' assessment of the futility of contention appeared to have been affected by families' perception of their imprisoned relatives' weak «political» weight, the identification of the regime as the later is apathetic towards the severe consequences of contention –e.g., arrest and retaliation, and the moderate severity of repression which increases families' hope in «presidential pardons» and reconciliation.

As for prospects of migration or resettlement, the interviewed cases were evenly divided between the two directions. Interview results reflected individuals' deep feeling of alienation due to a heavy imposition of an alternative system of thought, a set of values, and practices that continued to shatter their assumptive worlds, rendering some incapable of building social networks with the broader society. Meanwhile, legal, political, and social constraints have affected their preferences of settlement in Egypt after the release of their family members. On the other side, the repeated detention of political prisoners who completed their sentences or received a release order has pushed the other five cases to consider migration scenarios especially through safe and official means. Although political migration of Egyptians since 2013 has represented a major shift in migration patterns that Egypt had previously witnessed in the 1970s, this tendency fails to promise socio-political change in the future, as migrants' main destination has been two politically conservative countries in the Middle East- Qatar and Turkey, which undermines the possibility of socio-political change after return (Tuccio *et al.* 2019).

Evidence garnered through the interviewed cases indicate individuals' contradicting positions regarding protest and collective mobilization. The article finds out that protesting is a temporal, pragmatic, and continuously reframed choice that is affected by a highly volatile social and political context. Families affected by repression consider protesting based on their assessment on opportunities -including the number of protestors, cultural or religious motivations, the authorities' poor negotiation skills, and the possible favorable outcomes. On the other hand, depoliticization appears as a strategic choice of individuals who share highly contradicting positions towards the authority and society. Thereof, all participants strongly supported a reconciliation with the authorities in exchange of family reunion and socio-economic stability. Also, in an extremely repressive and dangerous political environment, two factors have led interviewees to consider collective mobilization as a nonsensical strategy, compared to reconciliation. These were: (1) the abolishing of communicative public sphere on repression, as appeared in cases of arbitrary detention for expression of opinion on social media; and (2) the highly social and political polarization surrounding victims of political repression and their families.

The results of interviewing five women leading their families after the arbitrary detention of their breadwinners –cases 1, 2, 4, 5, and 8–, also showed interesting findings regarding women's feminine subjectivity which have risen through the struggle to autonomy, self-

realization and financial independence; the disappointment arising from lack of means and opportunities to financial independence in a male-centred society; the survival of a «social» becoming in two firmly separate worlds; the inability to remould the private and public spaces or communicate openly on repression and abuse; and the rising support for political reconciliation and family reunion after significant gains in the realm of socio-economic agency. Further research may focus on bridging the gap in the literature that focuses on women's political and legal «feminism», by considering the cases of unpoliticized women whose agency flourishes through, and in spite of, repression of their male-breadwinners, giving them a chance of reconstructing their gender identities.

Last but not least, results in this article provide supporting evidence on the role of emotions of disappointment and desperation in retooling the understanding of power, action and inaction (Gould 2009; Greenberg 2011; Pearlman 2013; Ryan 2015) among the interviewed members of prisoners' families. In their reflections, fear was instrumental in bringing about social and economic agency through self-centered salvation strategies, as they set priorities of family reunion, starting business enterprises, acquiring new skills and careered employment, seeking autonomy and equality in family and workplace, and planning for migration or resettlement projects.

References

- Abdelrahman, Maha. 2014. *Egypt's Long Revolution: Protest Movements and Uprisings* (1st ed.). London: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315762265>
- Allam, Nermin. 2015. «What Holds Next? The Politics of Disappointment,» *The London School of Economics and Political Science Middle East Centre (blog)*. <http://blogs.lse.ac.uk/mec/2015/08/11/what-holds-next-the-politics-of-disappointment/>
- Allam, Nermin. 2018. «Activism Amid Disappointment: Women's Groups and the Politics of Hope in Egypt.» *Middle East Law and Governance* 10, no. 3: 291-316. <https://doi.org/10.1163/18763375-01003004>
- BenEzra G. 2009. «Trauma signals in life stories». In *Trauma: Life Stories of Survivors*, 29-44. Edited by With Graham, Kim L. Rogers and Selma Leydesdorff. New Brunswick, NJ: Transaction Publishers.
- Caracciolo, Giorgio, Ergun Cakal, the Committee for Justice, and Egyptian Commission for Rights and Freedoms. 2021. *Torture in Egypt: Systemic and Systematic*. Dignity publication series on torture and organised violence, praxis paper 38. Accessed 24 January 2022: <https://www.dignity.dk/wp-content/uploads/publication-series-38.pdf>

- Committee for Justice. 2020a. *Slow Death: Violations in Egyptian Places of Detention. Annual report 2019*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/slow-death/>
- Committee for Justice. 2020b. *The Giulio Regenis of Egypt: Deaths in custody in Egypt since 2013*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/the-giulio-regenis-of-egypt-deaths-in-custody-in-egypt-since-2013/>
- Committee for Justice. 2020c. *Renewed Arbitrary Detention: Special Report on May/June 2020*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/renewed-arbitrary-detention/>
- Committee for Justice. 2021a. *How repression in custody intensified in the era of Covid-19: Annual report 2020*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/annual-report-egypt-in-2020-was-torn-between-intensified-repression-and-the-covid-19-pandemic/>
- Committee for Justice. 2021b. *We decided to close the investigation: biannual report January-June 2021*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/we-decided-to-close-the-investigation/>
- Committee for Justice. 2021c. *Egypt's execution frenzy: 2ed quarterly report April-June 2021*. Accessed 7 February 2022: <https://www.cfjustice.org/egypts-executions-frenzy-continues-in-second-quarter-of-2021/>
- Committee for Justice. 2022a. *Conviction without trial: Trial Watch annual report 2021*. Accessed 24 January 2022: <https://www.cfjustice.org/conviction-without-trial/>
- Committee for Justice. 2022b. *Egyptian Prisons: rehabilitation centres or graves for human rights*. Accessed 7 February 2022: <https://www.cfjustice.org/egyptian-prisons-rehabilitation-centres-or-graves-for-human-rights/>
- Committee for Justice. 2022c. Rawabet we Tajammou'at zawy al-dahaya bi Misr wa kayfa asbahat juz'an fa'ilan men al-hirak al-siyasi [Networks and gatherings of victims' families in Egypt and how they became an active part of the political and human rights movement.] Accessed 7 February 2022: <https://bit.ly/3TmRSst>
- Department of State. 2021. «Egypt 2021 Human Rights Report.» *Country report: Egypt*. Accessed 26 January 2022: https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/313615_EGYPT-2021-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf
- Durac, Vincent. 2013. «Protest movements and political change: an analysis of the 'Arab uprisings' of 2011», *Journal of Contemporary African Studies* 31, no. 2: 175-193. DOI: 10.1080/02589001.2013.783754
- Elsayed, Ahmed, and Olivier Marie. 2019. «Less school (costs), more (female) education? Lessons from Egypt reducing years of compulsory schooling.» *IZA Institute of Labor Economics*. 1-65. Accessed 7 February 2022: <https://docs.iza.org/dp13402.pdf>
- Ezzat, Ahmed. 2014. «'You are being watched!' Egypt's mass internet surveillance». *Mada Masr*. Accessed 7 February 2022: <http://www.madamasr.com/node/9001>
- Freedom House Egypt. 2022. «Rights Defender's Imprisoned Father at Risk». *Joint Statement*. 16 February. Accessed 7 February 2022: <https://freedomhouse.org/article/egypt-rights-defenders-imprisoned-father-risk>

- Gould, Deborah B. 2009. *Moving politics: Emotion and ACT UP's fight against AIDS*. Chicago: University of Chicago Press.
- Greenberg, Jessica. 2011. «On the Road to Normal: Negotiating Agency and State Sovereignty in Postsocialist Serbia.» *American Anthropologist* 113, no. 1: 88-100. Accessed 24 January 2022: <http://www.jstor.org/stable/41407378>
- Greenberg, Jessica. 2014. *After the revolution: Youth, democracy, and the politics of disappointment in Serbia*. Redwood: Stanford University Press.
- Human Rights Watch. 2019. *Egypt: Families of Dissidents Targeted: Relatives of Critics Abroad face home raids, Arrests, travel Bans*. 19 November. Accessed 24 January 2022: <https://www.hrw.org/news/2019/11/19/egypt-families-dissidents-targeted>
- Kienle, Eberhard and Nadine Sika, eds. 2015. *The Arab Uprisings: transforming and challenging state power*. London: IB Tauris.
- Korani, Bahgat and Rabab El-Mahdi, eds. 2012. Arab Spring in Egypt: Revolution and Beyond (A Tahrir Studies Edition). *American University in Cairo Press*. <https://doi.org/10.5743/cairo/9789774165368.001.0001>
- Matthies-Boon, Vivienne, and Naomi Head. 2018. «Trauma as Counter-Revolutionary Colonisation: Narratives from (Post)Revolutionary Egypt.» *Journal of International Political Theory* 14, no. 3: 258-79. Accessed 24 January 2022: <https://doi.org/10.1177/1755088217748970>.
- Meijer, Roel, ed. 2013. *Alienation or integration of Arab Youth. Between family, state and street*. London: Routledge.
- Meringolo, Azzurra. 2015. «The Struggle over the Egyptian Public Sphere», *IAI Working Papers* 15, no. 04. Accessed 24 January 2022: <https://www.iai.it/en/pubblicazioni/struggle-over-egyptian-public-sphere>.
- Mirshak, Nadim. 2019. «Rethinking resistance under authoritarianism: civil society and non-contentious forms of contestation in post-uprisings Egypt», *Social Movement Studies* 18, no. 6: 702-719. DOI: 10.1080/14742837.2019.1627865
- Nagah, Hussein. 2014. «The Crisis of Egypt's Youth». *Fikra Forum*, Accessed 24 January 2022: <http://fikraforum.org/?p=6153>.
- OHCHR. 2020. *Press Briefing Note on Egypt*. 3 April. Accessed 24 January 2022: <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2020/04/press-briefing-note-egypt>
- Pearlman, Wendy. 2013. «Emotions and the Microfoundations of the Arab Uprisings.» *Perspectives on Politics* 11, no. 2: 387-409. DOI:10.1017/S1537592713001072
- Ryan, Louise. 2015. «Friendship-making: Exploring network formations through the narratives of Irish highly qualified migrants in Britain.» *Journal of Ethnic and Migration Studies* 41, no. 10: 1664-1683.
- Rosenzweig, Mark R., and T. Paul Schultz. 1982. «Market opportunities, genetic endowments, and intrafamily resource distribution: Child survival in Rural India.» *American Economic Review* 72, no. 4: 803-815. Accessed 24 January 2022: <http://www.jstor.org/stable/1810018>.
- Sika, Nadine. 2016a. «Youth civic and political engagement in Egypt.» *Power2Youth, Working paper* 18. Accessed 24 January 2022: https://www.academia.edu/28879909/Youth_Civic_and_Political_Engagement_in_Egypt

- Sika, Nadine. 2016b. «Ambiguities of student activism, authoritarianism and democratic attitudes: the cases of Egypt and Morocco.» *The Journal of North African Studies*. DOI: 10.1080/13629387.2016.1229183
- Sika, Nadine. 2017. *Youth Activism and Contentious Politics in Egypt: Dynamics of Continuity and Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sztompka, Piotr. 2000. «Cultural trauma: The other face of social change.» *European Journal of Social Theory* 3, no. 4: 449-466. <https://doi.org/10.1177/136843100003004004>
- Tuccio, Michele, Jackline Wahba, and Bachir Hamdouch. 2019. «International migration as a driver of political and social change: evidence from Morocco.» *Journal of Population Economy* 32: 1171-1203. <https://doi.org/10.1007/s00148-019-00734-9>
- Vairel, Frédéric. 2013. «Protesting in Authoritarian Situations. Egypt and Morocco in Comparative Perspective». In *Movements, Mobilization, and Contestation in the Middle East and North Africa*, edited by Joel Beinin and Frédéric Vairel, 2nd ed., 33-48. Stanford. Stanford University Press.

II

Book reviews

Críticas bibliográficas

Hinton, Elizabeth. 2021. *America on Fire. Police Violence, Black Rebellion and the Fracturing of a Nation*. Londres: William Collins Books. 396 p.

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2612>

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

La violencia que experimentó Estados Unidos entre 1964 y 1972 alcanzó una escala que no se había visto desde la guerra civil. En un país en pleno proceso de formalizar los derechos civiles para la población negra después de años de lucha no violenta, y ante la frustración por la ausencia de cambios reales en las condiciones de segregación racial, violencia y falta de oportunidades, miles de jóvenes protagonizaron disturbios en ciudades pequeñas, grandes y medianas del Este al Oeste del país en lo que Elizabeth Hinton denomina un proceso sostenido de rebelión.

Pese a las voces que reclamaron escuchar y dar respuesta a las demandas de igualdad efectiva, se escogió pasar de la llamada guerra contra la pobreza a la guerra contra el crimen (y más tarde, contra las drogas), lo que solidificó las diferencias raciales, intensificó la violencia y dio comienzo a la tendencia de encarcelación masiva entre la población negra.

Profesora Asociada de Historia y Estudios Afroamericanos en la Universidad de Yale, profesora de derecho en la misma Universidad, y miembro de la Sociedad Filosófica de EE. UU., Elizabeth Hinton ha dedicado su carrera investigadora a la persistencia de la pobreza y la desigualdad racial en los Estados Unidos del siglo xx. Hinton muestra un país profundamente fracturado –condición que pervive en la actualidad– y rastrea las raíces de esa fractura hasta los inicios del siglo xx, aunque la historia contada en este libro señala un punto de inflexión clave en la década de los sesenta. Mucha de la historia de este tiempo fue olvidada, pero ha marcado todo lo que vino después hasta la actualidad, cuando el movimiento *Black Lives Matter* es la última encarnación de un movimiento reivindicativo que no ha cesado en décadas.

Es en los años sesenta cuando se produce y consolida la imagen de los disturbios como un problema fundamentalmente negro. Más allá del período analizado a fondo en este libro, la autora traza una larga línea histórica que clarifica la continuidad de un fenómeno que ha marcado la historia del país. *The Jim Crow era was defined by riots* (p. 5). Desde inicios del siglo xx hasta la II Guerra Mundial, proliferaron

los incidentes perpetrados por grupos de «vigilantes» blancos que se resistían a la integración aterrorizando a las comunidades negras y mediante linchamientos, llevando incluso a desplegar tropas federales para contener la violencia en las calles en Chicago, en 1943.

Convertir el fenómeno en un problema asociado a las comunidades negras significó despojarlo de significación política y volverlo «criminal» y sin sentido, sujeto por tanto a una respuesta de restablecimiento de la ley y el orden. En esa respuesta, la autora denuncia que, en muchos casos, la policía asumió las tareas que antes llevaban a cabo los vigilantes.

La respuesta, formulada por el presidente Lyndon B. Johnson y otros después, fue una guerra contra el crimen que criminalizó aún más a esas comunidades mientras otras respuestas fueron puestas en segundo lugar o relegadas completamente. En su discurso de 1967 sobre la violencia en Detroit, Johnson reconoció que la única solución de largo plazo sería atacar las condiciones que alimentan la desesperación y la violencia. Sin embargo, la respuesta elegida fue la represión de corto plazo, algo en lo que coincidían los conservadores, parte de los liberales, y algunos segmentos muy visibles de las comunidades negras.

La «guerra contra el crimen» de 1965, y la Ley de Calles Seguras de 1968, significaron una transferencia de fondos sin precedentes a los cuerpos policiales locales, incluyendo armas, tecnologías y equipamientos del ejército que luchaba en Vietnam y que fueron usados para controlar y sofocar las rebeliones negras. Esto incluye vehículos blindados, helicópteros, armas militares, gas lacrimógeno y entrenamiento en control de disturbios, entre otros. Esta escalada creó verdaderos arsenales con los que se patrulló y controló a «residentes en barrios segregados y de bajos ingresos de ciudades grandes como Nueva York, de medio tamaño como Fénix, y pequeñas como Waterloo, en Iowa» (p. 11).

En este punto, cabe añadir que la tendencia a militarizar la seguridad pública en partes del país se intensificó con la declaración por el presidente Nixon de la «guerra contra las drogas» en 1971. Ésta tuvo una vertiente interna, y otra externa al criminalizar a los países productores, especialmente en América Latina. El problema de las drogas en EE. UU. se ha abordado tendiendo a dejar de lado su responsabilidad como primer país consumidor del mundo, asociando las drogas a minorías «problemáticas», y adoptando respuestas punitivas con los consumidores y pequeños traficantes y con los países de producción.

La primera parte del libro (compuesta por 7 capítulos) analiza el periodo entre 1968 y 1972, un periodo casi olvidado donde se ejerció

una fuerte resistencia a la escalada del poder policial. Se trata de la evolución de la protesta negra en el periodo inmediatamente posterior a la lucha por los derechos civiles, en muchos casos en ciudades secundarias que no captaban la atención a nivel nacional y que han sido olvidadas en la historia de la lucha por la justicia racial en EE.UU. En él se documentan de forma profunda las pautas de resistencia y de represión.

Esta secuencia temporal entre la consecución de derechos civiles y la persistencia de estructuras de segregación conecta con la obra de Angela Davis (2022), titulada *Freedom is a Constant Struggle*, cuando esta señala que el «movimiento por los derechos civiles» era, para sus participantes, un «movimiento por la libertad», y denuncia que la retórica de los derechos civiles se convirtió en un límite al identificarlos como la única forma de ser libre.

La parte II (con 3 capítulos) parte de algunos de los momentos más conocidos en esta historia como Miami (1980), Los Angeles (1992) y Cincinnati (2001). Todos esos episodios involucraron a una policía militarizada contra residentes luchando contra un sistema de opresión que, pese al paso de los años, había sobrevivido.

Gran parte del volumen, y especialmente la extensa y detallada primera parte, se basa en una investigación de los archivos del Lemberg Center for the Study of Violence, creado inmediatamente después del asesinato del presidente John Fitzgerald Kennedy, cuyos registros han permanecido cerrados al público durante décadas, y solo ahora son accesibles para un número limitado de investigadores. El centro documentó las noticias en prensa local, entrevistó a los residentes de las zonas afectadas y creó y analizó múltiples bases de datos entre 1967 y 1973.

El uso de la violencia y la amenaza de ella para preservar la jerarquía racial –entre otras– es una constante que no ha terminado. En el verano de 2020, millones de personas en EE. UU. participaron en marchas por todo el país para reclamar justicia racial, el mayor movimiento reivindicativo de su historia. Una vez más, fue una respuesta a la violencia, en este caso la muerte por ahogamiento de George Floyd a manos de un grupo de policías en Minneapolis.

El movimiento actual por la justicia racial se construye sobre una larga tradición y sus prácticas de protesta militante y no violenta incorporan elementos de la acción directa usada por el movimiento por los derechos civiles y de las críticas al racismo sistémico que se asocian a los movimientos del Poder Negro. Al frente de esta nueva generación está *Black Lives Matter*, creado en 2013 y que denuncia las guerras contra el crimen y contra las drogas en comunidades de color de bajos

ingresos, en lugar de promover escuelas, vivienda y trabajo para la población más pobre. Su grito por la libertad muestra que la práctica policial y de encarcelación masiva son el ancla de sistemas de opresión política y económica. Varias generaciones después, este movimiento vuelve a reclamar libertad frente a esas estructuras de dominación.

En el contexto de la presidencia de Donald Trump, a las manifestaciones masivas se unieron activistas medioambientales, LGTBI, y sindicatos. Trump y su Administración no solo desmantelaron años de avances en regulaciones medioambientales y unos servicios públicos ya deteriorados, sino que él mismo mostró durante todo su mandato una retórica hostil y favorable al supremacismo blanco –incluso violento–. A su juicio las protestas fueron antiamericanas, criminales y violentas. Lo único que mostró es que las fuerzas progresistas y contra la injusticia racial necesitaban ampliar sus coaliciones.

La polarización social extrema que recorre EE. UU. fue la ola que hizo presidente a Trump y que podría hacerlo con otro candidato similar en 2024. Las contradicciones y enfrentamientos que atraviesan esta sociedad podrían en ese caso profundizarse fatalmente. La autora concluye el libro con una frase reveladora: «*America will continue to see the fires of rebellion –perhaps by a new, more diverse generation of protesters– until the forces of inequality are finally abolished and the nation no longer empowers police officers to manage the material consequences of conditions that are beyond their control*» (p. 208).

Este volumen ofrece una valiosa visión de la lucha por los derechos y la justicia como una constante histórica estadounidense, a la que a menudo se ha respondido con un fortalecimiento de las estructuras de dominación. El valor del libro se completa con una cronología exhaustiva de los lugares y momentos de las protestas entre 1964 y 2001; una amplia e inédita documentación y un índice analítico que facilita la lectura.

Mabel González Bustelo
Consultora internacional sobre mediación y procesos de paz
Fellow del Centre for the Comparative Study of Civil War

Ortiz, Isabel; Sara Burke; Berrada Mohamed y Hernán Cortés Saenz. 2022. *World Protests. A Study of Key Protest. Issues in the 21st Century*. Cham: Palgrave Macmillan. 185 p.
Eyal, Nadav. *Revolt. 2021. The Worldwide Uprising Against Globalization*. Londres: Picador. 515 p.

doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.2614>

Fecha de publicación en línea: diciembre de 2022

¿Por qué ha crecido en el mundo la protesta social, especialmente a través de manifestaciones en las calles en los últimos 20 años? ¿Quiénes y por qué se manifiestan? *World Protests* presenta los resultados de un análisis sobre las protestas de diverso tipo y magnitud que ocurrieron entre 2013 y 2020. Un equipo de cuatro investigadores (uno de ellos autor de un artículo en este número) analizó informes y noticias en seis idiomas. El estudio procesó datos acerca de 2.809 protestas, que conformaron más de 900 movimientos en 101 países. Muchas de ellas se convirtieron en movimientos transnacionales. El estudio excluye protestas que derivaron en conflictos armados, como en el caso libio.

Los autores consideran que la causa de las protestas ha sido mayormente sobre cuestiones estructurales, en el sentido que se refieren a las consecuencias que han tenido las políticas neoliberales que han precarizado el trabajo, han reducido los servicios públicos, y generado mayor desigualdad. Quienes protestan sienten una gran frustración, critican a los gobiernos y el sistema democrático por no protegerlos en sus necesidades. Hay también protestas sobre temas específicos, desde acceso a servicios públicos como la educación o mejoras de las pensiones, hasta el reconocimiento y legalización de las identidades sexuales, al igual que las manifestaciones que los autores denominan «ómnibus» porque agrupan a sectores que pugnan por diferentes demandas.

En el informe se han clasificado las casi tres mil protestas analizadas en cuatro categorías principales según su frecuencia, de mayor a menor: (i) protestas relacionadas con la falta de representación política/sistemas políticos, centrados en la falta de democracia real, la corrupción y otras quejas; (ii) contra la injusticia económica y las reformas de austeridad; (iii) sobre los derechos civiles, desde los derechos indígenas/raciales hasta los derechos de las mujeres y libertades personales; y (iv) por la justicia global y un mejor sistema internacional para todos, en lugar de una minoría.

Esta categoría coincide con la del periodista Nadal Eyal quien, de una forma menos sistemática, pero basándose en reportajes y testimonios que recogió en diferentes partes del mundo, llega a similar conclusión: «la economía internacional, dice, está más basada en la desigualdad que en la igualdad». En *Revolt. The Worldwide Uprising Against Globalization*, expone, además, una importante paradoja: mientras que políticos, periodistas y académicos plantean que vivimos en una era de progreso globalizado, millones de personas, sin embargo, no lo perciben así, y la frustración les lleva a creer que todo era mejor en el pasado. Esta explicación tiene gran relevancia en el campo de los derechos. Los movimientos, políticos y partidos de ultraderecha combaten la agenda liberal que, de forma explícita o implícita, está construida sobre la base de derechos humanos y civiles que se desarrollan especialmente desde la creación de la ONU después de la Segunda Guerra Mundial.

La ultraderecha propone el regreso a pasados míticos en el mundo rural, a los papeles tradicionales entre hombres y mujeres, sin modelos diversos de familia y sexualidad, donde la relación con el medio ambiente es de uso sin restricciones, y la moralidad personal, familiar y grupal no necesita marcos normativos sobre derechos humanos. No resulta casual, en este sentido, que uno de los objetivos de los movimientos populistas de ultraderecha sea atacar los Objetivos de Desarrollo Sostenible-Agenda 2020 de la ONU.

Habitualmente se relaciona protesta social con personas jóvenes. Sin embargo, ante la pregunta «quién se manifiesta», el estudio dice que hay una creciente participación de la clase media. A la vez, en los últimos años es más frecuente ver gente mayor manifestándose. Por ejemplo, en España existe un movimiento crecientemente activo de jubilados organizados que exigen que aumenten sus pensiones. Durante el momento más álgido de las revueltas de *Black Lives Matter* en Estados Unidos se vio a la policía reprimiendo a un activista de la «tercera edad», y las revueltas en el Líbano contra la corrupción de sus élites es transgeneracional.

También es frecuente pensar que las clases medias apoyan a las élites porque son símbolos de estabilidad y progreso. Sin embargo, el informe arroja como resultado que «la solidaridad preexistente de las clases medias con las élites ha sido reemplazada en muchos países por la falta de confianza y conciencia de que el sistema económico no está produciendo resultados positivos para ellos».

Respecto de las organizaciones que se manifiestan, configuran un grupo muy variado: organizaciones no gubernamentales (ONG) u organizaciones de la sociedad civil, movimientos de bases, partidos/

movimientos políticos, sindicatos de trabajadores, estudiantes/jóvenes, indígenas/grupos raciales, trabajadores no organizados, colectivos religiosos, grupos de mujeres/feministas, *hackers*, organizaciones patronales, y prisioneros. Como dato curioso a añadir, la guerra de Ucrania no ha generado protestas pacifistas en sentido estricto, pero en Alemania y varios países del Este europeo han aumentado entre septiembre y noviembre de 2022 las manifestaciones que se quejan del impacto del conflicto sobre las economías propias, y abogan contra las sanciones a Rusia y en favor de que se alcance un alto el fuego o un acuerdo de paz.

La protesta se ha vuelto, también, más creativa. *World Protests* identifica más de 250 formas diferentes de manifestarse, todas ellas no violentas. Por el otro lado, muchos gobiernos tienden a usar la represión, tanto los menos democráticos, de forma brutal, como los más democráticos, promoviendo leyes que restringen la protesta y den más atribuciones a la policía. Diferentes formas de represión han sido utilizadas en el 60% de los casos estudiados. Respecto del vandalismo y la violencia, se ha registrado en el 20% del total de las protestas.

Pero también se ha vuelto más variada: ya no se asocia solo con ideas de izquierdas o «progresistas». Por el contrario, la derecha y la ultraderecha en muchos países del mundo se ha lanzado a la calle para reivindicar su agenda contra las leyes que regulan el aborto, en apoyo de políticos como Donald Trump, en favor del Brexit en el Reino Unido y contra la Unión Europea, o defendiendo al expresidente Jair Bolsonaro en Brasil ante el supuesto fraude electoral en 2022, entre otras causas.

Los autores concluyen que es necesario escuchar los mensajes que provienen de los manifestantes. La mayoría de las demandas están en plena conformidad con los Derechos Humanos y los objetivos de desarrollo acordados por la ONU. «Los líderes y los formuladores de políticas solo invitan a más disturbios si no escuchan y no actúan sobre las principales demandas de manifestantes».

¿Tiene éxito la protesta social? Es difícil responder a esta pregunta de forma general. Según el estudio, los resultados, y especialmente si son exitosos, dependen de protestas repetidas a lo largo del tiempo. Algún tipo de éxito lo verifican en 42% de los casos. Estudios recientes (ver la Introducción a este monográfico) indican que en los últimos dos años la protesta social ha encontrado más obstáculos para alcanzar sus objetivos.

Nadav Eyal, por su parte, considera que, si las élites se alían, directa o indirectamente con fuerzas políticas conservadoras y ultranacionalistas, llevará a que se intensifique la protesta. Más aún

si las tendencias tecnológicas continúan en la dirección de sustituir trabajo humano por inteligencia artificial y robotización. De hecho, este autor considera que la revuelta social, como denomina a la protesta, es un nuevo status quo.

Mariano Aguirre
Associate Fellow Chatham House

Deusto Journal of Human Rights

Revista Deusto de Derechos Humanos